



**Consejo Económico y
Social**

Distr.
LIMITADA

E/ICEF/L.1309/Add.5
13 de diciembre de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA
Junta Ejecutiva

DECISIONES DE LA JUNTA EJECUTIVA

Recopilación que abarca el período de 1991 a 1995

ÍNDICE

	<u>Página</u>
INTRODUCCIÓN	15
I. DECISIONES RELATIVAS A LOS PROGRAMAS	15
A. Plan de mediano plazo	15
1992/12. Plan de mediano plazo para el período 1992-1995	15
1994/A/1. Plan de mediano plazo para el período 1994-1997	16
B. Estrategias en materia de programas	17
1991/6. Ayuda a los sectores más pobres	17
1992/23. Fortalecimiento de la capacidad nacional	17
1993/3. Fortalecimiento de las capacidades nacionales	18
1993/8. Programas del UNICEF en favor de los pobres de las zonas urbanas	19
C. Programas de cooperación	20
1991/12. Propuestas para la cooperación y examen de los programas del UNICEF	20
1992/15. Propuestas para la cooperación del UNICEF y examen de programas	21
95-41220 (S) 150196 170196	/...

ÍNDICE (continuación)

	<u>Página</u>
1993/9. Propuestas para la cooperación del UNICEF y examen de programas	22
1994/R.2/6. Propuestas para la cooperación del UNICEF y examen de programas	25
1994/R.2/8. Proceso de examen y aprobación de los programas por países	28
1995/8. Proceso de examen y aprobación de recomendaciones relativas a los programas por países	28
1995/9. Propuestas de cooperación del UNICEF y examen de programas	29
1995/16. Propuestas para la cooperación del UNICEF y exámenes de programas	32
D. Fondos globales	34
1991/17. Programas mundiales e interregionales y otros fondos para fines especiales	34
1992/14. Reorganización y consolidación de los fondos globales	35
1992/16. Recomendación para el uso de los fondos globales	36
1993/21. Recomendación relativa a los fondos globales: presupuesto revisado para el bienio 1992-1993 y proyecto de presupuesto para el bienio 1994-1995	41
1994/R.3/10. Informe sobre la utilización de los fondos para actividades mundiales en el bienio 1992-1993	46
1995/32. Proyecto de presupuesto por programas para el año civil 1996 financiado con cargo a los recursos generales destinados a los fondos globales	46
1995/33. Proyecto de presupuesto por programas para el año civil 1996 con cargo a la financiación complementaria de los fondos globales	48
E. Salud	49
1991/5. Lucha contra el cólera	49

ÍNDICE (continuación)

	<u>Página</u>
1991/11. La función del UNICEF de apoyo a los sistemas nacionales sostenibles de atención de la salud	50
1991/16. Programa de Vacunación para Niños	52
1991/22. Papel del UNICEF en la promoción y el apoyo de la lactancia natural	54
1991/23. Papel del UNICEF en la lucha contra el síndrome de inmunodeficiencia adquirida	56
1992/17. Programa de Vacunación para Niños	57
1992/26. Papel del UNICEF en la lucha contra el virus de inmunodeficiencia humana (VIH)/síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA)	59
1992/27. Infecciones agudas de las vías respiratorias .	62
1992/29. Comité Mixto UNICEF/OMS de Política Sanitaria .	64
1993/15. Papel del UNICEF en la protección, promoción y apoyo de la lactancia natural	77
1993/16. Comité Mixto UNICEF/OMS de Política Sanitaria .	79
1994/R.1/8. Programa sobre el VIH y el SIDA	85
1994/R.2/2. Comité Mixto UNICEF/OMS de Política Sanitaria: informe sobre la reunión especial celebrada en la sede de la Organización Mundial de la Salud, en Ginebra, los días 27 y 28 de enero de 1994 .	85
1994/R.2/13. Apoyo del UNICEF al propuesto programa conjunto y copatrocinado de las Naciones Unidas sobre el virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA) . . .	86
1995/10. Informe del Comité Mixto UNICEF/OMS de Política Sanitaria sobre su 30º período de sesiones . . .	86
1995/13. Coordinación de las actividades del UNICEF relativas al VIH/SIDA	87
1995/28. Estrategia del UNICEF en materia de salud . . .	87
F. Educación	88
1992/2. Recomendaciones de la segunda reunión del Comité Conjunto UNESCO/UNICEF sobre educación .	88
1992/25. Educación para el desarrollo	89

ÍNDICE (continuación)

	<u>Página</u>
1992/30. Comité Conjunto UNESCO/UNICEF sobre Educación	90
1994/R.2/3. Comité Mixto UNESCO/UNICEF de Educación: informe de la cuarta reunión celebrada en la sede de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en París, los días 14 y 15 de abril de 1994	93
1995/21. Estrategia del UNICEF en materia de educación básica	93
G. Población y planificación de la familia	95
1992/28. Política del UNICEF en materia de planificación de la familia	95
1993/11. Participación del UNICEF en la planificación de la familia	95
1995/11. Medidas complementarias de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo	97
1995/29. Actividades complementarias de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo	97
H. Abastecimiento de agua y saneamiento ambiental	97
1995/22. Estrategias del UNICEF en materia de abastecimiento de agua y saneamiento ambiental	97
I. La Iniciativa de Bamako	100
1991/11. La función del UNICEF de apoyo a los sistemas nacionales sostenibles de atención de la salud	100
1991/18. Iniciativa de Bamako	101
1992/22. Apoyo del UNICEF a las actividades relacionadas con la Iniciativa de Bamako: desarrollo del sector de la salud centrado en la comunidad	102
J. Centro Internacional para el Desarrollo del Niño	104
1994/R.2/10. Centro Internacional para el Desarrollo del Niño	104
K. África	104
1991/13. Actividades encaminadas a velar por la supervivencia, la protección y el desarrollo del niño en África	104

ÍNDICE (continuación)

	<u>Página</u>
1992/21. La supervivencia, la protección y el desarrollo del niño en África	106
1993/4. La supervivencia, la protección y el desarrollo del niño en África	108
1994/A/3. Apoyo a la supervivencia, protección y desarrollo del niño en África	111
1994/A/7. La situación de los niños en Rwanda	113
1995/18. La supervivencia, la protección y el desarrollo del niño en África	113
L. Asia	115
1991/8. Situación de emergencia en Bangladesh	115
M. Europa central y oriental, la Comunidad de Estados Independientes y los Estados bálticos	115
1991/20. Europa central y oriental	115
1991/21. Los niños y las madres víctimas del accidente de la central nuclear de Chernobyl	116
1992/19. Europa central y oriental, los Estados del Báltico y la Comunidad de Estados Independientes	117
1992/20. Los niños y las madres víctimas del desastre de Chernobyl	120
1992/42. Europa central y oriental, Estados del Báltico y Comunidad de Estados Independientes	121
1994/R.2/9. La política del UNICEF para Europa central y oriental, la Comunidad de Estados Independientes y los Estados bálticos	121
1994/R.3/7. Recomendación relativa a la financiación de actividades administrativas y de apoyo a los programas en Europa central y oriental, la Comunidad de Estados Independientes y los Estados bálticos	122
N. América Latina y el Caribe	123
1992/18. Servicio Especial de Ajuste para América Latina y el Caribe	123
1993/10. Recursos adicionales para el Servicio Especial de Ajuste para América Latina y el Caribe	123

/...

ÍNDICE (continuación)

	<u>Página</u>
O. Oriente Medio y África septentrional	124
1991/15. Asistencia a los niños palestinos	124
1994/R.2/7. Asistencia a las mujeres y los niños palestinos	125
P. Las desigualdades entre los sexos y el desarrollo	125
1994/A/4. La igualdad del hombre y la mujer y la potenciación de mujeres y niñas	125
Q. El medio ambiente	127
1992/31. El niño, el medio ambiente y el desarrollo	127
1993/14. El niño, el medio ambiente y el desarrollo sostenible: respuesta del UNICEF al Programa 21	128
R. Convención sobre los Derechos del Niño	130
1991/9. Convención sobre los Derechos del Niño	130
1992/10. Día Universal del Niño	131
1993/13. Ratificación universal de la Convención sobre los Derechos del Niño para 1995	132
S. Actividades complementarias de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia	133
1991/4. Medidas en favor de los países menos adelantados	133
1991/10. La función del UNICEF en las actividades complementarias de la Cumbre Mundial	134
1992/13. Actividades complementarias de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia	135
1993/12. Actividades complementarias de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia	137
1994/A/2. Actividades complementarias de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia	139
1995/14. Informe sobre la marcha de las actividades complementarias de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia	140

ÍNDICE (continuación)

	<u>Página</u>
T. El UNICEF y el sistema de las Naciones Unidas	141
1992/11. Informe del Director Ejecutivo: propuestas de reforma de las actividades operacionales de las Naciones Unidas	141
1995/5. Presentación de informes anuales al Consejo Económico y Social	142
1995/17. Informe anual al Consejo Económico y Social . .	143
1995/36. Actividades complementarias de las decisiones adoptadas por el Consejo Económico y Social . .	144
U. Situaciones de emergencia	144
1991/14. Ejecución acelerada del programa para atender las necesidades de los niños y sus familias en los países más afectados por la crisis del Golfo	144
1991/19. Operaciones de emergencia	145
1993/7. Operaciones de emergencia del UNICEF	147
1994/R.1/7. Fondo para Programas de Emergencia	149
1994/A/5. Operaciones de emergencia	149
1994/A/6. Minas terrestres	150
(Véase también 1991/8 en la sección sobre Asia, 1991/21 y 1992/20 en la sección sobre Europa central y oriental y 1994/A/7 en la sección sobre África.)	
V. Vigilancia y evaluación	150
1992/24. Evaluación	150
1993/5. Proceso de evaluación del UNICEF	151
1993/6. La evaluación del UNICEF iniciada por los Gobiernos de Australia, el Canadá, Dinamarca y Suiza	153
1994/A/8. Actividades derivadas de la evaluación del UNICEF por varios donantes	154
W. Premio Maurice Paté	157
1991/1. Premio Maurice Paté del UNICEF	157

ÍNDICE (continuación)

	<u>Página</u>
1991/2. Criterios revisados para el Premio Maurice Paté del UNICEF	157
1992/1. Premio Maurice Paté	158
1993/1. Premio del UNICEF Maurice Paté	159
1994/R.1/5. Premio del UNICEF Maurice Paté	159
1994/R.2/12. Criterios y procedimientos de presentación de candidaturas y selección para el Premio Maurice Paté del UNICEF	159
1995/2. Premio Maurice Paté del UNICEF correspondiente a 1995	160
X. Otras decisiones	160
1991/7. Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo	160
II. DECISIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS	161
A. Presupuestos administrativos y de apoyo a los programas	161
1991/28. Estimaciones presupuestarias	161
1991/29. Estimaciones de gastos presupuestarios para el bienio 1992-1993	164
1991/30. Examen del formato del presupuesto	166
1992/4. Enmienda de la decisión 1991/29	168
1992/36. Recomendaciones sobre la estructura y formato de los documentos presupuestarios	168
1993/20. Presupuesto administrativo y de apoyo a los programas: presupuesto revisado para el bienio 1992-1993 y presupuesto para el bienio 1994-1995	171
1994/R.3/6. Una mayor transparencia en relación con el presupuesto	174
1995/6. Presupuesto de los servicios administrativos y de apoyo a los programas para el período 1996-1997 en el contexto de la realización del estudio de gestión del UNICEF	174

ÍNDICE (continuación)

	<u>Página</u>
1995/30. Asignación presupuestaria provisional para las actividades administrativas y de apoyo a los programas de la sede y las oficinas regionales correspondientes a 1996	175
1995/31. Presupuesto administrativo y de apoyo a los programas para las oficinas exteriores para el bienio 1996-1997	176
1995/37. Armonización de la presentación de los presupuestos	177
B. Recursos generales y financiación complementaria	177
1992/37. Política de recuperación del UNICEF	177
1994/R.3/5. Política de recuperación del UNICEF	179
C. Informes financieros	180
1991/25. Informes financieros del UNICEF	180
1992/34. Informes financieros del UNICEF	181
1993/19. Informes financieros del UNICEF	181
1995/35. Informes y estados financieros del UNICEF	182
D. Planes financieros	182
1991/24. Plan financiero de mediano plazo para el período 1991-1994	182
1992/33. Plan financiero de mediano plazo, 1992-1995	182
1993/17. Plan financiero de mediano plazo para el período 1993-1996	183
1994/A/1. Plan de mediano plazo para el período 1994-1997	183
1995/34. Plan financiero de mediano plazo para el período 1995-1998	184
E. Estudio de gestión del UNICEF	184
1991/31. Examen de la estructura administrativa y de gestión del UNICEF	184
1992/39. Examen de la estructura administrativa y de gestión de la sede del UNICEF	185

ÍNDICE (continuación)

	<u>Página</u>
1993/23. Estudio de gestión sobre la estructura administrativa y de gestión de la sede del UNICEF	185
1994/R.1/6. Propuesta revisada para un estudio administrativo y de gestión del UNICEF	186
1994/R.2/14. Recomendación de suministro de fondos adicionales destinados a un estudio administrativo y de gestión del UNICEF	186
1995/7. Estudio de gestión del UNICEF	186
1995/12. Examen de la gestión del UNICEF	188
1995/25. La excelencia de la gestión en el UNICEF	188
F. Cuestiones generales de gestión	189
1991/34. Proyecto de modelo de acuerdo básico de cooperación	189
1992/6. Modelo de Acuerdo Básico de Cooperación entre el UNICEF y los gobiernos	190
1994/R.3/11. Informe a la Junta de Auditores de las Naciones Unidas y a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre la resolución 48/216 B de la Asamblea General	190
1995/19. Comprobación de cuentas de la oficina del UNICEF en Kenya	190
1995/26. Fortalecimiento del control financiero y la rendición de cuentas	191
1995/27. Fortalecimiento del control financiero y la rendición de cuentas en el UNICEF	191
G. Operación Tarjetas de Felicitación y operaciones conexas	192
1991/35. Plan de trabajo y proyecto de presupuesto para 1991 de la Operación Tarjetas de Felicitación y operaciones conexas	192
1991/36. Operación Tarjetas de Felicitación y operaciones conexas - informes financieros	193
1992/40. Operación de Tarjetas de Felicitación y operaciones conexas - plan de trabajo y proyecto de presupuesto para 1992	193

ÍNDICE (continuación)

	<u>Página</u>
1992/41. Operación de Tarjetas de Felicitación y operaciones conexas - informes financieros . . .	194
1993/24. Operación de Tarjetas de Felicitación y operaciones conexas: plan de trabajo y proyecto de presupuesto para 1993	194
1993/25. Operación de Tarjetas de Felicitación y operaciones conexas: informes financieros . . .	196
1994/R.2/11. Operación de Tarjetas de Felicitación y Actividades Conexas - plan de trabajo y proyecto de presupuesto para 1994	196
1994/A/9. Plan de trabajo y proyecto de presupuesto para 1994 de la Operación de Tarjetas de Felicitación y operaciones conexas	197
1994/R.3/2. Revisión de la parte de la Operación de Tarjetas de Felicitación del UNICEF y Actividades Conexas que se desarrolla en Manhattan	199
1994/R.3/3. Informe sobre la aplicación de la decisión 1993/24 C de la Junta Ejecutiva (E/ICEF/1993/14)	200
1995/15. Operación de Tarjetas de Felicitación y actividades conexas - informes financieros . . .	200
1995/20. Plan de trabajo y proyecto de presupuesto para 1995 de la Operación de Tarjetas de Felicitación y actividades conexas	200
H. Operaciones de suministro	203
1994/R.3/4. Una División de Suministros financiada en forma autónoma	203
I. Dotación de personal	203
1991/32. Dotación de personal del UNICEF	203
1991/33. Dotación de personal del UNICEF	203
1991/38. Dotación de personal del UNICEF	204
J. Locales para oficinas	204
1991/27. Locales para oficinas en la sede	204
1992/35. Locales para oficinas en la sede	206

ÍNDICE (continuación)

	<u>Página</u>
1993/22. Locales para oficinas en la sede	206
1993/26. Locales de oficinas para la sede	207
1994/R.3/1. Proyecciones de los niveles futuros de personal de la sede del UNICEF	208
K. Cumbre Mundial en favor de la Infancia	209
1991/26. Informe financiero para la Cumbre Mundial en favor de la Infancia y actividades de movilización conexas	209
1993/18. Estados financieros finales de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia	209
III. DECISIONES RELATIVAS A LA LABOR Y LOS PROCEDIMIENTOS DE LA JUNTA EJECUTIVA	209
A. Trabajos y procedimientos futuros de la Junta Ejecutiva	209
1992/5. Trabajos y procedimientos futuros de la Junta Ejecutiva	209
1993/2. Tareas y procedimientos futuros de la Junta Ejecutiva	212
1994/R.1/1. Aplicación de la resolución 48/162 de la Asamblea General sobre nuevas medidas para la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, incluida la futura metodología de trabajo de la Junta Ejecutiva	214
1994/R.1/2. Calendario de sesiones y asignación de temas para los períodos de sesiones de 1994	216
1994/R.3/9. Asignación de temas para los períodos de sesiones de 1995 de la Junta Ejecutiva del UNICEF	220
1995/24. Formato de las futuras decisiones de la Junta Ejecutiva	223
1995/38. Asignación de temas para los períodos de sesiones de 1996 de la Junta Ejecutiva del UNICEF	224

ÍNDICE (continuación)

	<u>Página</u>
B. Conducción de las operaciones	226
1992/3. Enmienda a la decisión 1990/1 de la Junta Ejecutiva sobre la fecha del período de sesiones de organización previo al período de sesiones de la Junta	226
1992/7. Rotación de la presidencia de la Junta Ejecutiva	226
1992/8. Procedimientos de la Junta Ejecutiva	227
1992/9. Actualización de la "Vista de conjunto de las políticas, la organización y los métodos de trabajo del UNICEF"	228
1992/32. Visitas fuera de la sede	228
1994/R.1/3. Reglamento	229
1994/R.2/1. Reglamento	229
1994/A/10. Reglamento	229
1994/R.3/8. Instalaciones de conferencias	230
1995/3. Instalaciones de conferencias en los locales de la sede del UNICEF	230
C. Composición de la Junta Ejecutiva y de sus Comités Mixtos	230
1991/3. Criterios que rigen la elección de los representantes del UNICEF en los comités mixtos	230
1994/R.1/4. Representación de la Junta Ejecutiva en el Comité Mixto UNICEF/Organización Mundial de la Salud de Política Sanitaria para el bienio 1994-1996	231
1994/R.2/4. Informes sobre la reunión especial del Comité Mixto UNICEF/OMS de Política Sanitaria y sobre la cuarta reunión del Comité Mixto UNESCO/UNICEF de Educación	231
1994/R.2/5. Criterios para la representación de la Junta Ejecutiva en el Comité Mixto UNICEF/OMS de Política Sanitaria y en el Comité Mixto UNESCO/UNICEF de Educación	232

ÍNDICE (continuación)

	<u>Página</u>
1994/R.3/12. Elección de miembros del Comité Mixto UNICEF/Organización Mundial de la Salud de Política Sanitaria	232
1995/1. Elección de los representantes de la Junta Ejecutiva ante el Comité Mixto de Educación de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y del UNICEF durante el bienio 1995-1996	233
1995/4. Mecanismos para el examen y la aplicación de recomendaciones futuras del Comité Mixto UNICEF/Organización Mundial de la Salud de Política Sanitaria y el Comité Mixto de Educación de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y del UNICEF	233
1995/23. Elección de representantes de la Junta Ejecutiva en el Comité Mixto UNESCO/UNICEF de Educación	234

INTRODUCCIÓN

El presente documento es una recopilación de decisiones de la Junta Ejecutiva adoptadas entre 1991 y 1995. Esta es la séptima de dichas recopilaciones¹.

En su conjunto, esos documentos reflejan la evolución de las políticas y las estrategias del UNICEF en diversas esferas de su trabajo, así como del funcionamiento de la propia Junta Ejecutiva.

Los principales documentos a los que se refieren las decisiones de la Junta Ejecutiva se mencionan en el texto y son una fuente de referencia más completa.

Otras fuentes son los informes de la Junta Ejecutiva correspondientes a los años 1991 a 1995, y la "Vista de conjunto de las políticas, la organización y los métodos de trabajo del UNICEF" (E/ICEF/Overview) y la "Organización de la secretaría del UNICEF" (E/ICEF/Organization/Rev.2) (ambos documentos se actualizarán y se volverán a publicar en 1996).

I. DECISIONES RELATIVAS A LOS PROGRAMAS

A. Plan de mediano plazo

1992/12. Plan de mediano plazo para el período 1992-1995

Por recomendación del Comité del Programa de Actividades,

La Junta Ejecutiva,

Habiendo examinado el plan de mediano plazo para el período 1992-1995 (E/ICEF/1992/3),

Recordando que los objetivos y estrategias del programa formulados en el plan de mediano plazo reafirman básicamente las decisiones de política adoptadas por la Junta Ejecutiva en los últimos años, y en particular la decisión 1990/2 (E/ICEF/1990/13) sobre objetivos y estrategias de desarrollo para la infancia, prioridades para las actividades del UNICEF en el decenio de 1990 (E/ICEF/1990/L.5) y la decisión 1991/10 (E/ICEF/1991/15) sobre la función del UNICEF en las actividades complementarias de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia,

1. Reafirma la prioridad del proceso de programación por países en todas las actividades del UNICEF sobre el terreno y la necesidad permanente de aumentar la descentralización de las actividades del UNICEF;

2. Reafirma asimismo que los análisis de situación deben ser amplios y holísticos y constituir la base para las actividades promocionales del UNICEF en

¹ 1946-1959, E/ICEF/337/Rev.21; 1960-1973, E/ICEF/L.1309; 1974-1977, E/ICEF/L.1309/Add.1; 1978-1979, E/ICEF/L.1309/Add.2; 1980-1985, E/ICEF/L.1309/Add.3; 1986-1990, E/ICEF/L.1309/Add.4.

favor de la infancia, así como para la identificación por los gobiernos interesados de las necesidades prioritarias. Para la cooperación en materia de programas se deben tener también en cuenta las decisiones pertinentes de la Junta Ejecutiva, la ventaja comparativa que ofrece el UNICEF y las experiencias previas, así como los mandatos y ventajas de otros organismos y organizaciones participantes;

3. Suscribe los objetivos del programa que figuran en el plan de mediano plazo, teniendo en cuenta las observaciones y sugerencias formuladas por los miembros de la Junta durante su examen;

4. Aprueba, como conjunto de metas indicativas, la distribución de los recursos por sectores principales de programación que figura en el párrafo 271 y en el cuadro 4 del plan de mediano plazo, teniendo presente que las cifras exactas no se determinan con anterioridad a nivel mundial sino que son el resultado del proceso de programación por países y, por consiguiente, pueden no alcanzarse plenamente las metas indicadas;

5. Invita a la comunidad de donantes a tener en cuenta estas metas indicativas de financiación por sectores, a fin de que sus contribuciones, especialmente a los fondos complementarios, contribuyan a que el UNICEF pueda alcanzar dichas metas.

1994/A/1. Plan de mediano plazo para el período 1994-1997

La Junta Ejecutiva

1. Toma nota del plan de mediano plazo (E/ICEF/1994/3 y Corr.1) como marco de proyecciones financieras para 1994-1997 (resumidas en el cuadro 7);

2. Aprueba la preparación de hasta 820 millones de dólares en gastos de los programas con cargo a los recursos generales que se presentará a la Junta Ejecutiva en 1995 (indicados en el cuadro 6, partida 5). La suma está sujeta a la disponibilidad de recursos y a la condición de que las estimaciones de ingresos y gastos hechas en este plan sigan siendo válidas;

3. Pide al Director Ejecutivo que, al preparar sus solicitudes de recursos generales en 1995 y años ulteriores, tenga en cuenta las opiniones expresadas por las delegaciones respecto del plan de mediano plazo, incluidas sus proyecciones financieras;

4. Pide también al Director Ejecutivo que racionalice a) el formato y la presentación de su informe y del plan de mediano plazo para reducir al mínimo las duplicaciones y presentar un panorama conciso que indique las orientaciones estratégicas para las que se solicita la aprobación de la Junta y b) los arreglos relativos al examen del plan por la Junta en futuros períodos de sesiones.

B. Estrategias en materia de programas

1991/6. Ayuda a los sectores más pobres

Por recomendación del Presidente de la Junta Ejecutiva,

La Junta Ejecutiva,

Recordando la resolución 1989/8 sobre "Ayuda a los sectores más pobres" en la que se afirma que un conocimiento más cabal de la situación de las condiciones de vida de los niños más pobres, así como de los requisitos necesarios para su participación, tornará más fácil la tarea de llegar a esos niños,

Teniendo en cuenta la Convención sobre los Derechos del Niño y, en particular, el preámbulo, en el que se afirma que los niños que viven en condiciones especialmente difíciles necesitan especial consideración,

Tomando nota del informe titulado Estado mundial de la infancia 1991, en el que se hace un llamamiento a prestar ayuda y proporcionar servicios básicos a las madres y a los niños que se encuentran en situaciones de mayor desventaja y a establecer un proceso mediante el cual haya más posibilidades de prestar ayuda a las poblaciones que viven en condiciones de pobreza extrema y generalizada,

1. Pide al Director Ejecutivo que procure mejorar constantemente la participación de los sectores más pobres de las comunidades en el proceso de evaluación de las necesidades en el marco de las actividades del UNICEF, con objeto de adquirir los conocimientos que puedan contribuir a llegar a esos sectores;

2. Pide al Director Ejecutivo que identifique, analice y comparta, sobre la base de las experiencias del UNICEF en materia de colaboración sobre el terreno, la información obtenida y las lecciones aprendidas gracias a las iniciativas que estén ayudando más eficazmente a los niños más pobres y a sus familias;

3. Pide al Director Ejecutivo que en los informes que presente a partir de 1992, incluya un capítulo en que se den a conocer a la Junta Ejecutiva las medidas tomadas para aplicar la presente recomendación.

1992/23. Fortalecimiento de la capacidad nacional

Por recomendación del Comité del Programa de Actividades,

La Junta Ejecutiva,

Habiendo examinado el informe relativo a las políticas y estrategias del UNICEF en materia de salud: sostenibilidad, integración y fomento de la capacidad nacional, contenido en el documento E/ICEF/1992/L.7,

Recordando su decisión 1991/11 relativa a la función del UNICEF en apoyo del establecimiento de sistemas nacionales sostenibles de atención de la salud,

Teniendo presente la resolución 44/211 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1989, relativa a las actividades operacionales de las Naciones Unidas para el desarrollo,

Convencida de que, para alcanzar los objetivos del UNICEF en favor de la infancia con un efecto de desarrollo sostenible, es indispensable que los programas en la materia sean definidos y ejecutados, de conformidad con los objetivos nacionales, bajo la responsabilidad del país de que se trate,

Pide al Director Ejecutivo que:

a) Vele por que el fortalecimiento de la capacidad nacional sea uno de los componentes intrínsecos que se aborde concretamente en todos los programas del UNICEF en las esferas de formulación de políticas y selección de prioridades de los programas, y en las de concepción, ejecución y evaluación de los programas y proyectos nacionales;

b) Incluya, a partir de 1993, en su informe anual a la Junta Ejecutiva una sección que trate sobre las medidas adoptadas con miras al fortalecimiento de la capacidad nacional.

1993/3. Fortalecimiento de las capacidades nacionales

La Junta Ejecutiva,

Recordando la resolución 47/199 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1992,

Teniendo presente su decisión 1992/23 relativa al fortalecimiento de la capacidad nacional,

Tomando nota de la reciente publicación sobre la evaluación del UNICEF, que figura en el documento E/ICEF/1993/CRP.7,

Recordando su decisión 1991/11, relativa a la función del UNICEF, de apoyo al establecimiento de sistemas nacionales sostenibles de atención de la salud,

Convencida de que es esencial apoyar la formación de instituciones y otros tipos de fomento de la capacidad, en particular mediante las modalidades de ejecución nacional, de conformidad con las prioridades nacionales y los planes a largo plazo bajo la responsabilidad de los gobiernos interesados, con el fin de lograr los objetivos nacionales de desarrollo con la asistencia del UNICEF,

Pide al Director Ejecutivo:

a) Que incluya en los futuros programas por países planes destinados a fortalecer el desarrollo institucional y otras medidas para el fomento de las instituciones;

b) Que ayude a los países a elaborar indicadores para supervisar los planes de desarrollo institucional;

c) Que incluya en sus informes anuales por región informes sobre la experiencia adquirida.

1993/8. Programas del UNICEF en favor de los pobres de las zonas urbanas

Por recomendación del Comité del Programa de Actividades,

La Junta Ejecutiva,

Tomando nota del informe "Programas del UNICEF en favor de los pobres de las zonas urbanas" (E/ICEF/1993/L.9),

Reconociendo la magnitud y la urgencia de los problemas que afectan a los niños pobres de las zonas urbanas y las experiencias positivas logradas con la estrategia de servicios urbanos básicos en lo que hace a dar apoyo a las poblaciones a que están destinados esos servicios y a aprovechar la creatividad de los pobres de las zonas urbanas para hacer frente a la situación en que se encuentran, y señalando al mismo tiempo que pueden seguir aumentando las capacidades de esos servicios para beneficiar y otorgar los medios para controlar su destino a un mayor número de niños, mujeres, otros grupos marginados y comunidades enteras,

Profundamente preocupada por el número creciente de niños de la calle en todo el mundo y por las míseras condiciones en que esos niños, niñas y adolescentes se ven con frecuencia obligados a vivir, así como la explotación de menores, la venta de niños, la prostitución y la pornografía infantiles,

Acogiendo complacida la resolución 47/126 sobre la cuestión de los niños de la calle, aprobada por la Asamblea General en diciembre de 1992,

Señalando que los componentes de servicios urbanos básicos de los programas que reciben apoyo del UNICEF son algo más que la suma de sus partes, como se indica en el párrafo 20 del documento E/ICEF/1993/L.9,

1. Hace suyo el enfoque bidireccional de los problemas que afrontan los pobres de las zonas urbanas, consistente en centrar todos los programas sectoriales en las zonas urbanas y revitalizar la estrategia de servicios urbanos básicos, incluida la prestación de servicios sociales y la promoción del empleo. Este enfoque tienen cuatro cometidos principales: el logro de los objetivos nacionales del decenio en favor de la infancia, con el establecimiento de una colaboración para encarar de un modo equilibrado la mitigación de la pobreza de las poblaciones rurales y las poblaciones urbanas; la adopción de medidas relacionadas con las actividades primarias de protección ambiental; la atención a los niños en circunstancias especialmente difíciles; y la aplicación del concepto de "desarrollo urbano con una dimensión humana";

2. Toma nota de que esos cuatro cometidos están en consonancia con la Convención sobre los Derechos del Niño, la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo;

3. Alienta a todos los países a que encaren las necesidades de los niños pobres de las zonas urbanas por medio de sus programas nacionales de acción y la aplicación de las medidas previstas en la Convención sobre los Derechos del Niño y las actividades que realicen como complemento del Programa 21, en consonancia con las directrices señaladas anteriormente;

4. Invita al UNICEF a que coopere con los gobiernos, los órganos y las organizaciones de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales con el fin de crear mayor conciencia del problema de los niños de la calle y adoptar medidas más eficaces para resolverlo, entre otras cosas, apoyando los proyectos de desarrollo que pueden mejorar la situación de estos niños;

5. Hace un llamamiento a todos los colaboradores interesados para que, en consulta con los gobiernos de los países y con el fin de asegurar el éxito de los programas que reciben apoyo del UNICEF destinados a los pobres de las zonas urbanas, escuchen las opiniones de los niños y los adolescentes sobre las circunstancias en que viven y las tengan presentes en la adopción de decisiones y en la evaluación de los programas destinados a beneficiarles;

6. Insta al UNICEF a que siga apoyando a los países en desarrollo en sus esfuerzos para abordar las necesidades de los niños pobres de las zonas urbanas por medio de los programas por países, como el fomento de la capacidad local, el análisis y la actualización de la situación imperante y las actividades de promoción, reunión de datos, supervisión y evaluación;

7. Pide al Director Ejecutivo que incluya esta cuestión en su informe a la Junta Ejecutiva cada dos años, en los años en que no se presenta presupuesto.

C. Programas de cooperación

1991/12. Propuestas para la cooperación y examen de los programas del UNICEF

Por recomendación del Comité del Programa de Actividades,

La Junta Ejecutiva

1. Aprueba las siguientes recomendaciones del Director Ejecutivo respecto de la cooperación para los programas que se resumen en los documentos E/ICEF/1991/P/L.2 y Corr.1 y Add.1:

a) 259.140.000 dólares de financiación con cargo a recursos generales, de los que 250.751.000 dólares son de financiación con cargo a nuevos recursos generales, y 427.092.000 dólares de financiación complementaria para la cooperación para los programas en Asia;

b) 144.113.000 dólares de financiación con cargo a recursos generales, de los que 140.162.000 dólares son de financiación con cargo a nuevos recursos generales, y 196.460.000 dólares de financiación complementaria para la cooperación para los programas en África;

c) 47.050.000 dólares de financiación con cargo a recursos generales, de los que 46.241.000 dólares son de financiación con cargo a nuevos recursos generales, y 69.745.000 dólares de financiación complementaria para la cooperación para los programas en el Oriente Medio y el Norte de África;

d) 23.108.000 dólares de financiación con cargo a recursos generales, de los que 22.148.000 dólares son de financiación con cargo a nuevos recursos generales, y 48.700.000 dólares de financiación complementaria para la cooperación para los programas en las Américas y el Caribe;

e) 99.030.000 dólares de financiación con cargo a recursos generales y 57.010.000 dólares de financiación complementaria para los siguientes programas interregionales y de otra índole: Centro Internacional para el Desarrollo del Niño; Iniciativa de Bamako, niños en circunstancias especialmente difíciles; lucha contra las enfermedades provocadas por carencias de yodo; erradicación de la dracunculosis; fondo interregional para preparación, promoción y evaluación de programas; apoyo regional para la preparación, promoción y evaluación de programas; reposición y aumento a 5 millones de dólares del monto máximo del Fondo de Reserva para Casos de Emergencia; reserva para la reducción de la mortalidad; y establecimiento de un programa de autonomía en materia de vacunas;

2. Aprueba una cantidad de 345.916 dólares para sufragar los gastos no previstos.

1992/15. Propuestas para la cooperación del UNICEF y examen de programas

Por recomendación del Comité del Programa de Actividades,

La Junta Ejecutiva

1. Aprueba las siguientes recomendaciones de cooperación por programas formuladas por el Director Ejecutivo y reseñadas en el documento E/ICEF/1992/P/L.2 y Add.1:

a) 178.275.000 dólares para financiación con cargo a los recursos generales, de los cuales 168.430.429 dólares se destinan a nuevos programas con cargo a los recursos generales, y 192.384.000 dólares para financiación complementaria de cooperación por programas en África;

b) 65.060.000 dólares para financiación con cargo a los recursos generales, de los cuales 64.155.376 dólares se destinan a nuevos programas con cargo a los recursos generales, y 99.059.000 dólares para financiación complementaria de cooperación por programas en las Américas y el Caribe;

c) 154.201.000 dólares para financiación con cargo a los recursos generales, de los cuales 144.330.626 dólares se destinan a nuevos programas con cargo a los recursos generales, y 238.888.000 dólares para financiación complementaria de cooperación por programas en Asia;

d) 22.379.000 dólares para financiación con cargo a los recursos generales, de los cuales 22.291.618 dólares se destinan a nuevos programas con

cargo a los recursos generales, y 35.025.000 dólares para financiación complementaria de cooperación por programas en Oriente Medio y África del Norte;

2. Aprueba una suma de 451.172 dólares para sufragar gastos superiores a los previstos.

1993/9. Propuestas para la cooperación del UNICEF y examen de programas

Por recomendación del Comité del Programa de Actividades,

La Junta Ejecutiva

1. Aprueba las siguientes recomendaciones del Director Ejecutivo relativas a la cooperación para el programa que se resumen en el documento E/ICEF/1993/P/L.2 y Add.1:

a) 82.634.000 dólares para financiación con cargo a los recursos generales y 97.981.000 dólares para financiación complementaria destinada a la cooperación para los programas en África, como sigue:

<u>País</u>	<u>Período</u>	<u>Recursos generales</u>	<u>Fondos comple- mentarios</u>	<u>Documento E/ICEF/1993/</u>
(En dólares EE.UU.)				
Benin	1994	949 000		P/L.26
Botswana	1993-1994	2 105 000		P/L.26
Burkina Faso	1993-1994	5 500 000	8 107 000	P/L.25
Burundi	1993-1997	7 150 000	13 850 000	P/L.4
Côte d'Ivoire	1993-1996		1 243 000	P/L.27
Gabón	1993-1995	2 250 000	142 000	P/L.18
Guinea	1993-1995		725 000	P/L.27
Malí	1993-1997	20 625 000	22 129 000	P/L.7
Mauritania	1994-1998	5 000 000	7 253 000	P/L.8
Níger	1993-1994	2 695 000		P/L.26
República Centroafricana	1993-1997	6 000 000	12 500 000	P/L.6
Rwanda	1993-1997 ¹	9 900 000	13 000 000	P/L.5
Zaire	1993-1995	20 460 000	9 743 000	P/L.25
Zimbabwe	1993-1996		9 289 000	P/L.27

¹ El programa para Rwanda se aprueba para el período quinquenal 1993-1997 a condición de que esté sujeto a exámenes anuales a fin de evaluar la medida en que las actividades del programa ordinario son factibles y asignar los fondos disponibles según sea necesario entre las intervenciones ordinarias y de emergencia.

b) 13.246.000 dólares para financiación con cargo a los recursos generales y 103.225.000 dólares para financiación complementaria destinada a la cooperación para los programas en las Américas y el Caribe, como sigue:

<u>País</u>	<u>Período</u>	<u>Recursos generales</u>	<u>Fondos comple- mentarios</u>	<u>Documento E/ICEF/1993/</u>
(En dólares EE.UU.)				
Bolivia	1993-1997	6 875 000	34 275 000	P/L.9 y Corr.1
Ecuador	1994-1998	5 000 000	16 450 000	P/L.10
México	1993-1995		4 500 000	P/L.28
Paraguay	1993-1994	1 371 000		P/L.25
Programas subregionales:				
PROANDES	1993-1997		48 000 000	P/L.28

c) 121.540.000 dólares para financiación con cargo a los recursos generales y 107.491.000 dólares para financiación complementaria destinada a la cooperación para los programas en Asia, como sigue:

<u>País</u>	<u>Período</u>	<u>Recursos generales</u>	<u>Fondos comple- mentarios</u>	<u>Documento E/ICEF/1993/</u>
(En dólares EE.UU.)				
Bangladesh	1993-1995	52 800 000	56 821 000	P/L.13
China	1994-1995	36 000 000	13 500 000	P/L.11
Filipinas	1994-1998	22 500 000	37 170 000	P/L.12
Filipinas	1993	1 060 000		P/L.26
Malasia	1994-1996	2 250 000		P/L.19
Maldivas	1994	430 000		P/L.26
República Popular Democrática de Corea	1994-1998	5 000 000		P/L.19
Tailandia	1993-1994	1 500 000		P/L.26

d) 18.500.000 dólares para financiación con cargo a los recursos generales y 29.345.000 dólares para financiación complementaria destinada a la cooperación para los programas en Europa central y oriental y los Estados de reciente independencia, como sigue:

<u>País</u>	<u>Período</u>	<u>Recursos generales</u>	<u>Fondos comple- mentarios</u>	<u>Documento E/ICEF/1993/</u>
(En dólares EE.UU.)				
Albania	1993-1995	3 000 000	6 000 000	P/L.21
Armenia	1993-1994	2 000 000	2 000 000	P/L.22
Azerbaiyán	1993-1994	2 000 000	2 000 000	P/L.23
Kazakstán	1993-1994	2 000 000	4 000 000	P/L.24
Kirguistán	1993-1994	2 000 000	2 000 000	P/L.24
Rumania	1993-1994		3 345 000	P/L.29
Tayikistán	1993-1994	2 000 000	4 000 000	P/L.24
Turkmenistán	1993-1994	2 000 000	2 000 000	P/L.24
Uzbekistán	1993-1994	2 000 000	4 000 000	P/L.24
Apoyo a los programas y operaciones	1993-1994	1 500 000		P/L.24

e) 35.000.000 de dólares para financiación con cargo a los recursos generales y 33.125.000 dólares para financiación complementaria destinada a la cooperación para los programas en el Oriente Medio y África del Norte, como sigue:

<u>País</u>	<u>Período</u>	<u>Recursos generales</u>	<u>Fondos comple- mentarios</u>	<u>Documento E/ICEF/1993/</u>
(En dólares EE.UU.)				
Djibouti	1994	250 000		P/L.25
Egipto	1994	4 450 000		P/L.26
Irán (República Islámica del)	1993-1994	6 000 000	2 500 000	P/L.14
Iraq	1993-1994	4 000 000	13 000 000	P/L.15
Jordania	1993-1997	5 000 000	5 000 000	P/L.16
Niños y mujeres palestinos en Jordania	1994-1997	800 000	625 000	P/L.20
República Árabe Siria	1994-1995	2 000 000		P/L.26
Yemen	1994-1998	12 500 000	12 000 000	P/L.17

2. Aprueba la suma de 179.198 dólares para cubrir los excesos de gastos (E/ICEF/1993/P/L.32).

1994/R.2/6. Propuestas para la cooperación del UNICEF
y examen de programas

La Junta Ejecutiva

1. Aprueba las siguientes recomendaciones del Director Ejecutivo relativas a la cooperación para el programa que se resumen en el documento E/ICEF/1994/P/L.3 y Add.1:

a) 229.782.595 dólares para financiación con cargo a los recursos generales y 338.164.500 dólares para financiación complementaria destinada a la cooperación para los programas en África, como sigue:

<u>País</u>	<u>Período</u>	<u>Recursos generales</u>	<u>Fondos comple- mentarios</u>	<u>Documento E/ICEF/1993/</u>
(En dólares EE.UU.)				
Angola	1994-1995	4 091 479		P/L.30
Benin	1994-1998	5 500 000	13 101 000	P/L.9
Botswana	1995-1999	5 200 000	9 000 000	P/L.4
Burkina Faso	1994-1995	2 800 000	7 453 000	P/L.20
Cabo Verde	1995-1999	3 750 000	7 500 000	P/L.15
Camerún	1995	597 120		P/L.31
Chad	1994-1995	2 832 000		P/L.20
Comoras	1995-1996	1 500 000	800 000	P/L.19
Eritrea	1995	1 500 000	4 060 000	P/L.19
Etiopía	1994-1999	75 000 000	37 500 000	P/L.5
Ghana	1995	1 184 551		P/L.31
Ghana	1994-1995		2 327 000	P/L.35
Guinea-Bissau	1994-1997	3 750 000	6 200 000	P/L.15
Guinea Ecuatorial	1994-1998	3 750 000	4 000 000	P/L.15
Kenya	1994-1998	22 000 000	30 000 000	P/L.6
Liberia	1994-1996	3 000 000	12 000 000	P/L.20
Madagascar	1994-1995	4 322 000	7 400 000	P/L.19
Mauricio	1995	750 000		P/L.19
Mozambique	1994-1998	42 000 000	59 000 000	P/L.7
Níger	1995-1999	12 200 000	18 630 000	P/L.10
República Centroafricana	1994-1997		2 938 000	P/L.35
Santo Tomé y Príncipe	1995	411 687		P/L.30
Senegal	1994-1996		2 037 000	P/L.35
Sierra Leona	1995	1 522 317		P/L.31
Somalia	1994-1995	5 200 000	49 962 000	P/L.19
Sudáfrica	1994-1996	6 000 000	14 400 000	P/L.19
Swazilandia	1994-1995	919 340		P/L.30
Togo	1994-1996	3 000 000	4 856 000	P/L.20
Uganda	1994-1995	5 202 101		P/L.30
Zambia	1994-1996	3 400 000	3 000 000	P/L.19
Zimbabwe	1995-2000	8 400 000	42 000 000	P/L.8

b) 29.129.073 dólares para financiación con cargo a los recursos generales y 101.474.000 dólares para financiación complementaria destinada a la cooperación para los programas en las Américas y el Caribe, como sigue:

<u>País</u>	<u>Período</u>	<u>Recursos generales</u>	<u>Fondos comple- mentarios</u>	<u>Documento E/ICEF/1993/</u>
(En dólares EE.UU.)				
Argentina	1994-1995	1 072 661		P/L.32
Argentina	1994-1995		3 000 000	P/L.36
Brasil	1994-2000	11 900 000	84 514 000	P/L.11
Chile	1994-1996	2 016 000	960 000	P/L.21
Guyana	1995-1999	3 750 000	3 000 000	P/L.16
Haití	1995	1 541 405		P/L.32
Honduras	1995	1 032 757		P/L.32
México	1994-1995	1 816 250		P/L.32
Paraguay	1995-1999	6 000 000	10 000 000	P/L.12

c) 26.541.000 dólares para financiación con cargo a los recursos generales y 42.268.500 dólares para financiación complementaria destinada a la cooperación para los programas en Asia, como sigue:

<u>País</u>	<u>Período</u>	<u>Recursos generales</u>	<u>Fondos comple- mentarios</u>	<u>Documento E/ICEF/1993/</u>
(En dólares EE.UU.)				
Afganistán	1995	5 500 000		P/L.22
Bangladesh	1994-1995		25 000 000	P/L.37
Camboya	1994-1995	4 280 000		P/L.22
Maldivas	1994-1998	3 750 000	2 550 000	P/L.17
Mongolia	1994-1996	2 261 000	900 000	P/L.22
Myanmar	1994-1995		1 568 500	P/L.37
Tailandia	1994-1998	10 750 000	12 250 000	P/L.13

d) 4.000.000 de dólares para financiación con cargo a los recursos generales y 20.000.000 de dólares para financiación complementaria destinados a la cooperación para los programas en Europa central y oriental y los Estados de reciente independencia, como sigue:

<u>País</u>	<u>Período</u>	<u>Recursos generales</u>	<u>Fondos comple- mentarios</u>	<u>Documento E/ICEF/1993/</u>
(En dólares EE.UU.)				
Bosnia y Herzegovina	1994-1995		8 000 000	P/L.24
Croacia ex República Yugoslava de Macedonia	1994-1995		3 000 000	P/L.25
Georgia República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)	1994-1995	2 000 000	2 000 000	P/L.28
Oficina de zona para los países de la ex Yugoslavia	1994-1995	2 000 000		P/L.26
				P/L.29

e) 39.947.720 dólares para financiación con cargo a los recursos generales y 102.100.000 dólares para financiación complementaria destinada a la cooperación para los programas en el Oriente Medio y África del Norte, como sigue:

<u>País</u>	<u>Período</u>	<u>Recursos generales</u>	<u>Fondos comple- mentarios</u>	<u>Documento E/ICEF/1993/</u>
(En dólares EE.UU.)				
Djibouti	1994-1998	3 500 000	3 750 000	P/L.18
Egipto	1995-2000	30 000 000	50 000 000	P/L.14
Iraq	1995-1996	3 000 000	13 000 000	P/L.23
Mujeres y niños palestinos en: Líbano	1995	350 000	350 000	P/L.23
República Árabe Siria	1995	200 000		P/L.23
Ribera Occidental y Gaza	1994-1995	725 000	35 000 000	P/L.23
Sudán	1995	1 217 284		P/L.34
Túnez	1995-1996	955 436		P/L.34

1994/R.2/8. Proceso de examen y aprobación de los programas por países

La Junta Ejecutiva,

Reconociendo que los programas por países son la espina dorsal de las actividades del UNICEF en los países,

Recordando las disposiciones de la resolución 47/199 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1992,

Destacando la importancia de aplicar las disposiciones de la resolución 48/162 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1993,

Consciente de la necesidad de mejorar el proceso de examen y aprobación de las recomendaciones relativas a los programas por países,

Decide que la Junta, en su primer período ordinario de sesiones de 1995, realice un debate sobre la manera de mejorar sus métodos de trabajo en lo que concierne al proceso de examen y aprobación de las recomendaciones relativas a los programas por países.

1995/8. Proceso de examen y aprobación de recomendaciones relativas a los programas por países

La Junta Ejecutiva

1. Reafirma que el gobierno receptor tiene la responsabilidad principal de la formulación del programa para su país, así como de la coordinación de todas las categorías de asistencia externa, a fin de integrar eficazmente la asistencia a su proceso de desarrollo;

2. Destaca la importancia que otorga a los mecanismos de coordinación sobre el terreno establecidos en la resolución 47/199 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1992;

3. Destaca que los programas por países deben basarse en una estimación realista de los ingresos con cargo a los recursos generales y a los fondos complementarios;

4. Decide que la secretaría, en consulta con los gobiernos receptores, informe a la Junta en una etapa temprana de sus ideas preliminares sobre la combinación efectuada de las estrategias y prioridades de los programas y la importancia otorgada a cada una de ellas, con inclusión de una descripción breve de otras actividades en cada sector en que se explique la repercusión en ellas de las propuestas del UNICEF, para su utilización como base de los debates ulteriores en el país receptor. Esto podría realizarse mediante la presentación a la Junta, para que ésta formule las observaciones pertinentes, de una breve nota relativa al país (aproximadamente tres o cuatro páginas), en que se incluyan referencias concretas a los resultados logrados y a la experiencia adquirida;

5. Exhorta al representante del UNICEF en el país a que, en consulta con el país receptor y con el Coordinador Residente de las Naciones Unidas, adopte las medidas necesarias para organizar, en una etapa temprana, reuniones periódicas para intercambiar opiniones con los socios pertinentes sobre la situación de los programas por países del UNICEF, a fin de evitar las duplicaciones y de fortalecer el apoyo mutuo;

6. Pide a la secretaría que presente a la Junta, para su aprobación, un resumen del documento final del programa para cada país. Ese documento no deberá superar las 15 páginas y en él se presentarán de modo sistemático la estrategia, los insumos y los productos. La aprobación de la Junta se otorgará cuando ésta no oponga objeciones. Si un miembro de la Junta desea que un programa para un país particular se presente a la Junta para su examen, deberá informar por escrito de ello a la secretaría antes de la reunión;

7. Pide a la secretaría que presente a la Junta un resumen de los resultados de los exámenes de mitad de período y de los informes de evaluación principales, en que se indiquen, entre otras cosas, los resultados logrados, la experiencia adquirida y la necesidad de introducir modificaciones en la nota relativa al país. La Junta formulará observaciones sobre esos informes y proporcionará orientación a la secretaría, cuando proceda;

8. Decide que esas disposiciones entren en vigor en 1996 y se revisen en 1998.

Primer período ordinario de sesiones
6 de febrero de 1995

1995/9. Propuestas de cooperación del UNICEF y examen de programas

La Junta Ejecutiva

1. Aprueba las siguientes recomendaciones del Director Ejecutivo para cooperación con programas según se resume en el documento E/ICEF/1995/P/L.10 y Add.1:

a) 108.709.249 dólares de financiación con cargo a recursos generales y 248.383.450 dólares de financiación con cargo a fondos complementarios para la cooperación con programas en África, del modo siguiente:

<u>País</u>	<u>Período</u>	<u>Recursos generales</u>	<u>Fondos comple- mentarios</u>	<u>Documento E/ICEF/1995/</u>
(En dólares EE.UU.)				
Angola	1996	3 200 000	6 700 000	P/L.27
Burkina Faso	1995	260 000		P/L.14
Burkina Faso	1996-2000	14 000 000	34 375 000	P/L.14
Côte d'Ivoire	1995-1996		2 000 000	P/L.35
Eritrea	1995	600 000		P/L.11
Eritrea	1996-2000	7 500 000	25 850 000	P/L.11

<u>País</u>	<u>Período</u>	<u>Recursos generales</u>	<u>Fondos comple- mentarios</u>	<u>Documento E/ICEF/1995/</u>
(En dólares EE.UU.)				
Ghana	1995	650 000		P/L.16
Ghana	1996-2000	15 000 000	26 828 000	P/L.16
Madagascar	1995	165 000		P/L.12
Madagascar	1996-2000	15 900 000	44 100 000	P/L.12
Mauricio	1996-2000	3 750 000	500 000	P/L.23
República Unida de Tanzania	1995-1996		1 035 450	P/L.32
República Unida de Tanzania	1996	4 011 270		P/L.32
Santo Tomé y Príncipe	1996	750 000	345 000	P/L.27
Senegal	1995-1996	3 072 979		P/L.32
Senegal	1995-1996		3 500 000	P/L.32
Somalia	1995	400 000		P/L.27
Somalia	1996	3 000 000	23 000 000	P/L.27
Swazilandia	1995	100 000		P/L.23
Swazilandia	1996-2000	3 750 000	2 750 000	P/L.23
Uganda	1995-2000	32 600 000	77 400 000	P/L.13

b) 9.108.352 dólares de financiación con cargo a recursos generales y 44.100.000 dólares de financiación con fondos complementarios para la cooperación con programas en la América Latina y el Caribe, del modo siguiente:

<u>País</u>	<u>Período</u>	<u>Recursos generales</u>	<u>Fondos comple- mentarios</u>	<u>Documento E/ICEF/1995/</u>
(En dólares EE.UU.)				
Argentina	1995	5 000 000		P/L.29 y Corr.1
Argentina	1996	1 000 000	9 000 000	P/L.29 y Corr.1
Guatemala	1995-1996		2 700 000	P/L.36
Haití	1995-1997	5 100 000	25 800 000	P/L.29 y Corr.1
Jamaica	1995-1996	1 500 000	1 600 000	P/L.29 y Corr.1
México	1995	431 512		P/L.33
Venezuela	1995	1 076 840		P/L.33

c) 344.074.941 dólares de financiación con cargo a recursos generales y 430.500.000 dólares de fondos complementarios para la cooperación con programas en Asia, del modo siguiente:

<u>Programa de país</u>	<u>Período</u>	<u>Recursos generales</u>	<u>Fondos comple- mentarios</u>	<u>Documento E/ICEF/1995/</u>
(En dólares EE.UU.)				
Bangladesh	1996-2000	88 000 000	162 000 000	P/L.21
Bhután	1996	873 645		P/L.34
Camboya	1995	230 000		P/L.34
China	1995	1 980 000		P/L.17
China	1996-2000	100 000 000	60 000 000	P/L.17
Indonesia	1995-2000	72 000 000	70 000 000	P/L.18
Myanmar	1995	3 230 049		P/L.19
Myanmar	1996-2000	32 500 000	23 500 000	P/L.19
Viet Nam	1995	1 261 247		P/L.20
Viet Nam	1996-2000	44 000 000	91 000 000	P/L.20
Iniciativa subregional de comunicaciones por diversos medios para el Asia meridional	1995-1999		24 000 000	P/L.37

d) 39.500.000 dólares de recursos generales y 48.500.000 dólares de fondos complementarios para Europa central y oriental, la Comunidad de Estados Independientes y los Estados bálticos, del modo siguiente:

<u>País</u>	<u>Período</u>	<u>Recursos generales</u>	<u>Fondos comple- mentarios</u>	<u>Documentos E/ICEF/1995/</u>
(En dólares EE.UU.)				
Afganistán	1995	500 000		P/L.22
Afganistán	1996-1999	24 000 000	28 000 000	P/L.22
Armenia	1995-1999	5 000 000	6 500 000	P/L.26
Azerbaiyán	1995-1999	5 000 000	6 500 000	P/L.26
Rumania	1995-1999	5 000 000	7 500 000	P/L.26

e) 5.000.000 dólares de recursos generales y 5.000.000 dólares de fondos complementarios en el Oriente Medio y África del Norte, del modo siguiente:

<u>País</u>	<u>Período</u>	<u>Recursos generales</u>	<u>Fondos comple- mentarios</u>	<u>Documento E/ICEF/1995/</u>
(En dólares EE.UU.)				
República Árabe Siria	1996-2000	5 000 000	5 000 000	P/L.24

2. Aprueba la suma de 1.019.433 dólares para cubrir gastos por exceso, según se describe en el documento E/ICEF/1995/P/L.38;

3. Decide examinar en su período de sesiones anual de 1995 las recomendaciones para programas por países contenidas en los documentos E/ICEF/1995/P/L.15, E/ICEF/1995/P/L.25, E/ICEF/1995/P/L.28, E/ICEF/1995/P/L.30 y E/ICEF/1995/P/L.31.

Segundo período ordinario de sesiones

22 y 23 de marzo de 1995

1995/16. Propuestas para la cooperación del UNICEF
y exámenes de programas

La Junta Ejecutiva

Aprueba las siguientes recomendaciones del Director Ejecutivo sobre cooperación para programas que se resumen en el documento E/ICEF/1995/P/L.10 y Add.1:

a) 49.870.615 dólares con cargo a recursos generales y 48.281.000 dólares con cargo a financiación complementaria para cooperación con programas de África, distribuidos como se indica a continuación:

<u>País</u>	<u>Período</u>	<u>Recursos generales</u>	<u>Fondos comple- mentarios</u>	<u>Documento E/ICEF/1995/</u>
(En dólares EE.UU.)				
Camerún	1995	750 000		P/L.28
Camerún	1996-1997	2 800 000	6 000 000	P/L.28
Chad	1995	181 680		P/L.15
Chad	1996-2000	8 500 000	16 025 000	P/L.15
Gabón	1996	750 000	300 000	P/L.28
Guinea	1995	715 935		P/L.28
Guinea	1995	765 000		P/L.28
Guinea	1996	2 000 000	5 415 000	P/L.28
Nigeria	1996	16 000 000	7 000 000	P/L.28
Sierra Leona	1995	200 000		P/L.28
Sierra Leona	1996-1997	3 600 000	6 776 000	P/L.28
Zaire	1995	373 000		P/L.28
Zaire	1996-1997	14 000 000	6 000 000	P/L.28

b) 36.697.002 dólares con cargo a recursos generales y 84.800.000 dólares con cargo a financiación complementaria para Europa central y oriental, la Comunidad de Estados Independientes y los Estados bálticos distribuidos como se indica a continuación:

<u>País</u>	<u>Período</u>	<u>Recursos generales</u>	<u>Fondos comple- mentarios</u>	<u>Documento E/ICEF/1995/</u>
(En dólares EE.UU.)				
Kazakstán	1995-1999	5 000 000	20 000 000	P/L.25
Kirguistán	1995-1999	5 000 000	10 000 000	P/L.25
Moldova	1995-1996	1 500 000	2 000 000	P/L.31
Tayikistán	1995-1999	6 250 000	20 000 000	P/L.25
Turkmenistán	1995-1999	5 000 000	10 000 000	P/L.25
Turquía	1995	497 002		P/L.31
Turquía	1996	2 200 000	2 800 000	P/L.31
Uzbekistán	1995-1999	6 250 000	20 000 000	P/L.25
Apoyo a los programas y operaciones	1995-1999	5 000 000		P/L.25

c) 13.096.933 dólares con cargo a recursos generales y 45.260.000 dólares con cargo a financiación complementaria para el Oriente Medio y el norte de África, distribuidos como se indica a continuación:

<u>País</u>	<u>Período</u>	<u>Recursos generales</u>	<u>Fondos comple- mentarios</u>	<u>Documento E/ICEF/1995/</u>
(En dólares EE.UU.)				
Argelia	1995	357 676		P/L.30
Argelia	1996-1997	2 000 000	1 000 000	P/L.30
Omán	1995	129 416		P/L.30
Omán	1996	1 000 000		P/L.30
Mujeres y niños palestinos en:				
Líbano	1996-1997	700 000	1 040 000	P/L.30
República Árabe Siria	1996-1997	400 000	620 000	P/L.30
Ribera Occidental y Gaza	1995	409 841		P/L.30
Ribera Occidental y Gaza	1996-1997	2 400 000	32 600 000	P/L.30
Sudán	1995	200 000		P/L.30
Sudán	1996	5 500 000	10 000 000	P/L.30

Período de sesiones anual
25 de mayo de 1995

D. Fondos globales

1991/17. Programas mundiales e interregionales y otros fondos para fines especiales

Por recomendación del Comité del Programa de Actividades,

La Junta Ejecutiva,

Deseando mantener el número de fondos separados y para fines especiales al nivel mínimo necesario,

Deseando también hacer más transparente el vínculo existente entre las cuestiones de los programas y de los presupuestos,

Tomando nota de las observaciones formuladas al respecto por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto,

1. Pide al Director Ejecutivo que considere la posibilidad de reducir el número de fondos separados mediante, entre otras cosas, la fusión o consolidación de los fondos que tengan objetivos o características similares;

2. Pide también al Director Ejecutivo que en adelante presente a la Junta Ejecutiva informes y propuestas consolidados concernientes a la aprobación de fondos de apoyo a los programas, reservas globales y programas interregionales, que incluyan datos desagregados sobre la dotación de personal actual y proyectada, tanto en la sede como sobre el terreno, de manera que se pueda contar con un panorama completo de las necesidades y actividades del UNICEF en esas esferas;

3. Expresa su preferencia por analizar esas propuestas cuando se examinen los presupuestos bienales, sin proponerse limitar con ello en modo alguno el ámbito de los necesarios compromisos multianuales;

4. Decide aprobar en adelante esos fondos una vez que el Comité de Administración y Finanzas haya examinado sus consecuencias en materia administrativa y de personal;

5. Pide al Director Ejecutivo que establezca criterios concretos para establecer puestos con cargo a esos fondos;

6. Pide también al Director Ejecutivo que proponga a la Junta Ejecutiva, en su período de sesiones de 1992, criterios para el establecimiento de nuevos fondos mundiales, interregionales o para fines especiales;

7. Pide asimismo al Director Ejecutivo que informe a la Junta Ejecutiva, en su período de sesiones de 1992, sobre las cuestiones relacionadas con la aplicación de la presente decisión, inclusive propuestas acerca de esa aplicación.

1992/14. Reorganización y consolidación de los fondos globales

Por recomendación del Comité del Programa de Actividades,

La Junta Ejecutiva,

Poniendo de relieve la importancia de los programas por países como principal agente impulsor de las actividades de desarrollo del UNICEF en favor de los niños y las mujeres,

Reconociendo el valor de ciertos fondos globales como útil elemento para facilitar y complementar los programas por países,

Tomando nota de la propuesta del Director Ejecutivo de consolidar las reservas globales y los proyectos interregionales existentes en los siguientes fondos:

- a) El Fondo Interregional para la Preparación, Promoción y Evaluación de Programas (FIPPEP);
- b) El Fondo Regional;
- c) El Fondo para Programas de Emergencia;
- d) El Fondo para Programas destinados a alcanzar las metas del decenio de 1990 (FP90);

Afirmando el valor del Fondo de Reserva para Casos de Emergencia como medio de que el UNICEF pueda reaccionar rápidamente en los casos de desastres naturales o provocados por el hombre en estrecha coordinación con otros organismos operacionales,

Considerando que el objetivo del UNICEF debe ser incorporar la preparación y evaluación de los programas como actividades ordinarias esenciales,

Reconociendo la necesidad de que el UNICEF disponga de un instrumento global para introducir enfoques nuevos e innovadores en los programas por países y contribuir así a la flexibilidad de sus operaciones,

Tomando nota de que el FP90 que se ha propuesto abarca una amplia gama de actividades diversas,

1. Encomia a la secretaría del UNICEF y al grupo consultivo por las excelentes propuestas que han formulado para realzar la claridad y transparencia de los fondos globales;
2. Toma nota de las propuestas del Director Ejecutivo relativas a la reorganización y consolidación de los fondos globales;
3. Decide que el Fondo de Reserva para Casos de Emergencia se denominará en adelante Fondo para Programas de Emergencia;

4. Decide asimismo que el FIPPEP y el Fondo Regional se mantendrán y utilizarán principalmente para actividades globales y regionales respectivamente;

5. Pide al Director Ejecutivo que desde el 1º de enero de 1994 concentre la esfera de acción del FP90 de modo que incluya las actividades destinadas a introducir y acelerar enfoques nuevos e innovadores en los programas por países y que informe a la Junta Ejecutiva en su período de sesiones de 1993, de las medidas que se adopten para alcanzar estos objetivos y de sus consecuencias;

6. Pide que si se advirtiera la necesidad de avanzar con más celeridad hacia las metas del decenio de 1990, particularmente en los programas por países, el Director Ejecutivo presente a la Junta Ejecutiva en su período de sesiones de 1993 unas propuestas elaboradas conforme al formato claro y transparente recomendado por el Director Ejecutivo para la presentación de presupuestos en lo futuro;

7. Sugiere que todas las actividades que reciben apoyo del FP90, de tener éxito, se incorporen en los programas por países en un plazo de cinco años o que, en caso contrario, se den por terminadas;

8. Pide al Director Ejecutivo que presente a la Junta Ejecutiva, como parte de su proceso presupuestario, criterios claros para formular y evaluar las actividades que recibirán apoyo del FIPPEP, el Fondo Regional y el FP90.

1992/16. Recomendación para el uso de los fondos globales

Por recomendación del Comité del Programa de Actividades,

La Junta Ejecutiva

Aprueba, en su forma enmendada, las siguientes resoluciones que figuran en la recomendación para el uso de los fondos globales (E/ICEF/1992/P/L.48) y en la declaración del Presidente del Comité del Programa de Actividades sobre las reuniones de éste (E/ICEF/1992/P/L.49):

Resolución 1

Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993^a
financiado con cargo a recursos generales

La Junta Ejecutiva

1. Aprueba el aumento de 17,5 millones de dólares en el presupuesto por programas del Fondo para programas destinados a alcanzar las metas del decenio de 1990;

^a Véase el cuadro 3a del documento E/ICEF/1992/P/L.48.

2. Aprueba la suma de 6.132.412 dólares para la reposición del Fondo para Programas de Emergencia para 1992, y una suma adicional de 7 millones de dólares para 1993 a fin de llegar a una suma planificada y aprobada total de 14 millones de dólares para el bienio;

3. Resuelve que se revise el proyecto de presupuesto por programas financiado con cargo a recursos generales para el bienio 1992-1993 como sigue:

	<u>Sede</u>	<u>Oficinas exteriores</u>	<u>Total</u>
	(En miles de dólares EE.UU.)		
FIPPEP	25 000	-	25 000
Fondos regionales	-	26 830	26 830
Fondo para Programas destinados a alcanzar las metas del decenio de 1990			
Salud			
Reserva para la reducción de la mortalidad			
	4 900	18 000	22 900
Iniciativa de Bamako	2 500	6 821	9 321
SIDA	1 874	1 572	3 464 ^a
Programas de vacunación infantil	4 493	150	4 643 ^a
Erradicación de la <u>dracunculosis</u>	<u>1 500</u>	<u>1 475</u>	<u>2 975</u>
Subtotal, salud	<u>15 267</u>	<u>28 018</u>	<u>43 285</u>
Nutrición			
Nutrición			
	1 237	1 074	2 311 ^a
Alimentación y vigilancia nutricional	244	391	635
Lucha contra los trastornos causados por la deficiencia de yodo	<u>2 806</u>	<u>-</u>	<u>2 806</u>
Subtotal, nutrición	<u>4 287</u>	<u>1 465</u>	<u>5 752</u>
Abastecimiento de agua y saneamiento	960	1 040	2 000 ^a
Educación	4 031	12 622	16 653 ^a
Niños en circunstancias especialmente difíciles	420	258	678 ^a
Situación de la mujer	871	1 129	2 000 ^a
Vigilancia del niño	1 350	2 734	4 084 ^a

^a Con las solicitudes de fondos nuevos o adicionales.

	<u>Sede</u>	<u>Oficinas exteriores</u>	<u>Total</u>
	(En miles de dólares EE.UU.)		
Medio ambiente	1 071	1 519	2 590 ^a
Apoyo a las comunicaciones a nivel mundial	<u>296</u>	<u>844</u>	<u>1 140^a</u>
Subtotal, Fondo para Programas destinados a alcanzar las metas del decenio de 1990	<u>28 553</u>	<u>49 629</u>	<u>78 182</u>
Fondo para Programas de Emergencia	<u>1 300</u>	<u>12 700</u>	<u>14 000^a</u>
Total con cargo a los fondos globales consolidados	<u>54 853</u>	<u>89 159</u>	<u>144 012</u>

4. Aprueba una suma de 144.012.000 dólares para los presupuestos por programas para el bienio de 1992-1993, en su forma revisada;

5. Decide que se autorice al Director Ejecutivo a administrar cada uno de los fondos de la manera más eficiente y eficaz. En caso necesario, el Director Ejecutivo podrá, sin necesidad de una nueva autorización de la Junta Ejecutiva, transferir a cualquiera de las actividades existentes dentro de cada programa un monto que no exceda del 10% de la suma asignada a cada actividad, o tomar nuevas iniciativas sin exceder esa suma.

Resolución 2

Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993^b financiado con cargo a fondos complementarios

La Junta Ejecutiva

1. Aprueba un aumento de 23,1 millones de dólares en el presupuesto por programas financiado con cargo a fondos complementarios;

2. Resuelve que se revisen las recomendaciones para el programa financiado con cargo a fondos complementarios para el bienio 1992-1993 como sigue:

^a Con las solicitudes de fondos nuevos o adicionales.

^b Véase el cuadro 3a del documento E/ICEF/1992/P/L.48.

	<u>Sede</u>	<u>Oficinas exteriores</u>	<u>Total</u>
	(En miles de dólares EE.UU.)		
FIPPEP	-	-	-
Fondos regionales	-	8 904	8 904
Fondo para Programas destinados a alcanzar las metas del decenio de 1990			
Salud			
Reserva para la reducción de la mortalidad	600	79 169	79 769 ^a
Iniciativa de Bamako	-	27 635	27 635
SIDA	500	4 049	4 549
Programas de vacunación infantil	9 500	500	10 000
Erradicación de la <u>dracunculosis</u>	-	-	-
Medicamentos esenciales	<u>400</u>	<u>4 194</u>	<u>4 594</u>
Subtotal, salud	<u>11 000</u>	<u>115 547</u>	<u>126 547</u>
Nutrición			
Nutrición	200	800	1 000
Alimentación y vigilancia nutricional	450	5 200	5 650
Lucha contra los trastornos causados por la deficiencia de yodo	2 049	-	2 049
Programa conjunto de nutrición de la OMS y el UNICEF	<u>-</u>	<u>4 123</u>	<u>4 123^b</u>
Subtotal, nutrición	<u>2 699</u>	<u>10 123</u>	<u>12 822</u>
Abastecimiento de agua y saneamiento	-	5 000	5 000
Educación	-	6 000	6 000
Niños en circunstancias especialmente difíciles	750	4 172	4 922
Situación de la mujer	-	3 000	3 000
Vigilancia del niño	350	4 650	5 000

^a Con inclusión de los fondos complementarios aprobados para actividades de cooperación con Rotary International para la erradicación de la poliomielitis, que ascienden a 40.240.000 dólares, de los cuales 28.240.000 dólares están disponibles y ya se han asignado a los países.

^b Este programa fue aprobado por la Junta Ejecutiva en 1982, y los fondos correspondientes ya están en consecuencia disponibles.

	<u>Sede</u>	<u>Oficinas exteriores</u>	<u>Total</u>
	(En miles de dólares EE.UU.)		
Medio ambiente	-	6 000	6 000
Apoyo a las comunicaciones a nivel mundial	<u>-</u>	<u>3 124</u>	<u>3 124</u>
Subtotal, Fondo para Programas destinados a alcanzar las metas del decenio de 1990	<u>14 799</u>	<u>157 616</u>	<u>172 415</u>
Fondo para Programas de Emergencia	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
Total con cargo a los fondos globales consolidados	<u>14 799</u>	<u>166 520</u>	<u>181 319</u>

3. Aprueba una recomendación total de 181.319.000 dólares con cargo a los fondos complementarios para el bienio 1992-1993.

Resolución 3

Proyecto de plan de programas para el bienio 1994-1995^a financiado con cargo a fondos complementarios

La Junta Ejecutiva

Aprueba una suma de 27.600.000 dólares en fondos complementarios para el bienio 1994-1995, que se desglosará como sigue:

	<u>En miles de dólares EE.UU.</u>
Fondo para Programas destinados a alcanzar las metas del decenio de 1990	
Salud - SIDA	3 000
Salud - Programas de vacunación infantil	6 000
Nutrición	1 000
Abastecimiento de agua y saneamiento	5 000
Educación	4 000
Niños en circunstancias especialmente difíciles	2 500
Situación de la mujer	2 500
Vigilancia del niño	0
Medio ambiente	3 000
Apoyo a las comunicaciones a nivel mundial	<u>600</u>
Total	<u>27 600</u>

^a Véase el cuadro 3a del documento E/ICEF/1992/P/L.48.

1993/21. Recomendación relativa a los fondos globales: presupuesto revisado para el bienio 1992-1993 y proyecto de presupuesto para el bienio 1994-1995

Por recomendación del Comité de Administración y Finanzas,

La Junta Ejecutiva

Aprueba las resoluciones que figuran a continuación y en el documento E/ICEF/1993/CRP.39:

Resolución 1

Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 financiado con cargo a recursos generales^a

La Junta Ejecutiva

Resuelve:

a) Revisar el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 financiado con cargo a recursos generales en la forma siguiente:

	<u>Sede</u>	<u>Oficinas exteriores</u>	<u>Total</u>
	(En miles de dólares EE.UU.)		
FIPPEP	25 000	-	25 000
Fondos regionales	-	28 430	28 430
Fondo para Programas destinados a alcanzar las metas del decenio de 1990:			
Salud	16 238	24 047	40 285
Nutrición	4 627	1 125	5 752
Abastecimiento de agua y saneamiento	960	1 040	2 000
Educación	4 031	12 622	16 653
Programas intersectoriales	<u>4 699</u>	<u>5 793</u>	<u>10 492</u>
Total con cargo al Fondo para Programas destinados a alcanzar las metas del decenio de 1990	<u>30 555</u>	<u>44 627</u>	<u>75 182</u>
Fondo para Programas de Emergencia	2 686	11 314	14 000
Total con cargo a los fondos globales consolidados	<u>58 241</u>	<u>84 371</u>	<u>142 612</u>

^a Véase el cuadro 1 del documento E/ICEF/1993/P/L.3.

b) Aprobar para el bienio 1992-1993 la suma de 142,6 millones de dólares para el presupuesto por programas, dando prioridad a las actividades en los países y en el entendimiento de que los fondos que no se hayan utilizado se volverán a asignar a los programas por países tan pronto como sea posible;

c) Autorizar al Director Ejecutivo a administrar del modo más eficiente y eficaz posible las sumas asignadas con cargo a cada uno de los fondos. De ser necesario, el Director Ejecutivo, sin la autorización de la Junta, podrá transferir sumas a cualquiera de las actividades existentes o emprender nuevas actividades con cargo a cualquiera de los fondos sin exceder el 10% de la suma asignada a cada actividad.

Resolución 2

Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 financiado con cargo a fondos complementarios^a

La Junta Ejecutiva

Resuelve:

a) Revisar para el bienio 1992-1993 las recomendaciones sobre programas financiados con cargo a fondos complementarios en la forma siguiente:

	<u>Sede</u>	<u>Oficinas exteriores</u>	<u>Total</u>
	(En miles de dólares EE.UU.)		
FIPPEP	-	-	-
Fondos regionales	-	8 904	8 904
Fondo para Programas destinados a alcanzar las metas del decenio de 1990:			
Salud	11 468	119 202	130 670
Nutrición	924	7 775	8 699
Abastecimiento de agua y saneamiento	-	5 000	5 000
Educación	-	6 000	6 000
Programas intersectoriales	<u>1 981</u>	<u>20 065</u>	<u>22 046</u>
Total con cargo al Fondo para Programas destinados a alcanzar las metas del decenio de 1990	<u>14 373</u>	<u>158 042</u>	<u>172 415</u>
Fondo para Programas de Emergencia	-	-	-
Total con cargo a los fondos globales consolidados	<u>14 373</u>	<u>166 946</u>	<u>181 319</u>

^a Véase el cuadro 1 del documento E/ICEF/1993/P/L.3.

b) Aprobar una recomendación total de 181,3 millones de dólares con cargo a fondos complementarios para el bienio 1992-1993.

Resolución 3

Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995
financiado con cargo a recursos generales^a

La Junta Ejecutiva

1. Resuelve:

a) Aprobar para el bienio 1994-1995 las recomendaciones sobre programas financiados con cargo a fondos complementarios en la forma siguiente:

	<u>Sede</u>	<u>Oficinas exteriores</u>	<u>Total</u>
	(En miles de dólares EE.UU.)		
FIPPEP	21 000	-	21 000
Fondos regionales	-	35 389	35 389
Fondo para Programas destinados a alcanzar las metas del decenio de 1990:			
Salud	19 512	21 488	41 000
Nutrición	4 155	2 545	6 700
Abastecimiento de agua y saneamiento	1 873	627	2 500
Educación	4 000	6 000	10 000
Programas intersectoriales	6 030	3 970	10 000
Total con cargo al Fondo para Programas destinados a alcanzar las metas del decenio de 1990	<u>35 570</u>	<u>34 630</u>	<u>70 200</u>
Fondo para Programas de Emergencia	<u>2 089</u>	<u>11 911</u>	<u>14 000</u>
Total con cargo a los fondos globales consolidados	<u>58 659</u>	<u>81 930</u>	<u>140 589</u>

b) Aprobar para el bienio 1994-1995 la suma de 140,6 millones de dólares para el presupuesto por programas, dando prioridad a las actividades en los países y en el entendimiento de que los fondos que no se hayan utilizado se volverán a asignar a los programas por países tan pronto como sea posible;

^a Véase el cuadro 1 del documento E/ICEF/1993/P/L.3.

c) Autorizar al Director Ejecutivo a administrar del modo más eficiente y eficaz posible las sumas asignadas con cargo a cada uno de los fondos. De ser necesario, el Director Ejecutivo, sin la autorización de la Junta, podrá transferir sumas a cualquiera de las actividades existentes o emprender nuevas actividades con cargo a cualquiera de los fondos sin exceder el 10% de la suma asignada a cada actividad;

2. Pide al Director Ejecutivo que en su informe sobre la utilización de los fondos globales en 1994 incluya criterios para las asignaciones del Fondo para programas destinados a alcanzar las metas del decenio de 1990 (FP90) a la sede a fin de complementar así los criterios para las asignaciones del FP90 a las oficinas exteriores indicadas en el documento E/ICEF/1993/CRP.25;

3. Solicita además al Director Ejecutivo que haga lo posible por que al presentar los fondos globales en el futuro se distinga claramente entre las asignaciones para la sede, las asignaciones regionales y las asignaciones a nivel de los países;

4. Destaca la importancia de vigilar y evaluar cuidadosamente la utilización de los fondos globales y pide al Director Ejecutivo que vele por que se incorporen en los informes anuales del UNICEF y en su informe sobre la utilización de los fondos globales información sobre los resultados y los efectos en el desarrollo de las actividades financiadas con los fondos globales, incluidas la aceleración de programas y las actividades innovadoras;

5. Pide al Director Ejecutivo que examine las repercusiones de la preparación de los futuros presupuestos en la forma que refleje la transferencia de las actividades de preparación y evaluación de los programas de los fondos globales al presupuesto administrativo y de apoyo a los programas.

Resolución 4

Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995 financiado con cargo a fondos complementarios^a

La Junta Ejecutiva

Resuelve:

a) Aprobar para el bienio 1994-1995 las siguientes recomendaciones sobre los programas financiados con cargo a fondos complementarios:

^a Véase el cuadro 1 del documento E/ICEF/1993/P/L.3.

	<u>Sede</u>	<u>Oficinas exteriores</u>	<u>Total</u>
	(En miles de dólares EE.UU.)		
FIPPEP	-	-	-
Fondos regionales	-	13 000	13 000
Fondo para Programas destinados a alcanzar las metas del decenio de 1990:			
Salud	14 923	101 407	116 330
Nutrición	925	4 075	5 000
Abastecimiento de agua y saneamiento	-	5 000	5 000
Educación	-	6 000	6 000
Programas intersectoriales	<u>1 381</u>	<u>17 319</u>	<u>18 700</u>
Total con cargo al Fondo para Programas destinados a alcanzar las metas del decenio de 1990	<u>17 229</u>	<u>133 801</u>	<u>151 030</u>
Fondo para Programas de Emergencia	-	-	-
Total con cargo a los fondos globales consolidados	<u>17 229</u>	<u>146 801</u>	<u>164 030</u>

b) Aprobar una recomendación total de 164,0 millones de dólares con cargo a fondos complementarios para el bienio 1994-1995.

Resolución 5

Proyecto de plan por programas para el bienio 1996-1997 financiados con cargo a fondos complementarios^a

La Junta Ejecutiva

Aprueba:

a) Recaudar para el bienio 1996-1997 las siguientes sumas con cargo a fondos complementarios:

^a Véase el cuadro 1 del documento E/ICEF/1993/P/L.3.

	<u>Sede</u>	<u>Oficinas exteriores</u>	<u>Total</u>
	(En miles de dólares EE.UU.)		
FIPPEP	-	-	-
Fondos regionales	-	13 000	13 000
Fondo para Programas destinados a alcanzar las metas del decenio de 1990:			
Salud	14 593	100 407	115 000
Nutrición	700	2 300	3 000
Abastecimiento de agua y saneamiento	-	5 000	5 000
Educación	-	6 000	6 000
Programas intersectoriales	<u>1 381</u>	<u>17 319</u>	<u>18 700</u>
Total con cargo al Fondo para Programas destinados a alcanzar las metas del decenio de 1990	<u>16 674</u>	<u>131 026</u>	<u>147 700</u>
Fondo para Programas de Emergencia	-	-	-
Total con cargo a los fondos globales consolidados	<u>16 674</u>	<u>144 026</u>	<u>160 700</u>

b) Aprobar una recomendación total de 160,7 millones de dólares con cargo a fondos complementarios para el bienio 1996-1997.

1994/R.3/10. Informe sobre la utilización de los fondos para actividades mundiales en el bienio 1992-1993

La Junta Ejecutiva

Toma nota del informe sobre la utilización de los fondos para actividades mundiales en el bienio 1992-1993 que figura en los documentos E/ICEF/1994/P/L.38 y Add.1.

5 de octubre de 1994

1995/32. Proyecto de presupuesto por programas para el año civil 1996 financiado con cargo a los recursos generales destinados a los fondos globales

La Junta Ejecutiva

1. Resuelve:

/...

a) Aprobar un presupuesto provisional de 45 millones de dólares para los fondos globales (que no sean el Fondo para Programas de Emergencia) para el año civil 1996, desglosado de la siguiente manera:

	<u>Sede</u>	<u>Oficinas regionales</u>	<u>Oficinas exteriores</u>	<u>Total</u>
	(En millones de dólares EE.UU.)			
FIPPEP	7,0	0,0	0,0	7,0
Fondos regionales	0,0	15,0	2,5	17,5
Fondo para Programas destinados a alcanzar las metas del decenio de 1990	<u>11,1</u>	<u>0,0</u>	<u>9,4</u>	<u>20,5</u>
Total	<u>18,1</u>	<u>15,0</u>	<u>11,9</u>	<u>45,0</u>

b) Aprobar el presupuesto provisional correspondiente al Fondo para Programas de Emergencia para 1996, desglosado de la siguiente manera:

	<u>Sede</u>	<u>Oficinas regionales</u>	<u>Oficinas exteriores</u>	<u>Total</u>
	(En millones de dólares EE.UU.)			
Parte no reembolsable del Fondo	1,9	0,0	3,1	5,0
Parte rotatoria del Fondo	<u>0,0</u>	<u>0,0</u>	<u>10,0</u>	<u>10,0</u>
Total	<u>1,9</u>	<u>0,0</u>	<u>13,1</u>	<u>15,0</u>

c) Autorizar al Director Ejecutivo a administrar del modo más eficiente y eficaz posible las sumas asignadas con cargo a cada uno de los fondos. Si es necesario, el Director Ejecutivo sin la autorización de la Junta, podrá transferir entre los fondos una suma que no exceda el 10% del presupuesto aprobado para el fondo al cual se transfiere dicha suma;

2. Pide al Director Ejecutivo que informe a la Junta Ejecutiva sobre los planes relativos a las consignaciones para las actividades globales y los criterios para la asignación de recursos, incluidos los recursos asignados a los programas que copatrocina el UNICEF;

3. Toma nota de la intención de la secretaría de presentar a la Junta en su período de sesiones de abril de 1996 un presupuesto integrado para la sede y las oficinas regionales correspondiente al bienio 1996-1997 en que se incorporen en un presupuesto unificado los presupuestos administrativo y de apoyo a los programas y de los fondos globales con la excepción del Fondo para Programas de Emergencia;

4. Conviene en que el presupuesto provisional para los fondos globales que figura supra dejará de tener vigor cuando se apruebe el presupuesto integrado.

Tercer período ordinario de sesiones
21 de septiembre de 1995

1995/33. Proyecto de presupuesto por programas para el año civil 1996 con cargo a la financiación complementaria de los fondos globales

La Junta Ejecutiva

1. Resuelve:

a) Aprobar un presupuesto por programas con cargo a la financiación complementaria de 76,7 millones de dólares para el año civil 1996, con sujeción a la disponibilidad de contribuciones para fines concretos, desglosado de la siguiente manera:

	<u>Sede</u>	<u>Oficinas regionales</u>	<u>Oficinas exteriores</u>	<u>Total</u>
	(En millones de dólares EE.UU.)			
Fondos regionales	0,0	2,0	12,0	14,0
Fondo para Programas destinados a alcanzar las metas del decenio de 1990				
Salud	5,2	0,0	36,8	42,0
Nutrición	0,8	0,0	4,2	5,0
Abastecimiento de agua y saneamiento	0,3	0,0	1,7	2,0
Educación	0,5	0,0	4,5	5,0
Programas intersectoriales	<u>1,5</u>	<u>0,0</u>	<u>7,2</u>	<u>8,7</u>
Total	<u>8,3</u>	<u>2,0</u>	<u>66,4</u>	<u>76,7</u>

2. Conviene en que el presupuesto provisional que figura supra será reemplazado por los presupuestos definitivos que han de presentarse a la Junta en su período de sesiones de abril de 1996.

Tercer período ordinario de sesiones
21 de septiembre de 1995

E. Salud

1991/5. Lucha contra el cólera

Por recomendación del Presidente de la Junta Ejecutiva,

La Junta Ejecutiva,

Preocupada ante la gravedad de la epidemia de cólera y sus terribles consecuencias para las poblaciones amenazadas, especialmente los niños,

Preocupada ante la magnitud de la epidemia de cólera en el Perú, su alarmante propagación al Ecuador, y el hecho de que empieza a llegar a otros países de América Latina y el Caribe,

Teniendo en cuenta el peligro inminente de que se propague a los países del istmo centroamericano como consecuencia del reciente terremoto ocurrido en Costa Rica y Panamá,

Considerando que la propagación de esta enfermedad tiene como una de sus causas fundamentales las dificultades de acceso al agua potable y el precario estado de la infraestructura de saneamiento ambiental,

Reconociendo la rapidez y eficacia con que el UNICEF y la Organización Mundial de la Salud (OMS) han movilizado sus recursos humanos y logísticos para cooperar con los denodados esfuerzos que realizan las autoridades peruanas y ecuatorianas por combatir el cólera,

Observando que el Director Ejecutivo del UNICEF ha hecho un llamamiento solicitando contribuciones financieras al Fondo de Emergencia para la lucha contra el cólera,

Previendo que si no se adoptan medidas urgentes para controlar la epidemia de cólera, esta enfermedad puede convertirse, a mediano y largo plazo, en un grave peligro para millones de personas de América Latina y el Caribe,

Teniendo en cuenta el papel rector que desempeña la OMS en materia de salud y su reciente establecimiento de un grupo de tareas sobre el cólera, así como el papel que desempeñan el UNICEF y otros organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas en lo que respecta a hacer frente a las situaciones de emergencia producidas por la epidemia de cólera,

1. Pide al Director Ejecutivo del UNICEF que, en coordinación con otros organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, intensifique los esfuerzos orientados a prevenir y combatir la epidemia de cólera y sus efectos nocivos en la población infantil;

2. Insta al Director Ejecutivo del UNICEF a que continúe ejerciendo sus buenos oficios a los efectos de obtener los fondos necesarios para atender a la solicitud de emergencia de 2 millones de dólares, destinados a someter a tratamiento a las víctimas del cólera y adoptar otras medidas para detener la propagación de esa enfermedad;

3. Pide al Director Ejecutivo del UNICEF que haga todo lo posible por obtener financiación para los programas aprobados por la Junta Ejecutiva que aún carecen de fondos y están destinados a acelerar el desarrollo y construir una infraestructura básica de suministro de agua y saneamiento en beneficio de la salud y el bienestar de la población y, en particular, de las mujeres y los niños;

4. Hace un llamamiento a los gobiernos afectados para que, tal como decidieron por conducto de sus mecanismos de consulta especiales, colaboren con el UNICEF y la OMS y su equipo de tareas mundial de control del cólera en la preparación de un programa integrado especial que se centre en la prevención del cólera a corto y mediano plazo, a fin de evitar que el cólera se convierta en una enfermedad endémica en la región;

5. Hace un llamamiento a los países donantes de la comunidad internacional para que respondan favorablemente a la solicitud de apoyo y asignen carácter prioritario a sus contribuciones destinadas a atender a la solicitud de emergencia y a los programas aprobados por la Junta Ejecutiva que carecen de financiación, a los que se hace referencia en el párrafo 3 de la parte dispositiva.

1991/11. La función del UNICEF de apoyo a los sistemas nacionales sostenibles de atención de la salud

Por recomendación del Comité del Programa de Actividades,

La Junta Ejecutiva,

Considerando que, puesto que el Plan de Acción de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia se debe aplicar en el marco del fortalecimiento de los programas generales de desarrollo nacional, un objetivo importante del UNICEF debe ser prestar asistencia a los gobiernos para desarrollar sistemas nacionales sostenibles integrados de atención de la salud que satisfagan las necesidades prioritarias de sus pueblos, y que incluyan las necesidades de los niños pero no limiten a ellas,

Tomando nota de que existe la posibilidad de que los recursos disponibles para satisfacer las exigencias de atención de la salud continúen siendo limitados, y que los gobiernos sigan necesitando asistencia al establecer prioridades de la atención de la salud, al aplicar tecnologías económicas y al apoyar la creación de sistemas de atención de la salud a nivel de la comunidad, sostenibles, debidamente administrados y provistos de suficientes recursos,

Celebrando el acuerdo reciente suscrito entre el UNICEF y el Banco Mundial con el fin de colaborar en los métodos para mejorar los sistemas de atención de la salud en África, utilizando la experiencia de la Iniciativa de Bamako,

Tomando nota de los importantes beneficios que se obtienen de la colaboración y comprensión entre los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales, los organismos multilaterales y los donantes bilaterales sobre la estrategia en asistencia sectorial,

Afirmando la función rectora, dentro del sistema de las Naciones Unidas, de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en la esfera de la salud y del Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP) en la esfera de la planificación de la familia,

Tomando nota de la atención especial prestada en el debate general a la importancia de integrar la planificación voluntaria de la familia en las actividades del UNICEF, y a la necesidad de evitar la duplicación a fin de aprovechar al máximo los limitados recursos de que se dispone,

Acogiendo con beneplácito la carta conjunta al personal de la OMS, el UNICEF, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el FNUAP de febrero de 1991, sobre salud maternoinfantil y planificación de la familia, en que se alienta el aumento de la colaboración entre esos organismos de las Naciones Unidas, dentro de sus respectivos mandatos, en relación con la salud maternoinfantil y la planificación de la familia,

1. Pide al Director Ejecutivo que aliente a los representantes del UNICEF en los países a que contribuyan de manera sustancial a nivel nacional, en cooperación con los gobiernos y en coordinación con otros organismos multilaterales y bilaterales, a lograr un consenso amplio sobre las políticas sectoriales necesarias para revitalizar los sistemas de atención de la salud locales y nacionales de cada país;

2. Pide también al Director Ejecutivo que se aumente la importancia otorgada en los documentos del UNICEF de programas de países, a la evaluación de las prioridades, restricciones y estrategias sectoriales del sistema de salud, de las cuales las estrategias para la mujer y el niño constituirán un aspecto importante;

3. Pide además al Director Ejecutivo que informe a la Junta Ejecutiva en su próximo período de sesiones en qué medida los programas del UNICEF apoyan y fortalecen a los sistemas nacionales integrados de atención de la salud;

4. Insta a que las actividades de planificación responsable del tamaño de la familia se integren efectivamente en las actividades de programación por países del UNICEF, la OMS, el PNUD y el FNUAP, de conformidad con las políticas nacionales, con el objeto de lograr una mayor complementariedad de los métodos utilizados;

5. Pide al UNICEF, en relación con los párrafos sexto y séptimo del preámbulo de la presente decisión, que continúe fortaleciendo su cooperación con el FNUAP, la OMS y el PNUD, con arreglo al mandato de cada una de estas organizaciones, de conformidad con la carta conjunta de febrero de 1991 en lo que se refiere a la salud maternoinfantil y a la planificación de la familia, con el debido respeto por las tradiciones culturales, religiosas y sociales;

6. Destaca la necesidad de que los objetivos cuantitativos del sector de la salud, aprobados en la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, se adapten a nivel nacional a las necesidades y circunstancias del país y se traten de alcanzar adoptando estrategias que sean parte integrante del desarrollo de sistemas de atención de la salud sostenibles.

1991/16. Programa de Vacunación para Niños

Por recomendación del Comité del Programa de Actividades,

La Junta Ejecutiva,

Recordando su decisión 1990/11,

Tomando nota de la recomendación presentada a la Junta Ejecutiva en el documento titulado "Participación en el Programa de Vacunación para Niños"^a,

Expresando su reconocimiento por el logro satisfactorio de los objetivos de inmunización universal de los niños en 1990 y reconociendo la importancia de velar por la inmunización universal de los niños y las madres,

Teniendo presentes la necesidad de vacunas nuevas y mejoradas, así como la necesidad de que las vacunas sean de bajo costo y se mejore su entrega y la necesidad de mantener y ampliar la protección de la inmunización y de integrar la inmunización en los servicios de salud generales,

Tomando nota de la Declaración de Nueva York de 7 de septiembre de 1990,

Considerando que, en el marco del sistema de las Naciones Unidas, la Organización Mundial de la Salud (OMS) tiene a su cargo la dirección y los aspectos técnicos de los programas de salud, incluido el desarrollo de vacunas,

Reconociendo la necesidad de una estrecha cooperación entre las organizaciones multilaterales interesadas, en especial el UNICEF y la OMS, los Estados Miembros, las instituciones científicas de los sectores público y privado y la industria,

Subrayando la necesidad de definir claramente las funciones que corresponden al UNICEF en este empeño,

Subrayando asimismo la necesidad de movilizar en todo el mundo los recursos técnicos y científicos como parte de una gran iniciativa de colaboración en apoyo del Programa de Vacunación para Niños,

Tomando nota de la intención de establecer el Programa de Vacunación para Niños, iniciado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la OMS, el UNICEF y la Fundación Rockefeller, con el propósito de facilitar, acelerar y coordinar las actividades de las organizaciones y programas participantes mediante la planificación de estrategias, las consultas permanentes y la consulta técnica,

1. Insta al UNICEF a que, en el marco de la acción internacional en favor del Programa de Vacunación para Niños, centre su contribución en las actividades que tengan relación inmediata con el mejoramiento de la posibilidad de sustentar los programas de inmunización y de tener acceso a ellos mediante el

^a E/ICEF/1991/P/L.31, párr. 22.

fortalecimiento de la capacidad nacional de los países en desarrollo en esferas tales como las siguientes:

- a) Mejoramiento de la eficacia de la prestación de servicios y la reducción de las tasas de abandono;
- b) Mejoramiento de las metodologías de vigilancia y evaluación;
- c) Aumento de la capacidad epidemiológica para el logro de los objetivos de disminución de la incidencia de enfermedades;
- d) Mejoramiento del equipo y la conservación de la cadena de refrigeración;
- e) Logro de una mayor seguridad en la tecnología de la administración de inyectables;
- f) Mejoramiento de la comunicación, información y movilización social;

2. Pide al UNICEF que, mediante la acción recíproca con los programas internacionales pertinentes tales como el programa ampliado de inmunización, el Programa de Investigación y Desarrollo en materia de Vacunas de la OMS, la lucha contra las enfermedades diarreicas y el Programa de Investigaciones sobre Enfermedades Tropicales de la OMS, y mediante el fortalecimiento de la capacidad de los países en desarrollo de participar plenamente en esas actividades, preste su colaboración para:

- a) El establecimiento de criterios y prioridades bien definidos para el desarrollo de vacunas en el decenio de 1990, inclusive la selección de vacunas nuevas en investigación, los ensayos sobre el terreno, los costos de oportunidad y la posibilidad de que las vacunas sean de bajo costo;
- b) El mejoramiento de la entrega de las vacunas existentes mediante la mayor eficacia del sistema de distribución, la combinación de vacunas y los calendarios de inmunización;
- c) El incremento de la capacidad de vigilancia y gestión de las actividades de inmunización y otras actividades relacionadas con la lucha contra las enfermedades mediante el desarrollo de una capacidad epidemiológica nacional ampliada;
- d) La aceleración del desarrollo y el ensayo de vacunas nuevas y mejoradas de gran importancia para la salud pública en el mundo en desarrollo, primordialmente por conducto de la investigación aplicada en el plano local;

3. Aprueba la suma de 1 millón de dólares en 1991 y de 1 millón de dólares en 1992, con cargo a los recursos generales, y la suma de 5 millones de dólares en fondos complementarios en 1991 y 5 millones de dólares en 1992 para apoyar las actividades del Programa;

4. Pide al Director Ejecutivo que presente a la Junta Ejecutiva en su período de sesiones de 1992:

a) Un informe amplio sobre el Programa de Vacunación para Niños, que incluya, entre otras cosas, una definición clara de los objetivos del Programa; la estructura de administración; las funciones respectivas de la OMS, el PNUD, el UNICEF y otros participantes, así como una definición de la participación directa del UNICEF en los ensayos sobre el terreno; y el plan de acción del Programa, con los gastos estimados (incluida su actualización antes del período de sesiones de 1992 de la Junta Ejecutiva);

b) Una recomendación que incluya el presupuesto con las correspondientes necesidades de dotación de personal para las actividades que reciben apoyo del UNICEF, en que podrán incorporarse ajustes respecto del año 1992.

1991/22. Papel del UNICEF en la promoción y el apoyo de la lactancia natural

Por recomendación del Comité del Programa de Actividades,

La Junta Ejecutiva,

Recordando el Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna, aprobado por la Asamblea Mundial de la Salud en 1981, y otras resoluciones posteriores de dicha Asamblea, en particular la resolución WHA 39.28, sobre la alimentación de los lactantes y niños de corta edad, aprobada en 1986,

Reconociendo que, en el marco de la protección de la infancia, el Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna protege el derecho del niño a ser amamantado y el derecho a amamantar de la madre,

Preocupada por el hecho de que, desde la aprobación del Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna en 1981, únicamente nueve gobiernos han adaptado su legislación interna en función del Código,

Recordando los objetivos para la infancia y el desarrollo en el decenio de 1990 y, en particular, el apartado vi) del objetivo II B, relativo a lograr que todas las mujeres tengan derecho a amamantar exclusivamente a sus hijos durante un período de cuatro a seis meses y a continuar amamantándolos, además de proporcionarles alimentación complementaria, hasta bien entrado su segundo año de vida,

Recordando también la resolución 45/104 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1990, relativa a la "Convención sobre los Derechos del Niño", en la que la Asamblea acogió con satisfacción la aprobación de la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño que, entre otras cosas, reflejaba el compromiso contraído por los Jefes de Estado de promover la lactancia natural,

Tomando nota de que el Comité Conjunto UNICEF/OMS de Política Sanitaria recomienda a la OMS y el UNICEF que continúen sus actividades de promoción y colaboración con otros organismos de las Naciones Unidas y bilaterales con miras a defender y apoyar el objetivo común,

1. Acoge con beneplácito la Declaración de Innocenti sobre Protección, Promoción y Apoyo de la Lactancia Natural, especialmente la formulación que allí se ofrece del ideal de alimentación infantil, en que se detalla el objetivo de la lactancia natural que se estableció en la Declaración y el Plan de Acción de la Conferencia Mundial, y encomia la labor de los 30 gobiernos de países desarrollados y en desarrollo, de las Naciones Unidas y de diversos organismos bilaterales, que prepararon la Declaración y la aprobaron el 1º de agosto de 1990;

2. Acoge asimismo con beneplácito la constante acción del UNICEF en favor de las actividades de promoción de la lactancia natural y, sobre todo, la elaboración y aplicación de la Declaración Conjunta OMS/UNICEF sobre Protección, Promoción y Apoyo de la Lactancia Natural y la Función Especial de los Servicios de Maternidad (1989);

3. Recomienda que la Declaración de Innocenti sobre Protección, Promoción y Apoyo de la Lactancia Natural constituya la base de las políticas y la acción del UNICEF en apoyo de la alimentación de los lactantes y niños de corta edad y, en este sentido, pide al Director Ejecutivo que haga esfuerzos especiales para alentar a los Estados Miembros a aplicar los "Diez pasos hacia una feliz lactancia natural", tal como se presentaron en la Declaración Conjunta OMS/UNICEF sobre Protección, Promoción y Apoyo de la Lactancia Natural y la Función Especial de los Servicios de Maternidad, y solicita que en 1992 y, a partir de entonces, cada dos años, se informe a la Junta Ejecutiva sobre los progresos realizados;

4. Insta a los Estados a que se aseguren de aplicar a nivel nacional el Código Internacional, en particular incorporándolo a su legislación;

5. Recomienda que el UNICEF, juntamente con la OMS, continúe sus actividades de promoción y colaboración con otros organismos de las Naciones Unidas y organizaciones bilaterales y no gubernamentales con miras a la aplicación de la Declaración de Innocenti;

6. Pide al Director Ejecutivo del UNICEF que proponga al Comité Conjunto UNICEF/OMS de Política Sanitaria que se realice un estudio para examinar las prácticas de comercialización de alimentos infantiles que siguen las empresas transnacionales y sus consecuencias para el bienestar de las madres y los niños, y que informe a la Junta Ejecutiva, en 1993, sobre los avances logrados al respecto;

7. Exhorta a los fabricantes y distribuidores de sucedáneos de la leche materna a que, para diciembre de 1992, pongan término a la práctica de suministrar gratuitamente o a bajo costo preparados alimenticios para lactantes a las salas de maternidad y hospitales, reduciendo así sus efectos perjudiciales para la iniciación de la lactancia natural.

1991/23. Papel del UNICEF en la lucha contra el síndrome de inmunodeficiencia adquirida

Por recomendación del Comité del Programa de Actividades,

La Junta Ejecutiva,

Reconociendo la creciente amenaza que representa el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) para los niños y las mujeres de todos los países y la posibilidad de que la pandemia del SIDA destruya los beneficios logrados mediante la revolución en favor de la supervivencia y el desarrollo del niño,

Recordando sus decisiones 1988/7 y 1990/18 en las que hacía suyas las recomendaciones del Director Ejecutivo de que el UNICEF iniciase actividades en el marco de sus programas con miras a combatir el SIDA, especialmente entre las mujeres y los niños, y en las que se establecía un marco normativo a tal efecto,

Tomando nota del informe del 28º período de sesiones del Comité Conjunto UNICEF/OMS de Política Sanitaria, celebrado del 28 al 30 de enero de 1991, y de la recomendación del Comité Conjunto de que la OMS y el UNICEF continuasen examinando la posibilidad de colaborar y de adoptar medidas complementarias en el empeño por combatir el SIDA,

Teniendo en cuenta que se cree que hay alrededor de 8 a 10 millones de personas infectadas con el virus de inmunodeficiencia humana (VIH) y que se estima que su número aumentará a 25 ó 30 millones en el año 2000,

Considerando que aproximadamente 700.000 niños menores de 5 años han nacido ya infectados con el VIH, que se calcula que unos 10 millones de niños estarán infectados con el VIH en el año 2000 y que gran parte de ellos habrán contraído el SIDA, dado que el período comprendido entre la infección y la aparición de la enfermedad es mucho más breve en el caso de los niños,

Reconociendo además que la pandemia del SIDA puede dejar huérfanos a millones de niños,

Reconociendo que, pese a la labor que el UNICEF ha llevado a cabo hasta el momento en relación con el SIDA, se sabe que se debe hacer mucho más a nivel mundial,

Teniendo en cuenta las ventajas comparativas del UNICEF en relación con la movilización social, la comunicación a nivel comunitario, los programas y las medidas de apoyo en favor de los niños que se encuentran en circunstancias difíciles, así como la capacidad especial del UNICEF de acceder a gran número de mujeres y niños,

1. Insta al Director Ejecutivo a que, en consulta y colaboración con la OMS, tome nuevas medidas de inmediato para establecer una estrategia encaminada a combatir la propagación del SIDA dentro del marco normativo de la decisión 1988/7, teniendo en cuenta la experiencia adquirida por el UNICEF hasta la fecha y el papel rector de la OMS en relación con la coordinación general de

los esfuerzos internacionales para combatir el SIDA. Esa estrategia sentaría las bases para planificar y ejecutar un programa acelerado, en el marco de lo dispuesto en el Programa Mundial de la OMS contra el SIDA y de conformidad con los objetivos de los programas nacionales contra el SIDA, que incluiría lo siguiente:

a) Labor de promoción, especialmente en relación con los programas de prevención del SIDA, y actividades encaminadas a atender las necesidades especiales de las mujeres y los niños afectados por el mal;

b) Apoyo a los actuales métodos eficaces de modificación del comportamiento a fin de evitar la transmisión del VIH y contribución al desarrollo de otros nuevos, incluido el apoyo a las investigaciones sociales y del comportamiento en materia de los conocimientos, las actitudes y las prácticas sexuales, que afectan la transmisión del VIH;

c) Adquisición del material necesario para prevenir el SIDA y las enfermedades de transmisión sexual y apoyo para su distribución a los programas nacionales en las esferas de la salud y la educación;

d) Integración de las actividades de prevención y lucha contra el SIDA en los programas existentes y previstos en materia de supervivencia y desarrollo del niño y otras actividades de atención primaria de salud;

e) Atención de las necesidades de los huérfanos por causa del SIDA;

f) Apoyo para la preparación de proyectos a nivel de la comunidad con organizaciones no gubernamentales que participen en la lucha contra el VIH y el SIDA;

2. Pide al Director Ejecutivo que informe a la Junta Ejecutiva, en su período de sesiones de 1992, sobre el establecimiento de la estrategia y la aplicación de los programas de lucha contra el SIDA, con posterioridad a la presentación del informe a la Junta Ejecutiva en 1989 (E/ICEF/1989/L.7).

1992/17. Programa de Vacunación para Niños

Por recomendación del Comité del Programa de Actividades,

La Junta Ejecutiva,

Tomando nota del informe que se le presentó en el documento titulado "Participación en el Programa de Vacunación para Niños" (E/ICEF/1992/P/L.46 y Corr.1) y de la recomendación, formulada en el documento titulado "Recomendación relativa a la utilización de los fondos globales" (E/ICEF/1992/P/L.48, párrs. 17 a 29), de que el UNICEF siga participando en el Programa de Vacunación para Niños,

Reconociendo que se ha alcanzado el objetivo para 1990 de la inmunización universal de los niños, incluida la función central que ha correspondido al UNICEF en ese logro, así como el papel crítico que corresponde a la inmunización

de los niños en los programas de salud pública destinados a la lucha contra las enfermedades infecciosas,

Recalcando la importancia de afianzar y mantener esos programas, incluido el aumento de su eficiencia y de su eficacia en función de los costos,

Recalcando la importancia de una cabal participación tanto de las instituciones científicas como del sector de salud pública en los países en desarrollo,

Reconociendo el progreso que se ha hecho durante el pasado año en la organización del Programa de Vacunación para Niños,

Teniendo presente la estrecha relación que existe entre el Programa de Vacunación para Niños, el programa para lograr la autosuficiencia en la compra de vacunas (E/ICEF/1991/P/L.41) y el Programa Ampliado Mundial de Inmunización, que se detalla en el documento titulado "La vacunación de los niños en el decenio de 1990" (E/ICEF/1992/CRP.17),

1. Reafirma su decisión 1991/16;
2. Pide al UNICEF que siga colaborando estrechamente con otras partes en apoyo de las actividades del Programa de Vacunación para Niños tanto por conducto de las medidas señaladas en la decisión mencionada supra como mediante:
 - a) La consolidación del sistema de distribución de vacunas mediante la integración de las actividades de inmunización con otras actividades fundamentales en el ámbito de la salud de la madre y el niño y la investigación operacional específica sobre la administración y la tecnología de la esterilización y la cadena de refrigeración a fin de mejorar las vacunas y los sistemas de distribución de vacunas para atender las necesidades reales sobre el terreno;
 - b) La disponibilidad asegurada de vacunas de bajo costo y alta calidad en los países en desarrollo mediante campañas de persuasión con destino a los fabricantes de vacunas para que abaraten los precios de las vacunas adquiridas en compras internacionales y, cuando proceda, la administración del programa para lograr la autosuficiencia en la compra de vacunas y la prestación de apoyo a la producción y el control de calidad, regionales o locales, de vacunas;
 - c) La contribución al logro de los objetivos mundiales en materia de vacunación mediante la prestación de un amplio apoyo a la vigilancia de las enfermedades, incluidos los estudios de los efectos secundarios de las vacunas, en los planos nacional y regional;
 - d) La facilitación de la introducción de vacunas nuevas y perfeccionadas, eficaces en función de los costos, en el Programa Ampliado de Inmunización mediante los estudios correspondientes, la utilización del Programa para lograr la autosuficiencia en la compra de vacunas, los fondos rotatorios y otros mecanismos apropiados;

3. Aprueba la suma de 3 millones de dólares en fondos adicionales para el bienio 1992-1993 con cargo a los recursos generales;

4. Pide al Director Ejecutivo que:
- a) Le presente en su período de sesiones de 1993 el informe sobre la marcha del Programa de Vacunación para Niños;
 - b) Le presente en su período de sesiones de 1993:
 - i) Información específica sobre la participación del UNICEF y, en caso necesario, información sobre el plan estratégico con estimaciones de costos y fuentes de los fondos, por donante;
 - ii) Una recomendación para continuar la participación del UNICEF en el Programa en el bienio 1994-1995, junto con un proyecto de presupuesto;
 - iii) Un examen y un análisis presupuestario de las inversiones del UNICEF en el pasado en actividades relacionadas con la inmunización;
 - iv) Una proyección de las necesidades e inversiones hasta 1999, incluida la participación del UNICEF en materia de vacunas.

1992/26. Papel del UNICEF en la lucha contra el virus de inmunodeficiencia humana (VIH)/síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA)

Por recomendación del Comité del Programa de Actividades,

La Junta Ejecutiva,

Reconociendo que el virus de inmunodeficiencia humana (VIH) y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) amenazan gravemente la condición social, económica y sanitaria de hombres, mujeres y niños en todo el mundo y que la pandemia del SIDA bien puede eliminar en algunas esferas los beneficios logrados a través de la revolución en pro de la supervivencia y el desarrollo del niño,

Recordando sus decisiones 1988/7, 1990/18 y 1991/23 en las que hacía suyas las recomendaciones del Director Ejecutivo de que el UNICEF iniciase actividades en el marco de su programa con miras a combatir el SIDA, especialmente entre las mujeres y los niños, en las que establecía un marco normativo a tal efecto para estas actividades y preparaba una estrategia de lucha contra el VIH/SIDA,

Recordando también la resolución 46/203 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1991, la resolución 1991/66 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 1991, la resolución WHA 45.35 de la Asamblea Mundial de la Salud, de 14 de mayo de 1992, la decisión 92/14 del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), de 26 de mayo de 1992, y la decisión (8)/92.14 del Programa Mundial contra el SIDA/Comité de Gestión Mundial (GPA/GMC) de la Organización Mundial de la Salud, de 12 de junio de 1992, en que se pedía al Director Ejecutivo que presentara un informe en 1992 sobre los acontecimientos que en relación con la estrategia y la ejecución de programas de lucha contra el VIH/SIDA hubieran ocurrido desde la presentación a la Junta del informe preliminar de 1989,

Observando la falta de asignaciones de recursos en el informe del Director Ejecutivo,

Teniendo en cuenta que se cree que hay de 8 a 10 millones de adultos y 1 millón de niños infectados con el VIH y que se estima que su número se cuadruplicará con creces y aumentará a 40 millones en los próximos ocho años,

Considerando que más de 3 millones de mujeres ya se hallan infectadas por el VIH en todo el mundo, y que hay otros millones de mujeres vulnerables, y que la transmisión del VIH de las mujeres embarazadas a sus hijos tiene ahora graves repercusiones negativas en la salud infantil,

Reconociendo que, pese a la labor que el UNICEF ha llevado a cabo hasta el momento en relación con el SIDA, se sabe que se debe hacer mucho más a nivel mundial,

Reconociendo además que aproximadamente una tercera parte de los niños cuyas madres están infectadas por el VIH nacerán también infectados,

Tomando nota del informe titulado "Enfoque programático del UNICEF a la acción preventiva contra el virus de inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida" (E/ICEF/1992/L.11) y de la importancia que da a las actividades educativas "centradas en la sociedad", así como de las recomendaciones formuladas en el informe,

Teniendo en cuenta las ventajas comparativas del UNICEF, incluidas, entre otras, la movilización social, la comunicación a nivel comunitario, el apoyo a programas y medidas en favor de los niños que se encuentran en circunstancias difíciles, así como el papel del UNICEF como copartícipe integrante en programas de desarrollo para mujeres y jóvenes vulnerables frente al VIH/SIDA,

Teniendo en cuenta además el papel decisivo del UNICEF para aliviar las consecuencias económicas y sociales de la pandemia del SIDA que afectan a las mujeres, a los niños sanos cuyos padres han sido infectados por el VIH o a los niños huérfanos a causa del SIDA,

1. Pide al Director Ejecutivo que, en estrecha coordinación con el Programa Mundial de la OMS contra el SIDA, el PNUD, otros organismos de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales y donantes tome nuevas medidas de inmediato, para fortalecer la coordinación y acelerar los esfuerzos a escala mundial, incluidos el establecimiento de un foro internacional de coordinación sobre el SIDA y la participación en dicho foro; y teniendo en cuenta la ventaja comparativa del UNICEF, así como el papel normativo y técnico del Programa Mundial de la OMS contra el SIDA en relación con la coordinación general de los esfuerzos internacionales para combatir el SIDA y los resultados del debate sobre el VIH/SIDA de la serie de sesiones de coordinación del período ordinario de sesiones del Consejo Económico y Social en 1992;

2. Insta al UNICEF a que fortalezca la colaboración con otros organismos de las Naciones Unidas, particularmente el Programa Mundial de la OMS contra el SIDA y el PNUD, a fin de lograr tanto la complementariedad como la eficacia de las actividades del UNICEF a nivel de los países en el contexto de la Estrategia Mundial de acción preventiva y lucha contra el SIDA y dentro del marco más

amplio y fortalecido de los planes de mediano plazo de cada uno de los países formulados con miras a combatir el VIH/SIDA;

3. Insta al Director Ejecutivo del UNICEF a que conceda prioridad a la aceleración por el UNICEF de las actuaciones con orientación a la sociedad, destinadas a fomentar la fidelidad recíproca y la conducta sexual responsable, reducir la disparidad entre sexos, mejorar la condición socioeconómica de la mujer y reducir la vulnerabilidad de los jóvenes a la explotación sexual y de otra índole;

4. Pide al Director Ejecutivo que en coordinación con los ministerios gubernamentales competentes, fortalezca el papel del UNICEF en la lucha contra el VIH/SIDA, a la luz de la actualización de la Estrategia Mundial de acción preventiva y lucha contra el SIDA aprobada por la Asamblea Mundial de la Salud mediante resolución WHA 45.35 y los resultados de las deliberaciones del Comité de Gestión Mundial del Programa Mundial de la OMS contra el SIDA, celebradas en junio de 1992 de modo que abarquen lo siguiente:

a) Apoyo a los grupos no gubernamentales basados en la comunidad que han demostrado ser capaces de desempeñar un papel fundamental y a veces único en la prevención del VIH/SIDA, la asistencia y el apoyo de la comunidad;

b) Renovados esfuerzos, dentro de su mandato, encaminados a aliviar las consecuencias económicas y sociales de la pandemia del SIDA;

c) Una atención particular a los problemas de los huérfanos a causa del SIDA;

d) Adquisición y distribución de drogas internacionalmente aprobadas para el tratamiento de las enfermedades venéreas;

e) Mayor atención a la formulación y aplicación de los programas de prevención de las enfermedades venéreas y el SIDA, en particular los programas destinados a mujeres, a más de aquellos propuestos en la estrategia formulada por el UNICEF para los jóvenes;

f) Fortalecimiento de la capacidad nacional para formular y llevar a la práctica programas de salud reproductiva, que comprendan el acceso a la información y a los suministros y servicios apropiados de prevención y cura, particularmente para los jóvenes, con el debido respeto a las consideraciones de carácter ético y cultural;

g) Apoyo a los programas destinados a jóvenes escolarizados y a los jóvenes que no asisten a la escuela en relación con el VIH/SIDA, incluidos aquellos destinados a niños infectados con el virus del SIDA, en estrecha colaboración con otros organismos de las Naciones Unidas;

5. Pide al Director Ejecutivo que proporcione un desglose de las asignaciones de recursos mundiales por tipo de programa, país, objetivo de los gastos, fuente de financiación y dotación de personal en la sede y en las oficinas externas en los países;

6. Pide al Director Ejecutivo que examine el enfoque de los programas del UNICEF de lucha contra el SIDA a fin de asegurar su coherencia con la estrategia mundial contra el SIDA e introducir las modificaciones necesarias;

7. Pide al Director Ejecutivo que vuelva a examinar, en estrecha colaboración con la OMS, las actuales directrices de lactancia materna en el caso de mujeres con VIH positivo, en vista del elevado riesgo que representa la malnutrición y la disminución generalizada de las prácticas de amamantamiento que podrían desprenderse de estas directrices;

8. Pide al Director Ejecutivo que en el informe que presente a la Junta Ejecutiva en su período de sesiones de 1993 incluya información sobre la aplicación de la presente decisión.

1992/27. Infecciones agudas de las vías respiratorias

Por recomendación del Comité del Programa de Actividades,

La Junta Ejecutiva

1. Aprueba las siguientes medidas, a fin de reducir la morbilidad y mortalidad causadas por las infecciones agudas de las vías respiratorias, especialmente en lactantes y niños menores de 5 años, y decide que los adelantos logrados al respecto figuren en el informe anual del Director Ejecutivo:

a) Apoyo a la lucha contra las infecciones agudas de las vías respiratorias a nivel nacional: si bien se promueve la integración de las actividades de lucha contra las infecciones agudas de las vías respiratorias en las iniciativas de atención primaria de la salud a nivel de zona o en los esfuerzos iniciales por fortalecer los servicios sanitarios a nivel de distrito, la participación del UNICEF consistirá en el apoyo a los programas y a otras actividades de lucha contra las infecciones agudas de las vías respiratorias a nivel nacional, en el marco de otros esfuerzos por reducir las tasas de mortalidad y morbilidad de lactantes y niños de corta edad;

b) Aprovechamiento de las estructuras existentes: en los últimos años, los esfuerzos desplegados en algunos países por aumentar el número de personas inmunizadas han fortalecido considerablemente la distribución de suministros, las redes de prestación de servicios y otros aspectos de los sistemas nacionales de salud. Las actividades de lucha contra las infecciones agudas de las vías respiratorias, que aprovecharán íntegramente estas mejoras, quedarán incorporadas en su totalidad en el conjunto básico de servicios de salud brindados en los establecimientos sanitarios periféricos y de primer nivel;

c) Instauración de políticas y planes de acción nacionales claros: la instauración de políticas y planes de acción a nivel nacional es una primera etapa indispensable en el proceso de formulación de programas de lucha contra las infecciones agudas de las vías respiratorias. El UNICEF sólo prestará apoyo a actividades concretas de lucha contra estas infecciones (por ejemplo, al suministro de medicamentos) en los países en que este proceso no ha culminado o no se encuentra en una etapa avanzada;

d) Sostenibilidad de los programas de lucha contra las infecciones agudas de las vías respiratorias: para que los programas de lucha contra las infecciones agudas de las vías respiratorias sean eficaces, se necesita un sistema de salud operacional, en el que pueda capacitarse y supervisarse sistemáticamente al personal, todos los establecimientos de salud reciban una cantidad suficiente de antibióticos y los casos agudos de neumonía o de otras enfermedades se remitan a los hospitales importantes. En los países en que el sistema de salud no puede ponerse a la altura de este problema, se insistirá en el fortalecimiento de la gestión de los establecimientos de salud (especialmente a nivel de distrito y nivel local) antes de iniciar las actividades de lucha contra las infecciones agudas de las vías respiratorias. También se promoverá la instauración de sistemas de suministro de medicamentos, de conformidad con los principios de la Iniciativa de Bamako. Gracias a este proceso, debe aumentar la participación de la comunidad en la gestión y el control de los establecimientos de salud existentes a nivel local;

e) Participación de los trabajadores sanitarios de la comunidad en el diagnóstico y tratamiento de la neumonía: la incidencia de muertes por neumonía es mayor entre los niños de corta edad (por ejemplo, menores de seis meses) y en las zonas más pobres y aisladas. Por estas razones, la participación de los trabajadores sanitarios de la comunidad en el reconocimiento, el tratamiento y la remisión de casos de neumonía es imprescindible para que los esfuerzos de lucha contra la enfermedad sean viables en el largo plazo. En cuanto se presten servicios adecuados en los establecimientos de salud de primer nivel, se alentará a quienes formulan los programas nacionales a que seleccionen a trabajadores sanitarios de aldea o de la comunidad a los que se pueda enseñar a remitir casos al sistema de salud o bien a prestar servicios básicos con arreglo a la atención normal de casos;

f) Participación plena de las madres y las comunidades: hay que enseñar a las madres a reconocer los síntomas de las enfermedades graves, a buscar ayuda cuando sea necesaria y a seguir las instrucciones para el tratamiento. Para lograrlo, es preciso tratar de determinar lo que las madres ya saben y promover las prácticas positivas, desalentando las negativas. Sin la participación plena de las comunidades, no se podrán prestar servicios sostenibles y fiables a los niños de más corta edad y más vulnerables. Se promoverán los esfuerzos de comunicación, en apoyo de estas actividades;

2. Decide que, en los próximos años, el UNICEF seguirá prestando apoyo en las siguientes esferas:

a) Elaboración de normas de diagnóstico y tratamiento técnicamente correctas, incluida su aplicación por parte del personal de salud, como trabajadores de salud de la comunidad, según corresponda;

b) Capacitación y supervisión en la aplicación de los criterios para determinar el tratamiento correcto en cada caso de infección aguda de las vías respiratorias, especialmente para trabajadores de salud a nivel de la clínica y establecimientos de primera remisión, así como trabajadores de salud de la comunidad en diferentes medios;

c) Suministro de medicamentos apropiados en cantidades razonables en la etapa inicial. Uno de los objetivos fundamentales de todos los programas de

lucha contra las infecciones agudas de las vías respiratorias debe ser proporcionar el medicamento correcto al niño que corresponda en el momento adecuado y por el lapso correcto. Esto se integrará en el sistema de suministro de medicamentos, sobre la base de los principios de la Iniciativa de Bamako, con el apoyo de las comunidades y bajo su control y su dirección;

d) Formulación de estrategias nacionales de comunicación, totalmente integradas en los programas nacionales y que presten apoyo a servicios eficientes y bien establecidos. Deberá otorgarse primera prioridad a la concepción y producción de materiales didácticos e informativos para su utilización por trabajadores de la salud y encargados de atender a niños de corta edad. Una vez que la atención normal de casos esté bien establecida en los establecimientos de salud de primer nivel y, cuando proceda, entre los trabajadores sanitarios de la comunidad, se pondrán en marcha actividades de comunicación más amplias y novedosas, mediante la radio, la televisión y otros medios de comunicación;

e) Suministro de tecnología apropiada para el diagnóstico y el tratamiento de la neumonía, incluidos cronómetros para la medición de la frecuencia respiratoria y concentradores de oxígeno para su utilización en pequeños hospitales o clínicas;

f) Prevención del fomento de la neumonía, mediante la inmunización, el mejoramiento de la nutrición y un entorno salubre, así como la promoción de la lactancia materna. Aunque inicialmente los programas de lucha contra la enfermedad deberán hacer hincapié en mejorar la atención de casos, para reducir las tasas de mortalidad relacionadas con las infecciones agudas de las vías respiratorias, es preciso realizar cuanto antes esfuerzos por reducir la incidencia de la enfermedad. La inmunización contra el sarampión y la tos ferina es hasta el momento la medida preventiva más eficaz. También se brindará apoyo prioritario al desarrollo de vacunas contra la neumonía neumocócica y el Haemophilus influenzae. Además, el UNICEF apoyará el perfeccionamiento de las iniciativas encaminadas a reducir los factores de riesgo que afectan a los niños individualmente, así como los ambientales (por ejemplo, mediante el mejoramiento de la nutrición y la reducción de la contaminación atmosférica).

1992/29. Comité Mixto UNICEF/OMS de Política Sanitaria

Por recomendación del Comité del Programa de Actividades,

La Junta Ejecutiva,

Tomando nota del informe del Comité Mixto UNICEF/OMS de Política Sanitaria sobre su período extraordinario de sesiones celebrado en la sede de la OMS, en Ginebra, los días 30 y 31 de enero de 1992,

Hace suyas las siguientes recomendaciones que figuran en los párrafos 23, 29, 42, 45, 52, 56 y 61 del documento E/ICEF/1992/L.18:

I. CUMBRE MUNDIAL EN FAVOR DE LA INFANCIA:
MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

1. La principal actividad que han de apoyar la OMS y el UNICEF es el fortalecimiento de los sistemas nacionales de salud, tomando como referencia el sistema sanitario de distrito basado en la atención primaria de salud. El Comité Mixto recomienda que se otorgue atención prioritaria a lo siguiente:

a) Adiestramiento y supervisión de todas las categorías de personal nacional, aplicando en particular el criterio de trabajo en equipo. No se debe, sin embargo, desatender el entorno laboral para que éste sea compatible con las funciones pretendidas;

b) Logística y suministros, en particular medicamentos, vacunas y otros artículos necesarios (de los que dependen el Programa Ampliado de Inmunización (PAI), el Programa Mundial sobre el SIDA y los programas de lucha contra las enfermedades diarreicas, las infecciones respiratorias agudas, el paludismo y la esquistosomiasis); para ello habrá que intensificar la aplicación del Programa de Acción sobre Medicamentos Esenciales, la Iniciativa de Bamako, otras iniciativas comunitarias y el sistema de apoyo sobre el terreno del UNICEF;

c) Educación sanitaria y de la comunidad en beneficio de todos los programas, a fin de concientizar al público y aportarle los conocimientos necesarios para que pueda hacerse cargo de su propia salud (condición esencial, por ejemplo, para prevenir y combatir el SIDA). La distribución en gran escala de la publicación Para la vida¹ ayudará a las familias a mejorar su estado de salud y reforzará los vínculos entre la comunidad y los servicios sanitarios locales;

d) Intervención de la comunidad y capacitación de sus miembros para que contribuyan plenamente a planificar y satisfacer sus propias necesidades;

e) Supervisión, acopio de datos, vigilancia y evaluación con miras a reforzar la capacidad epidemiológica nacional para ampliar y aplicar las estrategias, administrar mejor las vías de suministro y vigilar con más eficacia el impacto y el control de la calidad en todos los niveles de los servicios de salud (en particular el sistema sanitario de distrito) y en cada área programática; es esencial promover el intercambio sistemático de información para obtener y reinvertir los resultados de la evaluación regular del programa, así como las sugerencias de personal sanitario sobre la solución de problemas operativos;

f) Investigaciones biomédicas y operativas sobre la aplicación de los conocimientos científicos al mejoramiento de los medios disponibles, con miras a reforzar la investigación biomédica para alcanzar los niveles técnicos más elevados y atender las necesidades de gestión del sistema.

2. El Comité Mixto recomienda, entre otras, las siguientes áreas programáticas de colaboración entre la OMS y el UNICEF en apoyo de los países:

¹ Publicación conjunta del UNICEF, la OMS y la UNESCO; pedidos al UNICEF, Nueva York.

a) Reducción de la mortalidad en los lactantes y niños pequeños - el objetivo es lograr que en todas las actividades relacionadas con la reducción de la mortalidad infantil i) se apliquen mejor los principios y métodos epidemiológicos; y ii) se tengan en cuenta los cuidados prestados a cada niño atendido en un dispensario por una razón u otra, a fin de garantizar la prestación de los demás elementos de promoción y protección de la salud y de asistencia;

b) Salud de la mujer, maternidad sin riesgo y asistencia al recién nacido - i) ampliación de la cooperación técnica para organizar programas nacionales de salud materna y neonatal en el marco de la atención primaria de salud (APS) y el fomento de los planes nacionales encaminados a establecer un punto focal para el programa; ii) investigaciones sobre organización de los servicios de salud materna y sobre las intervenciones y la gestión programática en ciertos estados patológicos concretos, por ejemplo la anemia y las hemorragias post partum, la septicemia puerperal u obstétrica por falta de limpieza, la hipertensión gravídica, los embarazos no deseados y los abortos en condiciones precarias de seguridad; iii) adiestramiento y educación comunitaria en el marco del servicio sanitario de distrito; y iv) análisis de los datos de diversas fuentes sobre salud maternoinfantil que deberán difundirse periódicamente para facilitar la labor de promoción e información;

c) Programa Ampliado de Inmunización (PAI) - los objetivos perseguidos son: i) establecer planes de inmunización globales en el marco de la APS, constituyendo y consolidando al efecto grupos técnicos consultivos de carácter regional y nacional; ii) formar personal para la gestión de los programas de inmunización y vigilancia de las enfermedades, con el fin de reforzar la capacidad de gestión en la ejecución de actividades de APS; iii) realizar investigaciones sobre estrategias mejoradas de lucha contra la enfermedad, métodos y medios más eficaces para el diagnóstico de las enfermedades que son objeto del PAI, instrumentos mejorados de supervisión y vigilancia de los programas, y métodos y materiales mejorados para la cadena de frío y el apoyo logístico; iv) adoptar medidas para asegurar el suministro de vacunas, inclusive las nuevas, y garantizar la calidad de las vacunas habida cuenta de su encarecimiento;

d) Enfermedades diarreicas - i) movilización y medidas de promoción en el plano político más elevado; ii) fomento del tratamiento domiciliario correcto de la diarrea; iii) adiestramiento en todos los niveles del sistema de salud, dedicando especial atención a la organización de cursillos clínicos de cuatro días en centros de salud y pequeños hospitales; iv) establecimiento de servicios de rehidratación oral; v) medidas para garantizar la disponibilidad de sales de rehidratación oral; vi) mejoramiento de la comunicación, tanto en el ámbito interpersonal como por conducto de los medios de información y la educación sanitaria; vii) evaluación (mediante encuestas sobre establecimientos asistenciales, encuestas domiciliarias y revisiones del programa); y viii) actividades preventivas, con inclusión del fomento de la lactancia natural (especialmente la lactancia natural exclusiva durante los primeros cuatro o seis meses de vida), la inmunización contra el sarampión y la higiene personal y de los alimentos;

e) Infecciones respiratorias agudas - el tratamiento de los casos constituye la estrategia esencial para evitar las muertes por neumonía y lograr

un impacto inmediato en la mortalidad causada por estas infecciones. La OMS y el UNICEF deberían centrar su apoyo a los países en lo siguiente: i) políticas y planes técnicos y administrativos basados en criterios sólidos, con inclusión de medidas que permitan hacer llegar las actividades de lucha a toda la comunidad; ii) adiestramiento al efecto; iii) estudios etnográficos que sirvan de base para adaptar en el plano local los mensajes educativos genéricos; iv) establecimiento de una lista de medidas de comprobación para vigilar el tratamiento de los casos; v) medidas para garantizar el suministro, recurriendo en particular al programa de medicamentos esenciales y a la Iniciativa de Bamako; vi) vigilancia y evaluación de las actividades del programa y de las investigaciones sobre sistemas de salud;

f) Nutrición - las actividades de colaboración entre la OMS y el UNICEF deben consistir en ayudar a los países a: i) establecer y reforzar sus políticas nacionales de nutrición; ii) combatir la carencia de yodo (para eliminar el bocio, el cretinismo y otros trastornos análogos); la de vitamina A (para combatir la ceguera) y la de hierro para combatir las anemias nutricionales; iii) acabar con la malnutrición proteinoenergética mediante estrategias de lucha que garanticen el suministro de alimentos sanos a las familias, corrijan las prácticas incorrectas de alimentación (particularmente en las mujeres y los niños) y prevengan y combatan las infecciones y las parasitosis, sobre todo en los países menos adelantados y en las zonas pobres de los demás; iv) fomentar la capacidad nacional de vigilancia nutricional, reforzar la formación, la educación y el adiestramiento en relación con la nutrición y promover la investigación nutricional;

- En octubre de 1991, la gran conferencia internacional sobre malnutrición de micronutrientes convocada conjuntamente en Montreal enunció un plan de acción con miras a presentarlo al Consejo Ejecutivo de la OMS¹ y a la Asamblea Mundial de la Salud en 1992. La OMS y el UNICEF apoyarán los esfuerzos desplegados por los países para eliminar virtualmente las enfermedades por carencias de vitamina A y de yodo y para reducir apreciablemente la anemia ferropénica. Además, patrocinarán conjuntamente un seminario sobre carencias de micronutrientes en el ámbito local;

g) Lactancia natural - entre las actividades ordinarias figuran las siguientes: i) promoción y educación sanitaria adaptadas al contexto sociocultural; ii) establecimiento de materiales de educación e información; iii) fomento de la gestión y el adiestramiento en materia de lactancia natural mediante una red nacional de centros de enseñanza; iv) fomento de las medidas de apoyo social a las madres lactantes; v) prestación de apoyo técnico para la aplicación del Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna en el plano nacional; y vi) investigaciones operativas, en particular con miras a ayudar y capacitar a todas las mujeres para alimentar a los lactantes en condiciones ideales, de acuerdo con la Declaración Innocenti;

- El apoyo prestado a la iniciativa de hospitales al "servicio del niño", lanzada conjuntamente por la OMS y el UNICEF, representa una base y un punto de partida para las actividades nacionales y comunitarias en

¹ Documento EB89/20.

muchos de estos sectores. La promoción y el apoyo del concepto del hospital al "servicio del niño" debería traducirse en su implantación en todo el mundo a fines de 1992;

h) Agua y saneamiento - en marzo de 1990 se firmó el Programa Mixto OMS/UNICEF de Vigilancia del Abastecimiento de Agua y del Saneamiento; los datos relativos a los objetivos de la Cumbre Mundial habrán de obtenerse mediante estudios sobre poblaciones rurales y urbanas con acceso a servicios de agua potable y saneamiento, así como sobre el empleo de éstos por distintos grupos, especialmente los económicamente débiles; el Programa Mixto de Vigilancia se llevará a cabo en los años noventa, utilizando los siete países iniciales como puntos focales de carácter regional;

i) Dracunculosis (enfermedad del gusano de Guinea) - la OMS y el UNICEF seguirán colaborando con objeto de mejorar y aplicar: i) las metodologías de vigilancia comunitaria; ii) las estrategias de lucha antivectorial; iii) las estrategias de contención; iv) la cartografía de aldeas remotas; y v) las estrategias para vigilar el abastecimiento de agua y establecer metas al respecto;

j) Lucha antipalúdica - habrá que proseguir la labor de colaboración en muchos países endémicos para i) identificar las poblaciones expuestas al paludismo y mejorar el diagnóstico y el tratamiento de la enfermedad, especialmente los casos graves y complicados; ii) hacer investigaciones operativas sobre la eficacia de los mosquiteros impregnados; y iii) apoyar más la educación sanitaria, el suministro de artículos esenciales y la movilización social;

- Para la profilaxis (que sigue estando indicada en el embarazo) sopesar los riesgos y las ventajas de los medicamentos disponibles en cada situación local. La Conferencia Ministerial sobre el Paludismo (Amsterdam, 26 y 27 de octubre de 1992), organizada por la OMS y apoyada por el UNICEF, mostrará nuevas vías de colaboración intensiva;

k) Esquistosomiasis - i) se está negociando con los fabricantes el precio del praziquantel, y el UNICEF tiene el propósito de colaborar con la OMS en esa empresa; ii) siempre que sea apropiado, se incitará a los programas de abastecimiento de agua financiados por el UNICEF a utilizar la esquistosomiasis como indicador para la vigilancia del estado de salud;

l) Medicamentos esenciales - i) actividades continuas de investigación operativa en colaboración, en particular sobre la estabilidad de los medicamentos durante el transporte internacional; ii) el Programa OMS de Medicamentos Esenciales seguirá colaborando con el UNICEF para establecer proyectos comunitarios apoyados en sólidas infraestructuras farmacéuticas; iii) en colaboración con el UNICEF, el programa proseguirá su labor de educación de los agentes de salud y del público en general sobre el uso racional de medicamentos mediante campañas de información, reforzando en particular la capacidad a nivel de distrito mediante el adiestramiento en materia de gestión farmacéutica, uso racional de los medicamentos y vigilancia;

m) Prevención y lucha contra el SIDA - i) promoción mundial de las medidas de prevención y lucha contra el SIDA en numerosos sectores y

ministerios; ii) adopción de metas programáticas cuantitativas a fin de lograr la reducción de la mortalidad de lactantes y niños pequeños reclamada en la Cumbre Mundial; iii) programas educativos para los jóvenes, tanto en la escuela como fuera de ella, en los que se les estimule a tomar medidas de seguridad en su vida sexual y a utilizar preservativos como principal estrategia de prevención; iv) apoyo social y económico a los niños huérfanos a consecuencia del SIDA, especialmente en África al sur del Sáhara; v) colaboración en las actividades de investigación y desarrollo de vacunas y en las intervenciones para reducir la vulnerabilidad femenina; vi) en el marco de la Iniciativa de Bamako, suministrar medicamentos esenciales para el tratamiento de las enfermedades de transmisión sexual y las infecciones oportunistas;

n) Modos de vida saludables para los jóvenes - i) colaborar con otras organizaciones (por ejemplo, el Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP) y las organizaciones no gubernamentales (ONG) interesadas por la juventud) en la promoción de políticas y programas de salud de los adolescentes en diversos foros internacionales; ii) establecer un plan estratégico a largo plazo para actividades conjuntas a nivel nacional en cuya aplicación habrá que seguir el criterio integrado, intersectorial e interinstitucional recomendado por el Comité Mixto; iii) iniciar conjuntamente un programa piloto de adiestramiento en tres países para ayudar al personal que se ocupa de la infancia abandonada a abordar los problemas de drogadicción.

Vigilancia y evaluación

3. El Comité Mixto recomendó que se adoptaran medidas inmediatas en los siguientes sectores relacionados con la salud, teniendo en cuenta las opiniones expuestas en la reunión:

a) El programa técnico correspondiente de la OMS para confirmar, en consulta con sus homólogos del UNICEF, las definiciones de los indicadores propuestos en relación con cada objetivo sanitario;

b) Identificación y establecimiento por el UNICEF y la OMS de un conjunto de indicadores básicos primarios que pueda utilizarse de inmediato para la vigilancia mundial;

c) Preparación de un prontuario de vigilancia que contenga, como mínimo: i) los principios establecidos de mutuo acuerdo para vigilar los objetivos de la Cumbre Mundial; ii) los criterios de aceptación de un indicador; iii) la lista actual de indicadores propuestos, exponiendo en cada caso la definición técnica aprobada, las fuentes recomendadas de información y los métodos de acopio de datos; iv) la lista de modalidades de colaboración en el plano nacional que el UNICEF y la OMS puedan brindar conjuntamente en los ámbitos nacional, regional y mundial;

d) Fortalecimiento de la colaboración con la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas, el PNUD y el FNUAP mediante la ampliación de un proyecto propuesto de vigilancia del desarrollo social (humano) sin limitarse a los métodos de encuesta doméstica, a fin de disponer de diversas fuentes de datos y lograr la participación coordinada de distintas instancias. En el marco de esta propuesta habrá que hacer un esfuerzo especial para establecer métodos documentados para la determinación de la mortalidad y de sus causas que pueden

aplicarse en el programa OMS de vigilancia epidemiológica y evaluación de la situación sanitaria y de sus tendencias;

e) Coordinación del desarrollo de métodos de vigilancia con el programa del Banco Mundial sobre dimensiones sociales de reajuste y con las actividades de la encuesta demográfica y sanitaria de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional;

f) Compilación de las bases de datos mantenidas por diferentes programas de la OMS en Ginebra y por el UNICEF en Nueva York, con objeto de facilitar el intercambio de la información y reducir la duplicación de los trabajos de mantenimiento;

g) Compilación de una relación que compartirían ambas organizaciones de los seminarios y reuniones que fueran a convocar conjuntamente o por separado sobre vigilancia y evaluación.

4. El Comité Mixto recomendó que las próximas medidas consistieran en: a) ultimar conjuntamente la selección y la definición de indicadores básicos; b) establecer conjuntamente normas de vigilancia para las oficinas nacionales de ambas organizaciones; c) seleccionar talleres nacionales y regionales para el adiestramiento del personal y de sus homólogos nacionales y coordinar la ayuda financiera y de personal que se destinará a esos talleres; d) identificar los países que necesitan recibir ayuda para obtener datos básicos; y e) tratar de que la aportación nacional para la revisión del estado de salud a mediados del decenio se haga en el marco del ejercicio de vigilancia de la Salud para Todos en 1994 a fin de descargar en lo posible a los países de esta labor de notificación y de formular, conjuntamente con el UNICEF, directrices relativas a ese informe.

II. NECESIDADES DE VACUNA PARA EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN EN LOS AÑOS NOVENTA

5. El Comité Mixto se manifestó alarmado por la posible escasez de vacunas de calidad con destino a los programas nacionales de inmunización. El Consejo Ejecutivo de la OMS y la Junta Ejecutiva del UNICEF, así como los respectivos órganos deliberantes, deberían examinar la posibilidad de aplicar sin dilación las siguientes estrategias para evitar esta crisis en ciernes:

a) Ayudar a los países con capacidad para fabricar vacunas, habida cuenta de que la producción de vacunas de calidad exige voluntad política y capacidad de gestión, a que alcancen la autosuficiencia, extendiendo esa ayuda a los servicios nacionales de inspección a fin de que puedan garantizar la calidad de esas vacunas de producción local;

b) Solicitar a la comunidad de donantes que aporte un mayor volumen de recursos para adquirir vacunas de calidad con destino al PAI y de que examine las posibilidades de incitar a los fabricantes a suministrar vacunas a precios más favorables;

c) Facilitar, al amparo de la Iniciativa para la Independencia Vacunal, la adquisición de vacunas de calidad en nombre de los gobiernos, utilizando monedas convertibles o locales;

d) Organizar el suministro de cantidades mucho mayores de vacunas de calidad comprobada recurriendo a las fuentes actuales o a otras nuevas;

e) Utilizar la Iniciativa en pro de la Vacuna Infantil para fomentar el empleo eficaz de las vacunas (fabricando productos que sean termoestables, puedan administrarse con menos aplicaciones, se conserven mejor y estén menos expuestos al deterioro, sean más eficaces, etc.) con objeto de reforzar la normativa epidemiológica sobre el uso de vacunas, mejorar la capacidad para garantizar la calidad de las vacunas actuales o nuevas y establecer y reforzar los mecanismos de abastecimiento;

f) Examinar los mecanismos aplicables para establecer contratos de adquisición de vacunas a lo largo de varios años.

III. RESPUESTA A LA EPIDEMIA DE CÓLERA: LÍNEAS DE ACCIÓN

6. El Comité Mixto recomienda que la OMS y el UNICEF presten ayuda a los gobiernos adoptando en respuesta a los brotes de cólera medidas de urgencia como las siguientes:

a) Establecimiento de comités nacionales de lucha contra el cólera sobre una base intersectorial;

b) Realización de evaluaciones iniciales e identificación de los grupos de riesgo;

c) Establecimiento de sistemas eficaces de vigilancia para detectar los brotes y seguir la pista a la enfermedad;

d) Apoyo a las medidas que se adopten para desinfectar los suministros de agua, identificar y combatir las principales fuentes de infecciones alimentarias, difundir mensajes básicos de educación sanitaria entre las poblaciones afectadas y restringir el acceso a las zonas contaminadas;

e) Adiestramiento y organización de equipos móviles que se encarguen de iniciar las actividades en las zonas recién afectadas (por ejemplo, creación de centros de tratamiento de urgencia);

f) Evaluación de las necesidades de ayuda de urgencia, obtención de los correspondientes suministros y distribución oportuna de los mismos (por ejemplo, sales de rehidratación oral, soluciones intravenosas, utensilios, antibióticos, material de laboratorio);

g) Adopción de medidas para interesar a las organizaciones comunitarias en todos los aspectos de la ayuda de urgencia, especialmente la educación sanitaria y la creación de centros de tratamiento de urgencia.

7. El Comité Mixto recomienda a la OMS y al UNICEF que ayuden a los gobiernos a prepararse para hacer frente a brotes de cólera por los medios siguientes:

a) Incorporación de la lucha contra el cólera en el programa nacional de lucha contra las enfermedades diarreicas así como en los programas quinquenales de cooperación;

b) Inclusión de las actividades de lucha contra el cólera en el componente de lucha antidiarreica de los programas del UNICEF en los países;

c) Promoción de la participación comunitaria global en todos los aspectos de la prevención y la lucha contra el cólera, poniendo así a las comunidades en condiciones de responder rápida y eficazmente (por ejemplo, mediante el establecimiento de servicios comunitarios de rehidratación oral en las zonas expuestas y en los grupos de población vulnerables);

d) Planificación y aplicación de medidas generales de educación sanitaria (por conducto de los medios de información, las escuelas y otras vías) centradas en el tratamiento correcto, la interrupción de la transmisión y la reducción de la incidencia del cólera;

e) Consolidación de las mejoras de la vigilancia, las actividades de laboratorio y los sistemas de notificación basadas en la experiencia adquirida en la lucha contra los brotes de cólera;

f) Evaluación de las necesidades de suministros y adquisición y distribución oportuna de los mismos, especialmente en las zonas más expuestas al cólera.

8. El Comité Mixto recomienda a la OMS y al UNICEF que ayuden a los gobiernos a prevenir el cólera por los medios siguientes:

a) Establecimiento de planes concretos para mejorar los sistemas de abastecimiento de agua y saneamiento;

b) Adiestramiento del personal que manipula alimentos y adopción de prácticas correctas de fabricación en la industria alimentaria;

c) Intensificación de las medidas de educación sanitaria destinadas a promover la higiene personal, doméstica, comunitaria y alimentaria;

d) Mejoramiento del tratamiento clínico de todos los casos de diarrea, tanto a domicilio como en los establecimientos sanitarios;

e) Ampliación continua del número y la variedad de agentes de rehidratación oral, tanto dentro como fuera de los servicios de salud;

f) Apoyo a los proyectos importantes de investigación en materia de lucha contra el cólera (por ejemplo, producción de una vacuna anticólera, mejoramiento de las fórmulas de rehidratación oral, medios sencillos para el estudio de los brotes, etc.).

IV. GESTIÓN DEL SISTEMA SANITARIO DE DISTRITO BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

9. El Comité Mixto recomienda al Consejo Ejecutivo de la OMS y a la Junta Ejecutiva del UNICEF, a fin de que las examinen y aprueben, las siguientes líneas de acción comunes para apoyar el fortalecimiento de los sistemas sanitarios de distrito:

a) El distrito es el escalón fundamental del sistema de salud para la prestación, la vigilancia y la ampliación de los servicios. Se ha aprendido mucho de las actividades nacionales encaminadas a mejorar la gestión de los sistemas de salud de distrito, en muchos casos con apoyo de la OMS y el UNICEF. En el futuro, el reto será que la OMS y el UNICEF trabajen juntos eficaz y eficientemente para seguir apoyando el fortalecimiento de esos sistemas mediante diversos métodos programáticos, entre otros la Iniciativa de Bamako;

Acción en los países - participación y gestión

b) Análisis y fomento de políticas. La OMS y el UNICEF deben colaborar con los países en el análisis de las políticas y los programas vigentes, con miras a la elaboración de un marco de políticas para apoyar los sistemas de distrito. Entre los elementos de ese marco tan necesario figuran la descentralización de la gestión de la salud a los distritos; la adopción de medidas para que la comunidad participe en el desarrollo sanitario; una política enérgica de medicamentos esenciales; el establecimiento de mecanismos apropiados de distribución de los costos y la mejora de los sistemas de gestión financiera. El análisis asegurará que todas las estructuras de prestación de servicios existentes, inclusive las del PAI y el Programa de Salud Materno-infantil y Planificación de la Familia, se integren en el sistema de distrito. Los organismos externos se encuentran en muy buena posición para cooperar en ese análisis de las políticas suministrando recursos, tanto financieros como técnicos. Para coordinar los exámenes y las medidas precisas, pueden utilizarse muy diversos métodos, entre ellos el establecimiento de comités y grupos de trabajo nacionales que se ocupen de cuestiones concretas;

c) Estimación inicial de los progresos de la atención primaria de salud en los distritos. La OMS y el UNICEF deben trabajar con los países, apoyándolos y colaborando con ellos en los exámenes y la planificación sectoriales en los cuatro terrenos donde se ha decidido fortalecer la atención primaria:

- i) Prestación de servicios de salud. El sistema de salud debe examinarse desde el punto de vista del contenido de servicios, la organización y las estrategias de prestación. Deben considerarse también las posibilidades de acceso, la cobertura y la calidad de los servicios, junto con la capacidad de gestión en esferas como la planificación y la vigilancia, los suministros y los sistemas de información para la gestión;
- ii) Participación de la comunidad. Deben examinarse las experiencias en curso, a fin de lograr una visión general de los métodos que pueden aplicarse para la representación, el control y la asignación de responsabilidades. Se obtendrá también información sobre los conocimientos y la capacidad de gestión existentes en el nivel

comunitario y se reforzarán las aptitudes comunitarias, promoviendo el alfabetismo funcional y los conocimientos de cálculo;

iii) Movilización y asignación de recursos. Para comprender plenamente las necesidades de recursos a nivel de los distritos, se precisa información sobre los recursos y los gastos actuales de la comunidad. Evaluando las necesidades de servicios de salud y de recursos, se puede estimar el margen no cubierto, lo cual permitirá estudiar posibles opciones encaminadas a obtener y administrar recursos adicionales;

iv) Apoyo a la gestión. Determinar la capacidad del sistema sanitario de distrito en materia de formación en el empleo y supervisión, el material de que se dispone para esos fines y las necesidades de apoyo a la formación del personal. Para planificar el apoyo a los agentes de salud en estos terrenos, se debe estimar la capacidad de transporte y de adquisición y distribución de medicamentos y suministros;

d) Planificación del fortalecimiento de los sistemas sanitarios de distrito. Deben prepararse en los distritos planes basados en la estimación de los progresos y los problemas de los servicios de salud. El proceso de planificación incluirá el establecimiento de un orden de prioridad entre esos problemas, la determinación de las medidas de corrección necesarias y de los niveles en los que deberán adoptarse y la identificación de actividades encaminadas a hallar soluciones. Un elemento vital del plan será la preparación de un presupuesto donde se detallen los gastos periódicos y de capital necesarios para su ejecución;

e) Apoyo a la capacitación, la supervisión y la logística. Las evaluaciones indicarán también las lagunas en las aptitudes técnicas y administrativas de las comunidades y el personal de distrito (véase c, ii) supra). A partir de esos resultados, la OMS y el UNICEF podrán colaborar en la preparación de material didáctico y en la formación de instructores que trabajen con las comunidades y con los agentes de salud;

f) Apoyo a la vigilancia, la evaluación y las investigaciones operativas. La elaboración de estrategias y planes en los distritos para atender las necesidades identificadas requerirá el establecimiento de indicadores con fines de vigilancia y evaluación sistemáticas. La OMS y el UNICEF deberán colaborar en la creación de sistemas de información para la gestión que faciliten esos procesos administrativos, permitiendo el análisis de indicadores comparables en los distintos distritos, como base para vigilar la mejora de los resultados. En el caso de los problemas persistentes o que afecten a varios distritos, estará justificada la realización de estudios operativos para hallar soluciones;

g) Planificación y movilización de recursos en el plano nacional. La OMS y el UNICEF deben colaborar en el establecimiento de metas nacionales para el fortalecimiento de los sistemas sanitarios de distrito, es decir, para que las unidades y los distritos sanitarios presten servicios de salud eficaces, que cubran a toda la población y mejoren el estado de salud. Deben prepararse planes nacionales, basados en los planes de los distintos distritos, que indiquen claramente los insumos y productos del sistema de salud y las fases de ejecución. El plan nacional de fortalecimiento de la salud en los distritos

deberá formar parte del plan de acción nacional, aprobado por los países en la Cumbre en favor de la Infancia, y detallar cómo se alcanzarán las metas nacionales para los años noventa. En el plan nacional se indicará también la manera en que la OMS y el UNICEF apoyarán las actividades nacionales basadas en el distrito;

Acciones mundiales y regionales

h) Apoyo a la creación de capacidad nacional. La OMS y el UNICEF deberán seguir aumentando la capacidad nacional de fortalecimiento de los sistemas sanitarios de distrito mediante diversas iniciativas, entre ellas la Iniciativa de Bamako. Un medio de hacerlo será organizar talleres interpaíses, que se ocupen de los distintos tipos de actividades conjuntas anteriormente identificados para los países. Además, la capacitación del personal de distrito y los representantes de la comunidad en aptitudes técnicas y de gestión será más fácil gracias a la simplificación y adaptación del material didáctico y a su ensayo en distintos entornos. La OMS y el UNICEF deberán facilitar la recopilación y difusión de material idóneo y ya ensayado para la formación del personal que se utilice en los distritos de diversos países;

i) Promoción y coordinación. La OMS y el UNICEF deberán incorporar sistemáticamente la promoción de los sistemas sanitarios de distrito a sus conversaciones con los gobiernos y los organismos externos. Cuando traten con los gobiernos, las organizaciones deberán insistir en que se formulen las políticas necesarias para fortalecer los servicios en los distritos, en colaboración con otros organismos interesados en estas cuestiones. En sus conversaciones con otras organizaciones internacionales, la OMS y el UNICEF deberán estimularlos a participar en el apoyo de los sistemas sanitarios de distrito y hacer esfuerzos por coordinar esas actividades, a fin de que las metas establecidas para los distritos se alcancen con la mayor eficacia posible. La OMS y el UNICEF deberán promover también el establecimiento de alianzas con las organizaciones no gubernamentales y entre éstas, a fin de influir en sus estrategias de apoyo a los sistemas sanitarios de distrito;

j) Vigilancia y evaluación. La OMS y el UNICEF deberán recopilar y difundir los resultados de los estudios de vigilancia y evaluación realizados en los países y deberán promover la documentación, el intercambio y la adaptación de las experiencias en este terreno. Ambas deberán examinar regularmente los progresos del fortalecimiento de los sistemas sanitarios de distrito y de la Iniciativa de Bamako, basándose en los datos reunidos a nivel nacional durante las actividades de vigilancia y comparándolos con las metas establecidas por los países;

k) Investigaciones operativas. La OMS y el UNICEF deberán fomentar la realización de investigaciones operativas, instrumento práctico para el fortalecimiento de la gestión que podrá utilizarse para el examen sistemático de las innovaciones en terrenos como la financiación comunitaria, la acción intersectorial, la mejora de la gestión, etc. Se deberá hacer hincapié en la búsqueda de soluciones prácticas a los problemas comunes a muchos países. Los resultados deberán recogerse en documentos, difundirse y ser objeto de seguimiento.

10. El Comité Mixto recomienda que, en base a los puntos mencionados, se inicien conversaciones entre el UNICEF y la OMS y la planificación práctica para apoyar a los países en la gestión de sus sistemas sanitarios de distrito. Ambas organizaciones han de elaborar un plan de acción concreto que, junto con los progresos realizados en su aplicación, deberá ser objeto de informe en la próxima reunión del Comité Mixto.

V. UNA INICIATIVA PARA PROMOVER LA LACTANCIA NATURAL:
LOS HOSPITALES AL "SERVICIO DEL NIÑO"

11. El Comité Mixto toma nota de las siguientes líneas de acción comunes y recomienda que se presenten a la Junta Ejecutiva del UNICEF y al Consejo Ejecutivo de la OMS para que éstos las examinen y aprueben. La OMS y el UNICEF deben:

a) Proseguir su movilización de diversos sectores de la sociedad en todo el mundo, a fin de que estén mejor informados de la importancia decisiva de la lactancia natural y actúen en consecuencia; presentan especial interés las instituciones religiosas, las organizaciones profesionales, la industria de la alimentación infantil y las organizaciones comunitarias;

b) Reforzar la capacidad técnica de los países para aplicar la iniciativa de los hospitales al "servicio del niño" mediante el establecimiento de centros de formación y de recursos en materia de lactancia;

c) Apoyar a los países proporcionándoles orientaciones programáticas que les permitan incorporar la Iniciativa a sus programas de desarrollo de la salud y la nutrición;

d) Aumentar la corriente de información sobre todos los aspectos de la alimentación de los lactantes y los niños, facilitando el acceso a ella;

e) Fortalecer y ampliar la actual red de centros colaboradores de la OMS para la capacitación de instructores, la preparación de material didáctico y las investigaciones, como parte de la iniciativa de los hospitales al "servicio del niño";

f) Seguir elaborando, evaluando y aplicando en forma generalizada indicadores pertinentes sobre la alimentación de los lactantes y los niños pequeños, la vigilancia, la evaluación y la planificación de programas y la designación de hospitales al "servicio del niño";

g) Facilitar y promover en los países el diálogo y la cooperación para apoyar la mencionada iniciativa, bajo la dirección y guía de las autoridades nacionales;

h) Cuando se haya obtenido suficiente experiencia en la aplicación de la iniciativa, promover y apoyar técnicamente la aplicación práctica del concepto a otros aspectos de la nutrición de los lactantes y los niños pequeños, la supervivencia infantil y la salud materna, la nutrición, la maternidad sin riesgo y la planificación de la familia.

VI. FUNCIÓN DEL UNICEF EN EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DE LA LACTANCIA NATURAL

12. El Comité Mixto aprobó, en principio, los párrafos dispositivos 1 a 7 de la resolución 1991/22 de la Junta Ejecutiva del UNICEF sobre la función del UNICEF en la promoción y el apoyo de la lactancia natural¹ y recomendó que sean a su vez aprobados por la OMS y el UNICEF.

13. El Comité Mixto reconoció que algunos países necesitan más información sobre las prácticas de comercialización de sucedáneos y recomendó que se difunda esa información para ayudarlos a elaborar legislación nacional o a adoptar otras medidas adecuadas para aplicar los principios y objetivos del Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna.

14. A ese respecto, y en relación con el párrafo 6 de la decisión 1991/22 de la Junta Ejecutiva del UNICEF, el Comité Mixto recomendó que sean los países los que realicen en el futuro los estudios sobre las prácticas de comercialización, con asistencia de la OMS y el UNICEF. Alentó el uso de la nueva metodología del marco común de examen y evaluación, entre otras cosas, para apoyar la realización de esos exámenes por los países. Como es lógico, la resolución de la Junta Ejecutiva del UNICEF se refiere a los sucedáneos de la leche materna y no a los alimentos infantiles en sentido más amplio.

VII. FECHA Y LUGAR DE LA PRÓXIMA REUNIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ MIXTO

15. Se recomendó que, con el consentimiento del Consejo Ejecutivo de la OMS y la Junta Ejecutiva del UNICEF, la próxima reunión ordinaria del Comité Mixto se celebre en Ginebra, inmediatamente después de la 91ª reunión del Consejo Ejecutivo de la OMS, que tendrá lugar en enero de 1993.

1993/15. Papel del UNICEF en la protección, promoción y apoyo de la lactancia natural

La Junta Ejecutiva,

Recordando la decisión 1991/22 de la Junta Ejecutiva, en la que se recomendó que la Declaración de Innocenti sobre Protección, Promoción y Apoyo de la Lactancia Natural constituyera la base de las políticas y la acción del UNICEF en apoyo de la alimentación de los lactantes y niños de corta edad y se exhortó a los fabricantes y distribuidores de sucedáneos de la leche materna a que, para diciembre de 1992, pusieran término a la práctica de suministrar gratuitamente o a bajo costo preparados alimenticios para lactantes a las salas de maternidad y hospitales,

Tomando nota con satisfacción de la aprobación por la Asamblea Mundial de la Salud de la resolución WHA 45.34 (14 de mayo de 1992), en la que se instó a

¹ Consejo Económico y Social. Documento E/1991/33, E/ICEF/1991/15, Nueva York, 12 de junio de 1991.

los Estados miembros a dar expresión cabal, a nivel nacional, a los objetivos operacionales de la Declaración de Innocenti y se apoyó la transformación de todos los establecimientos de salud, públicos y privados, que prestaban servicios como salas de maternidad para que se convirtieran en instituciones "amigas de los niños",

Acogiendo con agrado el liderazgo de los jefes ejecutivos del UNICEF y la Organización Mundial de la Salud (OMS) en la organización de la iniciativa de los hospitales "amigos de los niños", como medio estratégico de lograr los objetivos fijados en la Declaración de Innocenti,

Tomando nota de que la Asociación Internacional de Fabricantes de Preparados Alimenticios para Lactantes se ha comprometido, en nombre de sus 29 empresas miembros, a poner fin a la distribución gratuita o a bajo costo de preparados alimenticios para lactantes a los hospitales y salas de maternidad de los países en desarrollo en que el gobierno haya adoptado oficialmente las medidas regulatorias o de otro tipo que sean necesarias,

Tomando nota con satisfacción del informe sobre la iniciativa de los hospitales "amigos de los niños": actualización de la información hasta enero de 1993 (JCHP29/93.12/Add.1) presentado al Comité Mixto UNICEF/OMS de Política Sanitaria y de las recomendaciones formuladas por el Comité Mixto a la OMS y el UNICEF para que prosigan con sus actividades de promoción y colaboración en lo que respecta a la iniciativa de los hospitales "amigos de los niños",

1. Expresa su reconocimiento por los logros obtenidos en lo que respecta a la iniciativa de los hospitales "amigos de los niños" y por las medidas adoptadas por los gobiernos, la OMS y el UNICEF para poner fin a la distribución gratuita o a bajo costo de preparados alimenticios para lactantes en los países en desarrollo para fines de diciembre de 1992;

2. Insta a todos los fabricantes y distribuidores de sucedáneos de la leche materna que cumplan plenamente con las normas adoptadas por los gobiernos para prohibir la distribución gratuita o a bajo costo de preparados alimenticios para lactantes para junio de 1993;

3. Exhorta a los gobiernos de los países industrializados a que adopten medidas apropiadas desde el punto de vista de su realidad social y legislativa y de sus objetivos generales de desarrollo para poner fin a la distribución gratuita o a bajo costo de preparados alimenticios para lactantes en los países industrializados para junio de 1994, lo que coincidiría con la fecha de entrada en vigor de las Directrices de la Comisión de la Comunidad Europea sobre Preparados Alimenticios para Lactantes y Niños de Corta Edad (91/321/EEC);

4. Reitera la importancia de que todos los gobiernos logren todos los objetivos operacionales de la Declaración de Innocenti sobre Protección, Promoción y Apoyo de la Lactancia Natural;

5. Pide al Director Ejecutivo que movilice los recursos técnicos y financieros necesarios para reforzar el apoyo dado a los Estados miembros al tratar de aplicar la iniciativa de los hospitales "amigos de los niños" y de lograr los objetivos operacionales de la Declaración de Innocenti, y que

presente un informe sobre la situación a la Junta Ejecutiva del UNICEF en 1994, según lo solicitado anteriormente.

1993/16. Comité Mixto UNICEF/OMS de Política Sanitaria

Por recomendación del Comité del Programa de Actividades,

La Junta Ejecutiva

1. Acoge con beneplácito el informe del Comité Mixto UNICEF/OMS de Política Sanitaria (CMPS), que se reunió en Ginebra del 1º al 3 de febrero de 1993;

2. Hace suyas las recomendaciones que figuran a continuación y en los párrafos 26, 34 a 35, 45, 50, 54, 79, 87, 94 y 97 y en el anexo 4 del documento E/ICEF/1993/L.11.

I. EXAMEN DE LAS POLÍTICAS SANITARIAS DE LA OMS
Y DECISIONES DEL UNICEF

1. Las Juntas Ejecutivas del UNICEF y de la OMS deberían reforzar las medidas que adoptan de manera complementaria para fortalecer los programas de atención primaria de la salud, intensificar las actividades de investigación, apoyar la capacitación, la creación de capacidad, la cooperación intersectorial y los enfoques integrados, centrar los esfuerzos en los grupos más desposeídos y movilizar recursos para aumentar los esfuerzos nacionales en esas esferas. Se debería hacer todo lo posible por realizar actividades que lleven al logro de los objetivos de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, poniéndose especial atención, asimismo, en el virus de la inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida en los niños.

2. Es importante que los órganos rectores de las organizaciones estén al corriente de las resoluciones y decisiones adoptadas por otros órganos para que se puedan establecer prioridades y adoptar medidas a fin de alcanzar objetivos normativos amplios.

3. Se deberían tener en cuenta las limitaciones en materia de recursos y establecer las prioridades con arreglo a esas limitaciones y se deberían aprovechar al máximo los recursos disponibles.

II. CUMBRE MUNDIAL EN FAVOR DE LA INFANCIA

Medidas complementarias

4. El Comité consideró adecuado y necesario el establecimiento de objetivos intermedios para poder alcanzar las metas de más largo plazo de la Cumbre. No obstante, señaló que las distintas regiones y países deberán establecer sus propias prioridades y cronogramas dentro de esos parámetros. El marco en que las prioridades de los países quedarían reflejadas con más precisión serían los programas nacionales de acción, cuya formulación ya se ha

/...

completado o está a punto de ser completada en unos 140 países. Debería alentarse a todos los países que aún no lo hayan hecho a emprender programas de ese tipo y a finalizarlos a la mayor brevedad posible.

5. El Comité apoyó los objetivos intermedios (que figuran en el anexo 4, infra). Destacó la importancia de que se invirtieran recursos en la creación de capacidad dentro de los países, así como de la motivación y la capacitación que permita ejecutar los programas de manera integrada - particularmente en el marco de la atención primaria de la salud -, y vigilarlos.

Anexo 4

CUMBRE MUNDIAL EN FAVOR DE LA INFANCIA

Objetivos intermedios para 1995

1. Eliminar el tétanos neonatal tanto a través de la inmunización como de la práctica de partos limpios.
2. Reducir las defunciones provocadas por el sarampión en un 95% y los casos en un 90% mediante el logro de una alta tasa de inmunización y la vacunación de los grupos que nunca han sido vacunados contra esa enfermedad.
3. Lograr la erradicación total de la poliomielitis en los países de las regiones de la OMS de América, Europa y el Pacífico occidental, así como en determinados países de otras regiones, abarcando, con ese objetivo, por lo menos al 60% de la población mundial.
4. Lograr una tasa mínima del 80% en la utilización de la terapia de rehidratación oral y la alimentación ininterrumpida en determinados países y una tasa del 80% en todos los países, de: tratamiento adecuado de los casos en los hogares y en los establecimientos sanitarios, o por un trabajador sanitario; acceso a las sales de rehidratación oral y al tratamiento de casos; y mejoramiento de los conocimientos de las madres.
5. Poner fin a la distribución gratuita o a bajo costo de los preparados alimenticios para lactantes en todas las maternidades y hospitales de los países en desarrollo para fines de 1992, y en todos los países para junio de 1994¹; y lograr la condición de "hospital amigo de los niños" en 1995 en todos los hospitales, con arreglo a la iniciativa de los hospitales "amigos de los niños".
6. Lograr la plena aplicación de yodización universal de la sal en la mayoría de los países en que los trastornos provocados por la carencia

¹ La fecha de conformidad para los países industrializados ha sido fijada para que coincida con la entrada en vigor de la directriz de la Comunidad Europea relativa a los preparados alimenticios para lactantes, prevista para junio de 1994.

de yodo constituyen un problema de salud pública; en los sitios en que no es posible yodizar enteramente la sal y los trastornos provocados por la carencia de yodo constituyen un grave problema de salud pública, se recomienda, como medida temporaria, complementar la dieta con aceite yodado por vía oral o inyectable.

7. Lograr un aumento significativo en la ingestión de vitamina A en la dieta alimentaria de los niños de seis meses a seis años de edad, a través de la ingestión de alimentos y/o productos enriquecidos en los sitios en que las dietas carecen de vitamina A. En los lugares donde la carencia clínica de vitamina A es un problema de salud pública, se instará a administrar complementos de vitamina A a los niños en edad preescolar cada cuatro a seis meses como una medida circunstancial y de corto plazo hasta que en la dieta alimentaria se satisfagan los requerimientos básicos.
8. Poner fin a la transmisión de la dracunculosis (enfermedad del gusano de guinea) en todas las aldeas afectadas por esa enfermedad.

Adelantos logrados

Atención de la salud materna y de los recién nacidos

6. Tomando nota de que, en general, no hace falta disponer de tecnología de avanzada para la atención de la salud materna y de los recién nacidos sino impartir la capacitación adecuada y prestar apoyo básico a través del suministro de equipo, el CMPS recomienda:

a) Fortalecer la colaboración entre el UNICEF y la OMS, junto con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Fondo de Población de las Naciones Unidas, a fin de acelerar las actividades de investigación y desarrollo y prestar un apoyo más eficaz a los programas nacionales;

b) Actualizar y revisar la declaración conjunta UNICEF/OMS sobre atención de la salud materna y de los recién nacidos en colaboración con otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y grupos de profesionales;

c) Fomentar la confianza en los procesos consolidados de investigación y desarrollo de la OMS para la selección y evaluación de tecnologías, definición de procedimientos y establecimiento de normas, así como un mayor apoyo a esos procesos, teniendo en cuenta las experiencias del UNICEF, de los programas nacionales y otras organizaciones en los distintos países;

d) Empezar de manera conjunta actividades para mejorar las prácticas de obstetricia por tratarse del vínculo crítico entre la maternidad sin riesgos y la atención neonatal y uno de los factores determinantes de la eliminación del tétanos neonatal.

7. Reconociendo la importancia de la atención de la salud materna y de los recién nacidos, sus vínculos con otras cuestiones de interés, especialmente la maternidad sin riesgos, y sus efectos en la eliminación del tétanos neonatal, el CMPS apoya el lineamiento general del conjunto básico de medidas para la atención materna y del recién nacido, tomando en consideración las sugerencias y

preocupaciones expresadas en el curso del debate general. Recomienda que el UNICEF y la OMS estudien las maneras de mejorar las prácticas obstétricas a un costo accesible, teniendo en cuenta la labor considerable que ya están llevando a cabo esas dos organizaciones, el Banco Mundial y otras organizaciones que realizan esfuerzos en esa esfera.

Necesidades en materia de vacunas

8. El CMPS apoya las medidas propuestas para superar las limitaciones en ese ámbito, a saber:

a) Apoyar a los países que cuentan con la capacidad para producir vacunas para que puedan ser autosuficientes;

b) Adquirir vacunas en nombre de los gobiernos a través de la Iniciativa de Independencia de las Vacunas con moneda convertible o moneda local;

c) Proseguir las negociaciones con los proveedores de vacunas para que mantengan el suministro de vacunas a un precio accesible;

d) Dirigirse a la comunidad de donantes para que contribuya con mayores recursos para la adquisición de vacunas para el programa ampliado de inmunización. Esta medida se debería considerar prioritaria.

9. Destacando la importancia del Programa de Vacunación de los Niños y lamentando que los adelantos logrados en ese sentido no hayan sido tan rápidos como se había previsto en un principio, el CMPS recomienda que el UNICEF y la OMS se ocupen en mayor medida de darle publicidad al programa y de conseguir más apoyo externo para esas actividades. También se debería alentar la investigación para el desarrollo de nuevas vacunas.

Lucha contra las enfermedades diarreicas, incluido el cólera, y las infecciones agudas de las vías respiratorias

10. Tomando nota con preocupación del gran número de defunciones que siguen teniendo lugar como resultado de las enfermedades diarreicas y las infecciones agudas de las vías respiratorias, el CMPS recomienda que las Juntas Ejecutivas del UNICEF y la OMS insten a los gobiernos a movilizar recursos financieros, técnicos, políticos e informativos a fin de aprovechar los medios técnicamente disponibles para reducir la mortalidad causada por esas enfermedades.

11. El CMPS encomia la activa cooperación entre el UNICEF y la OMS y entre los programas de la OMS para combatir las enfermedades diarreicas y las infecciones agudas de las vías respiratorias e insta a continuar con esa cooperación.

12. El CMPS recomienda que el UNICEF y la OMS hagan todo cuanto esté a su alcance para definir, junto con los países, los mecanismos adecuados para alcanzar los objetivos nacionales y garantizar que se contará con recursos y se realizarán más esfuerzos para ejecutar los programas nacionales. El UNICEF y la OMS deberían seguir trabajando en estrecha colaboración a nivel nacional para planificar y evaluar las actividades de control y también seguir coordinando sus

aportaciones técnicas y financieras. Esa colaboración también debería coordinarse con los organismos bilaterales y organizaciones no gubernamentales.

III. EJECUCIÓN DE LA INICIATIVA DE LOS HOSPITALES "AMIGOS DE LOS NIÑOS"

13. El CMPS recomienda que el UNICEF y la OMS exhorten a los países a hacer cumplir sin excepción, a partir de junio de 1993, las disposiciones adoptadas por los gobiernos para prohibir la distribución gratuita o a bajo costo de preparados alimenticios para lactantes y que se fije el mes de junio de 1994 como fecha para poner fin a la distribución gratuita o a bajo costo de preparados alimenticios para lactantes tanto en los países en desarrollo como en los países desarrollados.

14. El CMPS reitera la importancia de alcanzar el objetivo operacional de la Declaración de Innocenti, fijado para 1995, de que todas las guardias de maternidades y hospitales sean "amigos de los niños", con arreglo a los criterios basados en la declaración conjunta OMS/UNICEF sobre el amamantamiento y el papel especial de los servicios de maternidad. Reitera, asimismo, la importancia de las medidas que adopten los gobiernos para lograr todos los objetivos de la Declaración de Innocenti.

15. El CMPS reafirma la importancia del apoyo del UNICEF y la OMS a:

a) La preparación de las estrategias para la adopción de medidas destinadas a proteger, fomentar y apoyar el amamantamiento, incluidas las estrategias de vigilancia y evaluación mundiales;

b) El análisis y la realización de estudios de las situaciones nacionales y la formulación de objetivos y metas nacionales para la adopción de medidas;

c) La planificación, ejecución, vigilancia y evaluación de las políticas nacionales en materia de amamantamiento;

d) La capacitación especializada y/o la prestación de servicios especializados.

IV. INFORMES SOBRE LA MARCHA DE LAS ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN

Estilos de vida sanos para la juventud

16. El CMPS encomia la labor realizada y recomienda que el UNICEF y la OMS sigan aunando sus esfuerzos para:

a) Elaborar y difundir información para apoyar las inversiones a nivel mundial, regional y nacional en la salud y las capacidades de los jóvenes, como una contribución fundamental al desarrollo económico y social de los países y comunidades;

b) Diseñar y adaptar las acciones críticas que contribuyan a la salud y el desarrollo de los jóvenes, incluidas estrategias para su ejecución y

metodologías para la vigilancia y evaluación, aprovechando los sistemas educativos existentes y haciendo participar a los gobiernos;

c) Determinar y coordinar los recursos técnicos y de otro tipo que podrían fortalecer y ayudar a desarrollar las actividades que se realizan a nivel nacional con los colaboradores existentes, incluidas las organizaciones no gubernamentales que se ocupan de la salud y el bienestar social, la educación y los servicios para la juventud;

d) Movilizar a nuevos colaboradores, como los medios de difusión, el mundo del espectáculo, la industria (sectores manufacturero, agrícola y no estructurado), el sistema de justicia penal y las organizaciones no gubernamentales, para que contribuyan en mayor medida a mejorar la salud y el desarrollo de los jóvenes.

17. Observando que el cambio de actitudes es el ámbito en que el UNICEF y la OMS podrían hacer la mayor contribución en el curso de los próximos diez años, el CMPS recomienda a las dos organizaciones seguir estudiando la mejor manera de lograr ese cambio. El objetivo sería hacer más eficaces sus intervenciones en las cuatro esferas que figuran en el párrafo anterior modificando la manera de pensar del público y haciendo participar a otros colaboradores.

Educación sanitaria

Enseñanza de la higiene, con especial referencia al abastecimiento de agua y el saneamiento en la comunidad

18. Reconociendo los adelantos logrados conjuntamente en la promoción de la enseñanza de la higiene en las escuelas, el CMPS recomienda que el UNICEF y la OMS sigan realizando actividades en esa esfera, a través de, por ejemplo:

a) La cooperación con los países para impartir una enseñanza amplia de la higiene en las escuelas, teniendo en cuenta las necesidades manifestadas por los funcionarios de educación y sanidad nacionales, así como durante las consultas regionales sobre educación escolar general;

b) La selección de países que tienen potencial para poner en práctica y fortalecer una enseñanza amplia de la higiene en las escuelas, con los que podrían colaborar, junto con otras organizaciones internacionales;

c) La selección de cuestiones operacionales en las que podrían colaborar, con resultados visibles, para elaborar o fortalecer políticas de enseñanza amplia de la higiene en las escuelas y determinar los medios para planificar y poner en práctica medidas de colaboración y complementarias para ir generando y ampliando la capacidad de los países de impartir educación sanitaria en las escuelas.

19. El CMPS también recomienda que el UNICEF y la OMS redoblen los esfuerzos en las esferas de información, educación y comunicaciones en materia de salud a través de todos los canales posibles y se ocupen de buscar criterios innovadores y obtener la colaboración de, entre otros, los medios de difusión, los dirigentes políticos, comunitarios y religiosos, la industria del

espectáculo, las organizaciones de jóvenes y las organizaciones no gubernamentales, así como de los sistemas existentes de salud y de información. Destaca la importancia de impartir a los jóvenes y los niños en edad escolar, adolescentes, padres y la comunidad en general una educación adecuadamente integrada y correspondiente a las distintas edades.

Lucha contra la malaria

20. Acogiendo con agrado la colaboración entre el UNICEF y la OMS en la lucha contra la malaria y haciendo suyos los principales puntos de la estrategia mundial enunciada en el documento de antecedentes, el CMPS recomienda que las dos organizaciones preparen estrategias detalladas basándose en sus "ventajas comparativas".

V. FECHA DE CELEBRACIÓN DEL TRIGÉSIMO PERÍODO DE SESIONES

21. Se acordó celebrar el trigésimo período de sesiones del CMPS del UNICEF/OMS en Ginebra inmediatamente después del nonagésimo quinto período de sesiones de la Junta Ejecutiva de la OMS, previsto para enero de 1995. Las dos secretarías realizarán consultas sobre la posibilidad de celebrar un período extraordinario de sesiones en enero de 1994.

1994/R.1/8. Programa sobre el VIH y el SIDA

La Junta Ejecutiva

Pide al UNICEF que trate con urgencia la negociación de un programa de patrocinio conjunto para el VIH y el SIDA y que presente en el próximo período ordinario de sesiones de la Junta Ejecutiva más información sobre la forma de integrar sus actividades relativas al VIH y el SIDA en dicho programa, de forma que la Junta Ejecutiva pueda elaborar una recomendación sobre un programa de patrocinio conjunto para presentarla al Consejo Económico y Social a más tardar en julio de 1994.

1994/R.2/2. Comité Mixto UNICEF/OMS de Política Sanitaria: informe sobre la reunión especial celebrada en la sede de la Organización Mundial de la Salud, en Ginebra, los días 27 y 28 de enero de 1994

La Junta Ejecutiva,

Reafirmando la validez permanente de la aportación técnica del Comité Mixto UNICEF/OMS de Política Sanitaria (CMPS),

1. Toma nota con reconocimiento del informe de la reunión especial del Comité Mixto UNICEF/OMS de Política Sanitaria, celebrado en la sede de la Organización Mundial de la Salud en Ginebra los días 27 y 28 de enero de 1994 (E/ICEF/1994/L.10);

2. Hace suyas las recomendaciones que figuran en el informe como directrices de programación y de coordinación y cooperación entre la OMS y el UNICEF en la esfera de la salud, teniendo debidamente en cuenta la situación concreta de cada país, los planes y las prioridades nacionales y las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño;

3. Espera con interés un examen más sustantivo de este informe en el contexto de una etapa ulterior de la elaboración de la estrategia del UNICEF en materia de salud en el tercer período ordinario de sesiones de la Junta.

1994/R.2/13. Apoyo del UNICEF al propuesto programa conjunto y copatrocinado de las Naciones Unidas sobre el virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA)

La Junta Ejecutiva

1. Alienta al UNICEF a que siga participando activamente en las negociaciones en curso entre las secretarías del UNICEF, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, la Organización Mundial de la Salud y el Banco Mundial con el fin de establecer con urgencia un programa conjunto y copatrocinado de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, a fin de asegurar que se presente una propuesta en este sentido al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivas de 1994;

2. Apoya la participación del UNICEF en el programa conjunto y copatrocinado sobre el VIH/SIDA, de las Naciones Unidas;

3. Reafirma que la coordinación a nivel de los países del programa conjunto y copatrocinado debe llevarse a cabo dentro del marco de la resolución 47/199 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1992;

4. Decide transmitir la presente decisión al Consejo Económico y Social y a las secretarías de los demás organismos copatrocinantes.

1995/10. Informe del Comité Mixto UNICEF/OMS de Política Sanitaria sobre su 30° período de sesiones

La Junta Ejecutiva

1. Toma nota del informe del Comité Mixto UNICEF/Organización Mundial de la Salud (OMS) de política sanitaria sobre su 30° período de sesiones (E/ICEF/1995/P/L.9);

2. Encomia la labor hecha por las dos secretarías en un espíritu de asociación y complementariedad;

3. Toma nota de las recomendaciones del Comité Mixto contenidas en el documento E/ICEF/1995/P/L.9;

4. Pide que la secretaría del UNICEF efectúe una consulta exhaustiva sobre el proyecto de documento sobre estrategia sanitaria del UNICEF con las partes interesadas tales como el Comité Mixto UNICEF/OMS, la OMS, el Banco Mundial, el Fondo de Población de las Naciones Unidas y otras entidades que considere apropiadas, en preparación para su presentación a la Junta Ejecutiva del UNICEF y a fin de facilitar su aplicación al nivel de los países.

Segundo período ordinario de sesiones
23 de marzo de 1995

1995/13. Coordinación de las actividades del UNICEF
relativas al VIH/SIDA

La Junta Ejecutiva

1. Insta a la secretaría del UNICEF a que, al igual que otros organismos patrocinadores, participe en el programa mixto y copatrocinado de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA y a que preste apoyo al Director de ese programa;

2. Toma nota con satisfacción de la Declaración de la Cumbre de París sobre el VIH/SIDA, celebrada el 1º de diciembre de 1994, e insta a que se adopten todas las medidas posibles para aplicarla en el contexto del programa mixto y copatrocinado de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA;

3. Pide a la secretaría del UNICEF que elabore una estrategia para la inclusión de componentes del VIH/SIDA en sus programas y actividades ordinarias en el marco del programa mixto y copatrocinado de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA.

Segundo período ordinario de sesiones
23 de marzo de 1995

1995/28. Estrategia del UNICEF en materia de salud

La Junta Ejecutiva

1. Hace suyo el documento E/ICEF/1995/11/Rev.1, relativo a la estrategia del UNICEF en materia de salud, como marco estratégico de las actividades del UNICEF en el sector de la salud, e insiste en la necesidad de que ésta se aplique rápidamente;

2. Pide a la Directora Ejecutiva que informe a la Junta Ejecutiva a comienzos de 1996 de las medidas adoptadas y previstas para la aplicación de la estrategia de salud, teniendo en cuenta las observaciones formuladas por la Junta Ejecutiva;

3. Insta al UNICEF a que:

a) Participe activamente, junto con la Organización Mundial de la Salud y otros asociados, en el examen y la actualización de la Estrategia de Salud para Todos;

b) Examine la aplicación de la estrategia y el programa del UNICEF en materia de salud, conforme a los objetivos de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, a la luz de la estrategia revisada de Salud para Todos;

c) Informe al respecto a la Junta Ejecutiva.

Tercer período ordinario de sesiones
21 de septiembre de 1995

F. Educación

1992/2. Recomendaciones de la segunda reunión del Comité Conjunto UNESCO/UNICEF sobre educación

Por recomendación del Presidente,

La Junta Ejecutiva,

Habiendo examinado el documento E/ICEF/1991/L.13, en el que se enuncian las recomendaciones de la segunda reunión del Comité Conjunto UNESCO/UNICEF sobre educación,

1. Hace suyos los siguientes elementos prioritarios de cooperación entre la UNESCO y el UNICEF:

a) El establecimiento de un sistema de vigilancia vinculado con los objetivos de la educación para todos, prestando atención a los nuevos recursos, la facilidad de acceso, la calidad y los logros en el aprendizaje, así como, en particular, al fomento de la capacidad nacional en la materia;

b) La educación de las niñas y las mujeres, incluidos el desarrollo y la utilización de la "tercera vía", cuando sea pertinente;

c) La capacitación y formación del personal en materia de enseñanza básica, utilizando al máximo la capacidad nacional;

d) El fortalecimiento de la capacidad de planificación y de la cooperación entre los distintos ministerios encargados de formular políticas y programas en favor de los niños, en particular de los países menos adelantados, y el fomento de las medidas apropiadas a fin de satisfacer las necesidades básicas de aprendizaje;

e) La promoción de experiencias innovadoras en materia de enseñanza básica, inclusive su análisis y difusión, utilizando plenamente las redes regionales y estableciéndolas cuando sea necesario;

f) El apoyo a algunas investigaciones sobre actividades innovadoras en materia de atención del niño a nivel comunitario, así como a la enseñanza primaria y la alfabetización por conducto de las universidades nacionales y otros centros a nivel nacional y regional;

g) La realización de un estudio de viabilidad del suministro masivo de insumos estratégicos, material y equipo educativos, por ejemplo, cuya carencia impide frecuentemente que la enseñanza básica sea eficaz y pertinente;

h) La colaboración en el contexto del espíritu y el contenido de la enseñanza básica, en que se deben combinar los conocimientos básicos y los aspectos culturales del desarrollo humano;

2. Pide a las secretarías de la UNESCO y del UNICEF que propongan nuevos medios de fortalecer su cooperación sobre el terreno para lograr los objetivos establecidos por la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos y la Cumbre Mundial en favor de la Infancia;

3. Decide examinar a su debido tiempo el programa de cooperación de las secretarías de la UNESCO y el UNICEF.

1992/25. Educación para el desarrollo

Por recomendación del Comité del Programa de Actividades,

La Junta Ejecutiva,

Confirmando la importancia de la educación para el desarrollo como medio para sensibilizar a los jóvenes del mundo entero en relación con las cuestiones mundiales,

Reconociendo que la educación para el desarrollo es un medio para desarrollar en los jóvenes importantes actitudes de paz, tolerancia, solidaridad, justicia social y conocimiento de los problemas del medio ambiente,

Confirmando nuevamente el papel que la educación para el desarrollo desempeña en la tarea de ayudar a los jóvenes a adquirir las aptitudes necesarias que los dotarán de la autoridad para promover esos valores y provocar cambios en sus vidas y en sus comunidades, tanto en el plano local como mundial, de conformidad con el llamamiento formulado en la Declaración de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia para que los jóvenes colaboren en la aplicación del Plan de Acción,

Reconociendo que la educación para el desarrollo es un medio sumamente eficaz, no sólo para promover la Convención sobre los Derechos del Niño entre los jóvenes de todo el mundo, sino también para ayudarlos a relacionarla con sus propias vidas y comunidades,

Reconociendo una vez más la gran variedad de contextos educativos, culturales y nacionales en que se debe aplicar la educación para el desarrollo,

1. Hace un llamamiento al Director Ejecutivo para que siga trabajando con los comités nacionales pro UNICEF en la esfera de la educación para el desarrollo;

2. Hace un llamamiento al Director Ejecutivo para que aliente a los comités nacionales a que sigan otorgando a la educación para el desarrollo un

papel central dentro de sus estrategias de promoción de los objetivos del UNICEF, en especial las relacionadas con la Convención sobre los Derechos del Niño;

3. Insta al Director Ejecutivo a que aliente a los comités nacionales a llegar a una mayor cantidad de jóvenes en sus países a través de la educación para el desarrollo, en especial mediante el fortalecimiento de su colaboración con los profesionales de los diversos sectores educativos y con los productores de televisión, radio y publicaciones dedicadas a los jóvenes;

4. Alienta al Director Ejecutivo a buscar oportunidades para integrar la educación para el desarrollo en la elaboración y las reformas de los planes y programas de estudio, en la capacitación que se imparte a maestros y ayudantes y en otras actividades educativas en los países en desarrollo;

5. Alienta también al Director Ejecutivo y a los comités nacionales pro UNICEF a que establezcan vínculos y colaboren con los educadores de los diferentes países y regiones del mundo entero a fin de fomentar el intercambio de experiencias;

6. Insta al Director Ejecutivo a mantener y fortalecer el contacto con otros organismos de las Naciones Unidas, especialmente con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, así como con las organizaciones no gubernamentales pertinentes e instituciones y profesionales de la comunidad educativa que trabajen en la esfera de la educación para el desarrollo.

1992/30. Comité Conjunto UNESCO/UNICEF sobre Educación

Por recomendación del Comité del Programa de Actividades,

La Junta Ejecutiva,

Tomando nota del informe de la tercera reunión del Comité Conjunto UNESCO/UNICEF sobre Educación, que se celebró en la sede de la UNESCO, en París, los días 6 y 7 de mayo de 1992,

Hace suyas las siguientes recomendaciones aprobadas por el Comité Conjunto que figuran en el párrafo 19 del documento E/ICEF/1992/L.19:

Consciente de que el analfabetismo generalizado, particularmente entre las mujeres, el acceso limitado a la enseñanza primaria, la calidad deficiente y el escaso alcance de la educación dispensada y la asimilación insuficiente de los conocimientos transmitidos constituyen un problema permanente y grave y sabedor de que, para lograr las metas de la iniciativa de educación para todos en el año 2000, será preciso adoptar medidas urgentes,

Teniendo presente la gran importancia que reviste la educación, especialmente de las mujeres y las niñas, para la salud, el bienestar de la familia, la seguridad alimentaria, la protección ambiental, el aumento de la productividad y el ejercicio de los derechos y deberes democráticos,

Convencido de que la UNESCO y el UNICEF necesitan fortalecer aún más sus vínculos de cooperación, como parte de la amplia alianza lograda en la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos entre los países, las organizaciones de las Naciones Unidas, los organismos donantes, las organizaciones no gubernamentales, los medios de comunicación y otros asociados,

Tomando nota con beneplácito del acuerdo de cooperación concertado entre las secretarías de la UNESCO y del UNICEF en octubre de 1991, de conformidad con las recomendaciones formuladas por el Comité Conjunto sobre Educación en su segunda reunión,

Habiendo examinado los progresos en materia de cooperación entre la UNESCO y el UNICEF en las diversas esferas prioritarias indicadas por el Comité Conjunto, incluidas las esferas en que, para lograr las metas comunes, será preciso hacer esfuerzos más enérgicos,

Habiendo examinado los resultados de la reunión celebrada por las secretarías de la UNESCO y el UNICEF en febrero de 1992,

Recomienda que el Consejo Ejecutivo de la UNESCO y la Junta Ejecutiva del UNICEF:

a) Insten a sus secretarías respectivas a que hagan todo lo posible, en el ámbito de sus mandatos, por convencer a los países miembros de la necesidad de asignar prioridad máxima a la iniciativa de educación para todos en sus planes de desarrollo y programas de acción, a fin de que adopten medidas excepcionales y extraordinarias que permitan el logro rápido de las metas de la iniciativa de educación para todos, convirtiendo la educación en una preocupación intersectorial de la sociedad en su conjunto;

b) Exhorten a los jefes de Gobierno a que contraigan un compromiso personal en lo que respecta a las actividades de promoción, movilización social y supervisión, en aras del logro de las metas básicas de la iniciativa de educación para todos en el año 2000;

c) Apoyen la iniciativa de ambas secretarías de adoptar estrategias diferentes, pero complementarias, para promover la universalización de la educación básica, teniendo presente que los distintos grupos de países pueden necesitar modalidades de intervención diferentes y que es necesario contar con la cooperación estrecha de todos los participantes en la Conferencia de Jomtien;

d) Alienten a las dos secretarías a mantener y fortalecer la importancia asignada a la promoción de la educación básica en África así como en todos los países menos adelantados;

e) Hagan suya en particular la iniciativa conjunta de promover la educación para todos en los países en desarrollo más grandes y populosos, ya que los avances logrados en lo que respecta a la universalización del acceso a la enseñanza y al mejoramiento de la educación en esos países, que comprenden las dos terceras partes de la población del mundo, representarían un adelanto decisivo para el logro de las metas de educación para todos;

f) Hagan un llamamiento a sus secretarías respectivas a que: i) formulen una estrategia conjunta de importancia sobre la atención de las necesidades de educación básica de las mujeres y las niñas de todas las regiones, en la que se haga hincapié en la urgencia y magnitud del problema y se analicen los ingentes esfuerzos que será necesario desplegar, tanto a nivel nacional como internacional, para que esas últimas reciban una mejor educación; ii) procuren traducir de inmediato esa estrategia en planes de acción nacionales e internacionales, y iii) presenten un informe sobre los avances logrados en esta esfera vital a la Conferencia Mundial en la Cumbre sobre Desarrollo Social y la Conferencia Mundial sobre la Mujer, que se celebrarán en 1995 con los auspicios de las Naciones Unidas;

g) Hagan suyo en particular el proyecto en colaboración sobre el análisis y la divulgación de las innovaciones fundamentales en materia de enseñanza básica, según lo dispuesto en el programa de cooperación de la UNESCO y el UNICEF, teniendo presente la necesidad urgente de proyectos de esa índole, que abarquen análisis, esfuerzos de divulgación y colaboración en la solución de problemas, y el hecho de que, para lograr las metas de la iniciativa de educación de calidad para todos, especialmente para las mujeres y niñas, y superar los más graves obstáculos y problemas con que se tropieza al respecto, será preciso apoyar enérgicamente y divulgar con urgencia las innovaciones de esta índole, que crean nuevas modalidades y alianzas y fijan nuevas normas;

h) Hagan suyo asimismo el proyecto conjunto sobre supervisión de los avances conseguidos a nivel nacional en lo que respecta al logro de las metas de la iniciativa de educación para todos, recalcando la necesidad de que ese proyecto apunte primordialmente a fortalecer las capacidades nacionales en esa esfera, de que sus métodos puedan aplicarse con facilidad y de que sus primeros resultados estén disponibles para fines de 1992;

i) Pidan a sus secretarías respectivas que presten mayor atención a la necesidad fundamental de suministrar grandes cantidades de material didáctico básico a la mayoría de los países en desarrollo y de fortalecer las capacidades nacionales en la materia, mediante el examen de la viabilidad y los costos probables de distintas estrategias, el análisis de las experiencias y capacidades nacionales, la utilización de la labor paralela de otras instituciones y la presentación de un informe sobre los avances logrados en el plazo de un año;

j) Determinen si las capacidades existentes y proyectadas de las dos secretarías son suficientes para asumir eficazmente las responsabilidades que entraña la ejecución de las presentes recomendaciones;

k) Pidan asimismo a sus secretarías respectivas que informen sobre las medidas adoptadas en relación con las anteriores recomendaciones al Foro Consultivo Internacional sobre educación para todos, que se va a celebrar a fines de 1993.

1994/R.2/3. Comité Mixto UNESCO/UNICEF de Educación: informe de la cuarta reunión celebrada en la sede de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en París, los días 14 y 15 de abril de 1994

La Junta Ejecutiva,

Reafirmando la validez permanente de la aportación técnica del Comité Conjunto UNESCO/UNICEF de Educación,

1. Toma nota con reconocimiento del informe de la cuarta reunión del Comité Mixto UNESCO/UNICEF de Educación, celebrada en la sede de la UNESCO en París, los días 14 y 15 de abril de 1994 (E/ICEF/1994/L.13);
2. Hace suyas las recomendaciones que figuran en el informe como directrices de programación y de coordinación y cooperación entre la UNESCO y el UNICEF en la esfera de la educación, teniendo debidamente en cuenta la situación concreta de cada país y los planes y prioridades nacionales;
3. Espera con interés un debate más sustantivo del informe, en una etapa ulterior de la elaboración de la estrategia de educación del UNICEF, en un futuro período de sesiones de la Junta.

1995/21. Estrategia del UNICEF en materia de educación básica

La Junta Ejecutiva

1. Toma nota con satisfacción del informe sobre estrategias del UNICEF en materia de educación básica (E/ICEF/1995/16);
2. Aprueba el marco para programas de educación, incluidos los alcances, los objetivos, las esferas de acción y las estrategias, indicado en el documento E/ICEF/1995/16;
3. Alienta a la secretaría del UNICEF a que continúe prestando apoyo a los países en logro de los objetivos de Educación para Todos en el decenio de 1990 mediante la ejecución de planes de acción nacionales;
4. Alienta a la secretaría del UNICEF a que, en coordinación y colaboración con otros organismos del sistema de las Naciones Unidas y con los copartícipes nacionales y los organismos externos de asistencia, al seleccionar esferas estratégicas de asistencia en los programas por países, continúe aplicando los siguientes criterios:
 - a) Centrarse en el acceso universal de los niños a la educación básica, aumentando las tasas de matriculación y el porcentaje de alumnos que permanecen en la escuela y acaban el ciclo de enseñanza, mediante una combinación de enfoques escolares y, según sea necesario, extraescolares, y el incremento de las oportunidades de acceso de las mujeres a la educación básica;

b) Apoyar la mejora de la calidad de la educación básica a fin de que los alumnos puedan adquirir el nivel mínimo preciso de conocimientos teóricos y prácticos mediante, entre otras cosas, medidas necesarias tales como la evaluación del grado de aprendizaje, los enfoques centrados en el alumno, las innovaciones con respecto al personal docente y su capacitación, y la mejora de la calidad y la cantidad de los materiales didácticos;

c) Promover los conocimientos teóricos y prácticos de padres y madres y los enfoques de desarrollo en la primera infancia basados en la familia y la comunidad, así como la educación básica de "segunda oportunidad" para los jóvenes y las mujeres, como elementos de apoyo de la educación primaria universal;

d) Aumentar en los programas por países las asignaciones de recursos tanto generales como complementarios a la educación básica, de conformidad con las metas del plan de mediano plazo y el papel fundamental de la educación básica en la promoción del adelanto sostenible en el bienestar y el desarrollo de los niños;

5. Exhorta a la secretaria del UNICEF a que en sus programas haga mayor hincapié en:

a) Determinar los mayores problemas sistémicos en la educación básica, como la desigualdad entre niñas y niños, la eficiencia, la calidad, la pertinencia, los costos, la financiación y la gestión, así como los países y regiones donde las necesidades y los problemas en materia de educación básica son mayores, como los nueve países más poblados, los países de África y los países menos adelantados, haciendo hincapié en las políticas y estrategias nacionales apropiadas para abordar esos problemas;

b) Fomentar la capacidad de los países de planificar y realizar programas de educación mediante el fortalecimiento de las instituciones nacionales y locales, prestando particular atención al apoyo a las actividades descentralizadas y por zonas en materia de planificación, gestión, desarrollo de la capacidad local en materia de preparación de libros y demás materiales de enseñanza básica, vigilancia y movilización para la educación básica universal;

c) Adoptar un enfoque sistémico y sistemático del desarrollo de la educación a largo plazo, promoviendo reformas con buena relación costo/eficacia, la movilización de recursos y la formulación de estrategias sostenibles para ofrecer una enseñanza universal y de una mejor calidad, incluida la enseñanza sobre derechos humanos;

d) Prestar servicios de educación para los niños en situaciones de emergencia, en colaboración con otras organizaciones, con miras a restaurar tanto como sea posible la normalidad en sus vidas, y ampliar las oportunidades de educación para niños en otras circunstancias difíciles, incluidos los niños que trabajan y los niños discapacitados, reconociendo que los programas de educación deben responder a las diferentes circunstancias y características de los niños;

6. Pide a la Directora Ejecutiva que justiprecie la capacidad del UNICEF de desempeñar eficazmente su papel de asistencia a los países en desarrollo para

que conquisten las metas de educación para todos y adopte medidas para reorientar y fortalecer dicha capacidad.

Período de sesiones anual
26 de mayo de 1995

G. Población y planificación de la familia

1992/28. Política del UNICEF en materia de planificación de la familia

Por recomendación del Comité del Programa de Actividades,

La Junta Ejecutiva,

Recordando las resoluciones 1989/91 y 1991/93 del Consejo Económico y Social relativas a la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, así como la resolución 45/216 de la Asamblea General relativa a la población y el desarrollo, de 21 de diciembre de 1990,

Recordando además sus decisiones 1990/7 y 1991/11,

Tomando nota del informe conjunto sobre las actividades de los programas de colaboración entre el UNICEF y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP) contenido en el documento E/ICEF/1992/L.13,

1. Pide al Director Ejecutivo que haga una contribución sustantiva a la Conferencia sobre la Población y el Desarrollo de 1994;

2. Insta al Director Ejecutivo a que refuerce la cooperación entre el UNICEF y todos los organismos y organizaciones participantes, sobre todo con el FNUAP y la Organización Mundial de la Salud, dentro de sus mandatos respectivos, así como con las organizaciones no gubernamentales, sobre el terreno, perfeccionando y vigilando los indicadores de colaboración para apoyar la planificación de la familia en el contexto de unos sistemas nacionales de atención de salud que sean sostenibles;

3. Pide además al Director Ejecutivo que presente un documento normativo sobre la participación del UNICEF en la planificación de la familia, teniendo en cuenta la salud de la madre y el niño. Este documento debe presentarse para que la Junta lo examine durante su período ordinario de sesiones de 1993, con miras a aprobarlo antes de la celebración de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo en 1994.

1993/11. Participación del UNICEF en la planificación de la familia

Por recomendación del Comité del Programa de Actividades,

La Junta Ejecutiva,

/...

Recordando su decisión 1992/28, en la cual se pidió al Director Ejecutivo que presentase un documento normativo sobre la participación del UNICEF en la planificación de la familia, teniendo en cuenta la salud de la madre y el niño,

Tomando nota del informe del Director Ejecutivo, presentado en respuesta a dicha petición (E/ICEF/1993/L.5),

Recordando que los objetivos de la infancia y el desarrollo, incluidos los relativos a la participación del UNICEF en la planificación responsable del tamaño de las familias, se deben realizar adaptándolos apropiadamente a la situación y políticas concretas de cada país y respetando las tradiciones culturales, religiosas y sociales,

1. Considera que la cooperación del UNICEF para la planificación de la familia debería ser congruente con las políticas relativas, entre otras cosas, al plan de mediano plazo (E/ICEF/1992/3), la maternidad sin riesgo (E/ICEF/1990/L.13), el informe sobre las actividades de los programas de colaboración entre el UNICEF y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP) (E/ICEF/1992/L.13) y el informe del Director Ejecutivo sobre la planificación de la familia (E/ICEF/1993/L.5);

2. Exhorta al Director Ejecutivo a que, en colaboración con la Organización Mundial de la Salud (OMS), el FNUAP y otros asociados y en el contexto de sus mandatos respectivos, brinde apoyo a las actividades de planificación de la familia cuando el gobierno y el UNICEF determinen conjuntamente la conveniencia de que esa esfera reciba asistencia del UNICEF;

3. Insta al Director Ejecutivo a que, como parte del apoyo del UNICEF a la salud maternoinfantil y a la planificación de la familia, emprenda actividades de promoción de la higiene de la reproducción, prestando atención especial a las necesidades de los jóvenes, lo que incluye actividades educativas en pro de una conducta sexual responsable;

4. Pide al Director Ejecutivo que establezca un sistema de vigilancia periódica de los indicadores de la colaboración del UNICEF con otros asociados, como los que se indican en el párrafo 51 del documento E/ICEF/1993/L.5;

5. Invita a los órganos rectores de la OMS, el FNUAP y otros organismos interesados de las Naciones Unidas a que promuevan la colaboración plena de esos organismos con los esfuerzos del UNICEF en materia de supervivencia y desarrollo del niño, como parte del apoyo que brindan a las actividades de planificación de la familia y actividades conexas en los países en desarrollo;

6. Pide al Director Ejecutivo que proporcione información sobre la aplicación de la presente decisión en su informe anual a la Junta Ejecutiva sobre la marcha de los trabajos;

7. Pide al Director Ejecutivo que prepare directrices operacionales para la aplicación de la presente decisión y las haga distribuir a las oficinas exteriores del UNICEF.

1995/11. Medidas complementarias de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo

La Junta Ejecutiva

1. Toma nota del documento E/ICEF/1995/12 y Corr.1 sobre medidas complementarias de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo por parte del UNICEF;

2. Pide a la secretaría que presente en su tercer período ordinario de sesiones un documento revisado teniendo en cuenta las observaciones hechas por los miembros de la Junta en el presente período de sesiones.

Segundo período ordinario de sesiones
23 de marzo de 1995

1995/29. Actividades complementarias de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo

La Junta Ejecutiva

1. Hace suyo el marco de ejecución de las actividades complementarias de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo presentado en el documento E/ICEF/1995/12/Rev.1 y subraya la necesidad de que se aplique rápidamente, teniendo en cuenta las observaciones formuladas en el seno de la Junta Ejecutiva;

2. Pide a la Directora Ejecutiva que presente un informe a la Junta Ejecutiva en 1996 sobre el proceso puesto en marcha para integrar las actividades complementarias de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo en los programas por países del UNICEF;

3. Pide también a la Directora Ejecutiva que presente un informe a la Junta Ejecutiva en 1998 sobre las actividades que haya emprendido el UNICEF para complementar las disposiciones de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, incluidas las realizadas en colaboración con otros organismos donantes, así como sobre los resultados de esas actividades.

Tercer período ordinario de sesiones
21 de septiembre de 1995

H. Abastecimiento de agua y saneamiento ambiental

1995/22. Estrategias del UNICEF en materia de abastecimiento de agua y saneamiento ambiental

La Junta Ejecutiva

1. Toma nota con satisfacción del informe sobre estrategias del UNICEF en materia de abastecimiento de agua y saneamiento ambiental (E/ICEF/1995/17);

2. Reconoce que el acceso universal al agua potable es una necesidad humana fundamental indispensable para alcanzar el derecho del niño al disfrute del más alto nivel y es posible de salud;

3. Aprueba el marco para el programa de abastecimiento de agua y saneamiento ambiental, con inclusión de los alcances, los objetivos, las esferas de acción, los principios orientadores y las estrategias programáticas expuestos en el documento E/ICEF/1995/17 y aclarados en la declaración de la secretaría que figurará en el informe final del período de sesiones;

4. Alienta a la secretaría del UNICEF a que siga apoyando a los países en el logro de las metas de acceso universal al abastecimiento de agua y saneamiento ambiental mediante la ejecución de programas nacionales de acción;

5. Alienta también a la secretaría del UNICEF a que, en colaboración con copartícipes nacionales y organismos externos de apoyo, y tras seleccionar las estrategias pertinentes dentro del marco de los programas por países, siga haciendo lo siguiente:

a) Promover y propugnar el compromiso público, las políticas nacionales y una acción acelerada para atender a las necesidades y los derechos de los niños y los pobres con respecto al abastecimiento de agua y el saneamiento ambiental;

b) Fijar, definir y examinar las metas nacionales y locales, trabajando con los gobiernos y con los copartícipes apropiados y tratando de alcanzar dichas metas mediante sistemas eficaces de vigilancia;

c) Promover y fortalecer la asociación con los gobiernos a todos los niveles, así como con la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales, el sector privado, los organismos externos de apoyo y otros, procurando la cooperación y complementariedad;

d) Fomentar la ampliación de los servicios básicos administrados por la comunidad, apoyando firmemente los servicios eficaces en función de los costos que empleen tecnologías apropiadas y desempeñando un papel catalizador en su expansión, y teniendo además en cuenta las posibilidades de las propias comunidades de mejorar los servicios;

e) Apoyar programas de emergencia para satisfacer las necesidades básicas de abastecimiento de agua y saneamiento ambiental dentro del marco del sistema de las Naciones Unidas para la respuesta en casos de emergencia;

f) Asignar recursos apropiados, con arreglo a lo previsto en el plan de mediano plazo (E/ICEF/1994/3), de los recursos generales y los fondos suplementarios para abastecimiento de agua, saneamiento y enseñanza sobre higiene, y aumentar la capacidad de las instituciones de contraparte de los países para responder eficazmente a los problemas de ese sector;

g) Promover la estandarización apropiada de las tecnologías de abastecimiento de agua y saneamiento para reducir al mínimo los gastos de instalación, funcionamiento y conservación;

6. Insta al UNICEF a que haga mayor hincapié en los siguientes aspectos y les asigne los recursos necesarios:

- a) Saneamiento ambiental, higiene y cambio de los comportamientos;
- b) Gestión comunitaria del "medio ambiente del agua" dentro del contexto del Programa 21 y de la atención primaria del medio ambiente (véase el documento E/ICEF/1993/L.2);
- c) Fomento de la capacidad, aplicando con tal fin enfoques programáticos en todos los niveles y en todos los sectores de la sociedad, con inclusión del establecimiento de centros de recursos de la comunidad, para lograr el desarrollo sostenible del sector;
- d) Participación de las comunidades en los gastos de capital y gastos periódicos de los niveles básicos de servicio, teniendo en cuenta el grado en que dichas comunidades desean pagar y pueden hacerlo, y recuperación completa de los gastos de capital y gastos periódicos cuando se trate de niveles más altos de servicios, a fin de generar recursos adicionales para ampliar los servicios básicos y asegurar su carácter sostenible;
- e) Equilibrio entre los sexos en la consecución del objetivo, reconociendo a la mujer como protagonista y agente de cambio y no solamente como beneficiaria principal, en el contexto de las actividades generales destinadas a potenciar el papel de la mujer (véase el documento E/ICEF/1994/L.5);
- f) Enfoque participatorio para alcanzar los objetivos y promover la acción de la comunidad, con el apoyo de otros interesados, en la planificación, gestión y vigilancia de los servicios;
- g) Investigación y desarrollo sobre tecnología y aspectos sociales y económicos, incluida la transferencia de tecnología, a fin de promover la eficacia en función de los costos, los buenos resultados y el carácter sostenible de las actividades;
- h) Asistencia a los países a fin de unificar la definición del ámbito de aplicación y mejorar los sistemas de vigilancia incluyendo indicadores de proceso y de los efectos;
- i) Refuerzo de los vínculos con los programas de salud, enseñanza, nutrición, medio ambiente y otros programas de desarrollo aprovechando el efecto sinérgico entre todos los sectores para apoyar la supervivencia, la protección y el desarrollo de la infancia;
- j) Mejoramiento y fortalecimiento de la capacidad del personal del UNICEF que se ocupa del abastecimiento de agua y el saneamiento mediante, entre otras cosas, el aumento de la proporción de mujeres en el sector y el mejoramiento de la capacitación del personal, lo que incluye la transmisión de conocimientos teóricos y prácticos y la orientación y estructuración de las carreras para alcanzar eficazmente las metas del sector;

k) Apoyo apropiado para el fomento de servicios de abastecimiento de agua y saneamiento en las zonas urbanas desfavorecidas de bajos ingresos.

Período de sesiones anual

26 de mayo de 1995

I. La Iniciativa de Bamako

1991/11. La función del UNICEF de apoyo a los sistemas nacionales sostenibles de atención de la salud

Por recomendación del Comité del Programa de Actividades,

La Junta Ejecutiva,

Considerando que, puesto que el Plan de Acción de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia se debe aplicar en el marco del fortalecimiento de los programas generales de desarrollo nacional, un objetivo importante del UNICEF debe ser prestar asistencia a los gobiernos para desarrollar sistemas nacionales sostenibles integrados de atención de la salud que satisfagan las necesidades prioritarias de sus pueblos, y que incluyan las necesidades de los niños pero no limiten a ellas,

Tomando nota de que existe la posibilidad de que los recursos disponibles para satisfacer las exigencias de atención de la salud continúen siendo limitados, y que los gobiernos sigan necesitando asistencia al establecer prioridades de la atención de la salud, al aplicar tecnologías económicas y al apoyar la creación de sistemas de atención de la salud a nivel de la comunidad, sostenibles, debidamente administrados y provistos de suficientes recursos,

Celebrando el acuerdo reciente suscrito entre el UNICEF y el Banco Mundial con el fin de colaborar en los métodos para mejorar los sistemas de atención de la salud en África, utilizando la experiencia de la Iniciativa de Bamako,

Tomando nota de los importantes beneficios que se obtienen de la colaboración y comprensión entre los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales, los organismos multilaterales y los donantes bilaterales sobre la estrategia en asistencia sectorial,

Afirmando la función rectora, dentro del sistema de las Naciones Unidas, de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en la esfera de la salud y del Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP) en la esfera de la planificación de la familia,

Tomando nota de la atención especial prestada en el debate general a la importancia de integrar la planificación voluntaria de la familia en las actividades del UNICEF, y a la necesidad de evitar la duplicación a fin de aprovechar al máximo los limitados recursos de que se dispone,

Acogiendo con beneplácito la carta conjunta al personal de la OMS, el UNICEF, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el FNUAP de febrero de 1991, sobre salud maternoinfantil y planificación de la familia,

/...

en que se alienta el aumento de la colaboración entre esos organismos de las Naciones Unidas, dentro de sus respectivos mandatos, en relación con la salud maternoinfantil y la planificación de la familia,

1. Pide al Director Ejecutivo que aliente a los representantes del UNICEF en los países a que contribuyan de manera sustancial a nivel nacional, en cooperación con los gobiernos y en coordinación con otros organismos multilaterales y bilaterales, a lograr un consenso amplio sobre las políticas sectoriales necesarias para revitalizar los sistemas de atención de la salud locales y nacionales de cada país;

2. Pide también al Director Ejecutivo que se aumente la importancia otorgada en los documentos del UNICEF de programas de países, a la evaluación de las prioridades, restricciones y estrategias sectoriales del sistema de salud, de las cuales las estrategias para la mujer y el niño constituirán un aspecto importante;

3. Pide además al Director Ejecutivo que informe a la Junta Ejecutiva en su próximo período de sesiones en qué medida los programas del UNICEF apoyan y fortalecen a los sistemas nacionales integrados de atención de la salud;

4. Insta a que las actividades de planificación responsable del tamaño de la familia se integren efectivamente en las actividades de programación por países del UNICEF, la OMS, el PNUD y el FNUAP, de conformidad con las políticas nacionales, con el objeto de lograr una mayor complementariedad de los métodos utilizados;

5. Pide al UNICEF, en relación con los párrafos sexto y séptimo del preámbulo de la presente decisión, que continúe fortaleciendo su cooperación con el FNUAP, la OMS y el PNUD, con arreglo al mandato de cada una de estas organizaciones, de conformidad con la carta conjunta de febrero de 1991 en lo que se refiere a la salud maternoinfantil y a la planificación de la familia, con el debido respeto por las tradiciones culturales, religiosas y sociales;

6. Destaca la necesidad de que los objetivos cuantitativos del sector de la salud, aprobados en la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, se adapten a nivel nacional a las necesidades y circunstancias del país y se traten de alcanzar adoptando estrategias que sean parte integrante del desarrollo de sistemas de atención de la salud sostenibles.

1991/18. Iniciativa de Bamako

Por recomendación del Comité del Programa de Actividades,

La Junta Ejecutiva,

Recordando las decisiones 1988/3, 1989/15 y 1990/15 sobre la Iniciativa de Bamako,

Tomando nota con satisfacción del informe sobre los progresos alcanzados en relación con la Iniciativa de Bamako¹, y del creciente número de países que están aplicando esta Iniciativa,

Teniendo en cuenta la importancia de proseguir los esfuerzos encaminados a poner en práctica esta Iniciativa,

Acogiendo con satisfacción la colaboración existente entre el UNICEF, la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Banco Mundial en lo que concierne a los métodos para mejorar los sistemas de atención de la salud en África, valiéndose de la experiencia ganada con la Iniciativa de Bamako,

Acogiendo asimismo con satisfacción la Conferencia Panafricana sobre la Financiación de las Actividades Comunitarias de Promoción de la Salud, celebrada en Kinshasa, Zaire, del 25 al 27 de junio de 1990, que afirmó, entre otras cosas, su decidido apoyo a la Iniciativa como medio de lograr los objetivos de Salud para Todos en el Año 2000 en lo que respecta a la atención primaria de la salud, y reconociendo que aumenta la tendencia de los países a compartir esas experiencias,

1. Reconoce que ha aumentado el apoyo de la comunidad internacional a la Iniciativa de Bamako;

2. Hace suya la recomendación del Comité Mixto UNICEF/OMS de Política Sanitaria relativa a la Iniciativa de Bamako, que figura en el documento E/ICEF/1991/L.15;

3. Insta al UNICEF a velar por que la Iniciativa de Bamako siga siendo un elemento importante de la ejecución de los programas de atención primaria de la salud en África, aumentando su financiación con cargo a los recursos generales y a los fondos complementarios, como estrategia concreta para lograr los objetivos de salud establecidos en la Cumbre Mundial en favor de la Infancia;

4. Exhorta a la comunidad internacional a que aumente sus contribuciones a fin de asegurar de mejor manera la aplicación eficaz de la Iniciativa de Bamako, en particular en los países menos adelantados;

5. Pide al Director Ejecutivo que informe a la Junta Ejecutiva en su período de sesiones de 1992 acerca de los nuevos progresos alcanzados, sobre todo en cuanto a la posibilidad de mantener las actividades y fomentar la capacidad en el contexto de la Iniciativa.

1992/22. Apoyo del UNICEF a las actividades relacionadas con la Iniciativa de Bamako: desarrollo del sector de la salud centrado en la comunidad

Por recomendación del Comité del Programa de Actividades,

La Junta Ejecutiva,

¹ E/ICEF/1991/L.6.

Recordando sus decisiones anteriores acerca de la Iniciativa de Bamako y la sustentabilidad de los servicios de salud,

Reafirmando la absoluta necesidad de que las mujeres y los niños tengan acceso a servicios sociales, de educación y de atención de la salud que sean pertinentes, de buena calidad, efectivos y sustentables en el marco de los recursos periódicos de que se dispone en la actualidad,

Reconociendo que el apoyo del UNICEF a las actividades relacionadas con la Iniciativa de Bamako ha hecho aumentar la participación de la comunidad en la planificación y gestión de sus servicios de atención de la salud y a un resurgimiento de las instituciones en el plano local,

Haciendo suyas las recomendaciones de la evaluación de la Iniciativa de Bamako que se formulan en el documento E/ICEF/1992/L.20,

Observando que el método del desarrollo del sector de la salud centrado en la comunidad y las actividades del Programa de Acción sobre Medicamentos Esenciales de la Organización Mundial de la Salud (OMS) ofrecen posibilidades de aumentar el acceso de la mujer y el niño a una efectiva atención de la salud,

1. Insta al UNICEF a que siga promoviendo dentro y fuera de África el método del desarrollo del sector de la salud centrado en la comunidad en estrecha colaboración con la OMS;

2. Pide al UNICEF que emprenda más investigaciones operacionales sobre el terreno aprovechando diversas experiencias a nivel de los países para afinar el método centrado en la comunidad a fin de que:

a) Aumente las probabilidades de que los miembros más necesitados de la comunidad puedan contar con servicios sanitarios eficaces y de alta calidad;

b) Procure incorporar la financiación alternativa, incluida la investigación operacional sobre programas de seguro médico de la comunidad y/o las exenciones, como medio de atender a quienes no puedan sufragar el costo de los servicios de atención de la salud;

c) Ayude a movilizar y a incrementar la capacidad de las poblaciones locales en los esfuerzos para mejorar su situación en materia de salud;

3. Pide al UNICEF que, a fin de aumentar la repercusión del método centrado en la comunidad, estudie (en estrecha cooperación con organismos nacionales y bilaterales y con otros organismos internacionales) las posibilidades de combinarlo con la política de reforma administrativa y financiera de los sistemas nacionales de salud;

4. Pide al UNICEF que:

a) Identifique y estudie otros ejemplos de iniciativas centradas en la comunidad que hayan tenido éxito;

b) Examine las posibilidades que ofrece y los riesgos que entraña la aplicación a otros sectores del método centrado en la comunidad;

5. Pide al Director Ejecutivo que vele por que el UNICEF cuente con capacidad suficiente, en la sede y sobre el terreno, para coordinar estas tareas de elaboración de políticas y programas y de investigación operacional sin desmedro de los recursos disponibles para programas por país, en estrecha colaboración con otras organizaciones competentes, particularmente con la OMS;

6. Pide, en el contexto de la Iniciativa de Bamako, que se siga afinando la estrategia del UNICEF en materia de salud y que se presente un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la Iniciativa a la Junta Ejecutiva en su período ordinario de sesiones de 1994.

J. Centro Internacional para el Desarrollo del Niño

1994/R.2/10. Centro Internacional para el Desarrollo del Niño

La Junta Ejecutiva,

Habiendo examinado el informe titulado "Centro Internacional para el Desarrollo del Niño: informe sobre los trabajos y actividades propuestas para 1994-1996",

1. Autoriza una prórroga de tres años para el Centro durante el período 1994-1996, con una habilitación de créditos por un total de 9,6 millones de dólares en financiación complementaria, de los cuales 10.500 millones de liras (6,3 millones de dólares aproximadamente) han sido prometidos por el Gobierno de Italia, para las actividades básicas del Centro, y el resto se pedirá a otros donantes para actividades determinadas;

2. Confirma que el mantenimiento y la plantilla básica del Centro seguirán financiándose completamente con cargo a fondos complementarios, y que el Centro utilizará los recursos generales únicamente para actividades determinadas aprobadas por la Junta y en casos en que otras oficinas del UNICEF pidan al Centro que realice en su nombre determinados aspectos de estas actividades.

K. África

1991/13. Actividades encaminadas a velar por la supervivencia, la protección y el desarrollo del niño en África

Por recomendación del Comité del Programa de Actividades,

La Junta Ejecutiva,

Consciente del compromiso contraído por la Organización de la Unidad Africana en favor de la supervivencia, la protección y el desarrollo del niño,

Tomando nota de que la Convención sobre los Derechos del Niño ha sido objeto de un número considerable de ratificaciones en el continente africano y de que la Organización de la Unidad Africana ha aprobado la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño,

Reconociendo los avances logrados en relación con la puesta en práctica de la Iniciativa de Bamako por lo que respecta al fortalecimiento de la atención primaria de salud, particularmente en los países de África,

Recordando con reconocimiento el compromiso contraído por la comunidad internacional y el UNICEF en favor de África, que actualmente es la región con mayores necesidades y de máxima prioridad,

Consciente de los efectos de la pobreza, las guerras, los conflictos civiles, el síndrome de inmunodeficiencia adquirida y los desastres naturales en la supervivencia y el bienestar de la infancia en África, así como del número cada vez mayor de muertes de niños y madres en África,

Consciente también de la decisión 1990/9 de la Junta Ejecutiva, relativa a la situación de los niños y las mujeres en Sudáfrica,

Destacando la importancia de velar por la continuidad de los programas del UNICEF orientados a lograr la supervivencia, la protección y el desarrollo del niño mediante el aumento de la capacidad nacional, entre otras cosas,

Observando con preocupación el largo período de tiempo que se tarda en llenar los puestos vacantes del UNICEF en África,

Consciente del importante papel que desempeña la mujer a los efectos de velar por la supervivencia, la protección y el desarrollo del niño,

Tomando nota de que en África hay un número considerable de programas de financiación complementaria que carecen de fondos, especialmente en relación con los llamamientos de emergencia que se hacen en la región,

1. Reafirma el compromiso contraído por el UNICEF en favor de África, como región de máxima prioridad en la actualidad, y el compromiso del Fondo de prestar asistencia a los países africanos para que alcancen los objetivos del decenio de 1990, confirmados en la Cumbre Mundial en favor de la Infancia;

2. Expresa su agradecimiento a los países donantes por su constante apoyo a los programas para África, así como a otros países por su apoyo a los esfuerzos de África por lograr la supervivencia del niño y fomentar su bienestar;

3. Hace un llamamiento al UNICEF para que, en colaboración con otros organismos pertinentes de las Naciones Unidas y de conformidad con su mandato, continúe prestando asistencia de emergencia a las mujeres y los niños refugiados y desplazados, particularmente a los que viven en zonas afectadas por conflictos armados y desastres naturales;

4. Pide al UNICEF que adopte todas las medidas necesarias para que esa prioridad se siga traduciendo en realidad, por conducto, entre otras cosas, de las siguientes actividades:

a) Incremento de la asistencia que se presta a los programas de los países en África;

b) Intensificación de sus actividades de recaudación de fondos complementarios para los programas en África, a los efectos de que, durante el bienio, se reduzca considerablemente la proporción de programas que carecen de fondos;

c) Fomento de la participación de instituciones y expertos nacionales en la preparación, ejecución, supervisión y evaluación de los programas, con objeto de que éstos sean más sostenibles y económicos y de que aumente la capacidad nacional;

5. Hace un llamamiento a los países receptores para que reestructuren sus presupuestos y programas nacionales a fin de dar prioridad a la infancia, tal como se pide en la Declaración Mundial y el Plan de Acción sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia;

6. Hace un llamamiento a la comunidad de donantes para que intensifique y reestructure su cooperación para el desarrollo de África con miras a ayudar al cumplimiento de los objetivos establecidos en la Declaración Mundial y el Plan de Acción de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia;

7. Insta a los demás organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y las instituciones financieras multilaterales a que, dentro de sus esferas de competencia, participen en el cumplimiento en África de los objetivos de la Declaración y el Plan de Acción de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia;

8. Pide al UNICEF que apoye los esfuerzos de los países africanos por examinar las necesidades de financiación a largo plazo para la ejecución de los programas de acción nacionales de esos países, a fin de determinar modos de movilizar fondos nacionales e internacionales para alcanzar los objetivos de la Declaración y el Plan de Acción de la Cumbre;

9. Pide al Director Ejecutivo que presente a la Junta Ejecutiva, en 1992, un documento con estrategias sobre el modo en que el UNICEF se propone llevar a la práctica la atención prioritaria de África, teniendo en cuenta los párrafos pertinentes de la presente decisión y, en particular el párrafo 4.

1992/21. La supervivencia, la protección y el desarrollo del niño en África

Por recomendación del Comité del Programa de Actividades,

La Junta Ejecutiva,

Recordando sus decisiones 1991/13 y 1990/9,

Consciente de los muchos acontecimientos que afectan gravemente a los niños y las mujeres de África,

Recordando con reconocimiento el compromiso de la comunidad internacional y del UNICEF con África, que constituye actualmente la región con mayores

necesidades y más alta prioridad, particularmente cuando se tienen presentes las presiones que ejercen los nuevos acontecimientos sobre los recursos del UNICEF,

Recalcando la importancia de asegurar la sostenibilidad de los programas del UNICEF relacionados con la importante función que incumbe a la mujer en la supervivencia, la protección y el desarrollo del niño, mediante el fortalecimiento del desarrollo de la capacidad nacional,

Tomando nota del importante número de programas en África con cargo a fondos complementarios para los cuales no hay fondos o éstos no son suficientes,

Teniendo presente la resolución CM/Res.1360/(LIV) de la Organización de la Unidad Africana (OUA), relativa a la convocación de una conferencia internacional sobre asistencia para el niño africano en el contexto de las actividades complementarias de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia,

1. Reafirma el compromiso del UNICEF con África, que constituye en la actualidad la región de más alta prioridad, y su empeño por ayudar a los países de ese continente a alcanzar los objetivos del decenio de 1990, confirmado en la Cumbre Mundial en favor de la Infancia;

2. Insta al UNICEF a que, en colaboración con otros organismos competentes de las Naciones Unidas, siga proporcionando, de conformidad con su mandato, asistencia de emergencia a las mujeres y los niños refugiados y desplazados, particularmente los que viven en zonas asoladas por conflictos armados y desastres naturales, la sequía y la desertificación, entre otros;

3. Pide al UNICEF que adopte todas las medidas posibles para seguir haciendo realidad esta prioridad y que a esos efectos, entre otras cosas:

a) Aumente sus campañas de recaudación de fondos complementarios para programas en África, con el objetivo de incrementar considerablemente en el bienio la proporción de programas íntegramente financiados;

b) Fortalezca la capacidad nacional a fin de lograr la sustentabilidad;

4. Observa que algunos países africanos han ultimado sus programas de acción nacional; e insta a los países beneficiarios a que reconsideren sus programas y recursos financieros nacionales a fin de dar prioridad a los niños, como se pide en la Declaración Mundial y el Plan de Acción sobre la supervivencia, la protección y el desarrollo de los niños aprobado en la Cumbre Mundial en favor de la Infancia;

5. Insta a la comunidad donante que aumente aún más su cooperación para el desarrollo de África a fin de prestar asistencia en el logro de los objetivos enunciados en la Declaración y el Plan de Acción aprobado en la Cumbre Mundial en favor de la Infancia;

6. Toma nota de la iniciativa de la OUA de convocar una conferencia internacional de asistencia al niño africano en Dakar (Senegal), del 25 al 27 de noviembre de 1992;

7. Insta:

a) A todos los Estados, así como a las organizaciones internacionales y no gubernamentales competentes, a que participen activamente y al más alto nivel posible en la Conferencia de la OUA para asegurar su éxito;

b) A los países africanos que aún no lo hayan hecho, a que ultimen sus programas de acción nacionales antes de la conferencia;

c) Al UNICEF a que siga proporcionando a la OUA la asistencia necesaria para el éxito de la conferencia;

8. Encarece además a otros organismos de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales e instituciones financieras multilaterales a que participen, dentro del ámbito de su competencia, en la tarea de alcanzar en África los objetivos fijados en la Declaración y el Plan de Acción aprobado en la Cumbre Mundial en favor de la Infancia;

9. Pide al UNICEF que preste apoyo a los esfuerzos de los países africanos por examinar sus necesidades de financiación a largo plazo a fin de ejecutar sus programas de acción nacionales, de manera de determinar medios de movilizar fondos internacionales para complementar los recursos nacionales destinados a alcanzar los objetivos de la Declaración y el Plan de Acción aprobado en la Cumbre Mundial en favor de la Infancia;

10. Pide al Director Ejecutivo que le presente en su período ordinario de sesiones de 1993 un informe sobre la aplicación de la presente decisión, que incluya su recomendación de actividades futuras para la supervivencia, la protección y el desarrollo del niño en África.

1993/4. La supervivencia, la protección y el desarrollo del niño en África

Por recomendación del Comité del Programa de Actividades,

La Junta Ejecutiva,

Recordando su decisión 1992/21 (E/ICEF/1992/14),

Tomando nota con reconocimiento del informe del Director Ejecutivo (E/ICEF/1993/2 (Parte I) y (Parte II)) y del documento de examen de políticas del UNICEF sobre "La supervivencia, la protección y el desarrollo del niño en África" (E/ICEF/1993/L.4),

Acogiendo con satisfacción la Conferencia Internacional de asistencia a los niños africanos, celebrada en Dakar (Senegal) por la Organización de la Unidad Africana (OUA) los días 25 a 27 de noviembre de 1992,

Tomando nota además de los compromisos asumidos por la OUA y la Conferencia, que figuran en el "Consenso de Dakar" (A/C.2/47/13) y las metas intermedias que se han de lograr en África para el final de 1995,

Celebrando además el reciente acuerdo concertado entre el Banco Africano de Desarrollo (BAfD) y el UNICEF para colaborar estrechamente con los gobiernos africanos en la financiación de programas prioritarios de desarrollo social,

Tomando nota con agradecimiento de las medidas adoptadas por la comunidad internacional, incluidas las organizaciones no gubernamentales, para mitigar el sufrimiento de los niños africanos que son víctimas de situaciones de emergencia,

Preocupada por el alto índice de endeudamiento de los países africanos con acreedores bilaterales y multilaterales, que limita la posibilidad de esos países de asignar más fondos al desarrollo social,

Profundamente preocupada por los recientes aumentos registrados en los índices de mortalidad infantil en algunos países africanos, así como por el hecho de que en África la proporción de niños desnutridos menores de 5 años no ha disminuido desde 1975, según resultados obtenidos por el Subcomité de Nutrición del Comité Administrativo de Coordinación,

1. Reafirma el compromiso del UNICEF de considerar a África la región que actualmente tiene la máxima prioridad y su promesa de ayudar a los países de África a alcanzar las metas de desarrollo de los recursos humanos del decenio de 1990, formuladas en la Cumbre Mundial en favor de la Infancia y en el "Consenso de Dakar";

2. Reafirma el compromiso del UNICEF ante los niños de Sudáfrica de apoyar a las organizaciones democráticas no raciales, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General de las Naciones Unidas;

3. Exhorta a todos los gobiernos de África a acelerar la aplicación de la Declaración y el Plan de Acción de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia adoptando, entre otras, las medidas siguientes:

a) Ratificando la Convención sobre los Derechos del Niño;

b) Preparando programas nacionales de acción para los niños y ejecutando esos programas, a fin de lograr las metas intermedias de África para el final de 1995;

c) Apoyando esas actividades mediante la movilización de recursos nacionales e internacionales, incluida la reestructuración de los presupuestos nacionales con objeto de lograr, a más tardar en 1995, que el 20% de éstos se asigne a actividades prioritarias de desarrollo social que tengan repercusiones en las vidas de los niños y las mujeres;

d) Alentando a las instituciones nacionales, como los consejos nacionales para la infancia y otros foros nacionales apropiados (en los cuales deberían participar los propios niños), a introducir el tema de la infancia en los programas nacionales y a buscar métodos innovadores de recaudar fondos locales para programas dedicados a la infancia;

4. Exhorta además a los países donantes a que en 1995 incrementen y sostengan el porcentaje de recursos de asistencia oficial para el

desarrollo (AOD) destinados a sectores sociales prioritarios, en consonancia con las mayores obligaciones contraídas por los países africanos en los sectores de la educación básica, la atención primaria de la salud, los sistemas de abastecimiento de agua y saneamiento de bajo costo, la paternidad responsable y la planificación de la familia y los programas de nutrición, teniendo en cuenta que deben destinar el 20% del total de la AOD a esos sectores, según se recomienda en el Informe sobre el Desarrollo Humano, correspondiente a 1992, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y, en particular, exhorta a los países donantes a prestar apoyo material y moral a la ejecución de los programas nacionales de acción en África;

5. Insta a los demás organismos del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales a apoyar, dentro de sus respectivas esferas de competencia, los esfuerzos de los países africanos por alcanzar los objetivos de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia y de los programas nacionales de acción en África;

6. Exhorta a los gobiernos de África a tener en cuenta, de manera plena y explícita, los programas nacionales de acción en favor de la infancia en el proceso de planificación del desarrollo nacional, así como en el proceso de ejecución de los programas de ajuste estructural macroeconómico, incluyendo, entre otras cosas, el examen de los programas nacionales de acción por grupos consultivos y mesas redondas, así como en negociaciones con organizaciones bilaterales y multilaterales, incluidos las instituciones financieras internacionales;

7. Encomia al UNICEF por su determinación de crear capacidad local y nacional como estrategia para los programas nacionales de desarrollo sostenible, e insta al UNICEF a que entienda que dicha estrategia no sólo significa la asignación de recursos para la capacitación de ciudadanos del país beneficiario en diversos aspectos de los programas del UNICEF para el país y el apoyo a esos ciudadanos, sino también la participación concreta de los ciudadanos del país beneficiario en el desarrollo, la gestión y la aplicación de las políticas, las estrategias y los programas del UNICEF dentro del propio UNICEF;

8. Insta además a los países donantes y a las instituciones financieras internacionales a examinar todas las medidas que se podrían adoptar para reducir la carga de la deuda oficial de los países africanos incluidas las cancelaciones o las conversiones de la deuda, y exhorta además al UNICEF a promover en los más altos niveles posibles la reducción de la deuda bilateral y multilateral de África;

9. Toma nota con reconocimiento de la propuesta formulada por el Director Ejecutivo en su declaración introductoria en relación con la urgente necesidad de que en la próxima reunión del grupo de los siete países industrializados se examine la posibilidad de adoptar nuevas medidas para aliviar la carga de la deuda de África;

10. Solicita además que el UNICEF colabore estrechamente con la OUA, así como con la Comisión Económica de las Naciones Unidas para África y el BafD, en la aplicación del Consenso de Dakar, procurando que las medidas del UNICEF se concentren a nivel nacional;

11. Pide al Director Ejecutivo que presente un informe a la Junta Ejecutiva en 1994 sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente decisión y de decisiones anteriores sobre este asunto.

1994/A/3. Apoyo a la supervivencia, protección y desarrollo del niño en África

La Junta Ejecutiva

1. Reafirma su compromiso para con África, la región con más necesidades y la más prioritaria, así como su determinación de ayudar a los países de África a lograr sus objetivos de desarrollo humano para el decenio de 1990, tal como se expresó en la Cumbre Mundial en favor de la Infancia y en el Consenso de Dakar. A tal fin, la Junta pide al Director Ejecutivo que convierta en realidad esa prioridad proponiendo aumentos apropiados en los recursos humanos y financieros asignados a los programas por países en África;

2. Decide mantener y reforzar su compromiso y su apoyo al Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África en el Decenio de 1990 y asegurar que la labor interinstitucional que se lleva a cabo en el contexto del Nuevo Programa esté vinculado a la ejecución de los programas nacionales de acción;

3. Insta a todos los gobiernos de África a que terminen de elaborar sus estrategias para la aplicación de los programas nacionales de acción y movilicen recursos nacionales e internacionales, inclusive mediante la reestructuración de los presupuestos nacionales, para su rápida ejecución;

4. Insta a los Estados africanos, los donantes interesados y los organismos y organizaciones no gubernamentales pertinentes a que preparen programas o acuerdos específicos concebidos para alcanzar las metas o conjuntos de metas específicos dentro de los programas nacionales de acción para el bienestar de los niños y las mujeres, teniendo en cuenta la sostenibilidad a largo plazo;

5. Insta además a los gobiernos de África a que movilicen a otros participantes en los esfuerzos de desarrollo, tales como el sector público y las organizaciones no gubernamentales, en apoyo de los programas nacionales de acción;

6. Invita, de conformidad con el Consenso de Dakar, a los países donantes y a otros que estén en condiciones de hacerlo a que aumenten considerablemente y mantengan la asistencia oficial para el desarrollo con miras a erradicar la pobreza en África, teniendo presente, cuando corresponda, los niveles del 20% de la asistencia oficial para el desarrollo total y las consignaciones presupuestarias nacionales para los sectores sociales prioritarios recomendados en el Informe sobre el Desarrollo Humano, 1992;

7. Decide aumentar sus esfuerzos para movilizar recursos adicionales de fuentes tanto privadas como públicas para los programas en África mediante, entre otras cosas, el fortalecimiento de su cooperación con las instituciones

financieras multilaterales y bilaterales, entre ellas el Banco Mundial y el Banco Africano de Desarrollo;

8. Insta además a los países donantes y a las instituciones financieras internacionales a que estudien todas las medidas posibles para reducir la carga de la deuda oficial de los países africanos, entre ellas la condonación de la deuda y las conversiones de la deuda, e insta asimismo al UNICEF a que abogue, en las más altas instancias, en favor de la reducción de la deuda bilateral y multilateral de África;

9. Exhorta a las instituciones financieras internacionales, a los países donantes y a los gobiernos de África a que mejoren el rendimiento de las políticas de ajuste estructural en cuanto a la mitigación de la pobreza, y a que tomen medidas para reducir los efectos adversos de esas políticas sobre los hogares afectados;

10. Exhorta al Director Ejecutivo a aumentar la participación de los nacionales y las instituciones, tanto gubernamentales como no gubernamentales, de los países receptores en el desarrollo, gestión, ejecución, supervisión y evaluación de los programas que reciben asistencia del UNICEF;

11. Exhorta además al Director Ejecutivo a que, de conformidad con el mandato del UNICEF y en colaboración con otros organismos pertinentes, refuerce el apoyo a las actividades de preparación para casos de emergencia en todos los países de África a fin de reducir la vulnerabilidad a los desastres naturales o causados por el hombre;

12. Pide al Director Ejecutivo que, de conformidad con el mandato del UNICEF y en colaboración con otros organismos pertinentes, incorpore la cuestión del virus de inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA) como un elemento importante de las recomendaciones de programas nacionales, en los contextos de los programas nacionales de acción, dada la considerable incidencia que se prevé que el VIH/SIDA tendrá sobre la supervivencia, la protección y el desarrollo del niño en África;

13. Pide al Director Ejecutivo que, de conformidad con el mandato del UNICEF, aumente la colaboración con la Organización de la Unidad Africana, la Comisión Económica para África de las Naciones Unidas, el Banco Africano de Desarrollo y otras organizaciones subregionales tales como la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, la Zona de Comercio Preferencial para el África Oriental y Meridional, la Comunidad Económica de los Estados de África Central, la Comunidad de Desarrollo del África Meridional y la Unión Árabe del Magreb, en cuanto a la aplicación del Consenso de Dakar, teniendo en cuenta los memorandos de entendimiento firmados por el Director Ejecutivo con algunas de esas organizaciones;

14. Pide al Director Ejecutivo que inicie el establecimiento de relaciones oficiales de cooperación con el Gobierno de Sudáfrica tan pronto como sea posible, y que preste asistencia al Gobierno en el establecimiento de programas para los niños y las mujeres, dentro del mandato general del UNICEF;

15. Pide al Director Ejecutivo que informe a la Junta Ejecutiva en 1995 sobre los avances realizados en la aplicación de esta decisión para asegurar la supervivencia, protección y desarrollo del niño en África.

1994/A/7. La situación de los niños en Rwanda

La Junta Ejecutiva,

Extremadamente afectada por los informes sobre la muerte, los sufrimientos y las violaciones deliberadas de los derechos de los niños en Rwanda,

Expresa su reconocimiento a la secretaría del UNICEF por los esfuerzos de socorro realizados en Rwanda y la firme colaboración del personal del UNICEF con los organismos de las Naciones Unidas bajo la coordinación del Departamento de Asuntos Humanitarios, y con las organizaciones no gubernamentales, e insta al Director Ejecutivo a que, en cooperación con la comunidad internacional, asegure una respuesta concreta y continuada a las necesidades inmediatas y a largo plazo de los niños afectados de Rwanda, incluidos los desplazados y refugiados.

1995/18. La supervivencia, la protección y el desarrollo del niño en África

La Junta Ejecutiva,

Recordando su decisión 1994/A/3 (E/ICEF/1994/13),

1. Reitera su firme y constante compromiso para con África, la región con más necesidades y más prioritaria, y pide a la Directora Ejecutiva que desarrolle estrategias específicas para traducir esa prioridad en medidas concretas, incluida la propuesta de que se incrementen los recursos asignados a los programas de los países de África;

2. Reitera su apoyo a la Iniciativa Especial del Secretario General para África, celebra la contribución aportada por el UNICEF hasta la fecha, y pide a la Directora Ejecutiva que garantice que el Fondo siga desempeñando un papel activo en la labor interinstitucional relacionada con la aplicación de esa Iniciativa;

3. Reconoce el papel crítico de la educación básica en el desarrollo y, en ese sentido: a) insta a los gobiernos africanos a que elaboren planes de acción viables y dinámicos encaminados a invertir la tendencia a la disminución en las tasas de matriculación y a avanzar hacia el logro de los objetivos de educación para todos acordados en la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos y en la Cumbre Mundial en favor de la Infancia; y b) pide a la Directora Ejecutiva que preste asistencia a los países en la formulación de esos planes y la movilización de los recursos necesarios para su aplicación;

4. Hace un llamamiento a los gobiernos de los Estados africanos para que fomenten y refuercen la participación de las comunidades en la planificación, la ejecución y la gestión de programas para la prestación de servicios sociales,

incluidos los compromisos contraídos en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Social;

5. Pide a la Directora Ejecutiva que, en estrecha colaboración con los gobiernos africanos, coordine las actividades del UNICEF con las de otros organismos del sistema de las Naciones Unidas, especialmente la Organización Mundial de la Salud, y participe en el fortalecimiento de las estrategias y programas existentes a fin de contribuir a la aplicación del Plan de Acción Mundial sobre el Paludismo;

6. Pide además a la Directora Ejecutiva que establezca asociaciones con organismos donantes bilaterales y multilaterales con el fin de apoyar los esfuerzos de los países de África por alcanzar objetivos o conjuntos de objetivos concretos en el marco de sus programas nacionales de acción;

7. Insta a los países donantes y a las instituciones financieras internacionales a que estudien todas las medidas posibles para reducir la carga de la deuda oficial de los países africanos, incluidas la cancelación de deuda y la conversión de deuda en inversiones en el ámbito de la salud, la educación, el abastecimiento de agua y el saneamiento, y alienta a la Directora Ejecutiva a que abogue por los más altos niveles posibles de reducción de la deuda bilateral y multilateral de África que tan perjudiciales repercusiones tiene para la infancia;

8. Pide a la Directora Ejecutiva que refuerce la colaboración con las organizaciones regionales y subregionales africanas en un esfuerzo por mejorar el bienestar de las mujeres y los niños de África;

9. Pide también a la Directora Ejecutiva que trate de movilizar recursos adicionales, tanto de fuentes públicas como privadas, para la realización de programas en África mediante, entre otras cosas, el fortalecimiento de su colaboración con las instituciones de financiación multilaterales y bilaterales, incluidos el Banco Mundial y el Banco Africano de Desarrollo;

10. Reitera su compromiso con el fomento de la capacidad local como estrategia crítica de esos programas y pide a la Directora Ejecutiva que refuerce la colaboración con las instituciones locales y las organizaciones no gubernamentales de África en la elaboración y la ejecución de los programas por países que reciben apoyo del UNICEF;

11. Pide a la Directora Ejecutiva que garantice la mejora de la capacidad operacional del UNICEF en África en el contexto de la reforma de la gestión;

12. Pide a la Directora Ejecutiva que informe a la Junta Ejecutiva sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente decisión sobre la supervivencia, la protección y el desarrollo del niño en África en su período anual de sesiones anual de 1997.

Período de sesiones anual
26 de mayo de 1995

L. Asia

1991/8. Situación de emergencia en Bangladesh

Por recomendación del Presidente de la Junta Ejecutiva,

La Junta Ejecutiva,

Profundamente preocupada por las trágicas consecuencias del devastador ciclón en Bangladesh para la población de ese país,

1. Hace un llamamiento a la comunidad internacional para que ayude a mitigar la situación por todos los medios posibles;
2. Pide al Director Ejecutivo que continúen y se incrementen los esfuerzos del UNICEF y que, en coordinación con otros organismos de las Naciones Unidas, se reduzcan los sufrimientos de los niños y las mujeres afectados por el ciclón.

M. Europa central y oriental, la Comunidad de Estados Independientes y los Estados bálticos

1991/20. Europa central y oriental

Por recomendación del Comité del Programa de Actividades,

La Junta Ejecutiva,

Reafirmando el interés del UNICEF por los niños del mundo,

Inspirada por el compromiso adoptado en la Cumbre Mundial en favor de la Infancia de mejorar la situación de los niños en todos los continentes y países con el objeto de cumplir la noble misión de brindar a cada niño un futuro mejor,

Teniendo presente la decisión 1990/5 de la Junta Ejecutiva sobre Europa central y oriental,

Reafirmando nuevamente el compromiso del UNICEF de concentrar su apoyo financiero en los países en desarrollo,

Reconociendo la necesidad de resolver los problemas de los niños en Europa central y oriental,

1. Decide, de conformidad con la decisión 1990/5, mantener la suma de 1 millón de dólares por año, destinada a prestar apoyo a la reunión de datos sobre la situación del niño y la mujer en Europa central y oriental, a estudios analíticos, cursillos técnicos y otras actividades conexas;

2. Autoriza al UNICEF a hacer frente con carácter excepcional a las solicitudes concretas de ayuda ajustándose a las prácticas habituales del UNICEF;

3. Pide al Director Ejecutivo que en su informe a la Junta Ejecutiva en su período ordinario de sesiones de 1992 incluya información sobre las necesidades de los niños que puedan estar viviendo en circunstancias especialmente difíciles en los países de Europa central y oriental, así como información sobre las peticiones de ayuda recibidas a ese respecto.

1991/21. Los niños y las madres víctimas del accidente de la central nuclear de Chernobyl

Por recomendación del Comité del Programa de Actividades,

La Junta Ejecutiva,

Recordando la resolución 45/190 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, en la que la Asamblea expresó profunda preocupación por los efectos que seguía teniendo en las vidas y la salud de las personas, sobre todo de los niños, el desastre de Chernobyl, que había acarreado graves consecuencias nacionales e internacionales de una magnitud sin precedentes,

Recordando además la resolución 44/224 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1989, en la que la Asamblea reconoció, entre otras cosas, la necesidad de fortalecer la cooperación internacional en materia de prestación de asistencia en casos de emergencia ambiental,

Teniendo presentes la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño y el Plan de Acción para la Aplicación de la Declaración en el Decenio de 1990, en que, entre otras cosas, se mencionó a los niños en circunstancias especialmente difíciles, entre ellos a las víctimas de desastres causados por la acción del hombre que se habían visto expuestos a radiaciones,

Reiterando el compromiso del UNICEF de concentrar su apoyo financiero en los países en desarrollo,

Teniendo en cuenta su decisión 1990/5 y el documento E/ICEF/1991/CRP.31¹ sobre Europa central y oriental,

Acogiendo con beneplácito la creciente solidaridad internacional con las víctimas del desastre de Chernobyl, sobre todo con los niños y las madres,

Teniendo en cuenta la decisión del Secretario General de convocar una conferencia sobre promesas de contribuciones voluntarias para complementar los recursos del presupuesto ordinario de los órganos y organismos de las Naciones Unidas, con objeto de realizar actividades encaminadas a mitigar las consecuencias del desastre de Chernobyl, además de otros esfuerzos que se realizan en el sistema de las Naciones Unidas con este fin,

¹ Este proyecto de recomendación fue aprobado posteriormente por la Junta Ejecutiva (véase la decisión 1991/20).

1. Insta al Director Ejecutivo a que, tal como pidió la Asamblea General en su resolución 45/190, de 21 de diciembre de 1990, considere la posibilidad de prestar asistencia técnica y otro tipo de asistencia especial a los niños y las madres que viven en las zonas más afectadas por el accidente de la central nuclear de Chernobyl, particularmente en la República Socialista Soviética de Bielorrusia, la República Socialista Soviética de Ucrania y la República Socialista Federativa Soviética de Rusia;

2. Pide al Director Ejecutivo que, sin desviar fondos destinados a los países en desarrollo, preste todo el apoyo y la asistencia debidos a los niños y las madres víctimas del accidente de la central nuclear de Chernobyl, en plena coordinación y cooperación con las actividades previstas por el sistema de las Naciones Unidas y bajo la autoridad coordinadora del Secretario General, según se especifica en la resolución 45/190 de la Asamblea General;

3. Pide además al Director Ejecutivo que, en el informe que presente a la Junta Ejecutiva en su período de sesiones de 1992, incluya pormenores sobre los progresos realizados en el marco de las actividades mencionadas.

1992/19. Europa central y oriental, los Estados del Báltico y la Comunidad de Estados Independientes

Por recomendación del Comité del Programa de Actividades,

La Junta Ejecutiva,

Recordando sus decisiones 1990/5 y 1991/20 sobre Europa central y oriental,

Inspirada por el compromiso adoptado en la Cumbre Mundial en favor de la Infancia de mejorar la situación de los niños en todos los países y de conseguir que cada niño tenga un futuro mejor,

Confirmando de nuevo el compromiso contraído por el UNICEF de concentrar su apoyo financiero a los países en desarrollo,

Reconociendo la necesidad de enfrentarse eficazmente con los problemas acuciantes que afectan a los niños en Europa central y oriental, los Estados del Báltico y la Comunidad de Estados Independientes, que se hallan en proceso de transición hacia economías de mercado, en particular en el contexto de los programas nacionales de acción,

Tomando nota del informe del Director Ejecutivo sobre las actividades del UNICEF en Europa central y oriental, la Comunidad de Estados Independientes y los Estados del Báltico (E/ICEF/1992/L.14),

Destacando la importancia de un enfoque integrado por parte del sistema de las Naciones Unidas con respecto a los países interesados y de una presencia integrada de ese sistema en tales países,

1. Reconoce la necesidad de ampliar la presencia del UNICEF en Europa central y oriental, los Estados del Báltico y la Comunidad de Estados

Independientes sobre una base temporal, manteniendo y reforzando el actual compromiso de concentrar su apoyo financiero en los países en desarrollo;

2. Propugna el desarrollo de las actividades del UNICEF en los países de Europa central y oriental, los Estados del Báltico y la Comunidad de Estados Independientes, en las esferas de la promoción de los intereses de la infancia, la asistencia técnica, la capacitación y el apoyo a los programas, según proceda;

3. Pide al Director Ejecutivo que tome medidas para abordar de manera integrada los problemas concretos de los niños y las mujeres de los países interesados, en estrecha colaboración con las organizaciones competentes de las Naciones Unidas, utilizando en particular el Comité Administrativo de Coordinación y el Comité Consultivo Mixto sobre Políticas, y pide también al Director Ejecutivo que coopere con otros organismos y organizaciones multilaterales, incluidas las organizaciones de integración regional, especialmente la Comunidad Europea, y las organizaciones no gubernamentales;

4. Aprueba las recomendaciones del Director Ejecutivo que figuran en los párrafos 66, 67, 70 a 72, 74 y 75¹ del documento E/ICEF/1992/L.14;

¹ Esos párrafos dicen lo siguiente:

"66. Se deberá autorizar al Director Ejecutivo a que continúe con un programa de apoyo para todos los países de Europa central y oriental y de la Comunidad de Estados Independientes, programa que consistirá en actividades de promoción de los intereses de la infancia, apoyo a las políticas y estudios analíticos, con la siguiente orientación:

a) Apoyo para la elaboración de políticas centradas en los niños en el contexto de la transición a la economía de mercado;

b) Apoyo para el desarrollo de políticas de bajo costo en materia de salud, nutrición, suministro de agua, saneamiento y educación básica en que se aproveche la experiencia del UNICEF en otras partes del mundo;

c) Apoyo para la preparación de análisis de la situación de los niños y programas nacionales de acción que sirvan de orientación para las actividades indicadas.

67. Este apoyo se prestará mediante asistencia técnica e intercambio de información, incluida la organización de seminarios, visitas de estudio, etc. Cuando sea posible y apropiado, la asistencia se proporcionará en colaboración con las Naciones Unidas y otros organismos.

...

70. En cuanto a los lugares sobre el terreno, la experiencia ha demostrado que, en unos pocos casos, puede ser necesario asignar un funcionario internacional financiado con fondos complementarios para que se encargue de la vigilancia y establezca una interacción política creativa. Actualmente,
(continúa...)

/...

¹ (...continuación)

esto se hace en Rumania (desde enero de 1991), Yugoslavia (desde noviembre de 1991) y Albania (desde marzo de 1992). Para prestar apoyo a título excepcional en otros países tal vez sea necesario optar por la misma solución en unos pocos casos. En esos lugares, los cargos sobre el terreno serían puestos de proyecto financiados con fondos complementarios. Como la situación es incierta y probablemente la asistencia se preste por poco tiempo, no procede crear puestos básicos. Cuando sea posible, el UNICEF está firmemente decidido a ubicar el personal en una oficina general de las Naciones Unidas, de conformidad con las políticas sobre locales comunes convenidas por la Junta. Ya se están celebrando consultas con el PNUD a este respecto.

71. Además de lo anterior, habría que autorizar al Director Ejecutivo a que prestara, a título excepcional y en respuesta a pedidos concretos, apoyo a los programas para niños y mujeres en situaciones vulnerables, utilizando financiación complementaria procedente de contribuciones especiales conforme a los procedimientos normales del UNICEF. El UNICEF aceptaría esas contribuciones en la inteligencia de que los donantes no reducirían la contribución que hacen al UNICEF para las actividades en los países en desarrollo.

72. Aparte de los gastos excepcionales realizados según esta modalidad, habría que autorizar al Director Ejecutivo a que indujera a otras organizaciones y organismos a atender a las urgentes necesidades de los niños en los países de Europa central y oriental y de la Comunidad de Estados Independientes. Para evitar que se distrajeran los recursos, el UNICEF debería proponer en particular que se usaran en beneficio de los niños fondos que anteriormente se destinaban a fines militares. A fin de facilitar las operaciones de otros organismos, podrían emplearse los servicios de compras del UNICEF para proporcionar medicamentos esenciales y otros suministros de urgente necesidad.

...

74. Esos programas se basarían en recomendaciones que habría que preparar y presentar a la Junta Ejecutiva. Hasta tanto se las examinara, y teniendo presentes las acuciantes necesidades que determinaron las misiones realizadas en colaboración con el UNICEF y la OMS en febrero de 1992, podrían destinarse fondos de emergencia para atender a las necesidades críticas a corto plazo a medida que surjan.

75. En los países de Europa central y oriental y de la Comunidad de Estados Independientes a los que normalmente el UNICEF no prestaría asistencia, habría que autorizar al Director Ejecutivo, a título excepcional, a que prestara una asistencia limitada para atender a las necesidades más urgentes de las mujeres y los niños con fondos que podrían obtenerse mediante un llamamiento especial de emergencia, de conformidad con la práctica habitual del UNICEF. Habría que autorizar también al Director Ejecutivo a que facilitara los servicios del almacén del UNICEF en
(continúa...)

/...

5. Decide que, para el período comprendido entre 1992 y 1994, se utilicen, con cargo al presupuesto de los servicios administrativos y de apoyo a los programas, fondos para actividades de política y promoción de los intereses de la infancia en Europa central y oriental, los Estados del Báltico y la Comunidad de Estados Independientes (1 millón de dólares adicionales en 1992; 2 millones de dólares anuales en el bienio 1993-1994), y fondos para sufragar dos puestos adicionales del cuadro orgánico de contratación internacional y dos puestos adicionales del cuadro de servicios generales, y pide además al Director Ejecutivo que incluya debidamente esa partida en el presupuesto;

6. Autoriza al Director Ejecutivo a que, temporalmente y en circunstancias excepcionales, facilite asistencia técnica para países que no reúnan los criterios necesarios con cargo a fondos complementarios;

7. Pide al Director Ejecutivo que presente a la Junta Ejecutiva recomendaciones sobre programas por países para establecer programas nacionales en países que reúnan los criterios apropiados para recibir asistencia del UNICEF, con cargo a recursos generales y especialmente fondos complementarios;

8. Invita a todos los países, y en particular a los países desarrollados que están en posición de hacerlo, a considerar la posibilidad de aumentar sus contribuciones al UNICEF, de modo que éste pueda hacer frente a la creciente demanda de fondos sin reducir su asistencia a los países en desarrollo;

9. Apoya el establecimiento, cuando proceda, y la actividad de comités nacionales para el UNICEF;

10. Pide al Director Ejecutivo que examine ese apoyo y presente un informe a la Junta Ejecutiva, en su período ordinario de sesiones de 1993, sobre la situación y las necesidades de los niños y las mujeres, así como sobre la aplicación de los programas y actividades del UNICEF en los países interesados.

1992/20. Los niños y las madres víctimas del desastre de Chernobyl

Por recomendación del Comité del Programa de Actividades,

La Junta Ejecutiva,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 45/190, de 21 de diciembre de 1990, y 46/150, de 18 de diciembre de 1991,

Reafirmando su decisión 1991/21,

¹ (...continuación)

Copenhague para la adquisición, a título reembolsable, de suministros y equipo esenciales destinados a atender a las necesidades urgentes de las mujeres y los niños durante el difícil período de transición de los próximos dos o tres años."

Teniendo presentes la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño y el Plan de Acción para la Aplicación de la Declaración en el Decenio de 1990 en relación con los niños en circunstancias especialmente difíciles, entre ellos las víctimas de desastres causados por el hombre que están expuestas a radiaciones,

1. Insta al Director Ejecutivo a que, tal como pidió la Asamblea General en su resolución 46/150, siga considerando la posibilidad de proporcionar asistencia técnica y asistencia especializada de otra índole a los niños y las madres que viven en las zonas más afectadas por el accidente de la planta nuclear de Chernobyl, particularmente en Belarús, la Federación de Rusia y Ucrania y de adoptar medidas concretas en su beneficio, en estrecha cooperación con la Coordinadora de las Naciones Unidas de la Cooperación Internacional para Chernobyl y, teniendo presente el Plan conjunto de cooperación internacional para mitigar las consecuencias del desastre de Chernobyl;

2. Pide al Director Ejecutivo que, en plena coordinación y cooperación con las actividades previstas por el sistema de las Naciones Unidas, siga prestando todo el apoyo y la asistencia debidos a los niños y las madres víctimas del desastre de Chernobyl;

3. Pide también al Director Ejecutivo que informe a la Junta Ejecutiva, en su período de sesiones de 1993, de los progresos realizados en las actividades mencionadas en el marco del informe del Director Ejecutivo.

1992/42. Europa central y oriental, Estados del Báltico y Comunidad de Estados Independientes

Por recomendación del Comité de Administración y Finanzas,

La Junta Ejecutiva

Aprueba para el presupuesto de los servicios administrativos y de apoyo a los programas 1 millón de dólares adicionales para 1992, 2 millones de dólares adicionales para 1993 y 2 millones de dólares adicionales para 1994 y, más dos puestos básicos adicionales del cuadro orgánico de contratación internacional y dos puestos adicionales del cuadro de servicios generales con sus costos conexos (360.000 dólares anuales) para el período 1992-1994. Esos aumentos, que se describen en el párrafo 5 del documento E/ICEF/1992/CRP.43, se incluirán en las estimaciones presupuestarias revisadas para el bienio 1992-1993 y en el proyecto de presupuesto para el bienio 1994-1995.

1994/R.2/9. La política del UNICEF para Europa central y oriental, la Comunidad de Estados Independientes y los Estados bálticos

La Junta Ejecutiva

1. Hace suya la política del UNICEF para Europa central y oriental, la Comunidad de Estados Independientes y los Estados bálticos que figura en los párrafos 1 a 13 y 15 y 16 del documento E/ICEF/1994/L.12, asegurando al mismo

tiempo que el apoyo a esos Estados no se realiza en detrimento de los programas por países existentes para las naciones en desarrollo;

2. Alienta al UNICEF a continuar colaborando estrechamente con las Naciones Unidas y otras organizaciones competentes, de conformidad con las resoluciones 47/187, de 22 de diciembre de 1992, 47/199, de 22 de diciembre de 1992, 48/209, de 21 de diciembre de 1993 y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

3. Exhorta al UNICEF a respaldar sus actividades en Europa central y oriental, la Comunidad de Estados Independientes y los Estados bálticos con una presencia regional que se establecerá tan pronto como la Junta Ejecutiva apruebe los recursos necesarios y, a tal fin, pide al Director Ejecutivo que en el presupuesto de gastos administrativos y de apoyo a los programas propuesto para 1996-1997, en los presupuestos de los fondos para actividades mundiales y en las propuestas de programas por países, según corresponda, que han de examinarse en 1995, incluya propuestas para prestar a estos países apoyo a nivel regional y nacional;

4. Pide que, mientras tanto, el Director Ejecutivo racionalice el apoyo a la región de una manera innovadora y económica que asegure la máxima eficacia sobre el terreno y que tenga en cuenta los planes de otros organismos de las Naciones Unidas y los comentarios formulados durante el segundo período ordinario de sesiones de 1994 de la Junta Ejecutiva, en particular acerca de la función que debería desempeñar la oficina de Ginebra desde este momento hasta el establecimiento de un equipo de apoyo regional en la región, así como los formulados por otras delegaciones sobre la función de la oficina de Nueva York.

1994/R.3/7. Recomendación relativa a la financiación de actividades administrativas y de apoyo a los programas en Europa central y oriental, la Comunidad de Estados Independientes y los Estados bálticos

La Junta Ejecutiva

Aprueba la continuación en 1995 del nivel de financiación de 2 millones de dólares para actividades administrativas y de apoyo a los programas en Europa central y oriental, la Comunidad de Estados Independientes y los Estados bálticos, según se detalla en el documento E/ICEF/1994/P/L.40. Además de estos recursos, conforme a lo autorizado anteriormente en las decisiones pertinentes de la Junta Ejecutiva, los puestos internacionales existentes del cuadro orgánico y del cuadro de servicios generales relacionados con el programa continuarán financiándose hasta 1995.

5 de octubre de 1994

N. América Latina y el Caribe

1992/18. Servicio Especial de Ajuste para América Latina y el Caribe

Por recomendación del Comité del Programa de Actividades,

La Junta Ejecutiva,

Acogiendo con agrado la evaluación a mediano plazo del Servicio Especial de Ajuste para América Latina y el Caribe (SAFLAC) que figura en el documento E/ICEF/1992/L.15,

Considerando que el SAFLAC constituye un mecanismo innovador que refleja, en forma concreta, el concepto de "ajuste con una dimensión humana", según lo define el UNICEF,

Teniendo también presente que el SAFLAC no crea nuevas estructuras en la gestión administrativa del UNICEF,

1. Decide:

a) Considerar la prestación del debido apoyo financiero al SAFLAC, teniendo presente su efecto positivo en la labor del UNICEF en América Latina y el Caribe;

b) Pedir a los gobiernos de América Latina y el Caribe que presten su mayor apoyo para asegurar la ejecución eficaz y la continuidad de los proyectos realizados en el marco del SAFLAC, de manera que se cumplan plenamente los objetivos que persiguen;

2. Decide considerar, en su próximo período ordinario de sesiones de 1993, la renovación o ampliación del SAFLAC, y pide al Director Ejecutivo que en esa oportunidad presente recomendaciones concretas para fortalecer al SAFLAC en los siguientes aspectos:

a) Equilibrio adecuado entre la formulación y la ejecución de proyectos y entre la movilización social y los proyectos conexos en materia de políticas y la demostración de métodos innovadores;

b) Capacidad de las instituciones para ejecutar las medidas adoptadas;

c) Capacitación de recursos humanos para la creación de las estructuras necesarias a largo plazo.

1993/10. Recursos adicionales para el Servicio Especial de Ajuste para América Latina y el Caribe

Por recomendación del Comité del Programa de Actividades,

La Junta Ejecutiva,

Reconociendo el valioso apoyo proporcionado por el UNICEF por conducto del Servicio Especial de Ajuste para América Latina y el Caribe (SAFLAC),

Recordando con satisfacción la evaluación positiva del SAFLAC presentada a la Junta Ejecutiva en su período de sesiones de 1992 (E/ICEF/1992/L.15),

Recordando la decisión 1992/18 en que la Junta Ejecutiva pidió al Director Ejecutivo que presentara recomendaciones concretas para la renovación y ampliación del SAFLAC,

Tomando nota de la propuesta del Director Ejecutivo a ese respecto que figura en la recomendación relativa a los programas financiados con fondos globales (E/ICEF/1993/P/L.3),

Reconociendo que se han hecho enormes esfuerzos para recaudar fondos, especialmente en el sector privado, en América Latina y el Caribe,

1. Recomienda que a la propuesta actual para el SAFLAC (E/ICEF/1993/P/L.3, proyecto de resolución 4) se añada una financiación complementaria de 7 millones de dólares para el bienio 1994-1995;

2. Alienta a los países y a las organizaciones donantes a que aporten recursos adicionales para los componentes de financiación complementaria de los programas por países y del SAFLAC con objeto de apoyar los esfuerzos realizados por los países de América Latina y el Caribe.

0. Oriente Medio y África septentrional

1991/15. Asistencia a los niños palestinos

Por recomendación del Comité del Programa de Actividades,

La Junta Ejecutiva,

Recordando la Convención sobre los Derechos del Niño de 1990 y la Declaración y el Plan de Acción de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia y las disposiciones que en ellos figuran respecto de los niños que viven en circunstancias difíciles, especialmente los que viven sometidos a la ocupación,

Habiendo examinado el informe sobre la evolución de los programas en el Oriente Medio y África del Norte que figura en el documento E/ICEF/1991/10,

Teniendo en cuenta las difíciles condiciones en que viven los niños palestinos,

Preocupada por el deterioro de la situación en la región,

Afirmando la necesidad de intensificar la asistencia a los niños y mujeres palestinos,

Pide al Director Ejecutivo del UNICEF que continúe evaluando urgentemente la situación de los niños y las mujeres palestinos, que consigne fondos

suficientes para atender a las necesidades en aumento de dichos niños y mujeres y que informe al respecto a la Junta Ejecutiva en su período de sesiones de 1992.

1994/R.2/7. Asistencia a las mujeres y los niños palestinos

La Junta Ejecutiva,

Teniendo presentes la nueva situación que comienza a presentarse en el Oriente Medio, la necesidad de aumentar la asistencia destinada a las mujeres y los niños palestinos y la necesidad de aplicar a este respecto un criterio integrado,

Pide que el UNICEF supervise de cerca la rápida evolución de las oportunidades de prestar apoyo a las mujeres y los niños palestinos, que presente a la Junta en uno de sus períodos de sesiones de 1995 un documento de recapitulación en el que se detallen las necesidades y actividades del programa del UNICEF en la esfera de la asistencia a las mujeres y los niños palestinos que podrían resultar indicadas a raíz de los cambios de la situación, así como las medidas que habrían de considerarse para responder a ellas; y que haga una exposición minuciosa sobre el tema.

P. Las desigualdades entre los sexos y el desarrollo

1994/A/4. La igualdad del hombre y la mujer y la potenciación de mujeres y niñas

La Junta Ejecutiva

1. Hace suyas las conclusiones del examen de políticas acerca de la igualdad del hombre y la mujer y la potenciación de mujeres y niñas que figura en el documento E/ICEF/1994/L.5, y pide al Director Ejecutivo que conceda alta prioridad a las siguientes medidas en los esfuerzos que haga el UNICEF por promover la igualdad del hombre y la mujer y los programas de desarrollo en que se respete esa igualdad, teniendo en cuenta las necesidades especiales de cada país en particular y, entre otras cosas, lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;

a) Elaborar indicadores en que se tenga en cuenta la igualdad del hombre y la mujer en cada una de las esferas sectoriales de desarrollo y fijar objetivos concretos para el hombre y la mujer en los programas nacionales de acción como medida esencial para introducir prontamente disposiciones encaminadas a eliminar la discriminación a que las niñas y las mujeres hacen frente en todas las etapas de su vida y procurar la consecución de los objetivos universales y de mitad de decenio de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia;

b) Intensificar la integración de las cuestiones de la igualdad del hombre y la mujer en los programas de los países mediante i) la adopción de la perspectiva de los ciclos de vida para abordar las desventajas basadas en las

diferencias de sexo y la eliminación de las desigualdades que existen en cada una de las etapas del ciclo de vida de las niñas y las mujeres, debiendo prestarse especial atención a las necesidades de desarrollo de las niñas en los diferentes grupos de edad, hasta 5 años, de 6 a 12 años y de 13 a 18 años; y ii) la utilización del Marco para la Igualdad y Potenciación de la Mujer como instrumento conceptual y operacional para la planificación, ejecución y evaluación de programas;

c) Promover la ratificación y aplicación de la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, junto con la Convención sobre los Derechos del Niño, reconociendo la complementariedad de las dos Convenciones como base para las medidas encaminadas a conseguir la igualdad del hombre y la mujer y la potenciación de mujeres y niñas;

d) Apoyar la adopción de estrategias y medidas concretas encaminadas a promover la igualdad del hombre y la mujer en el seno de la familia, procurar que hombres y mujeres compartan sus responsabilidades como progenitores, abordar los problemas que plantea la desigualdad entre los sexos en situaciones de emergencia, emprender actividades para grupos especiales seleccionados de mujeres y niñas, como las procedentes de hogares pobres y las que se encuentran en circunstancias especialmente difíciles, efectuar una labor de investigación orientada a la formulación de política, organizar la participación de la mujer en todos los niveles, fomentar la capacidad y movilizar a la juventud con miras a que en el futuro la sociedad llegue a ser más equitativa en cuanto a la igualdad del hombre y la mujer;

e) Procurar que se otorgue prioridad a la integración de las cuestiones referentes a la igualdad entre los sexos en los programas de desarrollo estableciendo mecanismos apropiados para vigilar regularmente la aplicación de las medidas antes mencionadas, asignar responsabilidades para la labor de aplicación, mejorar las capacidades y los recursos para llevar a la práctica el objeto del programa sobre la igualdad del hombre y la mujer y el desarrollo. Para ello, es esencial contar con mayor apoyo de la comunidad de donantes para los programas por países y la promoción regional y mundial, el establecimiento de redes y el apoyo técnico;

2. Pide al Director Ejecutivo que revise la proporción de recursos que deberán asignarse a apoyar la igualdad del hombre y la mujer y la potenciación de mujeres y niñas sobre la base de las proyecciones realizadas en el plan de mediano plazo para el período 1994-1997 (E/ICEF/1994/3 y Corr.1) con objeto de tener en cuenta expresamente el examen de políticas relativo a la igualdad del hombre y la mujer y la potenciación de mujeres y niñas;

3. Pide además al Director Ejecutivo que participe activamente en los preparativos de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, prestando especial atención a las medidas antes indicadas y haciendo hincapié en la relación sinérgica existente entre los principios de igualdad del hombre y la mujer y el desarrollo nacional en que se respeta esa igualdad, y los objetivos de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia.

Q. El medio ambiente

1992/31. El niño, el medio ambiente y el desarrollo

Por recomendación del Comité del Programa de Actividades,

La Junta Ejecutiva,

Recordando que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo aprobó por unanimidad el 14 de junio de 1992 en Río de Janeiro la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y el Programa 21,

Afirmando que es necesario preservar nuestro planeta para alimentar a nuestros niños y que, igualmente, hay que alimentar mejor a nuestros niños para preservar nuestro planeta,

Observando con satisfacción que, entre otras cosas, en el Programa 21 se insta a los gobiernos a velar por la supervivencia, la protección y el desarrollo del niño de conformidad con los objetivos aprobados por la Cumbre Mundial en favor de la Infancia celebrada en 1990 y que en el proceso de participación para el desarrollo sostenible y el mejoramiento del medio ambiente se han de tener plenamente en cuenta los intereses del niño,

Teniendo en cuenta la Convención sobre los Derechos del Niño y reconociendo la necesidad y el derecho fundamental de todos los niños de quedar protegidos de manifestaciones de degradación ecológica que influyan en su bienestar;

Observando con satisfacción que en el Programa 21 se pide expresamente al UNICEF que mantenga la cooperación y colaboración con otras organizaciones de las Naciones Unidas, gobiernos y organizaciones no gubernamentales, a fin de establecer programas para los niños y programas para movilizar a los niños en su ejecución;

Recordando que la decisión 1989/18 de la Junta Ejecutiva del UNICEF ofrece el marco amplio de la política para la acción del Fondo en apoyo del medio ambiente y del desarrollo sostenido;

1. Ve complacida que el Programa 21 incluye capítulos/programas específicos sobre la lucha contra la pobreza, la dinámica demográfica, la salud, el suministro de agua potable y el saneamiento, la mujer, la infancia y la juventud, las organizaciones no gubernamentales y la educación, que guardan relación directa con las actividades del UNICEF;

2. Toma nota de que el Programa 21 ha pedido a los órganos rectores respectivos de las Naciones Unidas, de los organismos especializados y de las organizaciones afines que estudien medios para reforzar y ajustar las actividades y programas de conformidad con el Programa 21, particularmente en el caso de proyectos para promover un desarrollo sostenible;

3. Reitera la vinculación entre la infancia, el medio ambiente y el desarrollo y subraya la necesidad de un enfoque del desarrollo sostenido centrado en el hombre y destinado a aliviar la pobreza, con especial referencia

a la "atención primaria del medio ambiente" a nivel de la comunidad, fomentando entre los niños y los jóvenes la conciencia de su participación en la acción práctica relativa al medio ambiente y reforzando las modalidades existentes y nuevas de colaboración en esa esfera;

4. Pide al Director Ejecutivo que, en ese contexto, continúe emprendiendo actividades dentro del marco establecido en la decisión 1989/18 de la Junta Ejecutiva;

5. Pide también al Director Ejecutivo que le presente en su período ordinario de sesiones de 1993 un informe que incluya recomendaciones para la respuesta del UNICEF, sobre todo mediante programas por países, a fin de aplicar eficazmente las partes pertinentes del Programa 21, teniendo debidamente en cuenta la coordinación y colaboración apropiada entre organismos;

6. Invita a todos los países, y en particular a los países desarrollados que puedan hacerlo, a que ofrezcan financiación a fin de lograr una disponibilidad máxima de recursos nuevos y adicionales, permitiendo así al UNICEF desempeñar el papel que le corresponde en la ejecución de las partes pertinentes del Programa 21;

7. Decide incluir en el programa de su período ordinario de sesiones de 1993 un tema separado titulado "El niño, el medio ambiente y el desarrollo: respuesta del UNICEF en la ejecución del Programa 21".

1993/14. El niño, el medio ambiente y el desarrollo sostenible:
respuesta del UNICEF al Programa 21

Por recomendación del Comité del Programa de Actividades,

La Junta Ejecutiva,

Tomando nota de los recientes adelantos en la esfera del medio ambiente y el desarrollo, y especialmente de la aprobación del Programa 21 y de la Declaración de Río por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y del establecimiento de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible,

Recordando sus decisiones anteriores, 1989/18, 1990/2 y 1992/31 relacionadas con este tema,

Tomando nota del informe del Director Ejecutivo sobre "El niño, el medio ambiente y el desarrollo sostenible: respuesta del UNICEF al Programa 21" (E/ICEF/1993/L.2),

1. Exhorta al Director Ejecutivo a que desarrolle y fortalezca, cuando sea apropiado, la cooperación y la colaboración con la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, el Comité Interinstitucional sobre el Desarrollo Sostenible, el Grupo Consultivo Mixto de Políticas y otras organizaciones de las Naciones Unidas, así como con los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, y a que, dentro del mandato del UNICEF tome medidas para:

a) Incorporar la perspectiva de la protección primaria del medio ambiente como factor fundamental en los programas que reciben asistencia del UNICEF con el fin de satisfacer las necesidades básicas de manera sostenible y de proteger y utilizar en forma óptima los recursos naturales de la comunidad y de su medio, por ejemplo, a través del aumento del reconocimiento social del papel de las familias, especialmente de los niños y las mujeres;

b) Velar por que las oficinas exteriores del UNICEF intensifiquen sistemáticamente sus actividades para apoyar los esfuerzos que realizan los países por: i) llegar a aquellos que viven en las condiciones ambientales más deterioradas y vulnerables, especialmente a los más desposeídos; ii) prestar atención especial a la educación ambiental con el fin de aumentar la conciencia de los niños y las mujeres acerca de las oportunidades de conseguir mejores medios de vida y de mejorar el medio ambiente; y iii) cooperar con las organizaciones no gubernamentales de suerte que los intereses de la infancia y la mujer sean componentes fundamentales de los movimientos sociales en apoyo del medio ambiente y el desarrollo sostenible;

c) Incorporar indicadores ambientales apropiados en los programas que reciben apoyo del UNICEF;

d) i) ayudar a los gobiernos a velar por que se incluya la protección primaria del medio ambiente en los programas nacionales de acción; ii) proporcionar capitales iniciales modestos a los que colaboran con las tareas del UNICEF, especialmente a las organizaciones no gubernamentales y de la comunidad, para que puedan iniciar actividades de protección primaria del medio ambiente de carácter innovador; iii) estimular la movilización social a través de las escuelas, la educación no escolar, los canales de comunicación y los centros de salud, de forma que los niños y sus padres ayuden a hacer que las comunidades tomen conciencia de las cuestiones ambientales; y iv) apoyar actividades encaminadas a incorporar los problemas de la infancia y la mujer en las políticas y estrategias pertinentes en los planos local, regional y nacional;

2. Reconoce la importancia que tienen los recursos de los fondos para actividades mundiales para el medio ambiente como parte de los Fondos para programas destinados a alcanzar las metas del decenio de 1990 en el bienio 1994-1995 con el fin de prestar apoyo a la planificación, la preparación de proyectos y la realización de actividades concretas, de modo que se integren los intereses del desarrollo sostenible en los programas por países del UNICEF;

3. Pide al Director Ejecutivo que comunique a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible las metas y estrategias para la infancia en el decenio de 1990 con el fin de que la Comisión las incluya en sus deliberaciones sobre el programa de trabajo temático multianual en su primer período de sesiones sustantivo, así como en la vigilancia de la marcha de los trabajos en relación con la ejecución del Programa 21;

4. Exhorta a los países donantes, a las instituciones financieras internacionales y a todos los organismos del sistema de las Naciones Unidas a que aumenten los fondos para las actividades de protección primaria del medio ambiente relacionadas con la infancia, según se recomienda en el Programa 21.

R. Convención sobre los Derechos del Niño

1991/9. Convención sobre los Derechos del Niño

Por recomendación del Comité del Programa de Actividades,

La Junta Ejecutiva,

Expresando su satisfacción por la rapidez sin precedentes con que entró en vigor la Convención sobre los Derechos del Niño,

Tomando nota de la resolución aprobada por la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones sobre la aplicación de dicha Convención (resolución 45/104 de 14 de diciembre de 1990) e instando a todos los Estados que aún no hayan ratificado la Convención a que lo hagan lo más pronto posible,

1. Pide a la Secretaría que continúe haciendo lo necesario para facilitar una pronta ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño por los Estados Miembros;

2. Exhorta a la secretaría del UNICEF a que tome todas las medidas necesarias a fin de desempeñar las funciones que le competen en el plano mundial en virtud de la Convención en cooperación con el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría de las Naciones Unidas, el Comité de los Derechos del Niño y los órganos gubernamentales y no gubernamentales pertinentes;

3. Apoya la realización de estudios e investigaciones sobre los diversos aspectos técnicos de la aplicación de la Convención en determinadas circunstancias en que los niños se encuentren en situaciones de mayor riesgo y en que el problema sea común tanto a los países en desarrollo como a los países industrializados, por ejemplo, estudios sobre la situación de los hijos de emigrantes y sobre la complementariedad entre el respeto de los derechos del niño y de la mujer;

4. Insta al UNICEF a que, teniendo en cuenta la prioridad atribuida al aspecto operacional de la organización, coopere con los países en desarrollo en esferas como:

a) El establecimiento de mecanismos nacionales de recopilación de datos sobre los niños desglosados por sexo y zonas geográficas que puedan utilizarse como base para la elaboración de políticas y para los informes que presenten los Estados en cumplimiento de la Convención. Se deberán preparar directrices revisadas para los análisis de situación de los países con el objeto de incorporar sistemáticamente en ellos las normas establecidas por la Convención y los distintos temas que plantea;

b) Revisiones de la legislación relativa a la infancia a fin de velar por el cumplimiento de las normas de la Convención y de las disposiciones humanitarias internacionales para la protección del niño;

c) Estudios pertinentes sobre temas vinculados con la Convención, sobre todo en el contexto de los programas por países del UNICEF;

d) Aumentar los conocimientos del personal del UNICEF, los organismos gubernamentales y las organizaciones no gubernamentales acerca de las disposiciones de la Convención de modo que sus programas contribuyan favorablemente a lograr la plena aplicación de la Convención;

e) Información y educación sobre los derechos del niño entre los propios niños, los jóvenes y ciertos grupos de influencia;

5. Toma nota con interés de las propuestas que figuran en el informe del Director Ejecutivo sobre el "Papel del UNICEF en la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño"¹, en relación con las actividades de información y educación que llevan a cabo los gobiernos de los países industrializados, los comités nacionales pro UNICEF y las organizaciones no gubernamentales, y apoya la prestación de asistencia técnica limitada de la secretaría del UNICEF, cuando proceda;

6. Exhorta al UNICEF a que, con arreglo a los recursos disponibles, coopere con los comités nacionales, cuando éstos lo soliciten, en el fortalecimiento de su capacidad para realizar actividades de apoyo a la aplicación de la Convención;

7. Insta a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas y otros órganos competentes, entre ellos las organizaciones no gubernamentales, a que cooperen con el Comité de Derechos del Niño, el Centro de Derechos Humanos y los gobiernos en el desempeño de las funciones que les competen en virtud de la Convención.

1992/10. Día Universal del Niño

La Junta Ejecutiva,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas 836 (IX), de 14 de diciembre de 1954, sobre el Día Universal del Niño, 1386 (XIV), de 20 de noviembre de 1959 sobre la Declaración de los Derechos del Niño y 44/25, de 20 de noviembre de 1989, por la que la Asamblea adoptó la Convención de los Derechos del Niño,

Considerando que la adopción de dicha Convención supuso un hito destacado en el reconocimiento y la protección de los derechos del niño,

Teniendo en cuenta la conveniencia de dar la máxima difusión posible a los derechos protegidos por la Convención y a los esfuerzos de las Naciones Unidas para fomentar el efectivo cumplimiento de tales derechos,

Reconociendo que la observación de un Día Universal del Niño debería concretarse en una expresión eficaz del apoyo de la comunidad internacional a los derechos del niño,

¹ E/ICEF/1991/L.7.

Invita a todos los Estados a celebrar anualmente, en la fecha del 20 de noviembre o en una fecha que consideren conveniente, el Día Universal del Niño, con especial hincapié en la promoción de la Convención.

1993/13. Ratificación universal de la Convención sobre los Derechos del Niño para 1995

Por recomendación del Comité del Programa de Actividades,

La Junta Ejecutiva,

Alentada por el hecho de que la Convención sobre los Derechos del Niño haya sido ratificada por un número sin precedentes de Estados en un período muy breve,

Recordando que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha exhortado en repetidas ocasiones, entre ellas en el párrafo 4 de su resolución 47/112, de 16 de diciembre de 1992, "a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que, como cuestión prioritaria, firmen o ratifiquen la Convención o se adhieran a ella",

Recordando asimismo que en la Declaración de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia se pide a todos los Estados que ratifiquen lo antes posible la Convención sobre los Derechos del Niño,

Convencida de que la ratificación universal y especialmente la aplicación de la Convención serían una contribución importante a los esfuerzos encaminados a asegurar el respeto de los derechos de todos los niños del mundo,

Tomando nota con reconocimiento de que se ha propuesto el año 1995, quincuagésimo aniversario de las Naciones Unidas, como la fecha apropiada para lograr la ratificación universal de la Convención,

1. Exhorta a todos los Estados que todavía no hayan ratificado la Convención o se hayan adherido a ella a que comiencen de inmediato a examinar las medidas necesarias para hacerlo y exhorta a todos los Estados que hayan ratificado la Convención a que adopten medidas para aplicarla;
2. Pide al Director Ejecutivo que proporcione asesoramiento y asistencia, según proceda y dentro del mandato del UNICEF, teniendo en cuenta al mismo tiempo los trabajos del Comité de los Derechos del Niño, para que los Estados puedan pasar a ser partes en la Convención lo antes posible y para que se aplique la Convención;
3. Apoya la designación del año de 1995 como fecha para que todos los Estados del mundo pasen a ser partes en la Convención;
4. Pide al Director Ejecutivo que incluya esta cuestión en sus informes anuales a la Junta Ejecutiva hasta lograr el objetivo de la ratificación universal.

S. Actividades complementarias de la Cumbre Mundial
en favor de la Infancia

1991/4. Medidas en favor de los países menos adelantados

Por recomendación del Presidente de la Junta Ejecutiva,

La Junta Ejecutiva,

Recordando la resolución 45/206 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, y en relación con la Declaración de París y el Programa de Acción en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio de 1990, aprobados el 14 de septiembre de 1990 en la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados,

Teniendo presente la preocupación expresada por los Estados participantes en la Conferencia en el sentido de que si no se introducen profundas mejoras en los niveles de salud que imperan en los países menos adelantados, las demás medidas de desarrollo social y económico resultarán en gran parte ineficaces,

Destacando que, como se señala en el Programa de Acción en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio de 1990, los objetivos y estrategias del UNICEF para el decenio de 1990 deberían servir de pauta para fijar el orden de prioridad,

Considerando que, de conformidad con la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño, aprobada durante la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, los Estados participantes convinieron en obrar de consuno en el marco de la cooperación internacional y en la preparación de planes de acción nacionales,

1. Exhorta a los Estados Miembros a que tengan en cuenta los resultados de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados y, a este respecto, a que presten atención especial a los problemas de los niños en esos países;

2. Exhorta también al Director Ejecutivo a que tenga en cuenta los resultados de la Conferencia en todas las actividades del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia del modo siguiente:

a) Promoviendo e intensificando, conjuntamente con los organismos interesados de las Naciones Unidas, sobre todo la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, organismo designado centro de enlace para la Conferencia de París, los esfuerzos encaminados a prestar apoyo a los países que más lo necesiten, atribuyendo alta prioridad a los países menos adelantados con miras a fortalecer y desarrollar sus actividades de protección del niño;

b) Prestando asistencia a los países menos adelantados que lo soliciten en la formulación de planes de acción nacionales que beneficien a los niños, sobre la base de los documentos de la Conferencia de París y de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia;

3. Pide al Director Ejecutivo que incluya en su informe de 1992 un capítulo en que se informe a la Junta Ejecutiva de las medidas tomadas con ese fin.

1991/10. La función del UNICEF en las actividades complementarias de la Cumbre Mundial

Por recomendación del Comité del Programa de Actividades,

La Junta Ejecutiva,

Recordando la resolución 45/217 de la Asamblea General sobre la "Cumbre Mundial en favor de la Infancia",

Recordando también su decisión 1990/2 sobre "Estrategias para la Infancia" y su decisión 1990/12 sobre la "Cumbre Mundial en favor de la Infancia",

Recordando además la resolución 45/104 de la Asamblea General relativa a la "Convención sobre los Derechos del Niño", en la que la Asamblea General acogió con satisfacción la feliz conclusión de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia,

Subrayando la importancia de la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño y el Plan de Acción, por ser la materialización del compromiso conjunto de la comunidad mundial de ofrecer a los niños un futuro mejor y promover el pleno desarrollo de sus posibilidades,

Encomiando al UNICEF por la función valiosa y eficaz que desempeñó en calidad de secretaria de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia,

Reconociendo que los objetivos y estrategias aprobados en la Cumbre Mundial en favor de la Infancia refuerzan los objetivos y estrategias aprobados previamente en la decisión 1990/2 de la Junta Ejecutiva,

Recordando la resolución 45/217 de la Asamblea General, en la que la Asamblea decidió examinar en su cuadragésimo séptimo período de sesiones la cuestión de la aplicación de la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño y el Plan de Acción, en particular la respuesta del sistema de las Naciones Unidas, y pidió al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social en sus períodos ordinarios de sesiones primero y segundo de 1992, informara a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre la aplicación de esa decisión,

Habiendo examinado el informe titulado "Programa de acción para alcanzar las metas para los niños y el desarrollo en el decenio de 1990: una respuesta del UNICEF a la Declaración y el Plan de Acción de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia" (E/ICEF/1991/12),

1. Acoge con beneplácito la Declaración y el Plan de Acción aprobados en la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, y reconoce que la Declaración y el Plan de Acción contribuyen de manera sustantiva al marco para la adopción de

medidas nacionales e internacionales en favor de la infancia, en un contexto de desarrollo amplio;

2. Insta, de conformidad con la resolución 45/217 de la Asamblea General, a todos los Estados y demás miembros de la comunidad internacional a que coadyuven al logro de las metas y los objetivos enunciados en la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño y en el Plan de Acción, como parte integrante de sus planes nacionales y de la cooperación internacional;

3. Insta además a todos los países y a las organizaciones multilaterales, bilaterales y no gubernamentales a que proporcionen los recursos necesarios para el logro de los objetivos de la Cumbre y, les exhorta a que examinen nuevamente sus políticas y prioridades pertinentes en el contexto de las metas y objetivos aprobados en la Cumbre Mundial en favor de la Infancia;

4. Pide al Director Ejecutivo que vele por que el UNICEF, bajo la dirección del Secretario General y la orientación del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional y en cooperación con otros organismos pertinentes de las Naciones Unidas, proporcione, como parte integrante de sus actividades ordinarias, pleno apoyo a los países en desarrollo con arreglo a su mandato, ventajas comparativas y recursos para el logro de los objetivos que figuran en la Declaración y el Plan de Acción aprobados en la Cumbre Mundial en favor de la Infancia;

5. Pide asimismo al Director Ejecutivo que, como se solicita en el inciso v) del párrafo 35 del Plan de Acción, proporcione a la Junta Ejecutiva, en su período ordinario de sesiones de 1992, un análisis de las actividades complementarias de la Declaración y del Plan de Acción de la Cumbre, y que sitúe ese análisis en el contexto amplio de los progresos alcanzados en la cooperación económica y social internacional para el desarrollo, como se pidió en la Declaración sobre la cooperación económica aprobada en el decimotavo período extraordinario de sesiones y en la Estrategia Internacional del Desarrollo, en la estrategia del UNICEF para la infancia en el decenio de 1990 y en el plan de mediano plazo del UNICEF;

6. Invita al Director Ejecutivo a que prepare y distribuya sugerencias preliminares sobre la manera de suministrar información acerca de los planes y las medidas emprendidas por determinados países y organismos internacionales, de manera de facilitar y hacer más gratificadora la tarea encargada al UNICEF de conformidad con el inciso v) del párrafo 35 del Plan de Acción.

1992/13. Actividades complementarias de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia

Por recomendación del Comité del Programa de Actividades,

La Junta Ejecutiva,

Habiendo examinado el informe del Director Ejecutivo sobre la marcha de las actividades complementarias de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia (E/ICEF/1992/12),

/...

Reconociendo que las actividades complementarias de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia han sido considerables y muy amplias, y que muchos países han dado un fuerte impulso inicial a la consecución de las metas aprobadas por la Cumbre Mundial,

Consciente de que la aplicación de la Declaración y el Plan de Acción de la Cumbre Mundial será objeto de un informe que el Secretario General de las Naciones Unidas presentará a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social,

Recordando también que la Cumbre Mundial pidió al Secretario General que tomara las disposiciones necesarias para llevar a cabo un examen de mitad de decenio, en todos los niveles apropiados, de los progresos realizados en la aplicación de los cometidos de la Declaración y el Plan de Acción de la Cumbre Mundial,

Consciente asimismo de que en el Programa 21 (A/CONF.151/PC/L.72) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo recientemente celebrada se da respaldo a las metas de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia y se exhorta a los gobiernos a cumplirlas en tanto que paso importante hacia el logro de un desarrollo sostenible,

Consciente de que los programas nacionales de acción pueden ser medios valiosos para que todos los Estados apliquen la Convención sobre los Derechos del Niño,

1. Acoge con beneplácito las iniciativas tomadas por todos los Estados para agilizar la aplicación de los programas nacionales de acción y otras medidas complementarias de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, incluidas la Conferencia Internacional de la Organización de la Unidad Africana sobre Asistencia a los Niños Africanos, la Reunión de Alto Nivel de la Liga de los Estados Árabes sobre la Infancia, la Segunda Conferencia de la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional sobre la Infancia y el examen de las medidas complementarias de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia organizado como parte de la Reunión en la Cumbre Iberoamericana y la Reunión en la Cumbre de Estados de Centroamérica y la Reunión en la Cumbre del Caribe sobre la Infancia;

2. Invita a los países que no hayan tomado medida alguna, o estén retrasados en la adopción de medidas, para preparar programas nacionales de acción, a que los preparen con rapidez como parte del solemne compromiso que sus Jefes de Estado o de Gobierno contrajeron al firmar la Declaración y el Plan de Acción;

3. Pide a los países que tengan programas nacionales de acción en proyecto o en preparación que los finalicen y que pasen a la fase de ejecución;

4. Sugiere que los gobiernos elaboren, examinen y ejecuten programas nacionales de acción con la participación activa de todos los sectores apropiados de la sociedad, con inclusión de organizaciones no gubernamentales;

5. Invita a los países a integrar sus programas nacionales de acción en el proceso de planificación nacional, incorporándolos en los programas de

inversión pública o planes de desarrollo a mediano o largo plazo, en caso de que existan;

6. Invita además a todos los Estados a que vuelvan a examinar sus presupuestos nacionales con miras a aumentar la asignación relativa destinada a la consecución de las metas de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia;

7. Invita, a este respecto, a los países donantes, especialmente a los que están en posición de hacerlo, a que examinen la posibilidad de aumentar sus presupuestos de asistencia para el desarrollo a fin de conceder mayor prioridad a la consecución de las metas de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, según se hayan adaptado en los programas nacionales de acción de los países en desarrollo;

8. Invita a los organismos de las Naciones Unidas y a las instituciones financieras internacionales que no lo hayan hecho todavía a que elaboren planes y programas de actividades complementarias de la Cumbre Mundial y a que lo comuniquen a sus respectivos órganos rectores, de conformidad con el inciso i) del párrafo 35 del Plan de Acción de la Cumbre Mundial; y a todos los organismos pertinentes a que presten apoyo en el plano nacional para la preparación y ejecución de programas nacionales de acción;

9. Invita al Comité de los Derechos del Niño a utilizar al máximo los programas nacionales de acción cuando examine los progresos hechos por los Estados Partes en lo que se refiere a su ejecución de las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño;

10. Pide al Director Ejecutivo que presente a la Junta Ejecutiva, en su período ordinario de sesiones de 1993, un informe sobre la ejecución de la presente decisión;

11. Recomienda que el Consejo Económico y Social y la Asamblea General den prioridad adecuada al examen de los progresos realizados en las medidas complementarias de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, con arreglo a la resolución 45/217 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990.

1993/12. Actividades complementarias de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia

Por recomendación del Comité del Programa de Actividades,

La Junta Ejecutiva,

Tomando nota del "Informe sobre la marcha de las actividades complementarias de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia" (E/ICEF/1993/12),

Recordando la resolución 47/199 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1992,

Tomando nota del "Consenso de Dakar" aprobado en la Conferencia Internacional sobre asistencia a los niños africanos, celebrada en noviembre de 1992 bajo los auspicios de la Organización de la Unidad Africana; del plan de

acción regional aprobado por la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional en favor de la Conferencia sobre la Infancia, celebrada en Colombo (Sri Lanka) en septiembre de 1992; del plan panárabe aprobado en la Reunión de la Liga de los Estados Árabes celebrada en Túnez (Túnez) en noviembre de 1992; y del resultado de las reuniones de los ministros y otros representantes de los Gobiernos de América Latina, celebrada en México, D.F., en octubre de 1992, y de la de las Primeras Damas de los Estados de América Latina y el Caribe, celebrada en Colombia en septiembre de 1992,

Tomando nota de la resolución de la 21ª Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores sobre la atención y protección del niño en el mundo islámico, celebrada en abril de 1993,

1. Insta a que se mantenga y fortalezca la participación personal de los Jefes de Estado o de Gobierno en el cumplimiento de los compromisos contraídos en la Cumbre Mundial en favor de la Infancia;

2. Exhorta a los países a examinar sus planes nacionales de acción con miras a determinar objetivos factibles para mediados del decenio, trazar planes anuales de acción en que se incorporen las actividades de los planes nacionales de acción en el proceso presupuestario ordinario del país, y elaborar planes y programas para que los programas nacionales tengan vigencia en los planos provincial, municipal y de distrito;

3. Pide que siga aumentando la colaboración con instituciones financieras regionales e internacionales a fin de que los planes nacionales de acción se tengan debidamente en cuenta en los procesos de reducción de la pobreza, concesión de préstamos y ajuste;

4. Invita al UNICEF, a los países donantes, a las organizaciones no gubernamentales y a otras entidades a que, mediante consultas con el gobierno del país anfitrión, examinen los medios y arbitrios para fortalecer la prestación de servicios sociales, el fomento de la capacidad y la creación de condiciones para la participación plena en la sociedad en los planes nacionales de acción y los programas de los países que reciben apoyo del UNICEF;

5. Pide al Director Ejecutivo que vele por que se coordinen las actividades complementarias de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia dentro del mandato del UNICEF con la labor de las organizaciones y órganos pertinentes de las Naciones Unidas, y que se integren los planes nacionales de acción con las medidas destinadas a alcanzar el desarrollo sostenible, teniéndolas también presentes en la preparación, por parte de los gobiernos interesados, de la nota sobre estrategias nacionales;

6. Invita a los países donantes e instituciones financieras internacionales y regionales que estén en condiciones de hacerlo a que aumenten el porcentaje de asistencia oficial para el desarrollo destinado a sectores sociales prioritarios, y a los gobiernos nacionales que estén en condiciones de hacerlo a que hagan otro tanto en la asignación de sus presupuestos para los mismos sectores, a fin de lograr un aumento de la proporción de recursos destinados a la educación básica, la atención primaria de la salud, los sistemas de abastecimiento de agua y saneamiento de bajo costo, la paternidad responsable, la planificación de la familia y los programas de nutrición.

1994/A/2. Actividades complementarias de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia

La Junta Ejecutiva

1. Invita a todos los países a que revisen sus programas nacionales de acción con objeto de velar por que los objetivos de mitad del decenio se incorporen de manera apropiada en sus procesos nacionales de planificación, al tiempo que toman en consideración la sostenibilidad a largo plazo, y por que se asigne la prioridad necesaria a su consecución y se destinen suficientes recursos para ello;

2. Toma nota de su decisión 1993/12 (E/ICEF/1993/14), en la que se invitaba a los países donantes y las instituciones financieras internacionales que estuvieran en condiciones de hacerlo a aumentar y mantener la proporción de su asistencia oficial para el desarrollo que destinan a sectores sociales prioritarios, y a los gobiernos nacionales que estuvieran en condiciones de hacerlo a aumentar la proporción de sus presupuestos nacionales que asignan a los mismos sectores, teniendo presentes, según corresponda, los niveles del 20% del monto total de la asistencia oficial para el desarrollo y de las consignaciones presupuestarias nacionales para esos sectores recomendados en el Informe sobre el Desarrollo Humano, 1992;

3. Invita al Consejo Económico y Social a que examine detenidamente el concepto de "20/20", destacando en especial la erradicación de la pobreza dentro del contexto del desarrollo sostenible;

4. Recomienda que aquellos países que todavía no lo hayan hecho establezcan mecanismos para supervisar los avances realizados hacia la consecución de los objetivos de sus programas nacionales de acción, incluidas reuniones apropiadas de alto nivel para examinar los progresos logrados, con la participación de todos los sectores de la sociedad civil, incluidos los medios de difusión;

5. Insta al Comité Preparatorio de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social a que tome en consideración la Declaración y el Plan de Acción de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia en sus proyectos de documentos preparatorios y destaca que la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social ofrece a las naciones del mundo una ocasión para informar sobre los avances que se están realizando para cumplir las promesas relativas a los niños hechas en la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, con especial referencia a los progresos logrados hacia el logro de los objetivos de mitad del decenio;

6. Reitera la petición que se hizo al Secretario General en la Cumbre Mundial en favor de la Infancia de que prepare un examen de mitad del decenio de los avances logrados en la aplicación de los compromisos contenidos en la Declaración y el Plan de Acción de la Cumbre.

1995/14. Informe sobre la marcha de las actividades complementarias de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia

La Junta Ejecutiva,

Recordando su decisión 1994/A/2 (E/ICEF/1994/13) relativa al examen de mitad del decenio de los avances logrados en la aplicación de los compromisos contenidos en la Declaración y el Plan de Acción de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia,

1. Pide a la Directora Ejecutiva que desempeñe un papel activo y de apoyo para ayudar a aplicar la resolución 45/217 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, y que celebre consultas dentro del sistema de las Naciones Unidas y con miembros de la Junta Ejecutiva para decidir cuál sería para el UNICEF la mejor manera de apoyar este proceso propuesto en la Cumbre Mundial en favor de la Infancia y en la decisión 1994/A/2 de la Junta Ejecutiva;

2. Considera que el sexto aniversario de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, el 30 de septiembre de 1996, es una fecha propicia para anunciar los resultados de ese examen;

3. Insta a todos los gobiernos a que participen en el examen llevando a cabo, con anterioridad a septiembre de 1996, evaluaciones de los avances logrados a mitad del decenio en la consecución de los objetivos de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia;

4. Insta asimismo a los países a que, al llevar a cabo esas evaluaciones, hagan participar a las autoridades provinciales y locales, organizaciones no gubernamentales, el sector privado y los grupos cívicos, en el espíritu del inciso i) del párrafo 34 del Plan de Acción de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia;

5. Hace un llamamiento a las organizaciones no gubernamentales internacionales y nacionales para que hagan aportaciones para la evaluación por los gobiernos de los adelantos logrados hasta mitad del decenio y de las medidas que será necesario adoptar para asegurar el logro de los objetivos para el año 2000;

6. Pide a la secretaría que apoye a los países, según se lo soliciten y dentro del marco de los programas por países del UNICEF, en la reunión y el análisis de datos sobre los adelantos logrados en la consecución de los objetivos de mitad del decenio y los objetivos del decenio y en la evaluación general de la respuesta del país a la Declaración y el Plan de Acción de la Cumbre Mundial. Toda la labor de reunión de datos sobre el logro de los objetivos de mitad y de fin del decenio se deberá uniformar, coordinar y llevar a cabo con otros organismos de las Naciones Unidas y contribuir a aumentar la capacidad nacional de reunión y análisis de datos sobre la situación de la infancia y a hacerla sostenible;

7. Pide también a la secretaría que en los informes de la Directora Ejecutiva que se presenten en el futuro se informe a la Junta sobre el costo del examen de mitad del decenio para el UNICEF, para sus programas por países y, en la medida posible, para otras organizaciones asociadas, tales como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el Fondo de Población de las Naciones Unidas y otras organizaciones que colaboren con las Naciones Unidas;

8. Pide también a la secretaría que trabaje en estrecha colaboración con otras entidades de las Naciones Unidas, especialmente la OMS, la UNESCO y la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas, en la sistematización de los resultados de las evaluaciones nacionales de los adelantos y de otros datos pertinentes, con miras a presentar, a mediados de 1996, un informe coherente y amplio de la situación de la consecución de los objetivos de mitad del decenio y de los adelantos alcanzados en el logro de los objetivos relativos a los niños y el desarrollo para el año 2000.

Período de sesiones anual
25 de mayo de 1995

T. El UNICEF y el sistema de las Naciones Unidas

1992/11. Informe del Director Ejecutivo: propuestas de reforma de las actividades operacionales de las Naciones Unidas

La Junta Ejecutiva,

Teniendo presente la resolución 44/211 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1989, sobre la revisión trienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, y la decisión 46/465 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1991,

Teniendo presente también la resolución 45/264 de la Asamblea General, de 13 de mayo de 1991, relativa a la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas,

Tomando nota del informe del Director Ejecutivo que figura en el documento E/ICEF/1992/2 (Parts I y II), de la declaración introductoria del Director Ejecutivo (E/ICEF/1992/CRP.21), y de las opiniones expresadas por los miembros de la Junta Ejecutiva durante el debate general,

Toma nota de la declaración del Director Ejecutivo, que constituye una útil contribución al próximo debate en la serie de reuniones de alto nivel del Consejo Económico y Social en relación con el tema del programa titulado "Fomento de la cooperación internacional para el desarrollo: la función del sistema de las Naciones Unidas".

1995/5. Presentación de informes anuales al Consejo Económico y Social

La Junta Ejecutiva,

Teniendo en cuenta el párrafo 29 del anexo a la resolución 48/162 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1993, el párrafo 7 de la resolución 1994/33 del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 1994, y la decisión 1994/293 del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 1994, relativos a la presentación de informes anuales al Consejo Económico y Social,

Tomando nota de que las secretarías de las Juntas Ejecutiva del UNICEF, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Fondo de Población de las Naciones Unidas, así como la secretaría del Programa Mundial de Alimentos (PMA) (el PMA establecerá su Junta Ejecutiva más tarde, de conformidad con la resolución 48/162), debatieron el 1º de noviembre de 1994 los medios de satisfacer las peticiones hechas en las resoluciones de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social y convinieron en regirse por un acuerdo común respecto del formato y el contenido,

Decide lo siguiente respecto del formato y el contenido de los informes anuales presentados por la Junta Ejecutiva al Consejo Económico y Social:

a) Una parte del informe anual que envíe el jefe ejecutivo del UNICEF a su Junta Ejecutiva constituirá también el informe que se presentará al Consejo Económico y Social. En consecuencia, esa parte del informe anual llevará simultáneamente una signatura como documento de la Junta Ejecutiva y otra como documento del Consejo Económico y Social;

b) Dicha parte contendrá las secciones pedidas por el Consejo Económico y Social:

i) Una sección en la que se esbocen las medidas adoptadas para aplicar las disposiciones del examen trienal de la política relativa a las actividades operacionales;

ii) Una sección sobre las actividades emprendidas y las medidas adoptadas en relación con el tema o los temas escogidos para la reunión de alto nivel de la serie de sesiones sobre actividades operacionales (en 1995, la aplicación del programa de acción aprobado en la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo está catalogada como tema principal; también podrían examinarse otros temas, incluidos los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social);

c) El formato general de esas dos secciones del informe, que deberán tener una estructura común, se examinará conjuntamente con la Mesa de la Junta Ejecutiva;

d) En su período de sesiones anual, la Junta estudiará esas secciones como temas del programa independientes;

e) Las observaciones y recomendaciones que formule la Junta Ejecutiva en relación con esas secciones deberán presentarse al Consejo Económico y Social como parte claramente reconocible del informe sobre el período de sesiones anual de la Junta;

f) Los informes sobre los períodos de sesiones de la Junta Ejecutiva desde julio de 1994 en adelante (que comprenden tres períodos ordinarios de sesiones y el período de sesiones anual de 1995) se presentarán al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1995, siguiendo el mismo procedimiento que en 1994;

g) En el informe anual que presente el Secretario General en la serie de sesiones sobre actividades operacionales del Consejo Económico y Social figurará una sección en la que se resuman las recomendaciones pertinentes de la Junta Ejecutiva (inciso a) del párrafo 5 de la resolución 1994/33 del Consejo);

h) También se incluirá en el informe anual que presente el Secretario General en la serie de sesiones sobre actividades operacionales del Consejo Económico y Social, una breve reseña analítica de los informes sobre la labor de los fondos y programas en la que se destaquen los temas, tendencias y problemas comunes (inciso e) del párrafo 5 de la resolución 1994/33 del Consejo);

i) La secretaría de la Junta Ejecutiva puede realizar aportaciones valiosas a los dos capítulos del informe anual que presente el Secretario General en la serie de sesiones sobre actividades operacionales del Consejo Económico y Social mencionados en los incisos g) y h) supra.

Primer período ordinario de sesiones
2 de febrero de 1995

1995/17. Informe anual al Consejo Económico y Social

La Junta Ejecutiva

Toma nota del informe anual de la Directora Ejecutiva al Consejo Económico y Social (E/ICEF/1994/14 (Parte III)) y del informe sobre las actividades complementarias del UNICEF en relación con la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social (E/ICEF/1995/19) y decide transmitir estos informes al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1995.

Período de sesiones anual
26 de mayo de 1995

1995/36. Actividades complementarias de las decisiones
adoptadas por el Consejo Económico y Social

La Junta Ejecutiva

Toma nota del informe sobre las actividades complementarias de las decisiones adoptadas por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1995 (E/ICEF/1995/CRP.47).

Tercer período ordinario de sesiones
21 de septiembre de 1995

U. Situaciones de emergencia

1991/14. Ejecución acelerada del programa para atender las
necesidades de los niños y sus familias en los
países más afectados por la crisis del Golfo

Por recomendación del Comité del Programa de Actividades,

La Junta Ejecutiva,

Teniendo presente el compromiso contraído por los Estados árabes en virtud de la Carta de los Derechos del Niño Árabe, aprobada por la Liga de los Estados Árabes en 1983, el compromiso contraído en 1990 por los Estados árabes de África del Norte en virtud de la Carta de Derechos del Niño Africano y el compromiso contraído por las naciones de la región en virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y de la Declaración y Plan de Acción de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia,

Teniendo presentes los hechos descritos en el informe del Director Ejecutivo del UNICEF (documento E/ICEF/1991/10), la exposición del Director Regional del UNICEF y los debates de la Junta Ejecutiva acerca de la evolución de la situación en esa región,

Expresando su profundo pesar por la evolución de la situación económica y social de la región, sobre todo en lo que respecta a la situación de los niños y de las mujeres y las consecuencias negativas para la región de la situación entre el Iraq y Kuwait y de sus secuelas,

1. Exhorta a que se acelere la ejecución del programa y se tomen medidas de emergencia en los países del Oriente Medio y África del Norte y en Djibouti, donde los programas de supervivencia, protección y educación de la infancia han sufrido los efectos de la crisis del Golfo y pide que las oficinas del UNICEF en esos países ayuden a los gobiernos a preparar, según convenga, para su presentación a la Junta Ejecutiva en 1992 análisis y programas para cada país en relación con la situación de los niños y las madres, junto con peticiones de fondos actualizadas sobre la base de esos análisis de la situación y esos programas;

2. Insta al UNICEF a que tome la iniciativa para aunar los esfuerzos de otros participantes, inclusive organizaciones, organismos especializados, grupos

/...

y asociaciones regionales y países donantes, a fin de apoyar los esfuerzos que despliegan los países de la región para reforzar su capacidad para prestar servicios a los niños y a las madres.

1991/19. Operaciones de emergencia

Por recomendación del Comité del Programa de Actividades,

La Junta Ejecutiva,

Recordando su decisión 1990/22 sobre operaciones de emergencia,

Recordando además las resoluciones de la Asamblea General 45/185, de 21 de diciembre de 1990, relativa al Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales, 45/221, de 21 de diciembre de 1990, relativa al fortalecimiento de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, y 45/102, de 14 de diciembre de 1990, relativa a la cooperación internacional en la esfera humanitaria,

Recordando también la resolución 90/78 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1990, relativa a los problemas de los refugiados, las personas desplazadas y los repatriados, que en su gran mayoría son mujeres y niños, y destacando que los problemas relacionados con las personas desplazadas presentan múltiples facetas,

Reconociendo la urgente necesidad de contar con una dirección firme y una mejor coordinación en lo que respecta a la capacidad del sistema de las Naciones Unidas de responder en casos de emergencia,

Consciente del importante papel que desempeña el UNICEF en la prestación de asistencia a las madres y los niños en situaciones concretas de emergencia y en el mejoramiento de la preparación para casos de emergencia, dentro del marco de operaciones efectivas y coordinadas emprendidas por el sistema de las Naciones Unidas bajo la responsabilidad y la orientación del Secretario General,

1. Acoge con beneplácito el informe del Director Ejecutivo relativo a las operaciones de emergencia de 1990¹;

2. Pide al UNICEF que, sobre todo cuando sea preciso que el sistema de las Naciones Unidas entre en acción de inmediato para atender a situaciones de emergencia, coopere plenamente y coordine sus actividades de emergencia con otras organizaciones de las Naciones Unidas que preparen llamamientos conjuntos, y le pide también que responda a la brevedad posible cuando se ejecuten planes de acción coordinados sobre el terreno. Esto debe llevarse a cabo sin obstaculizar la capacidad reconocida del UNICEF de prestar, como medida provisional y previa solicitud, la asistencia humanitaria básica e inmediata que se requiere en situaciones de emergencia grave;

¹ E/ICEF/1991/11.

3. Pide al Director Ejecutivo que en su informe sobre las operaciones de emergencia de 1991, dé más detalles sobre las propuestas formuladas en su informe que figura en el documento E/ICEF/1991/11, en cuanto se relacionan con lo siguiente:

a) La determinación de las esferas en que el UNICEF tenga una ventaja comparativa y de las medidas para ampliarlas aún más, como complemento de otras capacidades del sistema de las Naciones Unidas;

b) Las actividades conjuntas y la coordinación con otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y ajenas a él que prestan asistencia humanitaria de emergencia, en especial el papel sumamente útil que debería desempeñar al respecto la oficina del UNICEF en Ginebra;

c) La formulación de recomendaciones sobre el modo de estructurar la organización de la asistencia de emergencia en la sede, en el plano regional y sobre el terreno, mediante la utilización de la capacidad nacional, con miras a que la planificación y la gestión de esa asistencia sean oportunas y efectivas y estén coordinadas dentro del sistema de las Naciones Unidas, teniendo plenamente en cuenta el personal nacional del UNICEF y sus capacidades, así como las de los organismos gubernamentales interesados;

d) La indicación, en líneas generales, del modo de lograr que en la sede del UNICEF haya coordinación entre las dependencias que se ocupan de las situaciones de emergencia y los demás departamentos y dependencias que participan en la planificación y gestión de las operaciones de emergencia, con miras a garantizar que esas operaciones apoyen, cuando sea posible, las actividades ordinarias del programa y que exista la debida integración entre las medidas para casos de emergencia y las actividades ordinarias de los programas de los países receptores;

4. Invita al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General a que, en su segundo período ordinario de sesiones de 1991 y en su cuadragésimo sexto período de sesiones, respectivamente, examinen medidas concretas para fortalecer el funcionamiento del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la prestación de asistencia de emergencia;

5. Insta al Director Ejecutivo a que participe en los informes que se prepararán en cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social mencionadas supra, con miras a establecer claramente el mandato y las funciones del UNICEF en el mejoramiento de la respuesta en casos de emergencia de todo el sistema de las Naciones Unidas;

6. Decide aprobar, para hacer frente al considerable aumento del número y la gravedad de los casos de emergencia, el aumento del nivel del Fondo de Reserva para Casos de Emergencia a 7 millones de dólares;

7. Pide al Director Ejecutivo que, en el informe que presentará a la Junta Ejecutiva en 1992 sobre las operaciones de emergencia, incluya información sobre la aplicación de la presente decisión.

1993/7. Operaciones de emergencia del UNICEF

Por recomendación del Comité del Programa de Actividades,

La Junta Ejecutiva,

Habiendo examinado el informe sobre "Operaciones de emergencia del UNICEF" (E/ICEF/1993/11),

Teniendo en cuenta la resolución 46/182 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1991, sobre el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia del sistema de las Naciones Unidas y el documento ST/SGB/251, de 22 de julio de 1992, sobre el establecimiento y el funcionamiento del Fondo Rotatorio Central para Emergencias,

Reconociendo los requerimientos sin precedentes impuestos al sistema de las Naciones Unidas debido al número cada vez mayor de emergencias de diversa naturaleza, magnitud y complejidad, y consciente de que el mantenimiento de la paz, el establecimiento de la paz y la asistencia humanitaria están estrechamente interrelacionados en emergencias complejas, teniendo en cuenta especialmente las consecuencias de las situaciones peligrosas en la eficacia de la asistencia humanitaria y la seguridad del personal de socorro,

Preocupada por las cuestiones de la seguridad y supervivencia del personal del UNICEF y demás personal de las Naciones Unidas desplegado en situaciones de emergencia y por los grandes riesgos a que éstos se ven expuestos con frecuencia cada vez mayor,

Teniendo en cuenta las resoluciones de la Asamblea General 46/182, de 19 de diciembre de 1991, y 47/168, de 22 de diciembre de 1992, en que los Estados Miembros manifestaron la necesidad de una coordinación más activa en la gestión de las actividades de asistencia humanitaria de las Naciones Unidas,

Consciente del papel fundamental que está desempeñando el Departamento de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas en la coordinación de la respuesta de las Naciones Unidas ante emergencias,

Reconociendo que es necesario lograr una mayor complementariedad entre el apoyo de emergencia y la acción a largo plazo a fin de hacer un uso óptimo de los recursos disponibles,

1. Pide al UNICEF que, de conformidad con su mandato y con los principios que gobiernan su política, siga respondiendo a las necesidades de los niños en situaciones de emergencia, concentrando sus esfuerzos en la asistencia no alimentaria y manteniendo, y si es posible aumentando, su compromiso con un desarrollo a más largo plazo;

2. Alienta al UNICEF a proporcionar su apoyo a los programas de emergencia para niños y mujeres que incluyan aspectos relativos al desarrollo, con miras a incrementar la continuidad de los esfuerzos conexos una vez terminada la prestación de ayuda, atendiendo debidamente a la creación de condiciones para la plena participación en la sociedad y a la creación de

capacidades a fin de reforzar las posibilidades de las familias, las comunidades y los países para enfrentarse a esas situaciones;

3. Insta a que en los programas por países del UNICEF, especialmente en los países con frecuentes emergencias, se preste cada vez más atención a la prevención de desastres, la preparación para casos de desastre y el análisis de la vulnerabilidad y a que en ellos también se aborden las situaciones de rehabilitación, vinculándolas a los programas de desarrollo sostenible;

4. Sugiere que el UNICEF aumente las actividades de evaluación de sus programas de emergencia y la participación en las evaluaciones en todo el sistema de las Naciones Unidas de esas actividades, a fin de que la experiencia adquirida pueda ser utilizada en programas futuros de asistencia de emergencia;

5. Confirma que el apoyo de emergencia proporcionado por el UNICEF a un país determinado debe financiarse principalmente con cargo a fondos complementarios y que, habida cuenta de la complementariedad del Fondo para Programas de Emergencia y el Fondo Rotatorio Central para Emergencias, la financiación con cargo al Fondo para Programas de Emergencia debe utilizarse únicamente para proporcionar una respuesta rápida en las emergencias a las que no presten asistencia el Departamento de Asuntos Humanitarios y el Fondo Rotatorio Central para Emergencias;

6. Exhorta al UNICEF a que siga haciéndose cargo de sus responsabilidades principales de asistencia a los niños y a las mujeres en casos de emergencia, bajo la coordinación general del Departamento de Asuntos Humanitarios y en cooperación estrecha con el Comité Permanente Interinstitucional para Emergencias, otros organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales;

7. Destaca la necesidad de que el UNICEF, de conformidad con el derecho internacional, examine medidas adicionales para proteger al personal del UNICEF y, a ese respecto, insta al UNICEF a trabajar estrechamente con el Departamento de Asuntos Humanitarios y el Coordinador de Medidas de Seguridad de las Naciones Unidas, especialmente en el establecimiento de sistemas de comunicaciones adecuados;

8. Pide al Director Ejecutivo que siga utilizando el Fondo Rotatorio Central para Emergencias de conformidad con las prácticas corrientes y con las condiciones indicadas en el documento ST/SGB/251, de 22 de julio de 1992, y que colabore con el Departamento de Asuntos Humanitarios y otros órganos de las Naciones Unidas que proporcionan asistencia humanitaria para promover y perfeccionar el Fondo Rotatorio Central para Emergencias a fin de hacerlo más accesible para el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo;

9. Alienta al UNICEF a adoptar otras medidas para mejorar su capacidad de respuesta, incluido un examen de métodos de adaptación de sus reglamentos y reglamentaciones, procedimientos y directrices operacionales y financieros a fin de responder de modo urgente;

10. Recomienda asignar un monto de 14 millones de dólares al Fondo para Programas de Emergencia para el bienio 1994-1995;

11. Decide examinar, si fuera necesario antes de finales de 1993, las disponibilidades financieras del Fondo para Programas de Emergencia en 1994-1995, después de que se hayan llevado a cabo las deliberaciones sobre la coordinación de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas en el período de sesiones sustantivo de 1993 del Consejo Económico y Social y/o en el cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General;

12. Pide al UNICEF que presente un informe a la Junta Ejecutiva en 1994 sobre las medidas que haya adoptado para mejorar su capacidad de respuesta en casos de emergencia, así como sobre la utilización del Fondo para Programas de Emergencia.

1994/R.1/7. Fondo para Programas de Emergencia¹

La Junta Ejecutiva,

Habiendo examinado la recomendación sobre el Fondo para Programas de Emergencia (E/ICEF/1994/P/L.2),

Decide aumentar el nivel de recursos del Fondo de 7 millones de dólares a 15 millones de dólares anuales, o de 14 millones a 30 millones para el bienio 1994-1995. Ello representaría menos del 10% del total del gasto anual estimado para operaciones de emergencia del UNICEF, lo que supone que más del 90% de dichos gastos se financiarán con cargo a fondos complementarios.

1994/A/5. Operaciones de emergencia

La Junta Ejecutiva

1. Reconoce que se necesita más coherencia, claridad y transparencia en la presentación de información presupuestaria sobre la utilización de los fondos para operaciones de emergencia;

2. Pide al Director Ejecutivo que en el primer período ordinario de sesiones de 1995 presente un informe sobre la proporción de la financiación de operaciones de emergencia que se destina a cumplir los objetivos del UNICEF en materia de desarrollo;

3. Pide además al Director Ejecutivo que dentro de lo posible evite la utilización de los recursos del Fondo para Programas de Emergencia para las actividades de preparación para las emergencias a largo plazo y pide al Director Ejecutivo que incorpore dichas actividades en los programas regionales y por países según proceda;

¹ La Junta Ejecutiva aprobó esta decisión con las condiciones siguientes: a) que se celebrarían deliberaciones más amplias sobre el Fondo para Programas de Emergencia en el período de sesiones anual; b) que se informaría a la Junta de la forma en que se utiliza el Fondo y c) que la utilización del Fondo se haría con más transparencia.

4. Pide al Director Ejecutivo que en el primer período ordinario de sesiones presente un informe sobre la contribución del UNICEF a la aplicación de la resolución 48/57 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1993, relativa al fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria.

1994/A/6. Minas terrestres

La Junta Ejecutiva,

Recordando la resolución 48/7 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1993, titulada "Asistencia para la remoción de minas", en la que la Asamblea se declaró profundamente alarmada por la presencia creciente de minas y otros artefactos sin explotar como consecuencia de conflictos armados,

Tomando nota de la declaración formulada el 8 de marzo de 1994 por el Director Ejecutivo ante la Comisión de Derechos Humanos,

1. Da las gracias al Director Ejecutivo por señalar a la atención de la Junta los efectos devastadores para niños y mujeres de las minas terrestres y otros artefactos sin explotar que obstaculizan la labor del UNICEF en favor de los miembros más vulnerables de la sociedad;

2. Acoge con satisfacción la decisión adoptada por la Asamblea General en su resolución 48/7 de incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Asistencia para la remoción de minas".

V. Vigilancia y evaluación

1992/24. Evaluación

Por recomendación del Comité del Programa de Actividades,

La Junta Ejecutiva

1. Reafirma, a fin de que todas las esferas de programas que reciben apoyo del UNICEF en un país se evalúen durante un determinado programa, su decisión 1990/4 (E/ICEF/1990/13) en el sentido de que en todos los programas por países que se presenten a la Junta Ejecutiva se incluya un examen de las evaluaciones realizadas y del grado de utilización de sus resultados así como un resumen del plan y la estructura de evaluación, que deberá abarcar evaluaciones de todas las esferas de programas que reciben asistencia;

2. Decide que:

a) La evaluación a nivel de los programas por países, además de centrarse en los proyectos, debe abordar cada vez en mayor medida las actividades a nivel de programa y evaluar en forma más integrada los programas de servicios para zonas urbanas y rurales;

b) El UNICEF debe terminar de elaborar y utilizar una base de datos ampliada sobre evaluación a los niveles nacional, regional y mundial, para

supervisar la aplicación de las evaluaciones y facilitar el proceso de aprendizaje;

c) La sede y las oficinas regionales y nacionales deben examinar y, cuando corresponda, adoptar medidas para garantizar que, como parte del próximo proceso presupuestario, se faciliten los recursos financieros y de personal necesarios para aplicar los planes de evaluación y para supervisar la utilización de sus resultados;

d) Debe establecerse un plan trienal o cuatrienal renovable de evaluación temáticas como base para orientar la evaluación de las principales esferas de programas, estrategias y factores decisivos de mayor importancia para la colaboración del UNICEF así como la elaboración de políticas y programas. Entre los factores decisivos que se han de evaluar deben incluirse la continuidad de las actividades de los programas, el efecto en los grupos más pobres, el desarrollo y el fortalecimiento del papel de la mujer, la estimulación de la participación comunitaria, la movilización social y el logro de la eficacia en función de los costos;

e) Deben mantenerse e incrementarse las evaluaciones realizadas conjuntamente con los donantes. Debe reforzarse la colaboración con otras organizaciones internacionales y bilaterales en materia de investigación operacional y aplicada, así como las evaluaciones, en las esferas en que ya existe e iniciarse en otras esferas de actividad pertinentes que aún no reciben suficiente atención;

f) Deben adoptarse medidas para fortalecer la colaboración con los gobiernos en las actividades de evaluación a fin de atender a las necesidades de fomento de la capacidad y fortalecimiento institucional mediante los programas por países. Debe hacerse hincapié en las instituciones nacionales y locales en los países y en los vínculos interinstitucionales entre los países. Deben fomentarse los vínculos con instituciones de alcance internacional en la medida en que resulte conveniente y necesario;

g) Durante el próximo bienio, en el contexto de la importancia que se otorgue en general a nivel de la organización, se debe asignar prioridad al fomento de la capacidad y al fortalecimiento institucional en materia de evaluación en algunos países del África subsahariana. Para mejorar los procesos de solución de problemas, adopción de decisiones y presupuestación, se debe prestar especial atención al fortalecimiento de la capacidad subnacional y nacional para evaluar y planificar las actividades de los programas sobre la base de los resultados de las evaluaciones.

1993/5. Proceso de evaluación del UNICEF

Por recomendación del Comité del Programa de Actividades,

La Junta Ejecutiva,

De conformidad con su decisión 1992/24, en que se pidió que se estableciera un plan trienal o cuatrienal renovable de evaluación temática,

Teniendo en cuenta la declaración hecha en la decisión 1992/24 de que debía prestarse especial atención al fortalecimiento de la capacidad subnacional y nacional para evaluar y planificar las actividades de los programas, sobre la base de los resultados de las evaluaciones,

Recordando el párrafo 32 de la parte dispositiva de la resolución de la Asamblea General 47/199, de 22 de diciembre de 1992, en que se decidió "que se redefinan las normas, procedimientos, procesos y formatos de presupuestación y otras cuestiones conexas para orientarlos, en el contexto de la sostenibilidad de los programas financiados por el sistema de las Naciones Unidas y de sus componentes y proyectos, no hacia los insumos o los suministros, sino hacia el producto, los efectos o los resultados, y que, en consecuencia, se reorienten los sistemas de evaluación y supervisión y que al propio tiempo se intensifique la utilización de los resultados de la evaluación y la supervisión, creando así un sistema de retroinformación",

Acogiendo con beneplácito el informe del Director Ejecutivo que figura en el documento E/ICEF/1993/2 (Parte II) en que se indica, entre otras cosas, que en todos los programas por países presentados a la Junta Ejecutiva se incluirá un examen de las evaluaciones anteriores y de su utilización y un resumen del plan y la estructura de la evaluación respecto de todos los sectores de los programas a los que se preste asistencia en el futuro,

Deseando, entre otras cosas, que las actividades siguientes promuevan en el futuro los esfuerzos del UNICEF y de sus socios cooperadores para mejorar las capacidades de las instituciones nacionales para realizar evaluaciones, individualizar posibilidades y ventajas comparativas y hacer ajustes en la planificación y los procedimientos,

1. Pide al Director Ejecutivo que:

a) Asegure que las evaluaciones de los programas por países se conviertan en parte integrante de la labor de programación por países, con miras a proporcionar una evaluación mejor de los logros del Fondo;

b) Incluya en su informe sobre la evaluación presentado a la Junta cada dos años, a partir de 1994, un resumen de los resultados de las evaluaciones de programas y proyectos del UNICEF. El informe debe representar una síntesis de las evaluaciones de los programas y proyectos del UNICEF por región geográfica, concentrándose en los resultados y en la experiencia adquirida. Debe medir o describir cualitativamente el grado en que los resultados han cubierto los objetivos de los programas o los proyectos en su totalidad. En el futuro, deberá abordar los logros en los países en desarrollo desde el punto de vista de las tres estrategias principales de programación, a saber, provisión de servicios, creación de capacidades y la creación de condiciones para la plena participación en la sociedad;

c) Perfeccione el sistema de información sobre evaluación del UNICEF como parte del proceso de reforma del sistema global de información para la planificación y la gestión de programas, que se está elaborando en la actualidad, e informe sobre su situación a la Junta Ejecutiva en 1994 como parte del examen de las evaluaciones;

d) Siga colaborando estrechamente con los miembros del Grupo Consultivo Mixto de Políticas al objeto de lograr que los organismos operacionales del sistema de las Naciones Unidas adopten sistemas y formatos análogos de presentación de informes resumidos de evaluación, centrados especialmente en la armonización de los procedimientos de evaluación.

2. Invita a los gobiernos y al Director Ejecutivo del UNICEF a hacer que el UNICEF mantenga líneas claras de responsabilidad en sus programas por países, procesos de evaluación y gastos a la vez que refuerza su colaboración interinstitucional de conformidad con la resolución 47/199 de la Asamblea General.

1993/6. La evaluación del UNICEF iniciada por los Gobierno de Australia, el Canadá, Dinamarca y Suiza

Por recomendación del Comité del Programa de Actividades,

La Junta Ejecutiva,

Tomando nota de la reciente publicación de la evaluación del UNICEF resumida en el documento E/ICEF/1993/CRP.7,

Teniendo en cuenta las observaciones del Director Ejecutivo sobre la evaluación del UNICEF contenidas en el documento E/ICEF/1993/CRP.8 y su respuesta a las declaraciones iniciales de los miembros de la Junta Ejecutiva (E/ICEF/1993/CRP.17), así como las opiniones expresadas por las delegaciones en el debate general y en el Comité del Programa de Actividades,

Tomando nota asimismo de los esfuerzos que el UNICEF ya ha desplegado para sacar provecho de las cuestiones planteadas en la evaluación,

Expresando su reconocimiento al Director Ejecutivo del UNICEF, así como a las autoridades de Bangladesh, Bolivia, Indonesia, Malí, Mozambique y Nicaragua que participaron en los estudios de casos por su amplia cooperación en la evaluación y por las facilidades que dieron para realizarla,

1. Invita a los gobiernos, al UNICEF y a otros colaboradores sobre el terreno a que presenten sus opiniones sobre las cuestiones incluidas en la evaluación a fin de determinar en qué forma pueden contribuir a su labor;

2. Pide al Director Ejecutivo que analice las respuestas recibidas y presente un informe a la Junta Ejecutiva en su período de sesiones de 1994 sobre la experiencia adquirida, con sugerencias sobre qué otros usos podrían darse a los elementos de la evaluación;

3. Invita a las partes interesadas a establecer en Nueva York, con la asistencia del UNICEF, un grupo de trabajo de composición abierta para identificar los temas de la evaluación que merezcan un examen más detenido y a presentar un informe al respecto a la Junta Ejecutiva en su período de sesiones de 1994, juntamente con propuestas para abordar esos tema.

1994/A/8. Actividades derivadas de la evaluación
del UNICEF por varios donantes

La Junta Ejecutiva,

Habiendo examinado las recomendaciones de la evaluación del UNICEF por varios donantes,

1. Reafirma que es responsabilidad primordial del gobierno receptor formular el programa de su país, así como coordinar la asistencia externa de toda índole, a fin de integrarla debidamente en su proceso de desarrollo;

A. OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS GENERALES DE LOS PROGRAMAS DEL UNICEF

2. Subraya la importancia de que el UNICEF defina con mayor precisión, considerando el objetivo general de la supervivencia y el desarrollo sostenibles del niño, su función de defensa de los intereses de la infancia, así como el alcance y las relaciones recíprocas de las tres estrategias de programas siguientes:

a) Fortalecimiento de los programas nacionales para la infancia mediante la creación de capacidad, esto es, creando capacidad de ejecución sostenida de programas, con especial hincapié en la elaboración de sistemas, en la capacitación organizada, en el apoyo a la gestión y en la participación popular en las operaciones y en el mantenimiento;

b) Asistencia a la prestación de servicios sociales, sobre todo mediante actividades técnicas bien definidas que tengan por objeto llegar al mayor número posible de beneficiarios, en la actualidad mediante estructuras verticales, pero cada vez más mediante conjuntos de servicios integrados;

c) Creación de condiciones para que los niños y las mujeres ejerzan plenamente sus derechos mediante el desarrollo de los conocimientos teóricos y prácticos, la promoción de la organización del grupo beneficiario y de su participación en la adopción de decisiones, y el fortalecimiento de la cooperación en el seno de la sociedad civil;

3. Insta a que estas estrategias se apliquen, cuando proceda, de conformidad con las prioridades y los planes de los gobiernos nacionales, en toda la extensa gama de actividades sobre el terreno del UNICEF, particularmente en las esferas siguientes:

- a) Desarrollo de sistemas sostenibles en los sectores sociales;
- b) Análisis de la cuestión de las desigualdades entre los sexos;
- c) Promoción de los derechos de los niños y de las mujeres;
- d) Programas de alcance nacional (a escala nacional), como los de vacunación;
- e) Capacitación y apoyo a los procesos;

f) Fortalecimiento de los grupos beneficiarios y participación de éstos en todos los aspectos de la planificación, ejecución y evaluación de los programas, así como en el mantenimiento de las redes de servicios;

g) Cooperación con organizaciones no gubernamentales de ámbito local;

h) Programas en las esferas de la salud y la nutrición, el abastecimiento de agua y el saneamiento, la integración de la mujer en el desarrollo, la educación y las actividades de socorro en situaciones de emergencia;

4. Decide que la combinación de objetivos y estrategias de programación y de sectores prioritarios, así como la importancia que se asigne a cada uno, deben determinarse en función del proceso de programación particular de cada país, que se basará en las prioridades y planes del gobierno receptor y en una evaluación a fondo de las posibilidades que se presenten en cada país, en los programas nacionales de acción y, en su caso, en el marco más general de la nota sobre la estrategia del país;

5. Pide al Director Ejecutivo que:

a) Elabore un documento de estrategia general sobre la creación de capacidad, la creación de condiciones para el pleno ejercicio de los derechos, la prestación de servicios y las actividades de promoción; el mejoramiento del diseño de los programas destinados a todos los sectores prioritarios del UNICEF, habida cuenta de los tres elementos de estrategia; y un documento de estrategia sobre la asistencia en situaciones de emergencia, que se base en esos tres elementos y que tome en consideración el papel que desempeña el UNICEF en el sistema de las Naciones Unidas y la necesidad de fortalecer la vinculación entre la labor que realiza el UNICEF en situaciones de emergencia con sus objetivos en la esfera del desarrollo;

b) Presente a la Junta un informe sobre la situación respecto de los asuntos indicados anteriormente en el período de sesiones que se celebrará en septiembre de 1994 y un informe completo sobre esos asuntos en el primer período ordinario de sesiones de 1995;

c) Presente a la Junta, en el período de sesiones apropiado de 1995, uno o más ejemplos de programas por países en que se hayan incorporado todas las cuestiones pertinentes que se exponen en la presente resolución;

d) Informe a la Junta, como parte del cumplimiento de las peticiones que acaban de mencionarse, acerca de las estrategias operacionales y las medidas concretas que se proponga adoptar la secretaría para mejorar la capacidad institucional del UNICEF;

B. COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONALES

6. Subraya la importancia que asigna a los mecanismos de coordinación a nivel del terreno previstos en la resolución 47/199 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1992;

7. Subraya además la necesidad de fortalecer la coordinación y la colaboración entre el UNICEF, las Naciones Unidas y otras organizaciones pertinentes en todos los niveles, y la importancia de que esos esfuerzos de cooperación se centren, en esta etapa, en la coordinación de políticas y programas y en el diálogo sobre cuestiones técnicas;

8. Pide al Director Ejecutivo que, en colaboración estrecha con el sistema de las Naciones Unidas, siga prestando apoyo a la formación de capacidad de los gobiernos receptores para la coordinación de la asistencia internacional en las esferas relacionadas con el UNICEF;

9. Destaca la importancia que se asigna a la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia a nivel de todo el sistema bajo la dirección del Coordinador del Socorro de Emergencia, con miras a facilitar la respuesta eficaz del sistema de las Naciones Unidas en la Sede y, normalmente, por intermedio de los coordinadores residentes en el terreno, en casos de desastres naturales u otras situaciones de emergencia;

10. Pide al Director Ejecutivo que, a tal efecto, señale medidas para reforzar más aún los mecanismos de coordinación con las Naciones Unidas y con otras organizaciones pertinentes;

C. RENDICIÓN DE CUENTAS POR EL UNICEF

11. Reafirma que la rendición de cuentas por el UNICEF constituirá uno de los elementos principales del estudio de gestión, que prestará particular atención a las responsabilidades respectivas de rendición de cuentas de la Junta y de la secretaría y, además, a las seis esferas fundamentales siguientes:

- a) Recursos financieros;
- b) Estrategia y programa del país;
- c) Aportaciones a los programas que reciben asistencia del UNICEF;
- d) Resultados de los programas que reciben asistencia del UNICEF;
- e) Repercusiones y efectos de los programas que reciben asistencia del UNICEF;
- f) Indicadores nacionales y mundiales;

12. Subraya la importancia de la resolución 47/199 de la Asamblea General, sobre la revisión trienal de la política relativa a las actividades operacionales, así como de los actuales esfuerzos que realiza el UNICEF para aplicar los párrafos de esa resolución que tienen por objeto mejorar la rendición de cuentas;

13. Decide que se establezca un nuevo grupo de trabajo de composición abierta, con el mandato de proseguir la labor que comenzó el Grupo de Trabajo establecido en virtud de la decisión 1993/6 (véase E/ICEF/1994/14), y que ese grupo de trabajo se ocupe de, entre otras, las cuestiones de rendición de cuentas que se planteen en el estudio de gestión;

14. Decide además que se celebren reuniones, cuando proceda, entre el grupo de trabajo de composición abierta y los consultores que participan en el estudio de gestión a fin de examinar cuestiones relativas a la rendición de cuentas por el UNICEF, tal como se esbozan en los objetivos enunciados del estudio de gestión y en las secciones pertinentes del esbozo preliminar del informe de los consultores;

15. Pide al grupo de trabajo que presente a la Junta un informe con sus conclusiones a más tardar en el período de sesiones anual de 1995.

W. Premio Maurice Paté

1991/1. Premio Maurice Paté del UNICEF

Por recomendación del Director Ejecutivo,

La Junta Ejecutiva

1. Decide otorgar al Child-to-Child Trust (Instituto de Ayuda de Niños a Niños) del Reino Unido el Premio Maurice Paté del UNICEF, que fue establecido en su período de sesiones de 1966 para honrar a una institución de un país en desarrollo que haya contribuido significativamente a promover el bienestar de la infancia y que, de conformidad con una decisión adoptada en 1988, también se puede otorgar a personas;

2. Aprueba la asignación de 25.000 dólares con cargo a los recursos generales con ese propósito.

1991/2. Criterios revisados para el Premio Maurice Paté del UNICEF

Por recomendación del Director Ejecutivo,

La Junta Ejecutiva

Decide que se enmiende el procedimiento relativo a los objetivos, las personas o instituciones premiadas, la presentación de candidaturas y la selección para el Premio Maurice Paté del UNICEF, a fin de que se ajuste a las siguientes condiciones:

1. Objetivos y criterios

El Premio Maurice Paté del UNICEF tiene por objeto dar a conocer mundialmente los adelantos logrados en beneficio de los niños y los métodos empleados, para así inspirar a otros a que hagan lo mismo y obtener un apoyo más amplio. El Premio deberá expresar el reconocimiento de un liderazgo extraordinario y ejemplar y una contribución sobresaliente a la promoción de la supervivencia, la protección y el desarrollo de la infancia, ya sea en el plano regional, nacional o mundial. También ha de servir para fomentar actividades voluntarias y a nivel popular. La labor de la persona o institución premiada ha de ser al mismo tiempo original y fuente de inspiración y constituir un ejemplo de liderazgo en la materia. Deberá asimismo haberse desarrollado en el plano nacional o regional y ofrecer posibilidades de emulación, a fin de que tenga un efecto multiplicador.

2. Personas o instituciones premiadas

El Premio Maurice Paté del UNICEF podrá ser otorgado a una institución, organismo o persona, pero no a un gobierno ni a un jefe de Estado o de gobierno. No podrá concederse el Premio a ningún funcionario ni organización de las Naciones Unidas. Habrá que ejercer cautela en la selección para que la decisión adoptada no tenga un efecto indebido en los procesos políticos nacionales. Habrá que atender debidamente al principio del equilibrio geográfico equitativo.

3. Presentación de candidaturas

Cada año, para lograr una amplia variedad de candidaturas, el Director Ejecutivo invitará a los gobiernos de los países miembros de la Junta, los representantes del UNICEF, los Directores Regionales y otras oficinas de la secretaría y Comités Nacionales pro UNICEF, a que presenten candidaturas para el Premio. En la solicitud de presentación de candidaturas, se establecerá con fecha límite el 31 de julio del año anterior al del otorgamiento del Premio.

4. Proceso de selección

Los miembros de la Mesa, el Director Ejecutivo y el Director de la División de Programas examinarán y evaluarán los datos biográficos y los antecedentes de todas las candidaturas presentadas oficialmente. Sobre la base de este proceso exhaustivo de examen y evaluación, el Director Ejecutivo presentará una sola recomendación para su aprobación por la Junta en su período de sesiones de organización de febrero.

1992/1. Premio Maurice Paté

Por recomendación del Director Ejecutivo,

La Junta Ejecutiva

1. Decide otorgar al Comité para el Progreso Rural de Bangladesh el Premio Maurice Paté del UNICEF, que fue establecido en su período de sesiones de 1966 para honrar a una institución de un país en desarrollo que haya contribuido significativamente a promover el bienestar de la infancia y que, de conformidad con una decisión adoptada en 1988, también se puede otorgar a personas;

2. Aprueba la asignación de 25.000 dólares con cargo a los recursos generales con ese propósito.

1993/1. Premio del UNICEF Maurice Paté

Por recomendación del Director Ejecutivo,

La Junta Ejecutiva

1. Decide otorgar el Premio Maurice Paté del UNICEF, establecido en su período de sesiones de 1966 para honrar a una institución de un país en desarrollo que haya contribuido considerablemente a promover el bienestar de la infancia y, ampliado en 1988 para incluir también a personas, al pueblo y al Estado de Ceará (Brasil);

2. Aprueba la asignación de 25.000 dólares con cargo a los recursos generales con ese propósito.

1994/R.1/5. Premio del UNICEF Maurice Paté

La Junta Ejecutiva

1. Decide otorgar el premio Maurice Paté del UNICEF 1994 a la Federación Panchina de Mujeres;

2. Aprueba para tal fin la asignación de 25.000 dólares con cargo a los recursos generales;

3. Decide examinar el procedimiento de designación y selección en un período de sesiones ulterior.

1994/R.2/12. Criterios y procedimientos de presentación de candidaturas y selección para el Premio Maurice Paté del UNICEF

La Junta Ejecutiva

Decide mantener los criterios revisados para el Premio Maurice Paté que la Junta Ejecutiva aprobó en la decisión 1991/2 (ICEF/1991/15) y que figuran en el anexo de la nota informativa del Director Ejecutivo que se distribuyó con la signatura E/ICEF/1994/L.16.

1995/2. Premio Maurice Paté del UNICEF correspondiente a 1995

La Junta Ejecutiva

1. Decide otorgar el Premio Maurice Paté del UNICEF correspondiente a 1995 al profesor Ihsan Dogramaci de Turquía;
2. Aprueba con ese objeto una consignación de 25.000 dólares con cargo a los recursos generales.

Primer período ordinario de sesiones
2 de febrero de 1995

X. Otras decisiones

1991/7. Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo

Por recomendación del Presidente de la Junta Ejecutiva,

La Junta Ejecutiva,

Acogiendo con beneplácito la resolución 45/164 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1990, por la que la Asamblea proclamó el año 1993 Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo,

Tomando nota de que la Convención sobre los Derechos del Niño contiene disposiciones concretas sobre los derechos de los niños de las poblaciones indígenas en las esferas cultural, lingüística y religiosa,

1. Toma nota de las disposiciones pertinentes del Convenio de la Organización Internacional del Trabajo relativo a las poblaciones indígenas y tribales en países independientes, No. 169 (1989), acerca del derecho de esas poblaciones a asumir gradualmente la gestión de sus propios programas de educación y salud;
2. Reconoce que el UNICEF presta asistencia a proyectos en muchos países en desarrollo del mundo donde las poblaciones indígenas constituyen un sector amplio y particularmente vulnerable de la población nacional;
3. Pide a la secretaría del UNICEF que, en colaboración con organizaciones de poblaciones indígenas, formule planes concretos como contribución del UNICEF al Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo y que presente a la Junta Ejecutiva, en su período de sesiones de 1992, un informe sobre los avances realizados;
4. Pide a la secretaría del UNICEF que, en la elaboración de planes para el Año Internacional, preste atención particular a la formulación de medidas encaminadas a aumentar la calidad y disponibilidad de los proyectos del UNICEF en las zonas habitadas por poblaciones indígenas, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de la Convención sobre los Derechos del Niño.

II. DECISIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS

A. Presupuestos administrativos y de apoyo a los programas

1991/28. Estimaciones presupuestarias

Por recomendación del Comité de Administración y Finanzas,

La Junta Ejecutiva

Apruebe las siguientes resoluciones, en su forma enmendada, tal como figuran en el proyecto de presupuesto revisado para el bienio 1990-1991 y proyecto de presupuesto para el bienio 1992-1993 (E/ICEF/1991/AB/L.1 y Add.1) y en la declaración del Presidente del Comité de Administración y Finanzas sobre las reuniones del Comité (E/ICEF/1991/AB/L.13):

Resolución 1

Estimaciones de gastos presupuestarios para el bienio 1990-1991

La Junta Ejecutiva

1. Apruebe el presupuesto suplementario solicitado, por valor de 25.178.085 dólares, para cubrir todos los aumentos obligatorios correspondientes al bienio 1990-1991;

2. Resuelve que el proyecto de presupuesto revisado para el bienio 1990-1991 sea el siguiente:

	<u>Dólares EE.UU.</u>
Categoría 1 a) Gastos de personal: contratación internacional	102 286 351
Categoría 1 b) Gastos de personal: contratación local	91 009 169
Categoría 2 a) Gastos generales de funcionamiento: sede	64 201 142
Categoría 2 b) Gastos generales de funcionamiento: oficinas exteriores	57 359 216
Categoría 2 c) Gastos de capital: sede	2 196 223
Categoría 2 d) Gastos de capital: oficinas exteriores	1 186 250
Categoría 3 Gastos de embalaje y montaje	<u>8 934 249</u>
Total de gastos	<u>327 172 600</u>

3. Reafirma que los aumentos obligatorios definidos por la Junta Ejecutiva son aspectos que escapan al control administrativo, a saber, los aumentos obligatorios de sueldo, las fluctuaciones de los tipos de cambio, los aumentos de alquiler no previsibles, las nuevas prestaciones del personal aprobados por el régimen común de las Naciones Unidas y otros aumentos imprevistos de los gastos de las oficinas ya establecidas del UNICEF;

/...

4. Decide que toda economía que se logre durante un ejercicio bienal se utilice en primer lugar para cubrir los aumentos obligatorios y sufragar los gastos imprevistos;

5. Reafirma el principio de que la reserva se debe utilizar para cubrir los aumentos obligatorios que se señalan en el párrafo 3 supra;

6. Reafirma que el presupuesto suplementario no debe ser un vehículo para la formulación de nuevas propuestas.

Resolución 2

Fusión de la División de Información y de la División de Asuntos Públicos

La Junta Ejecutiva

Acuerda mantener la estructura actual de la División de Información y de la División de Asuntos Públicos en espera de un nuevo examen en el marco del plan de mediano plazo durante el período de sesiones de 1992 de la Junta Ejecutiva.

Resolución 3

Ingresos por concepto de adquisiciones reembolsables

La Junta Ejecutiva

1. Acepta las estimaciones de ingresos por concepto de adquisiciones reembolsables para el presupuesto revisado para 1990-1991 contenidas en el anexo XVIII del documento E/ICEF/1991/AB/L.1/Add.1;

2. Recomienda, con respecto al proyecto de presupuesto para 1992-1993, que se adopten medidas para asegurar que los gastos de personal estimados no excedan de los ingresos estimados por concepto de adquisiciones reembolsables;

3. Decide que, en el futuro, los ingresos por concepto de intereses se acrediten a los recursos generales.

Resolución 4

Audidores internos

La Junta Ejecutiva,

Tomando nota de la disparidad de opiniones respecto de la conveniencia de ubicar a los auditores en las oficinas regionales o en la sede,

Tomando nota del deseo de que se siga desempeñando esta importante función,

1. Decide mantener a los auditores en el lugar en que se encuentran actualmente, a la espera de que se complete un estudio de la Junta de Auditores sobre la función de la auditoría interna y los méritos relativos de la ubicación de los auditores regionales, que se presentará a la Junta Ejecutiva en 1993;

2. Recomienda que se contrate a los auditores con arreglo al reglamento de la Comisión de Administración Pública Internacional y se les comuniquen las posibles consecuencias del estudio de la Junta de Auditores.

Resolución 5

Estimaciones revisadas de los ingresos relacionados con el presupuesto para el bienio 1990-1991

La Junta Ejecutiva

Resuelve aprobar las siguientes estimaciones revisadas de los ingresos relacionados con el proyecto de presupuesto para el bienio 1990-1991:

	<u>Dólares EE.UU.</u>
a) Suma recuperada de las actividades de embalaje y montaje	16 000 000
b) Contribuciones para sufragar gastos presupuestarios locales aportadas por los gobiernos que reciben asistencia	1 850 000
c) Otros ingresos	<u>7 150 000</u>
Total de ingresos	<u>25 000 000</u>

Resolución 6

Estimaciones revisadas de los ingresos relacionados con el presupuesto para el bienio 1992-1993

La Junta Ejecutiva

Resuelve aprobar las siguientes estimaciones revisadas de los ingresos relacionados con el proyecto de presupuesto para el bienio 1992-1993:

	<u>Dólares EE.UU.</u>
a) Suma recuperada de las actividades de embalaje y montaje	16 000 000
b) Contribuciones para sufragar gastos presupuestarios locales aportadas por los gobiernos que reciben asistencia	1 850 000
c) Otros ingresos	<u>7 150 000</u>
Total de ingresos	<u>25 000 000</u>

1991/29. Estimaciones de gastos presupuestarios para el bienio 1992-1993

Por recomendación del Comité de Administración y Finanzas,

La Junta Ejecutiva,

Tomando nota de las observaciones y recomendaciones formuladas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (CCAAP) en su informe (E/ICEF/1991/AB/L.10) y en la declaración formulada por su Presidente al Comité de Administración y Finanzas el 30 de abril de 1991, en particular, acerca de la naturaleza del UNICEF como fondo orientado a las operaciones sobre el terreno y acerca de la necesidad de utilizar los recursos disponibles en forma eficiente y productiva, especialmente mediante la restricción del aumento de sus gastos administrativos, particularmente en la sede,

Subrayando la necesidad de mantener los gastos administrativos en el nivel mínimo necesario, teniendo presente que los recursos deben utilizarse principalmente para las actividades del programa,

1. Pide al Director Ejecutivo que presente a la Junta Ejecutiva, en su próximo período ordinario de sesiones, un examen detallado de los puestos de proyectos existentes y de los criterios relativos a lo siguiente:

a) El establecimiento de puestos de proyectos en la sede, en relación con los puestos básicos y sus respectivas funciones, teniendo presente el principio de que las actividades básicas deben financiarse con cargo al presupuesto de gastos administrativos y de apoyo a los programas y con cargo al recargo del 6% imputado a los fondos complementarios;

b) La conversión de puestos de proyectos a puestos básicos y viceversa;

c) El establecimiento de puestos de proyectos prorrateados, incluido un examen de la conveniencia del recargo del 6% reservado para recuperar los gastos administrativos, de personal, y de funcionamiento;

2. Pide además al Director Ejecutivo que, mientras se realiza el examen detallado de los puestos de proyectos durante el período ordinario de sesiones de la Junta Ejecutiva en 1992, mantenga un crecimiento neto cero de los puestos de proyectos imputados a los recursos generales, y que haga uso, entre tanto, de los puestos de proyectos existentes para atender a las prioridades que se presenten;

3. Resuelve:

a) Aprobar las estimaciones presupuestarias siguientes para el bienio 1992-1993:

	<u>Dólares EE.UU.</u>
Categoría 1 a) Gastos de personal: contratación internacional	121 631 854
Categoría 1 b) Gastos de personal: contratación local	110 497 917
Categoría 2 a) Gastos generales de funcionamiento: sede	73 533 897
Categoría 2 b) Gastos generales de funcionamiento: oficinas exteriores	67 488 334
Categoría 2 c) Gastos de capital: sede	3 013 000
Categoría 2 d) Gastos de capital: oficinas exteriores	2 831 780
Categoría 3 Gastos de embalaje y montaje	<u>11 957 525</u>
Total de gastos	<u>390 954 307</u>

b) Aprobar un compromiso de 390.954.307 dólares para el presupuesto del bienio 1992-1993;

c) Incluir en los gastos de capital indicados en las categorías 2 c) y 2 d) únicamente el equipo de computadoras;

d) Autorizar al Director Ejecutivo a que administre de la manera más eficiente y eficaz las partidas previstas en cada una de las categorías 1 a), 1 b), 2 a), 2 b), 2 c), 2 d) y 3. En caso necesario, el Director Ejecutivo podrá, sin necesidad de una nueva autorización del Comité de Administración y Finanzas, transferir a cualquiera de las categorías 1 a), 1 b), 2 a), 2 b), 2 c) y 2 d) una cantidad no superior al 5% con cargo a esas mismas categorías. Además de la transferencia del 5% autorizada con respecto a la categoría 2 b), el Director Ejecutivo podrá aumentar o reducir la suma que se recuperará de los proyectos financiados con fondos complementarios, según sea el monto efectivo de los gastos de los programas financiados con esos fondos en un ejercicio económico determinado. También podrá aumentar o reducir la suma prevista en la categoría 3 de conformidad con el volumen de las operaciones, e informará al respecto a la Junta Ejecutiva. Con la aprobación previa de la Junta Ejecutiva se podrán efectuar transferencias superiores al 5% indicadas anteriormente. En casos excepcionales, se podrá consultar a la Junta por correspondencia;

4. Acepta la recomendación de la CCAAP y decide no autorizar el establecimiento propuesto de los siguientes puestos en la sede: Director Asociado (D-2), División de Programas; Director (D-2), Oficina de Planificación y Coordinación; oficial de información (P-4), División de Información; oficial de asuntos públicos (P-4), División de Asuntos Públicos, y 10 puestos del cuadro de servicios generales;

5. Decide además revisar en su período ordinario de sesiones de 1993 los cuatro nuevos puestos básicos establecidos sobre la base de la decisión 1990/5;

6. Acepta asimismo la recomendación de la CCAAP y decide no autorizar la reclasificación propuesta de los siguientes puestos de la sede: Director,

/...

Oficina de Evaluación, a la categoría D-2; Asesor del Director Ejecutivo a la categoría D-1; auxiliar especial/Director, Asuntos de las Naciones Unidas, a la categoría D-1; auxiliar especial, a la categoría P-4 y auxiliar ejecutivo a la categoría P-4 (Oficina del Director Ejecutivo); Jefe, Sección de Contratación y Perfeccionamiento de Personal, a la categoría D-1; oficial superior de personal a la categoría P-5; oficial de capacitación a la categoría P-5; Jefe, Sección de Remuneraciones, a la categoría P-5; oficial de contratación a la categoría P-4, y dos oficiales de personal a la categoría P-4 (División de Personal);

7. Decide asimismo que, en vista de la necesidad de reforzar la Oficina de Ginebra, el puesto de oficial de operaciones (P-4) se establezca mediante redistribución de uno de los puestos existentes en la sede;

8. Decide además que cualesquiera nuevos puestos o reclasificaciones recomendados en el proyecto de presupuesto, que no hayan sido aprobados por el Director Ejecutivo, no se seguirán financiando ni ejecutando por conducto de otras fuentes de financiación sin aprobación previa de la Junta Ejecutiva;

9. Toma nota del establecimiento de criterios respecto de las categorías de los puestos de representante del UNICEF, según lo informado en los párrafos 42 a 46 del documento E/ICEF/1991/AB/L.1;

10. Pide asimismo al Director Ejecutivo que aplique los criterios para establecer las categorías de los puestos de representante del UNICEF de manera uniforme y que presente a la Junta Ejecutiva, en su próximo período ordinario de sesiones, un informe sobre la aplicación de esos criterios, teniendo presente la importancia que se asigna a las normas uniformes del sistema de las Naciones Unidas en esta materia;

11. Recomienda además que las oficinas con un gran volumen de programas se evalúen sobre la base de un período de cinco años, eliminando en esa forma las operaciones de emergencia en los casos en que no se justifique el establecimiento de puestos de categoría D-2 a largo plazo.

1991/30. Examen del formato del presupuesto

Por recomendación del Comité de Administración y Finanzas,

La Junta Ejecutiva,

Tomando nota de la preocupación expresada por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (CCAAP) en su informe (E/ICEF/1991/AB/L.10), en particular en el párrafo 3, y en la declaración hecha por el Presidente de la CCAAP al Comité de Administración y Finanzas, en particular en relación con la transparencia del presupuesto del UNICEF,

Tomando nota también de la profunda preocupación expresada por las delegaciones durante el período de sesiones de 1991 de la Junta Ejecutiva respecto de la necesidad de una mayor claridad en los documentos presupuestarios del UNICEF,

Acogiendo con agrado el impulso hacia una mayor transparencia en el presupuesto que se pone de manifiesto en las iniciativas adoptadas en los últimos años,

Teniendo presente que el documento presupuestario es un instrumento esencial en las deliberaciones de la Junta Ejecutiva sobre las propuestas presupuestarias,

Tomando nota asimismo de la necesidad de utilizar con la máxima eficacia el tiempo de que dispone la Junta Ejecutiva y de proporcionar la orientación más clara posible al Director Ejecutivo,

1. Pide al Director Ejecutivo que, en estrecha cooperación con la CCAAP y con un grupo de referencia que será designado por la Mesa, realice un estudio y un análisis a fondo de la estructura y el formato de los documentos presupuestarios, que abarque elementos tan sustantivos como el plan financiero, e incluya proyecciones de ingresos, gastos de los programas y presupuestarios y saldos en efectivo, con miras a simplificar y mejorar su presentación, ajustándose a un formato consolidado y utilizando de modo cabal, cuando proceda, la experiencia de otros organismos de las Naciones Unidas;

2. Recomienda que el Director Ejecutivo nombre a dos funcionarios del UNICEF para que realicen el estudio y el análisis y que proporcione la necesaria asistencia de expertos de las divisiones de programas y de operaciones para la realización del análisis, que debe incluir los siguientes elementos:

a) Un estudio, que se base en propuestas concretas formuladas en consultas celebradas con los miembros de la Junta Ejecutiva, sobre cómo deben presentarse todos los documentos presupuestarios, haciéndose particular hincapié en la claridad y la transparencia;

b) Un estudio sobre la utilidad y viabilidad de presentar los gastos de personal y de administración junto con las propuestas sobre programas;

c) Un examen del formato del plan de mediano plazo en relación con las cuestiones presupuestarias, si fuera necesario con propuestas para su mejora;

d) Un estudio y un informe sobre los criterios utilizados para decidir, sobre todo en la sede, qué puestos deben financiarse con fondos básicos o con otros fondos;

e) Un examen de la presentación de todos los fondos globales de apoyo a los programas, las reservas globales y los programas interregionales, teniendo en cuenta la intención de la Junta de que sus consecuencias en los planos administrativos y de personal se examinen en el contexto del presupuesto;

f) Un estudio de las tasas de ingresos proyectadas en comparación con los gastos estimados de los programas, teniendo en cuenta la relación entre esos datos y las reservas de efectivo;

g) Un examen de los criterios utilizados para asignar categorías al personal del UNICEF, en particular en relación con las categorías D-1 y D-2;

3. Pide al Director Ejecutivo que presente a la Junta Ejecutiva, por conducto de la CCAAP, con la mayor antelación posible respecto de sus períodos de sesiones de 1992, los resultados de ese análisis, así como propuestas concretas para aumentar la claridad y transparencia de todos los documentos presupuestarios.

1992/4. Enmienda de la decisión 1991/29

La Junta Ejecutiva

Recomienda que el Director Ejecutivo aplaze la aplicación de los incisos a) y b) del párrafo 1¹ de la decisión 1991/29 de la Junta Ejecutiva hasta su período de sesiones de 1993, en espera del resultado del estudio de la Junta Ejecutiva, en su período ordinario de sesiones de 1992, de los criterios relativos a los puestos financiados con fondos básicos y los financiados con cargo a proyectos, pedido en el inciso d) del párrafo 2 de la decisión 1991/30².

1992/36. Recomendaciones sobre la estructura y formato de los documentos presupuestarios

Por recomendación del Comité de Administración y Finanzas,

A. Proyecto de formato de los presupuestos por programas de los fondos globales

La Junta Ejecutiva

Aprueba las políticas para los presupuestos por programas y los formatos presupuestarios contenidos en los capítulos I a VII del documento sobre el proyecto de formato para los presupuestos por programas de los fondos globales (E/ICEF/1992/AB/L.1).

¹ "Pide al Director Ejecutivo que presente a la Junta Ejecutiva, en su próximo período ordinario de sesiones, un examen detallado de los puestos de proyectos existentes y de los criterios relativos a lo siguiente:

a) El establecimiento de puestos de proyectos en la sede, en relación con los puestos básicos y sus respectivas funciones, teniendo presente el principio de que las actividades básicas deben financiarse con cargo al presupuesto de gastos administrativos y de apoyo a los programas y con cargo al recargo del 6% imputado a los fondos complementarios;

b) La conversión de puestos de proyectos a puestos básicos y viceversa;"

² "Recomienda ...

d) Un estudio y un informe sobre los criterios utilizados para decidir, sobre todo en la sede, qué puestos deben financiarse con fondos básicos o con otros fondos;"

B. Estructura y formato del plan de mediano plazo

La Junta Ejecutiva

Toma nota de la estructura y el formato del plan financiero del plan de mediano plazo (E/ICEF/1992/AB/L.12).

C. Proyecciones de ingresos

La Junta Ejecutiva

Toma nota de las proyecciones de ingresos (E/ICEF/1992/AB/L.13).

D. Revisiones al formato del presupuesto administrativo y de apoyo a los programas

La Junta Ejecutiva

Aprueba los modelos contenidos en el documento E/ICEF/1992/AB/L.14 como base para revisar los cuadros y anexos correspondientes para el proyecto de presupuesto para el próximo bienio.

E. Criterios para distinguir entre puestos básicos y puestos de proyectos

La Junta Ejecutiva

1. Aprueba los criterios propuestos para el establecimiento de puestos básicos y puestos de proyectos contenidos en el documento E/ICEF/1992/AB/L.15;

2. Resuelve que esos criterios se apliquen invariablemente a todos los puestos en la sede y en las oficinas exteriores;

3. Resuelve que dichos criterios se utilicen para llevar a cabo las conversiones pertinentes de puestos de proyectos a puestos básicos y viceversa en el siguiente examen del presupuesto, y que se presenten esos ajustes a la Junta Ejecutiva en 1993 como parte del presupuesto administrativo y de apoyo a los programas y del presupuesto para programas con cargo a los fondos globales.

En el estudio de las cuestiones que figuran en el documento E/ICEF/1992/AB/L.15 y el examen inicial de diferentes divisiones como parte del proceso de elaboración del presupuesto bienal se ha puesto de manifiesto la necesidad de planificar una reorganización de los grupos de asesoramiento de la División de Programas. Se propone que se establezcan cuatro o cinco grupos bien definidos en el proyecto de presupuesto para el bienio 1994-1995, a fin de facilitar una gestión y coordinación más eficaces de los servicios de asesoramiento en la sede. Si bien todavía se está llevando a cabo el proceso de planificación al respecto, es posible que los grupos estén relacionados con las esferas de la salud, la nutrición, la educación, y el abastecimiento de agua, el medio ambiente y el saneamiento, y que un grupo

intersectorial se encargue de las cuestiones relativas a la mujer, a los niños de las zonas urbanas, etc.

Los puestos que dirigen los grupos de programas no sólo desempeñan funciones técnicas y de asesoramiento en materia de políticas y programas debido a su experiencia y conocimientos técnicos, sino que también se encargan de las funciones de gestión, administración y dirección relativas a sus respectivos grupos, incluidas la preparación y vigilancia del presupuesto, la supervisión del personal, la elaboración de planes de trabajo, la coordinación con otras secciones y la representación de sus respectivos grupos dentro de la División de Programas ante otras partes de la organización, incluidas las oficinas del país y las oficinas regionales, y ante diferentes asociaciones internacionales importantes y organismos de las Naciones Unidas.

Teniendo en cuenta esas funciones básicas, los puestos encargados de dirigir grupos principales serán clasificados como puestos básicos, mientras que otros puestos técnicos incluidos en los grupos que deban presentar informes al jefe del grupo podrían ser considerados como puestos de proyectos dado que sus funciones en los proyectos están relacionados con la prestación de apoyo técnico en esferas concretas de los programas.

F. Formato presupuestario para las recomendaciones relativas a los programas por países

La Junta Ejecutiva

1. Aprueba los formatos presupuestarios y el formato para las descripciones pertinentes propuestos para las recomendaciones de los programas por países que figuran en el documento E/ICEF/1992/AB/L.17 como base para revisar los cuadros y anexos contenidos en él para el proyecto de presupuesto para el próximo bienio;

2. Aumenta las limitaciones estipuladas por la Junta en 1990 de entre 12 y 14 páginas a entre 13 y 15 páginas para las recomendaciones sobre programas por países de menor envergadura, y de entre 16 y 18 páginas a entre 17 y 19 páginas para las recomendaciones sobre programas por países de mediana longitud o de mayor longitud, si ello resulta indispensable para incorporar la información adicional que se propone en el documento E/ICEF/1992/AB/L.17.

G. Examen del sistema de clasificación de puestos del UNICEF

La Junta Ejecutiva

Toma nota del documento sobre el sistema de clasificación de puestos del UNICEF (E/ICEF/1992/AB/L.16).

1993/20. Presupuesto administrativo y de apoyo a los programas:
presupuesto revisado para el bienio 1992-1993 y
presupuesto para el bienio 1994-1995

Por recomendación del Comité de Administración y Finanzas,

La Junta Ejecutiva

Aprueba las resoluciones que figuran a continuación y en los documentos E/ICEF/1993/AB/L.1/Corr.1 y E/ICEF/1993/CRP.38:

Resolución 1

Presupuesto administrativo y de apoyo a los programas
para el bienio 1992-1993^a

La Junta Ejecutiva

1. Toma nota de la reducción de 4 millones de dólares en el presupuesto aprobado;

2. Decide que el presupuesto administrativo y de apoyo a los programas revisado para el bienio 1992-1993 quede aprobado como sigue:

	<u>Dólares EE.UU.</u>
Categoría 1 a) Gastos de personal: contratación internacional	121 019 578
Categoría 1 b) Gastos de personal: contratación local	106 762 362
Categoría 2 a) Gastos generales de funcionamiento: sede	77 735 643
Categoría 2 b) Gastos generales de funcionamiento: oficinas exteriores	71 128 031
Categoría 3 Gastos de embalaje y montaje	<u>10 308 693</u>
Total de gastos	<u>386 954 307</u>

^a Véase el cuadro 1 del apéndice del anexo II.

Resolución 2

Ingresos revisados relacionados con el presupuesto
administrativo y de apoyo a los programas para el
bienio 1992-1993^a

La Junta Ejecutiva

Resuelve aprobar, para el bienio 1992-1993, los siguientes ingresos revisados relacionados con el presupuesto administrativo y de apoyo a los programas:

	<u>Dólares EE.UU.</u>
a) Suma recuperada de las actividades de embalaje y montaje	20 000 000
b) Contribuciones para sufragar gastos presupuestarios locales aportadas por los gobiernos que reciben asistencia	1 850 000
c) Otros ingresos	<u>13 150 000</u>
Total de ingresos	<u>35 000 000</u>

Resolución 3

Presupuesto administrativo y de apoyo a los programas
para el bienio 1994-1995^b

La Junta Ejecutiva

Resuelve:

a) Aprobar el siguiente presupuesto administrativo y de apoyo a los programas para el bienio 1994-1995:

	<u>Dólares EE.UU.</u>
Categoría 1 a) Gastos de personal: contratación internacional	141 159 114
Categoría 1 b) Gastos de personal: contratación local	114 407 779
Categoría 2 a) Gastos generales de funcionamiento: sede	88 916 877
Categoría 2 b) Gastos generales de funcionamiento: oficinas exteriores	75 806 007
Categoría 3 Gastos de embalaje y montaje	<u>11 073 603</u>
Total de gastos	<u>431 363 380</u>

^a Véase el anexo X del documento E/ICEF/1993/AB/L.1/Corr.1.

^b Véase el cuadro 1 del apéndice del anexo II.

b) Aprobar un compromiso de 431.363.380 dólares para el presupuesto del bienio 1994-1995;

c) Pedir al Director Ejecutivo que ejerza la máxima prudencia en la ejecución del presupuesto administrativo y de apoyo a los programas sin dejar de asegurar la integridad y la eficacia de la ejecución de los programas;

d) Autorizar al Director Ejecutivo a que administre de la manera más eficiente y eficaz las partidas previstas en cada una de las categorías 1 a), 1 b), 2 a), 2 b) y 3. En caso necesario, el Director Ejecutivo podrá, sin la autorización del Comité de Administración y Finanzas, efectuar transferencias de fondos entre las categorías 1 a), 1 b), 2 a) y 2 b), que no excedan del 5% del total correspondiente a cada una de esas categorías. Además de transferir sumas equivalentes al 5% con respecto a la categoría 2 b), el Director Ejecutivo podrá aumentar o reducir la suma que se recuperará de proyectos financiados con fondos complementarios de conformidad con los gastos de los programas financiados con esos fondos que se efectúen en un ejercicio económico determinado. También podrá aumentar o reducir la suma prevista en la categoría 3 de conformidad con el volumen de las operaciones e informará a la Junta Ejecutiva al respecto. Con la aprobación previa de la Junta Ejecutiva se podrán efectuar transferencias que sobrepasen el 5% indicado más arriba. En casos excepcionales, se podrá consultar a la Junta por correspondencia.

Resolución 4

Ingresos relacionados con el presupuesto administrativo y de apoyo a los programas para el bienio 1994-1995^a

La Junta Ejecutiva

Resuelve aprobar, para el bienio 1994-1995, el siguiente ingreso relacionado con el presupuesto administrativo y de apoyo a los programas:

	<u>Dólares EE.UU.</u>
a) Suma recuperada de las actividades de embalaje y montaje	16 000 000
b) Contribuciones para sufragar gastos presupuestarios locales aportadas por los gobiernos que reciben asistencia	1 850 000
c) Otros ingresos	<u>8 150 000</u>
Total de ingresos	<u>26 000 000</u>

^a Véase el anexo X del documento E/ICEF/1993/AB/L.1/Corr.1.

1994/R.3/6. Una mayor transparencia en relación con el presupuesto

La Junta Ejecutiva,

Tomando en cuenta las recomendaciones que figuran en la resolución 47/199 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1992,

Refiriéndose al informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (E/ICEF/1994/AB/L.16),

Tomando nota de las observaciones formuladas en el tercer período ordinario de sesiones de la Junta en relación con el formato del presupuesto y la presentación de cuentas del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia,

Pide al Director Ejecutivo que, en el marco de la decisión 47/449 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1992, coopere con otros programas y fondos de las Naciones Unidas con miras a la armonización de la presentación de sus presupuestos y cuentas, en particular, en lo que respecta a los gastos administrativos, a fin de alcanzar definiciones comunes al respecto y obtener un mayor grado de transferencia financiera y comparabilidad, y que presente un informe al respecto a la Junta Ejecutiva en su tercer período ordinario de sesiones de 1995.

5 de octubre de 1994

1995/6. Presupuesto de los servicios administrativos y de apoyo a los programas para el período 1996-1997 en el contexto de la realización del estudio de gestión del UNICEF

La Junta Ejecutiva

1. Decide aplazar la preparación del presupuesto de los servicios administrativos y de apoyo a los programas y los presupuestos de los fondos globales para el bienio 1996-1997 hasta que haya adoptado una decisión sobre la aplicación del estudio de gestión del UNICEF;

2. Conviene en que se utilicen como presupuestos de referencia para 1996-1997 el presupuesto de los servicios administrativos y de apoyo a los programas y los presupuestos de los fondos globales para el período 1994-1995 y en que no habrá adiciones ni reclasificaciones netas de puestos de plantilla excepto en relación con la nueva oficina regional para Europa central y oriental, la Comunidad de Estados Independientes y los Estados del Báltico, cuyo proyecto de presupuesto será examinado por la Junta más adelante en 1995, teniendo en cuenta las observaciones formuladas durante su primer período ordinario de sesiones de 1995, inclusive las formuladas por las delegaciones;

3. Conviene además en que esos presupuestos de referencia se presenten a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y en que la Junta los examine, junto con el informe de la Comisión Consultiva, en su período de sesiones anual de 1995;

4. Decide examinar, cuando proceda, las revisiones presupuestarias que presente la secretaría durante el resto de 1995 y en 1996 y 1997.

Primer período ordinario de sesiones
6 de febrero de 1995

1995/30. Asignación presupuestaria provisional para las actividades administrativas y de apoyo a los programas de la sede y las oficinas regionales correspondientes a 1996

La Junta Ejecutiva

1. Resuelve:

a) Aprobar una asignación presupuestaria provisional para las actividades administrativas y de apoyo a los programas de la sede y las oficinas regionales correspondientes a 1996 con arreglo al siguiente detalle:

	<u>Dólares EE.UU.</u>
Categoría 1 a) Gastos de personal: contratación internacional	39 985 908
Categoría 1 b) Gastos de personal: contratación local	36 534 935
Categoría 2 a) Gastos generales de funcionamiento: sede	41 528 161
Categoría 2 b) Gastos generales de funcionamiento: oficinas regionales	3 606 191
Categoría 3 Gastos de embalaje y montaje	<u>5 197 397</u>
Total de gastos	<u>126 852 592</u>

b) Aprobar, para el año 1996, un compromiso de 126.852.592 dólares para la asignación presupuestaria provisional para la sede y las oficinas regionales;

c) Autorizar al Director Ejecutivo a que administre de la manera más eficiente las partidas previstas en cada una de las categorías 1 a), 1 b), 2 a), 2 b) y 3. En caso necesario, el Director Ejecutivo podrá, sin la autorización de la Junta Ejecutiva, efectuar transferencias de fondos entre las categorías 1 a), 1 b), 2 a), 2 b) y 3, que no excedan del 5% del total correspondiente a cada una de esas categorías. La suma prevista en la categoría 3 podrá aumentarse o reducirse de conformidad con el volumen de las operaciones, de lo cual se informará a la Junta Ejecutiva. Con la aprobación previa de la Junta se podrán efectuar transferencias que sobrepasen el 5% indicado anteriormente. En casos excepcionales, se podrá consultar a la Junta por correspondencia;

2. Pide al Director Ejecutivo que lleve a cabo un análisis pormenorizado de los gastos administrativos, tanto en la sede como en las oficinas exteriores,

/...

con arreglo a lo pedido por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en el contexto del estudio de gestión del UNICEF;

3. Toma nota de que la secretaría se propone presentar en el período de sesiones de la Junta Ejecutiva de abril de 1996 un presupuesto integrado para la sede y las oficinas regionales para el bienio 1996-1997, en el cual se incorporarán los fondos para gastos administrativos y de apoyo a los programas y los fondos globales en un solo presupuesto unificado, salvo la parte que corresponde al Fondo para Programas de Emergencia;

4. Conviene en que la asignación presupuestaria provisional para la sede y las oficinas regionales dejará de tener efecto cuando se apruebe el presupuesto integrado.

Tercer período ordinario de sesiones
21 de septiembre de 1995

1995/31. Presupuesto administrativo y de apoyo a los programas
para las oficinas exteriores para el bienio 1996-1997

La Junta Ejecutiva

1. Resuelve:

a) Aprobar el siguiente presupuesto administrativo y de apoyo a los programas para las oficinas exteriores para el bienio 1996-1997:

	<u>Dólares EE.UU.</u>
Categoría 1 a) Gastos de personal: contratación internacional	78 179 496
Categoría 1 b) Gastos de personal: contratación local	60 697 095
Categoría 2 b) Gastos generales de funcionamiento: oficinas exteriores	<u>35 943 710</u>
Total de gastos	<u>174 820 301</u>

b) Aprobar un compromiso de 174.820.301 dólares para el presupuesto de las oficinas exteriores para el bienio 1996-1997;

c) Autorizar al Director Ejecutivo a que administre de la manera más eficiente las partidas previstas en cada una de las categorías 1 a), 1 b) y 2 b). En caso necesario, el Director Ejecutivo podrá, sin ninguna otra autorización de la Junta Ejecutiva, efectuar transferencias de fondos entre las categorías 1 a), 1 b) y 2 b), que no excedan del 5% del total correspondiente a cada una de esas categorías. Además de tener la facultad de transferir sumas equivalentes al 5% con respecto a la categoría 2 b), el Director Ejecutivo podrá aumentar o reducir la suma que se recupere de proyectos financiados con cargos a fondos complementarios, con arreglo a los gastos de los programas financiados con cargo a esos fondos que se efectúen en un ejercicio económico determinado.

Con la aprobación previa de la Junta Ejecutiva se podrán efectuar transferencias que sobrepasen el 5% indicado anteriormente. En casos excepcionales, se podrá consultar a la Junta por correspondencia;

2. Toma nota de que la secretaría se propone presentar en el período de sesiones de la Junta Ejecutiva de septiembre de 1997, un presupuesto integrado para las oficinas exteriores en el que se incorporen los presupuestos administrativos y de apoyo a los programas y los programas por países.

Tercer período ordinario de sesiones
21 de septiembre de 1995

1995/37. Armonización de la presentación de los presupuestos

La Junta Ejecutiva

1. Toma nota de la decidida y permanente determinación de la Directora Ejecutiva de contribuir a la armonización de la presentación de los presupuestos, de conformidad con la decisión 1994/R.3/6 de la Junta, de 5 de octubre de 1994;

2. Pide a la Directora Ejecutiva que acelere sus trabajos para contribuir a la armonización de las presentaciones de los presupuestos y que facilite la siguiente información a la Junta Ejecutiva:

a) En el segundo período ordinario de sesiones de 1996, un informe oral sobre la marcha de los trabajos que incluya una determinación de las características comunes a los presupuestos del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Fondo de Población de las Naciones Unidas, junto con una explicación de las materias que no les sean comunes;

b) En el período de sesiones anual de 1996, un informe oral sobre la marcha de los trabajos en relación con las medidas necesarias para intensificar la armonización, sobre las que se informará al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1996, presentándole al mismo tiempo una relación del debate celebrado sobre el tema durante el período de sesiones;

c) En el tercer período ordinario de sesiones de 1996, presentación de las propuestas iniciales de adopción de medidas por la Junta Ejecutiva, por conducto de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

Tercer período ordinario de sesiones
21 de septiembre de 1995

B. Recursos generales y financiación complementaria

1992/37. Política de recuperación del UNICEF

Por recomendación del Comité de Administración y Finanzas,

La Junta Ejecutiva

1. Aprueba, con carácter provisional, las siguientes recomendaciones del Director Ejecutivo:

a) Que se siga aplicando la política de imputar una tasa de recuperación del 6% a todos los proyectos financiados con cargo a fondos complementarios para situaciones que no sean de emergencia con exclusión de los proyectos financiados por los comités nacionales, las organizaciones no gubernamentales y los gobiernos beneficiarios que financian sus propios programas;

b) Que se impute la tasa del 6% a todos los programas de emergencia financiados con cargo a fondos complementarios, con exclusión de los proyectos financiados por los comités nacionales, las organizaciones no gubernamentales y los países beneficiarios que financian sus propios programas. La cantidad que se recupera debería sufragar los gastos generales adicionales de las oficinas exteriores y los gastos de personal de apoyo y administrativo de la sede que trabaja en situaciones de emergencia y para los cuales la Junta haya determinado y aprobado puestos prorrateados;

c) Que se sigan aplicando los procedimientos establecidos para asignar y recaudar las tasas de recuperación. La cuantía de la tasa de recuperación que se promedie para cada bienio deberá sufragar no sólo los gastos generales adicionales de las oficinas exteriores sino también los gastos del personal de apoyo de proyectos y administrativo prorrateados entre los proyectos financiados con cargo a fondos complementarios y para los cuales la Junta ha determinado y aprobado puestos conexos. La tasa de recuperación se aplicará a los gastos efectivos financiados con cargo a fondos complementarios en un determinado ejercicio presupuestario y en la presentación que se haga a los donantes se incluirá la tasa de recuperación del 6% en un rubro separado del presupuesto;

d) Que se aplique de inmediato la tasa de recuperación de emergencia a todos los acuerdos relativos a contribuciones de emergencia que hayan sido firmados tras la aprobación de la política por parte de la Junta;

e) Que, sin contar con la aprobación previa de la Junta Ejecutiva, no se modifique la tasa del 6% en el caso de las contribuciones para situaciones de emergencia y situaciones que no sean de emergencia financiadas con cargo a fondos complementarios;

2. Pide al Director Ejecutivo que analice todos los elementos de la estructura y adecuación de la política de recuperación, teniendo plenamente en cuenta las opiniones expresadas al respecto por las delegaciones, incluso, entre otras cosas:

a) Los gastos generales efectivos de todos los programas financiados con cargo a fondos complementarios en la sede y en las oficinas exteriores;

b) Tras celebrar consultas con los comités nacionales y el Comité de Organizaciones no Gubernamentales relacionadas con el UNICEF, las consecuencias de la posible extensión de la tasa de recuperación a los comités nacionales y las organizaciones no gubernamentales;

c) La política de recuperación de otros organismos y programas de las Naciones Unidas;

d) El uso de los ingresos por concepto de interés obtenidos con los fondos complementarios antes de realizar gastos con ellos;

e) El efecto sobre la política de recuperación de las fluctuaciones en el nivel de ingresos percibidos para programas de emergencia y programas que no sean de emergencia financiados con cargo a fondos complementarios;

f) Otras cuestiones señaladas por las delegaciones en el período de sesiones de 1992 de la Junta Ejecutiva;

y que presente ese análisis junto con las recomendaciones para que la Junta los examine en su período ordinario de sesiones de 1994.

1994/R.3/5. Política de recuperación del UNICEF

La Junta Ejecutiva

Decide:

a) Que se siga aplicando hasta fines de 1995 la política de imputar una tasa de recuperación del 6% a todos los proyectos financiados con cargo a fondos complementarios, con exclusión de los proyectos financiados por los comités nacionales pro UNICEF, las organizaciones no gubernamentales y los gobiernos beneficiarios que financian sus propios programas. Esa cantidad sufragaría los gastos de los puestos administrativos y de apoyo a los programas en la sede que la Junta Ejecutiva hubiera aprobado para que se financiaran con la tasa de recuperación y contribuiría a sufragar los gastos generales adicionales de las oficinas exteriores;

b) Que, a contar del presupuesto de gastos administrativos y de apoyo a los programas correspondiente a 1996-1997, se suspenda la política de cobrar la tasa de recuperación del 6% y se la sustituya por una política provisional en virtud de la cual todos los puestos de la sede que hasta ese momento se hubieran sufragado con cargo a los fondos obtenidos con la tasa de recuperación se sufragarán con cargo al presupuesto de gastos administrativos y de apoyo a los programas sin modificación alguna respecto de la situación contractual;

c) Que, de conformidad con esta política provisional, todos los programas financiados con fondos complementarios suscritos después del 31 de diciembre de 1995 incluyan una línea presupuestaria separada para "gastos adicionales administrativos y de apoyo a los programas de las oficinas exteriores" equivalente al 3% del total del presupuesto por programas. Esa partida se aplicará a los gastos generales de funcionamiento en las oficinas exteriores y será adicional a los gastos directos de funcionamiento de las oficinas exteriores, como gastos de personal, viajes del personal, equipo de computadoras y demás, que seguirán figurando en los presupuestos de cada programa;

d) Que la tasa del 3% para "gastos adicionales administrativos y de apoyo a los programas de las oficinas exteriores" no se modifique sin la aprobación previa de la Junta Ejecutiva;

e) Que se aplique inmediatamente la tasa del 3% para "gastos adicionales administrativos y de apoyo a los programas de las oficinas exteriores" a los donantes que actualmente se encuentran exentos del pago de la tasa de recuperación, o que no se mencionan expresamente en las decisiones anteriores de la Junta Ejecutiva sobre la política de recuperación. La tasa del 3% debería incorporarse a todas las propuestas de programas para las cuales el UNICEF recibe financiación complementaria;

f) Que el Director Ejecutivo examine la aplicación de esta política provisional a fin de que se pueda determinar cuáles puestos de apoyo deben sufragarse con cargo a los recursos generales o a los fondos para actividades mundiales, tomando en cuenta cualesquiera decisiones adoptadas por la Junta en relación con el examen de la gestión. Este análisis debe incluirse en la solicitud presupuestaria del UNICEF correspondiente a 1996-1997;

g) Que el Director Ejecutivo examine la aplicación de esta política de recuperación de gastos generales de funcionamiento de las oficinas exteriores, incluida la conveniencia de incluir en cada proyecto de presupuesto bienal un análisis de los niveles actuales de gastos generales de funcionamiento y de la medida en que resultan adecuados, y que informe al respecto a la Junta Ejecutiva en 1999.

5 de octubre de 1994

C. Informes financieros

1991/25. Informes financieros del UNICEF

Por recomendación del Comité de Administración y Finanzas,

La Junta Ejecutiva,

Toma nota de lo siguiente:

a) El informe financiero y los estados de cuentas provisionales correspondientes al año terminado el 31 de diciembre de 1990, primer año del bienio 1990-1991 (E/ICEF/1991/AB/L.7);

b) El informe financiero y los estados financieros comprobados del UNICEF para el año terminado el 31 de diciembre de 1989 y el informe de la Junta de Auditores (documentos oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 5B (A/45/5/Add.2 y corrección));

c) El informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto relativo a los informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores relativos al UNICEF (A/45/570 y Corr.1);

/...

d) El informe de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre la resolución 45/235 de la Asamblea General (E/ICEF/1991/AB/L.3);

e) El examen de los saldos negativos y los saldos no utilizados de proyectos terminados financiados con fondos complementarios (E/ICEF/1991/AB/L.12).

1992/34. Informes financieros del UNICEF

Por recomendación del Comité de Administración y Finanzas,

La Junta Ejecutiva

Toma nota de lo siguiente:

a) El informe financiero y los estados de cuentas correspondientes al bienio terminado el 31 de diciembre de 1991 (E/ICEF/1992/AB/L.7);

b) El informe a la Junta de Auditores de las Naciones Unidas y a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre la resolución 46/183 de la Asamblea General (E/ICEF/1992/AB/L.3);

c) El examen de los saldos negativos y los saldos no utilizados de los proyectos terminados financiados con fondos complementarios (E/ICEF/1992/AB/L.11).

1993/19. Informes financieros del UNICEF

Por recomendación del Comité de Administración y Finanzas,

La Junta Ejecutiva

1. Aprueba que se fije el nivel de la reserva para los servicios de adquisiciones en 2 millones de dólares (E/ICEF/1993/AB/L.11).

2. Toma nota de los siguientes documentos:

a) Informe financiero provisional y estados de cuentas para el año terminado el 31 de diciembre de 1992, el primer año del bienio 1992-1993 (E/ICEF/1993/AB/L.7);

b) Informe a la Junta de Auditores de las Naciones Unidas y a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (CCAAP) relativo a las medidas concretas que se han tomado para aplicar las anteriores recomendaciones de la Junta de Auditores (E/ICEF/1993/AB/L.3);

c) Examen de los saldos negativos y los saldos no utilizados de los proyectos terminados financiados con fondos complementarios (E/ICEF/1993/AB/L.10);

d) Informe financiero y estados financieros comprobados del UNICEF para el bienio terminado el 31 de diciembre de 1991 e Informe de la Junta de Auditores (Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 5B (A/47/5/Add.2));

e) Informe de la CCAAP sobre el informe financiero de 1991 y los estados financieros comprobados e informe de la Junta de Auditores relativo al UNICEF (A/47/500).

1995/35. Informes y estados financieros del UNICEF

La Junta Ejecutiva

Toma nota de lo siguiente:

a) Informe y estados financieros provisionales para el bienio que terminó el 31 de diciembre de 1994, que fue el primer año del bienio 1994-1995 (E/ICEF/1995/AB/L.14);

b) Examen de los gastos que superan los compromisos y de los compromisos no utilizados en relación con los proyectos terminados que se financian con cargo a fondos complementarios (E/ICEF/1995/AB/L.18).

Tercer período ordinario de sesiones
21 de septiembre de 1995

D. Planes financieros

1991/24. Plan financiero de mediano plazo para el período 1991-1994

Por recomendación del Comité de Administración y Finanzas,

La Junta Ejecutiva

Aprueba el plan de mediano plazo (E/ICEF/1991/3) como marco de las proyecciones para el período 1991-1994 (resumidas en el cuadro 3), incluida la asignación de hasta 500 millones de dólares para gastos de los programas con cargo a los recursos generales, que se presentará a la Junta Ejecutiva en 1992 (cuadro 2, punto 3). Esa suma está sujeta a que haya recursos disponibles y a la condición de que sigan siendo válidas las estimaciones de ingresos y gastos del plan.

1992/33. Plan financiero de mediano plazo, 1992-1995

Por recomendación del Comité de Administración y Finanzas,

La Junta Ejecutiva

Aprueba el plan de mediano plazo (E/ICEF/1992/3) como marco de proyecciones para el período 1992-1995 (que se resume en el cuadro 7), que incluye

estimaciones de gastos para programas por un valor de hasta 400 millones de dólares con cargo a los recursos generales, que se presentarán a la Junta Ejecutiva en 1993 (y que se indican en la partida 4 del cuadro 6). Esa suma está sujeta a la disponibilidad de recursos y a la condición de que las estimaciones de ingresos y gastos contenidas en el presente plan continúen siendo válidas.

1993/17. Plan financiero de mediano plazo para el período 1993-1996

Por recomendación del Comité de Administración y Finanzas,

La Junta Ejecutiva

Aprueba el plan de mediano plazo (E/ICEF/1993/3) como marco indicativo de las proyecciones para el período 1993-1996 (resumidas en el cuadro 3), incluida la preparación de hasta 330 millones de dólares de los EE.UU. para gastos de los programas con cargo a los recursos generales que han de presentarse a la Junta Ejecutiva en su período de sesiones de 1994 (y que figuran en el cuadro 2, punto 5). Esa cantidad dependerá de los recursos de que se disponga y de que las estimaciones de los ingresos y los gastos hechas en este plan sigan siendo válidas.

1994/A/1. Plan de mediano plazo para el período 1994-1997

La Junta Ejecutiva

1. Toma nota del plan de mediano plazo (E/ICEF/1994/3 y Corr.1) como marco de proyecciones financieras para 1994-1997 (resumidas en el cuadro 7);

2. Aprueba la preparación de hasta 820 millones de dólares en gastos de los programas con cargo a los recursos generales que se presentará a la Junta Ejecutiva en 1995 (indicados en el cuadro 6, partida 5). La suma está sujeta a la disponibilidad de recursos y a la condición de que las estimaciones de ingresos y gastos hechas en este plan sigan siendo válidas;

3. Pide al Director Ejecutivo que, al preparar sus solicitudes de recursos generales en 1995 y años ulteriores, tenga en cuenta las opiniones expresadas por las delegaciones respecto del plan de mediano plazo, incluidas sus proyecciones financieras;

4. Pide también al Director Ejecutivo que racionalice a) el formato y la presentación de su informe y del plan de mediano plazo para reducir al mínimo las duplicaciones y presentar un panorama conciso que indique las orientaciones estratégicas para las que se solicita la aprobación de la Junta y b) los arreglos relativos al examen del plan por la Junta en futuros períodos de sesiones.

1995/34. Plan financiero de mediano plazo para el período 1995-1998

La Junta Ejecutiva

1. Aprueba el plan de mediano plazo como un marco de las proyecciones para el período 1995-1998 (según el resumen del cuadro 4 del documento E/ICEF/1995/AB/L.13), incluida la preparación de estimaciones de gastos de los programas con cargo a recursos generales, hasta una suma máxima de 582 millones de dólares, que se han de presentar a la Junta Ejecutiva en 1996 (según se indica en la partida 3 del cuadro 3 del documento E/ICEF/1995/AB/L.13). La fijación de esa suma está sujeta a la disponibilidad de recursos y a la condición de que las estimaciones de ingresos y gastos contenidas en el presente plan sigan siendo válidas;

2. Expresa su preocupación por la disminución del porcentaje del componente de recursos generales del total de ingresos del UNICEF y hace un llamamiento a los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y los Comités Nacionales pro UNICEF para que aumenten sus contribuciones al fondo común de recursos del UNICEF.

Tercer período ordinario de sesiones
21 de septiembre de 1995

E. Estudio de gestión del UNICEF

1991/31. Examen de la estructura administrativa y de gestión del UNICEF

Por recomendación del Comité de Administración y Finanzas,

La Junta Ejecutiva,

Reconociendo el considerable aumento de las actividades del UNICEF y el crecimiento de su estructura administrativa durante el decenio pasado,

Reconociendo además los retos que enfrentará el UNICEF en el decenio de 1990,

Teniendo presente que el UNICEF es una organización orientada al desarrollo sobre el terreno,

Teniendo en cuenta los estudios anteriores de la estructura administrativa y de organización del UNICEF,

Reconociendo que la evaluación y la adaptación de las estructuras de organización y administración para responder a la evolución de las prioridades y necesidades, son elementos integrantes de la gestión y la dirección,

1. Decide considerar, en su período de sesiones de 1992, la necesidad de revisar la estructura administrativa y de gestión de la sede del UNICEF, con miras a garantizar que siga siendo adecuada y eficiente;

/...

2. Pide al Director Ejecutivo que, en consulta con los miembros de la Junta Ejecutiva, por intermedio de la Mesa, presente un esquema de mandato en que se establezca el posible alcance de tal revisión, teniendo en cuenta la pertinencia de los demás estudios que se hayan llevado a cabo al respecto.

1992/39. Examen de la estructura administrativa y de gestión de la sede del UNICEF

Por recomendación del Comité de Administración y Finanzas,

La Junta Ejecutiva

Posterga hasta su período ordinario de sesiones de 1993 la adopción de una decisión en cuanto a realizar un examen, y si decide hacerlo, en cuanto a su posible alcance.

1993/23. Estudio de gestión sobre la estructura administrativa y de gestión de la sede del UNICEF

Por recomendación del Comité de Administración y Finanzas,

La Junta Ejecutiva,

Acogiendo con agrado la propuesta de que se haga un estudio de gestión sobre la estructura administrativa y de gestión de la sede del UNICEF, según lo señalado en el documento E/ICEF/1993/AB/L.8,

1. Decide que un equipo independiente de consultores externos realice un examen administrativo y de gestión en estrecha cooperación con la secretaría. El examen se deberá concluir antes de fines de 1994 y el informe de los consultores deberá presentarse a la Junta;

2. Pide al Director Ejecutivo que tenga en cuenta todas las observaciones formuladas por la Junta Ejecutiva al revisar la versión preliminar del estudio en materia de gestión;

3. Decide además que:

a) Se tengan en cuenta en el estudio los resultados del examen en curso de la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social;

b) Se haga hincapié en el estudio en fortalecer las actividades de rendición de cuentas para que las decisiones estratégicas sean más claras y la presupuestación y presentación de informes, más transparentes;

c) El examen se concentre en la eficiencia de las estructuras y funciones administrativas y de gestión, los servicios de apoyo y los procedimientos financieros y técnicos;

d) Los consultores externos que se contraten procedan tanto de países en desarrollo como de países desarrollados;

4. Pide además que el Director Ejecutivo presente a la Junta, en su período de sesiones de organización de invierno de 1994, la versión preliminar revisada del estudio administrativo y de gestión, incluido el mandato previsto y un presupuesto, para su aprobación antes de que se realice el estudio.

1994/R.1/6. Propuesta revisada para un estudio administrativo y de gestión del UNICEF

La Junta Ejecutiva

Aprueba la propuesta revisada para un estudio administrativo y de gestión del UNICEF contenida en el documento E/ICEF/1994/AB/L.1, enmendada posteriormente tras su examen por la Junta Ejecutiva, con los cambios introducidos en un texto revisado (E/ICEF/1994/AB/L.1/Rev.1) que publicará ulteriormente la secretaría.

1994/R.2/14. Recomendación de suministro de fondos adicionales destinados a un estudio administrativo y de gestión del UNICEF

La Junta Ejecutiva

Aprueba una cantidad suplementaria de 107.000 dólares para sufragar los gastos del estudio, con lo que la cantidad total que deberá asignarse con cargo al presupuesto de gastos administrativos y de apoyo a los programas aprobado para el bienio 1994-1995 asciende a 1.107.000 dólares.

1995/7. Estudio de gestión del UNICEF

La Junta Ejecutiva

1. Acoge con beneplácito el informe sobre el estudio de gestión del UNICEF por su reconocimiento de los logros y méritos del UNICEF y su individualización de sectores en que el UNICEF puede alcanzar mejores resultados mediante el aumento de la eficiencia y la eficacia;

2. Expresa agradecimiento a los consultores que realizaron el estudio por su examen exhaustivo y equilibrado del UNICEF;

3. Exhorta a la secretaría a:

a) Iniciar un proceso interno de reforma de la administración del UNICEF, inclusive mediante la creación de un equipo de tareas para examinar el informe y elaborar un plan de acción;

b) Asegurar la participación plena y activa del personal del UNICEF en la labor del equipo de tareas;

c) Examinar la experiencia de los Comités Nacionales del UNICEF como aportación a la labor del equipo de tareas;

4. Expresa interés por mantener un contacto estrecho con la secretaría a fin de formular el plan de acción para ocuparse de las cuestiones planteadas en el informe;

5. Insta a la secretaría a que celebre con regularidad, entre las reuniones de la Junta, sesiones oficiosas de información con todas las partes interesadas sobre los avances en la realización de los cambios y alienta a la secretaría a que solicite asesoramiento a la Junta, cuando proceda;

6. Decide realizar, cuando corresponda, consultas oficiosas entre períodos de sesiones con las partes interesadas para facilitar los debates y la adopción de decisiones por la Junta en relación con el informe;

7. Pide a la secretaría que, como medida inicial, proporcione la siguiente información para el segundo período ordinario de sesiones de la Junta Ejecutiva:

a) Una respuesta inicial a las recomendaciones del estudio de gestión, inclusive con referencias a cualesquiera desacuerdos sobre cuestiones de hecho, para su examen por la Junta;

b) Asesoramiento sobre prioridades recomendadas para la adopción de medidas con arreglo a las siguientes categorías:

i) La ejecución es posible en breve plazo y no requiere la adopción de medidas por la Junta;

ii) La ejecución requiere otros análisis y consultas;

iii) La ejecución requiere la aprobación de la Junta (especialmente en relación con los aspectos estructurales, financieros y de personal);

c) Mención de los sectores prioritarios amplios para la ejecución y del calendario mensual previsto para su examen y para la adopción de medidas al respecto;

d) Asesoramiento inicial sobre las repercusiones del estudio en el mandato y la misión del UNICEF;

8. Alienta a la secretaría a que, en su seguimiento del estudio, tenga en cuenta las recomendaciones de la evaluación efectuada por varios donantes, así como las medidas de reforma previstas y en curso de ejecución en otros sectores del sistema de las Naciones Unidas;

9. Pide a la secretaría que presente a la Junta Ejecutiva, para su examen, las siguientes cuestiones:

a) Proyecto de declaración sobre la misión general del UNICEF, así como proyecto de declaración sobre su misión en operaciones de emergencia;

b) Proyecto de mandato para cualquier otro estudio de consultores relacionado con el estudio de gestión;

c) Presentación a la Junta de otras necesidades adicionales de financiación derivadas del estudio.

Primer período ordinario de sesiones

6 de febrero de 1995

1995/12. Examen de la gestión del UNICEF

La Junta Ejecutiva,

Recordando su decisión 1995/7 de 6 de febrero de 1995 sobre el examen de la gestión del UNICEF,

1. Acoge con agrado la respuesta inicial de la secretaría contenida en el documento E/ICEF/1995/AB/L.4 y la información adicional presentada durante el presente período de sesiones de la Junta Ejecutiva;

2. Conviene con la intención de la secretaría de reasignar fondos ya aprobados para la ejecución del examen según se describe en el documento y habida cuenta del debate celebrado sobre este tema por la Junta Ejecutiva;

3. Pide a la secretaría que perfeccione, teniendo en cuenta los puntos de vista expresados por los miembros de la Junta Ejecutiva, el plan de trabajo (contenido en el documento E/ICEF/1995/AB/L.4) para la ejecución de las medidas complementarias del examen de la gestión y que lo presente a efectos de información y orientación de la Junta Ejecutiva;

4. Insta a la secretaría a que redacte de nuevo las instrucciones para adicionales servicios de consultoría presentadas a la Junta, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los miembros de la Junta en el presente período de sesiones;

5. Decide examinar la cuestión de la misión del UNICEF, incluidas las emergencias, en el período anual de sesiones de la Junta Ejecutiva de 1995.

Segundo período ordinario de sesiones

23 de marzo de 1995

1995/25. La excelencia de la gestión en el UNICEF

La Junta Ejecutiva

1. Acoge con satisfacción las aclaraciones hechas por la Directora Ejecutiva en respuesta a las observaciones formuladas por los miembros de la Junta en el tercer período ordinario de sesiones, el 18 de septiembre de 1995, sobre los planes de la Directora destinados a lograr la plena participación de la Junta en los trabajos complementarios del estudio de gestión, en particular el hecho de que la Directora:

/...

- a) Continuará poniendo en conocimiento de los miembros de la Junta la documentación pertinente sobre los progresos realizados;
- b) Proporcionará regularmente a los miembros de la Junta información actualizada sobre la situación del UNICEF en lo que se refiere a los recursos gastados y/o asignados;
- c) Pondrá en conocimiento de los miembros de la Junta la documentación pertinente sobre la declaración de objetivos, tan pronto como esté disponible;
- d) Programará reuniones entre los períodos de sesiones y preparará un calendario;
- e) Continuará manteniendo el estudio de gestión en el programa de las próximas reuniones de la Junta;
- f) Presentará por conducto de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, con arreglo a la práctica usual, recomendaciones concernientes a la política, la estructura los recursos financieros y/o el personal que requieran la aprobación de la Junta;

2. Pide además que:

- a) Se presente a la Junta, en su primer período ordinario de sesiones de 1996, un resumen que explique el vínculo directo entre las recomendaciones relativas al estudio de gestión y el enfoque estratégico que se esté adoptando y las medidas complementarias propuestas, y que en todos los informes futuros sobre los progresos realizados se establezca ese vínculo;
- b) Cada una de las recomendaciones resultantes del proceso de reforma de la gestión que se sometan a la Junta para su aprobación incluya un análisis de las consecuencias que la recomendación pueda tener sobre otras actividades complementarias del estudio de gestión, así como de la forma en que la recomendación contribuya al cumplimiento del mandato del UNICEF;
- c) Se prosigan, en el curso de las actividades complementarias, las recomendaciones formuladas en el estudio de gestión sobre la Operación de Tarjetas de Felicitación y Operaciones Conexas;
- d) Después de deliberarse sobre el Proyecto 3, se sometan a la consideración de la Junta todas las consecuencias que éste pueda tener sobre el acuerdo entre el UNICEF y sus comités nacionales.

Tercer período ordinario de sesiones
21 de septiembre de 1995

F. Cuestiones generales de gestión

1991/34. Proyecto de modelo de acuerdo básico de cooperación

Por recomendación del Comité de Administración y Finanzas,

/...

La Junta Ejecutiva

1. Toma nota del texto del proyecto de modelo de acuerdo básico de cooperación revisado y de las reservas formuladas por las distintas delegaciones;
2. Pide al Director Ejecutivo que prepare un informe al respecto que incluya una relación de todas las propuestas y reservas formuladas por las delegaciones;
3. Decide incluir en el programa la cuestión del proyecto de modelo de acuerdo básico de cooperación para que la Junta Ejecutiva lo examine detenidamente en su período de sesiones de 1992.

1992/6. Modelo de Acuerdo Básico de Cooperación entre el UNICEF y los gobiernos

La Junta Ejecutiva

1. Toma nota del modelo de Acuerdo Básico de Cooperación, como también de las preocupaciones expresadas por algunas delegaciones, a fin de que la secretaría lo utilice en las negociaciones con los gobiernos con los que el UNICEF coopera en materia de programas, con el debido respeto de la legislación nacional y cuando el gobierno interesado y el UNICEF así lo acuerden mutuamente;
2. Pide a la secretaría que continúe las conversaciones con los gobiernos interesados e informe al respecto en un documento de sesión a la Junta en el período de sesiones que se celebrará en junio de 1992.

1994/R.3/11. Informe a la Junta de Auditores de las Naciones Unidas y a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre la resolución 48/216 B de la Asamblea General

La Junta Ejecutiva

Toma nota del informe a la Junta de Auditores de las Naciones Unidas y a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre la resolución 48/216 B de la Asamblea General, que figura en el documento E/ICEF/1994/AB/L.3/Add.1.

5 de octubre de 1994

1995/19. Comprobación de cuentas de la oficina del UNICEF en Kenya

La Junta Ejecutiva

1. Toma nota de las conclusiones de la investigación realizada por los auditores de los casos de fraude y mala gestión en la oficina del UNICEF en Kenya;

2. Expresa su profunda preocupación por estos graves hechos;
3. Acoge con beneplácito las medidas ya tomadas por la Directora Ejecutiva y su declaración de 25 de mayo ante la Junta sobre las medidas que se propone adoptar de inmediato para fortalecer la rendición de cuentas y los procedimientos financieros en la organización;
4. Pide a la Directora Ejecutiva que se asegure de que esas medidas correctivas sirvan para impedir cualquier reincidencia de casos de fraude o mala gestión en el UNICEF;
5. Pide a la Directora Ejecutiva que presente a la Junta Ejecutiva en su tercer período ordinario de sesiones de 1995 otro informe sobre los progresos realizados en relación con la situación particular de Kenya y las medidas concretas que se estén tomando para fortalecer la gestión financiera, la rendición de cuentas y la supervisión en el UNICEF.

Período de sesiones anual
26 de mayo de 1995

1995/26. Fortalecimiento del control financiero
y la rendición de cuentas

La Junta Ejecutiva

Toma nota de las medidas descritas en el documento E/ICEF/1995/AB/L.17 para fortalecer el control financiero y la rendición de cuentas y exhorta al Director Ejecutivo a que:

- a) Informe a la Junta sobre cómo se está abordando la cuestión de los controles internos por medio de las actividades complementarias del estudio de gestión;
- b) Informe sobre cómo puede el UNICEF utilizar los informes sobre el exceso de compromisos y de gastos para poner en marcha un proceso de examen de las causas y adoptar medidas adecuadas;
- c) Examine los criterios para el reconocimiento de las organizaciones no gubernamentales y el papel de las organizaciones no gubernamentales en la ejecución de los programas del UNICEF;

Tercer período ordinario de sesiones
21 de septiembre de 1995

1995/27. Fortalecimiento del control financiero
y la rendición de cuentas en el UNICEF

La Junta Ejecutiva

1. Acoge con satisfacción el informe sobre los progresos realizados en relación con la comprobación de cuentas de la oficina del UNICEF en Kenya y

pide a la secretaría que informe a la Junta, en cada período de sesiones, de toda futura actividad de comprobación de cuentas en la oficina de Kenya hasta que se haya resuelto la cuestión;

2. Pide también al UNICEF que organice una sesión informativa en el país con las entidades colaboradoras interesadas sobre las consecuencias para el programa del UNICEF en Kenya.

Tercer período ordinario de sesiones

21 de septiembre de 1995

G. Operación Tarjetas de Felicitación y operaciones conexas

1991/35. Plan de trabajo y proyecto de presupuesto para 1991 de la Operación Tarjetas de Felicitación y operaciones conexas

Por recomendación del Comité de Administración y Finanzas,

La Junta Ejecutiva

Decide que:

a) Queda aprobado para el ejercicio económico comprendido entre el 1° de mayo de 1990 y el 30 de abril de 1991, el presupuesto de gastos que se detalla en los cuadros 3, 4 y 5, resumido en la columna II del cuadro 7.

A. Presupuesto de gastos para la temporada de 1991 de la Operación Tarjetas de Felicitación (OTF) y operaciones conexas

La Junta Ejecutiva

1. Aprueba para el ejercicio económico comprendido entre el 1° de mayo de 1991 y el 30 de abril de 1992, el presupuesto de gastos indicado en los cuadros 3, 4 y 5 y resumido en la columna II del cuadro 7;

2. Autoriza al Director Ejecutivo a:

a) Realizar los gastos resumidos en la columna II del cuadro 7 y aumentar los gastos hasta el nivel indicado en la columna III del cuadro 7, en caso de que lo requiera la demanda aparente antes de la temporada y durante ésta, y, de modo correspondiente, reducir los gastos por debajo del nivel indicado en la columna II en la medida necesaria, en caso de que la demanda disminuya;

b) Transferir fondos entre cuentas de habilitaciones, si ello fuera necesario, dentro de los límites indicados en el cuadro 7;

c) Gastar una cantidad adicional entre los períodos de sesiones de la Junta, cuando lo hagan necesario las fluctuaciones monetarias, a fin de asegurar el funcionamiento continuado de la OTF.

B. Presupuesto de ingresos para la temporada de 1991

La Junta Ejecutiva

Toma nota de que, para el ejercicio económico comprendido entre el 1º de mayo de 1991, al 30 de abril de 1992, el presupuesto de ingresos brutos de la OTF es el indicado en la columna II del cuadro 7 (E/ICEF/1991/AB/L.6).

1991/36. Operación Tarjetas de Felicitación y operaciones conexas - informes financieros

Por recomendación del Comité de Administración y Finanzas,

La Junta Ejecutiva

Toma nota de lo siguiente:

a) El informe financiero y estados de cuentas financieros de la temporada de 1989 de la Operación Tarjetas de Felicitación correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1990 (ICEF/1991/AB/L.5);

b) El informe provisional de la OTF sobre la temporada de 1990 (que abarca el período comprendido entre el 1º de mayo de 1990 y el 30 de abril de 1991) (E/ICEF/1990/AB/L.4).

1992/40. Operación de Tarjetas de Felicitación y operaciones conexas - plan de trabajo y proyecto de presupuesto para 1992

Por recomendación del Comité de Administración y Finanzas,

A. Estimaciones de gastos de la Operación de Tarjetas de Felicitación y actividades conexas para la temporada de 1992

La Junta Ejecutiva

1. Aprueba, para el ejercicio económico comprendido entre el 1º de mayo de 1992 y el 30 de abril de 1993, las estimaciones de gastos que se indican en forma pormenorizada en la columna "Proyección baja" en los cuadros 1, 2, 4, 5 y 6 y que se resumen en la columna I del cuadro 8 (E/ICEF/1992/AB/L.6);

2. Autoriza al Director Ejecutivo:

a) A efectuar gastos por los montos que figuran en la columna I del cuadro 8 y a aumentar los gastos hasta el nivel indicado en la columna II del cuadro 8, si así lo requiriera la demanda antes de la temporada o en el curso de ésta; asimismo, reducir los gastos por debajo del nivel indicado en la columna I en proporción a la disminución de los ingresos;

b) A transferir fondos entre cuentas de habilitación según sea necesario, sin exceder a los límites indicados en el cuadro 8;

c) A gastar una suma adicional entre los períodos de sesiones de la Junta cuando resulte necesario como consecuencia de las fluctuaciones monetarias, a fin de que la Operación de Tarjetas de Felicitación funcione en forma continua.

B. Ingresos previstos para la temporada de 1992

La Junta Ejecutiva

Toma nota de que para el ejercicio económico comprendido entre el 1º de mayo de 1992 y el 30 de abril de 1993, los ingresos brutos de la Operación de Tarjetas de Felicitación se han presupuestado en la forma indicada en la columna I del cuadro 8 (E/ICEF/1992/AB/L.6).

1992/41. Operación de Tarjetas de Felicitación y operaciones conexas - informes financieros

Por recomendación del Comité de Administración y Finanzas,

La Junta Ejecutiva

Toma nota de lo siguiente:

a) El informe financiero y los estados de cuentas de la Operación de Tarjetas de Felicitación y operaciones conexas sobre la temporada de 1990 correspondiente al ejercicio terminado el 30 de abril de 1991 (E/ICEF/1992/AB/L.5);

b) El informe provisional de la Operación de Tarjetas de Felicitación y operaciones conexas sobre la temporada de 1991 (período comprendido entre el 1º de mayo de 1991 y el 30 de abril de 1992) (E/ICEF/1992/AB/L.4).

1993/24. Operación de Tarjetas de Felicitación y operaciones conexas: plan de trabajo y proyecto de presupuesto para 1993

A. Estimaciones de gastos de la Operación de Tarjetas de Felicitación y operaciones conexas para la temporada de 1993

Por recomendación del Comité de Administración y Finanzas,

La Junta Ejecutiva

1. Aprueba para el ejercicio económico comprendido entre el 1º de mayo de 1993 y el 30 de abril de 1994 las estimaciones de gastos por 69,2 millones de dólares que a continuación se indican en forma pormenorizada y se resumen en la columna II del anexo VII (E/ICEF/1993/L.6):

	<u>Millones de dólares EE.UU.</u>
Oficina del Director	1,0
Línea de productos y comercialización	38,3
Recaudación de fondos en el sector privado	11,8
Operaciones y finanzas	14,0
Oficinas exteriores del UNICEF	<u>3,1</u>
Subtotal ^a	<u>68,2</u>
Programa de Desarrollo de los Comités Nacionales de Europa central y oriental	<u>1,0</u>
Total de gastos consolidados ^b	<u>69,2</u>

2. Aprueba los 288 puestos que se indican en el cuadro 2 del documento E/ICEF/1993/AB/L.6;

3. Autoriza al Director Ejecutivo:

a) A efectuar gastos según se resume en la columna II del anexo VI y a aumentar los gastos hasta el nivel indicado en la columna III del anexo VI, si así lo exige la demanda antes de la temporada o en el curso de ésta y, en consecuencia, reducir los gastos por debajo del nivel indicado en la columna II en la medida en que resulte necesario, si la demanda disminuye;

b) A transferir fondos, según sea necesario, entre los diversos presupuestos según se detalla en a) supra;

c) A gastar una suma adicional entre los períodos de sesiones de la Junta Ejecutiva, cuando sea necesario, como consecuencia de las fluctuaciones monetarias, a fin de que la Operación de Tarjetas de Felicitación funcione en forma continua.

B. Ingresos previstos para la temporada de 1993

La Junta Ejecutiva

Toma nota de que para el ejercicio económico comprendido entre el 1º de mayo de 1993 y el 30 de abril de 1994, los ingresos netos de la Operación de Tarjetas de Felicitación se estiman en 169,8 millones de dólares, según se indica en la columna II del anexo VII.

^a Para más detalles véanse los cuadros 3, 5, 7, 9 y 11 del documento E/ICEF/1993/AB/L.6.

^b Para más detalles véase el cuadro 1 del documento E/ICEF/1993/AB/L.6.

C. Cuestiones de política

La Junta Ejecutiva

1. Autoriza a la Operación de Tarjetas de Felicitación a continuar apoyando los esfuerzos de los Comités Nacionales encaminados a recaudar fondos del sector privado, que se han de asignar a proyectos sufragados con fondos complementarios así como al aumento de los recursos generales y de los cuales, pon ende, se habrá de rendir cuentas por conducto de la Operación de Tarjetas de Felicitación;

2. Autoriza a la Operación de Tarjetas de Felicitación a continuar apoyando los esfuerzos de recaudación de fondos del sector privado en los países en desarrollo, en los países de Europa oriental y en los nuevos Estados independientes, según proceda, y aprueba la asignación de los fondos recaudados mediante tales esfuerzos a proyectos sufragados con fondos complementarios aprobados por la Junta Ejecutiva en el país en que se recaudaron los fondos, así como el aumento de los recursos generales y, por ende, que se rinda cuenta de dichos fondos por conducto de la Operación de Tarjetas de Felicitación.

1993/25. Operación de Tarjetas de Felicitación y operaciones conexas: informes financieros

Por recomendación del Comité de Administración y Finanzas,

La Junta Ejecutiva

Toma nota de lo siguiente:

a) El informe provisional de la OTF correspondiente al período comprendido entre el 1º de mayo de 1992 y el 30 de abril de 1993 (E/ICEF/1993/AB/L.4);

b) El informe financiero de la OTF y las cuentas conexas correspondientes al año terminado el 30 de abril de 1993 (E/ICEF/1993/AB/L.5/Corr.1).

1994/R.2/11. Operación de Tarjetas de Felicitación y Actividades Conexas - plan de trabajo y proyecto de presupuesto para 1994

La Junta Ejecutiva

Decide incluir el tema "Operación de Tarjetas de Felicitación y Actividades Conexas - plan de trabajo y proyecto de presupuesto para 1994" en el programa provisional de su período de sesiones anual de 1994.

1994/A/9. Plan de trabajo y proyecto de presupuesto para 1994 de la Operación de Tarjetas de Felicitación y operaciones conexas

A. Estimaciones de gastos de la Operación de Tarjetas de Felicitación y Actividades Conexas para la temporada de 1994

La Junta Ejecutiva

1. Aprueba, para el ejercicio económico comprendido entre el 1º de mayo de 1994 y el 30 de abril de 1995 las estimaciones de gastos por 77,0 millones de dólares que a continuación se indican en forma pormenorizada y se resumen en la columna II modificada del anexo VI del documento E/ICEF/1994/AB/L.6 (E/ICEF/1994/CRP.36 y Add.1):

	<u>Millones de dólares EE.UU.</u>
Oficina del Director	1,0
Línea de productos y comercialización	39,5
Programa de creación de mercados	5,0
Recaudación de fondos en el sector privado	5,3
Programa de fomento de la recaudación de fondos	5,0
Operaciones y finanzas	12,8
Oficinas exteriores del UNICEF	<u>7,1</u>
Subtotal ^a	<u>75,7</u>
Programas de desarrollo de los comités nacionales de Europa central y oriental	<u>1,3</u>
Total de gastos consolidados ^b	<u>77,0</u>

2. Autoriza al Director Ejecutivo:

a) A efectuar gastos según se resume en la columna II modificada del anexo VI del documento E/ICEF/1994/AB/L.6 y a aumentar los gastos hasta el nivel indicado en la columna III del anexo VI del mismo documento si lo justificara un aumento manifiesto de las recaudaciones netas antes o durante la temporada y, en consecuencia, a reducir los gastos por debajo del nivel indicado en la columna II modificada en la medida en que resulte necesario si disminuyeran las recaudaciones netas;

b) A transferir fondos, según fuera necesario, entre los diversos presupuestos según se detalla en el párrafo 1 supra;

^a Para más detalles, véanse los cuadros 3, 5, 7, 9 y 11.

^b Para más detalles, véase el cuadro 1.

c) A gastar una suma adicional entre los períodos de sesiones de la Junta Ejecutiva, cuando sea necesario, como consecuencia de las fluctuaciones monetarias, a fin de que la Operación de Tarjetas de Felicitación y Actividades Conexas funcione en forma continua.

B. Estimaciones de ingresos para la temporada de 1994

La Junta Ejecutiva

Toma nota de que para el ejercicio económico comprendido entre el 1º de mayo de 1994 y el 30 de abril de 1995, las estimaciones de las recaudaciones netas de la Operación de Tarjetas de Felicitación alcanzan la cifra de 187,2 millones de dólares, según se indica en la columna II modificada del anexo VI del documento E/ICEF/1994/AB/L.6.

C. Cuestiones de política

La Junta Ejecutiva

1. Aprueba las modificaciones en los puestos que resultan en una disminución neta de 38 puestos, tal como se indica en el cuadro 2 del documento E/ICEF/1994/AB/L.6;

2. Renueva el Programa de fomento de la recaudación de fondos por un período adicional de cinco años, asignándole 5 millones de dólares para 1994;

3. Establece el Programa de creación de mercados por un período de cinco años, asignándole 5 millones de dólares para 1994;

4. Autoriza la puesta en práctica de una escala decreciente de retención para los comités nacionales pro UNICEF de Europa central y oriental, según se recomienda en el párrafo 22 del documento E/ICEF/1994/AB/L.6;

5. Autoriza la consolidación de las instalaciones de producción en América del Norte y Europa, previo examen minucioso de los efectos de la consolidación en un período de sesiones apropiado en 1996;

6. Pide al Director Ejecutivo que acelere el procedimiento necesario para aplicar la decisión 1993/24 C.1 y C.2 con efectos en el ejercicio (OTF) de 1994 y que informe sobre su aplicación en el tercer período ordinario de sesiones de 1994 de la Junta Ejecutiva;

7. Recomienda que, a fin de brindar mayor información sobre la evolución de los ingresos y los gastos, en los documentos presupuestarios se incorporen indicadores principales sobre rendimiento a lo largo de un período de cinco años, inclusive los resultados provisionales del ejercicio anterior cuando éstos estén disponibles;

8. Recomienda que la secretaría facilite, como adición al plan de trabajo y presupuesto de la OTF, cuadros en los que se comparen el presupuesto del ejercicio siguiente con los resultados provisionales del último;

9. Pide al Director Ejecutivo que estudie la posibilidad de ampliar el Programa de fomento de los comités nacionales pro UNICEF de Europa central y oriental teniendo en cuenta la decisión 1994/R.2/9 de la Junta Ejecutiva (E/ICEF/1994/13 (Parte II)) sobre la política del UNICEF para Europa central y oriental, la Comunidad de Estados Independientes y los Estados bálticos, así como los comentarios hechos por las delegaciones durante el segundo período ordinario de sesiones de la Junta Ejecutiva en 1994.

1994/R.3/2. Revisión de la parte de la Operación de Tarjetas de Felicitación del UNICEF y Actividades Conexas que se desarrolla en Manhattan

La Junta Ejecutiva,

Tomando nota de la recomendación que figura en el documento E/ICEF/1994/AB/L.10 de que la Operación de Tarjetas de Felicitación y Actividades Conexas (OTF) mantenga la dotación de personal de Nueva York y de Ginebra que se aprobó en el plan de trabajo y presupuesto de la OTF para 1994 (E/ICEF/1994/AB/L.6),

Habiendo examinado el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (E/ICEF/1994/AB/L.16) y considerado su opinión de que no se han estudiado suficientemente todas las posibilidades distintas de reubicación del personal de la OTF,

Reconociendo que los resultados del examen de la gestión del UNICEF pueden contribuir a la consideración de las opciones pertinentes,

1. Pide a la secretaría que siga adelante con sus planes de agrupar todas las actividades del UNICEF en Nueva York, comprendidas las de la OTF, en los dos lugares aprobados por la Junta Ejecutiva;

2. Pide además a la secretaría que aplaze el traslado de la OTF lo más posible en 1995 sin incurrir en gastos adicionales de importancia;

3. Decide volver a examinar esta cuestión una vez finalizado el estudio de la gestión del UNICEF prestando la debida atención a todas las opciones y cuestiones que se planteen.

5 de octubre de 1994

1994/R.3/3. Informe sobre la aplicación de la decisión 1993/24 C de la Junta Ejecutiva (E/ICEF/1993/14)

La Junta Ejecutiva

Toma nota del informe sobre la aplicación de la decisión 1993/24 C de la Junta Ejecutiva (E/ICEF/1993/14) que figura en el documento E/ICEF/1994/AB/L.14.

4 de octubre de 1994

1995/15. Operación de Tarjetas de Felicitación y actividades conexas - informes financieros

La Junta Ejecutiva

Toma nota del informe provisional sobre la Operación de Tarjetas de Felicitación y Actividades Conexas (OTF) sobre el período comprendido entre el 1° de mayo de 1994 y el 30 de abril de 1995 (E/ICEF/1995/AB/L.7 y Corr.1) y del informe financiero y estados de cuentas de la OTF para el ejercicio terminado el 30 de abril de 1994 (E/ICEF/1995/AB/L.6).

Período de sesiones anual
25 de mayo de 1995

1995/20. Plan de trabajo y proyecto de presupuesto para 1995 de la Operación de Tarjetas de Felicitación y actividades conexas

A. Estimaciones de gastos de la Operación de Tarjetas de Felicitación y actividades conexas para la temporada de 1995

La Junta Ejecutiva

1. Aprueba para el ejercicio económico comprendido entre el 1° de mayo de 1995 y el 30 de abril de 1996 las estimaciones de gastos de 87,1 millones de dólares que se detallan a continuación y se resumen en la columna II del anexo I del documento E/ICEF/1995/AB/L.8:

	<u>Millones de dólares EE.UU.</u>
Oficina del Director	0,9
Línea de productos y comercialización	48,2
Recaudación de fondos del sector privado	9,1
Operaciones y finanzas	<u>14,3</u>
Subtotal ^a	<u>72,5</u>

^a Para más detalles véase el cuadro 1A del documento E/ICEF/1995/AB/L.8.

Millones de
dólares EE.UU.

Gastos distintos de los de funcionamiento ^a :	
Programa de creación de mercados	4,0
Programa de fomento de la recaudación de fondos	7,0
Exposiciones	0,1
Gastos relacionados con el traslado de oficinas	1,8
Porcentaje correspondiente a la OTF de los gastos de administración del UNICEF	0,2
Programa de Desarrollo de los Comités Nacionales de Europa central y oriental	<u>1,5</u>
Subtotal	<u>14,6</u>
Total de gastos consolidados	<u>87,1</u>

2. Autoriza a la Directora Ejecutiva:

a) A efectuar gastos según se resume en la columna II del anexo I del documento E/ICEF/1995/AB/L.8 y aumentar los gastos hasta el nivel indicado en la columna III del anexo I del mismo documento, si la recaudación neta de la venta de productos o de la recaudación de fondos en el sector privado aumentara hasta los niveles indicados en la columna III del anexo I y, en consecuencia, a reducir los gastos por debajo del nivel indicado en la columna II en la medida necesaria, si la recaudación neta disminuyera;

b) A transferir fondos, según sea necesario, entre los diversos presupuestos, según se detalla en el párrafo 1 supra;

c) A gastar una suma adicional entre los períodos de sesiones de la Junta Ejecutiva, cuando sea necesario como consecuencia de las fluctuaciones monetarias, a fin de que la OTF funcione en forma ininterrumpida.

B. Estimaciones de ingresos para la temporada de 1995

La Junta Ejecutiva

Toma nota de que para el ejercicio financiero comprendido entre el 1º de mayo de 1995 y el 30 de abril de 1996, se prevé en el presupuesto una recaudación neta de la OTF de 234,0 millones de dólares, según figura en la columna II del anexo I del documento E/ICEF/1995/AB/L.8.

^a Para más detalles véase el cuadro 1 del documento E/ICEF/1995/AB/L.8.

C. Cuestiones de política

La Junta Ejecutiva

1. Aprueba las modificaciones en los puestos que se indican en el documento E/ICEF/1995/AB/L.8, con la excepción de la propuesta de transferir la Dependencia de Personal y sin disminución en el número de puestos;
2. Renueva el Programa de fomento de la recaudación de fondos asignándole 7 millones de dólares para 1995;
3. Renueva el Programa de creación de mercados, asignándole 4 millones de dólares para 1995;
4. Autoriza la ampliación del Programa de Desarrollo de los Comités Nacionales de Europa central y oriental para que incluya cuatro Comités Nacionales adicionales, a saber, en Eslovenia, Estonia, Letonia y Lituania, de conformidad con lo recomendado en el párrafo 11 del documento E/ICEF/1995/AB/L.8 y, con ese fin, aprueba un presupuesto de 1,5 millones de dólares, de los cuales 200.000 dólares corresponden a inversiones realizadas por única vez;
5. Toma nota de los tres formatos distintos del estado de ingresos presentados por la OTF en sus documentos a la Junta y pide a la Directora Ejecutiva que, para lograr una mayor transparencia y coherencia con respecto a los resultados de las dos actividades de generación de ingresos, a saber, la venta de productos y la recaudación de fondos del sector privado, use el formato del estado de ingresos presentado en el cuadro 1 del plan de trabajo y presupuesto de la OTF (E/ICEF/1995/AB/L.8) para todos los futuros documentos de la OTF que se presenten a la Junta Ejecutiva. Además, la Junta Ejecutiva decide que la OTF presente en su próximo plan de trabajo y presupuesto un análisis regional de rentabilidad;
6. Toma nota de que la OTF ha incluido los resultados provisionales del ejercicio anterior como últimas estimaciones en el plan de trabajo y presupuesto de la OTF (E/ICEF/1995/AB/L.8), tal como se recomendó en el período anual de sesiones de 1994 de la Junta Ejecutiva, y decide que, para reducir el volumen de trabajo de la secretaría y la Junta Ejecutiva, la OTF deje de presentar un informe provisional a la Junta;
7. Toma nota de la propuesta hecha por la Directora Ejecutiva en el párrafo 20 del documento E/ICEF/1995/AB/L.8 de transferir la Dependencia de Personal de la OTF a la División de Personal; sin embargo, habida cuenta de las necesidades particulares de la OTF de contar con personal que trabaje con contrapartes en el sector privado, decide que la Directora Ejecutiva estudie más a fondo esta cuestión en el contexto del examen de la gestión;
8. Toma nota de la propuesta hecha por la Directora Ejecutiva en el documento E/ICEF/1995/AB/L.9 de que la OTF, con el fin de mejorar la transparencia y la armonización, cambie las fechas de su ejercicio económico de manera que, en vez de ir del 1º de mayo al 30 de abril, vaya del 1º de enero al 31 de diciembre, y decide que la Directora Ejecutiva estudie más a fondo esta cuestión en el contexto del examen de la gestión;

9. Decide que, en el contexto de las actividades complementarias del examen de la gestión, en el próximo plan de trabajo de la OTF, se presente un estudio, con sus respectivas recomendaciones, sobre la estructura y ubicación óptimas de la OTF, que refleje sus principales mercados, asociados comerciales y ámbitos de posible crecimiento, sin excluir la posibilidad de una consolidación de su personal en una sede única.

Período de sesiones anual
26 de mayo de 1995

H. Operaciones de suministro

1994/R.3/4. Una División de Suministros financiada en forma autónoma

La Junta Ejecutiva,

Habiendo examinado la propuesta que figura en el documento E/ICEF/1994/AB/L.9,

Teniendo en cuenta las observaciones formuladas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto,

Decide que un nuevo formato transparente para la presentación del presupuesto de la División de Suministros, según se esboza en el anexo I del documento E/ICEF/1994/AB/L.9, se incorpore en el proyecto de presupuesto de gastos administrativos y de apoyo a los programas para el bienio 1996-1997, para su examen por parte de la Junta Ejecutiva.

4 de octubre de 1994

I. Dotación de personal

1991/32. Dotación de personal del UNICEF

Por recomendación del Comité de Administración y Finanzas,

La Junta Ejecutiva

Toma nota del informe sobre la composición de todo el personal básico internacional del cuadro orgánico y el personal internacional de proyectos del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia al 1º de enero de 1991 (E/ICEF/1991/AB/L.2 y Corr.1).

1991/33. Dotación de personal del UNICEF

Por recomendación del Comité de Administración y Finanzas,

La Junta Ejecutiva,

/...

Tomando nota del documento E/ICEF/1991/AB/L.2 y Corr.1, relativo a la composición del personal básico internacional del cuadro orgánico y del personal internacional de proyectos del UNICEF al 1° de enero de 1991,

Consciente de la ampliación de las actividades del UNICEF, particularmente en los países en desarrollo,

Afirmando la importancia de que los programas se ejecuten eficazmente y se garantice su continuidad y el fomento de las capacidades nacionales de los países en desarrollo,

Teniendo en cuenta la importancia de que los programas se planifiquen, apliquen y ejecuten debidamente,

Teniendo presente el principio de distribución geográfica equitativa en las Naciones Unidas y los organismos especializados,

Observando que mientras mejor conoce el personal del UNICEF el medio cultural de los países en desarrollo, más capaz es de preparar y ejecutar los programas pertinentes e impulsar la cooperación del UNICEF,

1. Toma nota del reducido porcentaje del personal del UNICEF procedente de países en desarrollo en comparación con el número total de funcionarios, especialmente de categoría superior;

2. Hace un llamamiento a la secretaría para que aumente la contratación de personas de países en desarrollo como funcionarios internacionales del cuadro orgánico en la sede y las oficinas exteriores;

3. Pide al Director Ejecutivo que informe a la Junta Ejecutiva, en su período de sesiones de 1992, sobre las medidas que adopte en aplicación de la presente decisión.

1992/38. Dotación de personal del UNICEF

Por recomendación del Comité de Administración y Finanzas,

La Junta Ejecutiva

Toma nota del informe anual sobre la composición del personal básico internacional del cuadro orgánico y del personal internacional de proyectos por título, categoría, lugar de destino y nacionalidad, al 1° de enero de 1992, que figura en el documento E/ICEF/1992/AB/L.2.

J. Locales para oficinas

1991/27. Locales para oficinas en la sede

Por recomendación del Comité de Administración y Finanzas,

La Junta Ejecutiva,

Tomando nota de la recomendación que figura en el documento E/ICEF/1991/AB/L.9 y de las opiniones expresadas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (CCAAP) sobre esa recomendación en el documento E/ICEF/1991/AB/L.10,

Tomando nota de las opiniones manifestadas por la Junta Ejecutiva y por el Presidente de la CCAAP durante su presentación del tema en el período de sesiones de 1991 de la Junta Ejecutiva,

Teniendo en cuenta los actuales arreglos sobre locales para oficinas en Nueva York,

Tomando nota además de que el UNICEF ha alquilado, sin aprobación previa de la Junta Ejecutiva, nuevo espacio para oficinas de 23.538 pies cuadrados de superficie en One Dag Hammarskjöld Plaza, a partir del 1º de febrero de 1991, a fin de atender a sus urgentes necesidades en la materia,

Teniendo presente que el crecimiento a mediano plazo de la sede del UNICEF podría ser menor al previsto en las recomendaciones del Director Ejecutivo relativas a nuevos locales para oficinas de la sede, presentadas a la Junta Ejecutiva en el documento E/ICEF/1991/AB/L.9,

1. Aplaza su decisión sobre nuevos locales para oficinas hasta el siguiente período de sesiones;
2. Autoriza al Director Ejecutivo a prorrogar el contrato de alquiler actual de los locales en One Dag Hammarskjöld Plaza hasta que la Junta Ejecutiva adopte una decisión sobre la cuestión de los locales para oficinas;
3. Pide al Director Ejecutivo que presente a la Junta Ejecutiva en su próximo período de sesiones una propuesta sobre una estrategia a largo plazo y eficaz en función de los costos sobre espacio para oficinas para la sede central, que incluya diversas opciones, relativas en particular al crecimiento, la descentralización de las funciones y las operaciones y la ubicación, teniendo en cuenta, entre otras cosas:
 - a) Todas las decisiones pertinentes de la Junta Ejecutiva, incluidas las que se adopten durante el presente período de sesiones;
 - b) Las proyecciones a largo plazo relativas al personal;
 - c) La estructura de organización y las necesidades operacionales;
 - d) Las posibilidades de satisfacer las necesidades a largo plazo de espacio para oficinas, en particular las opciones de alquiler, compra directa, compra con hipoteca o adquisición de terrenos y construcción, incluida una comparación lo más exacta posible de los costos a corto y a largo plazo.

1992/35. Locales para oficinas en la sede

Por recomendación del Comité de Administración y Finanzas,

La Junta Ejecutiva,

Habiendo examinado el informe sobre locales para oficinas en la sede (E/ICEF/1992/AB/L.9) y el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (CCAAP) (E/ICEF/1992/AB/L.18),

1. Pide al Director Ejecutivo que:

a) Continúe negociando y perfeccionando las propuestas ya presentadas por él y que evalúe otras nuevas propuestas atractivas que se presenten;

b) Continúe examinando las consecuencias no financieras del traslado de la mayor parte o de toda la sede central fuera de Manhattan;

c) Presente una recomendación a la Junta Ejecutiva, por conducto de la CCAAP, ya sea en el período ordinario de sesiones siguiente de la Junta Ejecutiva en abril de 1993 o en un período extraordinario de sesiones de la Junta Ejecutiva que se convoque a este fin, según el que se celebre primero;

2. Autoriza al Director Ejecutivo, a fin de satisfacer necesidades de espacio a corto plazo, a tomar en arrendamiento por un período breve hasta un máximo de otros 15.000 pies cuadrados brutos alquilables durante los próximos dos años.

1993/22. Locales para oficinas en la sede

Por recomendación del Comité de Administración y Finanzas,

La Junta Ejecutiva,

Teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros,

1. Pide al Director Ejecutivo que obtenga de la Corporación de las Naciones Unidas para el Desarrollo (UNDC), de la ciudad de Nueva York, y de la ciudad de New Rochelle, el 30 de junio de 1993 a más tardar, ofertas firmes de costos que comprendan la disponibilidad garantizada de locales de 40.000 pies cuadrados como mínimo a partir del 1º de agosto de 1995, arreglos financieros garantizados, ofertas firmes de costos en propiedad plena o en condominio de los terrenos y del edificio o los edificios, o de partes del edificio o los edificios, y fechas comunes de validez en relación con las siguientes opciones:

- | | |
|-------------------------------|-------------------------------------------|
| a) UNDC/Ciudad de Nueva York: | i) Edificio único - (en propiedad) |
| (Corporación de Desarrollo | ii) Sede en dos edificios |
| de las Naciones Unidas | - (en propiedad ambos) |
| para el Desarrollo) | iii) Sede en dos edificios - UNICEF House |
| | (en propiedad) |
| | - Otro edificio en Manhattan |
| | (arrendado) |

- b) New Rochelle Edificio único - (en propiedad)
- c) New Rochelle/UNDC Sede en dos edificios - New Rochelle
(en propiedad)
- Manhattan (arrendado)

2. Pide al Director Ejecutivo que, con el asesoramiento de un consultor inmobiliario independiente, analice cada una de esas ofertas definitivas y firmes, tomando en consideración: los costos nominales; el valor actual neto; el valor residual estimado; las consecuencias financieras del subarriendo de los locales de oficina que no se utilicen; los costos indirectos, entre ellos los de viajes y comunicaciones, cuantificados en la medida de lo posible; y factores no financieros tales como las consecuencias para las delegaciones y para el personal del UNICEF y las relaciones de trabajo entre el UNICEF y el resto del sistema de las Naciones Unidas;

3. Pide también al Director Ejecutivo que presente a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, el 31 de julio de 1993 a más tardar, las ofertas definitivas, con su análisis y posibles recomendaciones en un formato conciso y con el texto completo de las ofertas de arrendamiento con opción de compra;

4. Decide convocar un período extraordinario de sesiones de dos días de la Junta Ejecutiva antes del 15 de septiembre de 1993 a fin de examinar la documentación pertinente y de adoptar una decisión que permita al Director Ejecutivo firmar un acuerdo lo antes posible.

1993/26. Locales de oficinas para la sede

Por recomendación del Comité de Administración y Finanzas,

La Junta Ejecutiva,

Habiendo examinado en su período extraordinario de sesiones celebrado los días 6 y 7 de octubre de 1993 el informe del Director Ejecutivo sobre los locales de oficinas para la sede (E/ICEF/1993/AB/L.15, Add.1 y Corr.1), así como el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (E/ICEF/1993/AB/L.16),

Teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros,

1. Aprueba la recomendación del Director Ejecutivo de que se acepten las condiciones de la oferta de la New York City Economic Development Corporation/United Nations Development Corporation de 18 de junio de 1993, enmendada y aclarada en sus cartas de 29 de julio, 4 de agosto y 30 de septiembre de 1993, y le autoriza a negociar y ejecutar un acuerdo de arrendamiento/compraventa con respecto a la Casa del UNICEF;

2. Autoriza al Director Ejecutivo a que siga negociando con la Municipalidad de Nueva York sobre la base de su oferta mencionada en el párrafo 1 supra relativa al espacio suplementario que requiere el UNICEF hasta

el total de 262.351 pies cuadrados de 633 Third Avenue, y a que proceda con el acuerdo de arrendamiento/compraventa a condición de que la Municipalidad de Nueva York se comprometa a subarrendar permanentemente, a discreción del UNICEF:

a) Al año 1999, o antes, a opción de la Municipalidad, hasta 160.000 pies cuadrados del espacio que el UNICEF supone que no necesitará, con la condición de que el UNICEF lo notifique a la Municipalidad al 1º de noviembre de 1994;

b) Al año 2005, hasta 160.000 pies cuadrados como máximo de ese espacio adicional antes mencionado que el UNICEF no necesitará en esa fecha;

3. Decide examinar al 15 de octubre de 1994 las proyecciones de los niveles futuros de personal de la sede del UNICEF, sobre la base de un informe acerca de esa cuestión y de una evaluación provisional del estudio de gestión del UNICEF;

4. Pide al Director Ejecutivo que consiga garantías de la Municipalidad de Nueva York, en relación con el espacio que ha de ocupar el UNICEF en 633 Third Avenue, concretamente:

a) Que ese espacio quede exento del impuesto sobre bienes raíces;

b) Que el UNICEF tenga derecho a transferir libremente el título de ese espacio una vez que haya adquirido la plena propiedad de los mismos;

5. Pide además al Director Ejecutivo que examine la parte de la Operación de Tarjetas de Felicitación y Operaciones conexas ubicada actualmente en Manhattan con miras a asegurar que funcione de la manera más eficiente y eficaz en función de los costos, incluida su ubicación, y que presente un informe al respecto en el período ordinario de sesiones de 1994.

1994/R.3/1. Proyecciones de los niveles futuros de personal de la sede del UNICEF

La Junta Ejecutiva,

Habiendo examinado el documento E/ICEF/1994/AB/L.11, titulado "Proyecciones de los niveles futuros de personal de la sede del UNICEF",

Teniendo en cuenta las inquietudes manifestadas por algunos miembros de la Junta Ejecutiva,

Autoriza al Director Ejecutivo a que ultime las negociaciones y ejecute un contrato de arrendamiento-compra con la New York City Economic Development Corporation/United Nations Development Corporation, para adquirir un interés de 262.351 pies cuadrados en condominio en el No. 633 de la Tercera Avenida.

5 de octubre de 1994

K. Cumbre Mundial en favor de la Infancia

1991/26. Informe financiero para la Cumbre Mundial en favor de la Infancia y actividades de movilización conexas

Por recomendación del Comité de Administración y Finanzas,

La Junta Ejecutiva

Toma nota del informe financiero para la Cumbre Mundial en favor de la Infancia y actividades de movilización conexas (E/ICEF/1991/AB/L.8).

1993/18. Estados financieros finales de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia

Por recomendación del Comité de Administración y Finanzas,

La Junta Ejecutiva

Autoriza al Director Ejecutivo a cerrar las dos cuentas especiales para la Cumbre Mundial en favor de la Infancia (E/ICEF/1993/AB/L.13), transfiriendo los saldos a los recursos generales como se indica a continuación:

Dólares EE.UU.

Cuenta especial para la Cumbre Mundial en favor de la Infancia	84 907,59
Cuenta especial de actividades de movilización relacionadas con la Cumbre	<u>37 626,06</u>
Total de la transferencia a los recursos generales	<u>122 533,65</u>

III. DECISIONES RELATIVAS A LA LABOR Y LOS PROCEDIMIENTOS DE LA JUNTA EJECUTIVA

A. Trabajos y procedimientos futuros de la Junta Ejecutiva

1992/5. Trabajos y procedimientos futuros de la Junta Ejecutiva

Por recomendación del Presidente,

La Junta Ejecutiva,

Recordando sus decisiones 1987/1, 1987/2, 1989/1, 1989/3 y 1990/1, relativas a la racionalización de los trabajos de la Junta Ejecutiva,

Teniendo en cuenta que la Asamblea General, en el párrafo 20 de su resolución 46/190, de 20 de diciembre de 1991, invitó a la Junta Ejecutiva a que examinara sus necesidades con respecto a reuniones y documentación a la luz de sus considerables consecuencias financieras y a que informara al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones (1992) por conducto del Comité de Conferencias,

Habiendo examinado los principales temas individualizados en el documento de debate de la Presidenta sobre este tema, que figura en el documento E/ICEF/1991/CRP.6,

Decide mejorar más sus procedimientos y racionalizar la utilización del tiempo de los períodos ordinarios de sesiones de la Junta de la siguiente manera:

1. Racionalización del tiempo

a) Las sesiones deberían comenzar a tiempo y la documentación de cada período de sesiones debería ponerse a disposición de todas las delegaciones en todos los idiomas con un mínimo de seis semanas de antelación;

b) El tiempo asignado al debate general debería acortarse haciendo concluir el debate en la tarde del segundo día del período de sesiones de la Junta;

c) Durante el debate general, el orden de intervención de los oradores se organizará para dar preferencia a ministros y otros funcionarios de alta categoría, seguidos por miembros de la Junta y delegaciones de observadores;

d) La respuesta del Director Ejecutivo debería leerse la mañana del cuarto día del período de sesiones, como se hace en otros órganos, para que la secretaría tuviera tiempo suficiente para prepararla;

e) Debería observarse escrupulosamente el límite de 10 minutos para las intervenciones en el debate general. Se pide a las misiones permanentes que hagan hincapié en este límite de tiempo a sus delegaciones antes de iniciarse el período de sesiones de la Junta. Las delegaciones que lo deseen podrán distribuir versiones más largas de sus exposiciones;

f) Debería observarse escrupulosamente el límite de siete minutos para intervenciones de las delegaciones en los comités y de 15 minutos para presentaciones de la secretaría;

g) Se pide a la secretaría que estudie con las Naciones Unidas la posibilidad de instalar un sistema apropiado de señales en las salas de conferencias para indicar y controlar el límite de tiempo de los oradores, el Presidente y los participantes por igual.

2. Racionalización de los temas que han de examinarse en el período ordinario de sesiones de la Junta

a) Se pide a la secretaría que prepare para el período de sesiones de organización de invierno y para el período ordinario de sesiones de la Junta un cuadro en el que se indiquen los temas incluidos en el programa del año anterior, del año en curso y de los dos años subsiguientes;

b) La Junta debería dedicar especial atención en su período de sesiones de organización de invierno a otras posibilidades de racionalización de los trabajos de la Junta, con inclusión de un examen de las necesidades en materia de reuniones y de documentación;

c) La Junta debería examinar en cada período ordinario de sesiones los temas que se proyecta incluir en el programa del período de sesiones siguiente con miras a eliminar los temas que ya no fueran pertinentes o que requirieran la presentación de informes menos frecuentes y racionalizar aún más así el programa de la Junta;

d) La Junta debería examinar, antes de concluir cada período ordinario de sesiones, una lista completa de los informes solicitados en los proyectos de decisión de la Junta con miras a reducir el número total y el volumen de los distintos informes.

3. Documentación

Teniendo en cuenta que ya se han fijado límites de páginas, de seis páginas para los informes regionales sobre la marcha de los trabajos, de 12 a 14 páginas para las recomendaciones sobre programas de países pequeños y de 16 a 18 páginas para las de países medianos y más grandes, y teniendo presente que el informe del Director General, el documento de presupuesto y el plan de mediano plazo están, por su propia índole, exceptuados de una limitación general del número de páginas:

a) Se fija para los documentos de política y otros análogos una longitud máxima de 15 páginas en lugar del límite actual de 24 páginas¹;

b) La siguiente lista de documentos para futuros períodos de sesiones de la Junta contiene algunos documentos que ésta deberá examinar todos los años y otros que deberá examinar cada dos años, o de conformidad con lo dispuesto en las decisiones pertinentes. A su vez, esta lista podría determinar la frecuencia con que aparecen los temas pertinentes en el programa de la Junta Ejecutiva, lo cual al mismo tiempo permitiría aligerar el programa de la Junta y facilitar un debate más a fondo de un número menor de temas importantes.

¹ Si la Junta acepta esta propuesta se deberán exceptuar los documentos que ya estén en una etapa avanzada de preparación para el período ordinario de sesiones de 1992.

4. Periodicidad de los informes

Sobre la base de las expectativas actuales y de las necesidades previsibles, se pide a la secretaría que se ajuste al siguiente ciclo de presentación de informes:

<u>Documento</u>	<u>Frecuencia</u>
Informe sobre la acción complementaria de la Cumbre	Todos los años
Estrategia del UNICEF para África	Todos los años
Informe sobre la iniciativa relativa a la vacunación infantil	Todos los años, en el informe del Director Ejecutivo
Estrategia para la prevención de la propagación del virus de inmunodeficiencia humana (VIH)/síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA)	Todos los años, en el informe del Director Ejecutivo
Informe sobre la situación de las políticas del UNICEF respecto de las mujeres y el desarrollo, con inclusión de la situación de las niñas	Cada dos años, en los años en que no se apruebe el presupuesto (en los años intermedios, aparecerá en el informe del Director Ejecutivo)
Infecciones agudas de las vías respiratorias	Todos los años, en el informe del Director Ejecutivo
Informe sobre los progresos generales y los resultados logrados en la evaluación	La periodicidad se decidirá en las deliberaciones de la Junta en su período de sesiones de 1992
Documentos sobre la labor del Grupo de Referencia de la Junta Ejecutiva sobre el formato de presupuesto	Cualquier decisión dependerá de las deliberaciones de la Junta en su período de sesiones de 1992

1993/2. Tareas y procedimientos futuros de la Junta Ejecutiva

Por recomendación del Presidente de la Junta Ejecutiva,

La Junta Ejecutiva,

Recordando sus decisiones 1987/1, 1987/2, 1989/1, 1989/2, 1989/3, 1990/1, 1992/5, 1992/7 y 1992/8 relativas a la racionalización de los trabajos de la Junta Ejecutiva,

Tomando nota de la decisión 1992/8 relativa a la aplicación de la decisión 1992/5 y de las observaciones hechas en el preámbulo de dicha decisión,

Decide mejorar aún más sus procedimientos y racionalizar la utilización del tiempo en el período ordinario de sesiones de la Junta, como se detalla a continuación:

/...

1. Documentación

a) A fin de racionalizar y reducir el volumen de la documentación, el Director Ejecutivo debería examinar la actual lista consolidada de documentos solicitados para las futuras sesiones de la Junta y proponer a la Junta Ejecutiva, antes de finalizar el período ordinario de sesiones, la forma de racionalizar y reducir aún más esa lista;

b) Al crear nueva documentación, el Director Ejecutivo debería tener en cuenta la necesidad de preparar documentos más cortos y pertinentes, de concentrar toda la presentación de informes en cuestiones que requieran la adopción de medidas por la Junta o cuando existan dificultades que necesitan de la atención de la Junta, y de incluir recomendaciones concretas que ha de examinar la Junta;

c) El Director Ejecutivo debería integrar las solicitudes de información que surgen de las decisiones adoptadas por la Junta Ejecutiva en el informe anual del Director Ejecutivo, en la medida en que sea posible;

d) Si es preciso presentar informes periódicamente, se debería hacer cada dos o tres años en la medida de lo posible;

e) De conformidad con lo dispuesto en el inciso a) del párrafo 1 de la decisión 1992/5, los documentos se deberían distribuir oficialmente, en todos los idiomas de trabajo, con suficiente antelación a la apertura del período ordinario de sesiones a fin de ser examinados en ese período de sesiones;

f) El Director Ejecutivo debería llevar a cabo un análisis técnico y financiero de la transmisión electrónica de documentación de la Junta Ejecutiva, en consulta con la Sección de Control de Documentos de las Naciones Unidas, y teniendo en cuenta las observaciones formuladas por los delegados en el período de sesiones de organización de invierno de 1993, e informar a la Junta Ejecutiva cuando haya terminado el examen, a más tardar en el período de sesiones de organización de invierno de 1994.

2. Programa

a) Por lo general, la Junta Ejecutiva debería seleccionar un número limitado de cuestiones o temas importantes de política, según proceda para la adopción de decisiones que ha de examinar a fondo en su período ordinario de sesiones, y llevar a cabo un debate más preciso;

b) Se debería proporcionar un cuadro para cada período ordinario de sesiones de la Junta Ejecutiva en el que se indiquen los temas (cuestiones o temas importantes de política) incluidos en el programa del año anterior, del año en curso y de los dos años subsiguientes, con miras a eliminar el examen de aquellos temas que ya no son pertinentes y de racionalizar aún más el programa de la Junta Ejecutiva. Se deberían agrupar los temas en esferas conexas a fin de lograr una estructura lógica.

3. Resoluciones

La Junta Ejecutiva debería limitar en la mayor medida posible la aplicación de resoluciones o decisiones a cuestiones directamente relacionadas con la administración y las políticas del UNICEF.

4. Examen de las recomendaciones sobre los programas por países

La Junta Ejecutiva reconoció el deseo de varios miembros de realizar un examen cuidadoso de las recomendaciones sobre los programas por países. La Junta Ejecutiva convino en que continuasen los debates oficiosos sobre la cuestión, hasta llegar a un examen oficial en el período ordinario de sesiones de 1993, teniendo en cuenta:

a) Las opiniones expresadas en el período de sesiones de organización de invierno de 1993;

b) La resolución 47/199 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1992;

c) El resultado de la reestructuración y la revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica, social y esferas conexas que se lleva a cabo en la Asamblea General.

1994/R.1/1. Aplicación de la resolución 48/162 de la Asamblea General sobre nuevas medidas para la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, incluida la futura metodología de trabajo de la Junta Ejecutiva

La Junta Ejecutiva

Decide lo siguiente en relación con la aplicación de la resolución 48/162 de la Asamblea General:

a) Estructura de comités:

Habida cuenta de la reestructuración de la Junta Ejecutiva, todas las cuestiones que antes se debatían en el Comité del Programa de Actividades y el Comité de Administración y Finanzas serán abordadas por la Junta en pleno. La Junta podrá establecer grupos especiales cuando lo considere necesario;

b) Función y composición de la Mesa:

La Mesa estará integrada por un Presidente y cuatro Vicepresidentes en representación de los cinco grupos regionales. Se ocupará primordialmente de cuestiones de enlace, administración y funcionamiento con vistas a aumentar la eficacia de la Junta y a servirle de grupo de coordinación;

c) Instalaciones de conferencias en la sede:

La Junta Ejecutiva agradeció la información suministrada por la secretaría con respecto al establecimiento de instalaciones de conferencias en los locales de la sede del UNICEF y pidió más información, así como una estimación detallada de los costos de las posibles opciones de utilización de ese tipo de instalaciones, incluidas la posibilidad de compartirlas con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP) y la comparación con las instalaciones de conferencias de las Naciones Unidas. En vista de las consecuencias financieras, de funcionamiento y otras consecuencias de importancia, conforme a la resolución 48/162 de la Asamblea General, la Junta estimó que debería seguir examinando la cuestión en el futuro próximo sobre la base de un documento que le presentaría la secretaría;

d) Idiomas:

La Junta Ejecutiva seguirá utilizando los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas en sus sesiones oficiales y documentación, con la excepción de las recomendaciones sobre los programas por países, que se publicarán en los tres idiomas de trabajo y en uno de los seis idiomas oficiales a petición del país de que se trate;

e) Documentación:

La documentación para los períodos de sesiones de la Junta Ejecutiva será breve, concisa y pertinente. Por lo general, los documentos no tendrán una extensión superior a las tres páginas, incluido el proyecto de la decisión que se solicite de la Junta. La información adicional que resultara imprescindible consignar figurará en un anexo o adición al documento;

No se levantarán "actas resumidas" en los períodos de sesiones de la Junta Ejecutiva;

Habida cuenta de la mayor frecuencia de los períodos de sesiones de la Junta, se procurará, en la medida de lo posible aplicar a la documentación la norma de las seis semanas;

f) Procedimientos de adopción de decisiones:

Las decisiones serán breves, en principio carecerán de preámbulo y abordarán cuestiones concretas. Habrá que estudiar la posibilidad de seguir simplificando los procedimientos de adopción de decisiones de la Junta Ejecutiva;

g) Informes de la Junta Ejecutiva e informe anual de la Junta Ejecutiva del UNICEF al Consejo Económico y Social:

Al final de cada período de sesiones de la Junta Ejecutiva se preparará el informe correspondiente, que incluirá un breve resumen de las deliberaciones y el texto de las decisiones adoptadas. En el período de sesiones sustantivo del Consejo Económico y Social se presentará al Consejo una versión consolidada de esos informes. Ese informe anual incluirá también las cuestiones señaladas en

el párrafo 2 del anexo II de la resolución 48/162 de la Asamblea General y las cuestiones que la Junta estime convenientes. También se incorporará a este informe la sección de "estructura común" prevista en el párrafo 29 de la resolución 48/162 de la Asamblea General;

h) Reuniones informativas oficiosas:

De conformidad con el párrafo 28 del anexo I de la resolución 48/162 de la Asamblea General, se organizarán reuniones informativas oficiosas periódicas para todos los Estados miembros del Fondo. Esas reuniones se celebrarán antes y después de cada período de sesiones de la Junta. También se celebrarán reuniones informativas oficiosas a pedido de un Estado miembro o del propio Fondo; y esas reuniones se anunciarán en el Diario de las Naciones Unidas.

1994/R.1/2. Calendario de sesiones y asignación de temas para los períodos de sesiones de 1994

La Junta Ejecutiva

Decide aprobar el plan de trabajo siguiente para 1994:

I. Segundo período ordinario de sesiones (25 a 29 de abril de 1994)

Grupo 1 (duración estimada: 3 días)

1. Cuestiones que exigen la adopción de medidas:

a) Programas por países, programas regionales y Centro Internacional para el Desarrollo del Niño;

b) Examen de la política relativa a Europa oriental y central y la Comunidad de Estados Independientes¹.

2. Para examinar o tomar nota:

a) Informes relativos a visitas sobre el terreno;

b) Informes regionales.

Grupo 2 (duración estimada: 1 día)

1. Cuestiones que exigen la adopción de medidas:

a) Plan de trabajo de la Operación de Tarjetas de Felicitación y Actividades Conexas y proyecto de presupuesto;

b) Informe sobre la financiación complementaria autorizada de proyectos con cargo a recursos generales.

¹ A reserva de la preparación del informe.

2. Para examinar o tomar nota:

a) Informes financieros de la Operación de Tarjetas de Felicitación y Actividades Conexas;

b) Informes financieros;

c) Reducción de saldos pendientes mediante economías o anulaciones y fondos para cubrir gastos superiores a los previstos en proyectos aprobados.

Grupo 3 (duración estimada: medio día)

1. Cuestiones que exigen la adopción de medidas:

a) Informe del Comité Mixto UNICEF/Organización Mundial de la Salud (OMS) de Política Sanitaria;

b) Informe del Comité Mixto Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)/UNICEF de Educación.

Grupo 4 (duración estimada: medio día)

1. Para adoptar medidas, examinar o tomar nota:

a) Asuntos relativos al Consejo Económico y Social;

b) Otros asuntos.

II. Período de sesiones anual (2 a 6 de mayo de 1994)

1. Cuestiones que exigen la adopción de medidas:

a) Plan de mediano plazo para el período 1994-1997, incluido el plan financiero de mediano plazo;

b) Política del UNICEF sobre la mujer en el desarrollo y contribución a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer;

c) Contribución del UNICEF a la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social;

d) (Informe sobre la elaboración ulterior de la estrategia del UNICEF en materia de salud)².

² Normalmente, constituiría un tema para el período de sesiones anual. Este año, sin embargo, el informe no estará preparado a tiempo para dicho período de sesiones. Por consiguiente, y con carácter excepcional, el tema se examinará en el tercer período ordinario de sesiones de septiembre.

2. Para examinar o tomar nota:

- a) Informe del Director Ejecutivo³;
- b) La supervivencia, la protección y el desarrollo del niño en África;
- c) Informe sobre la marcha de las actividades complementarias de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia;
- d) Evaluación de la sostenibilidad de las actividades, y de los resultados logrados;
- e) Respuestas recibidas a las cuestiones incluidas en la evaluación preparada por varios donantes;
- f) Operaciones de emergencia, incluida la cuestión de las minas terrestres;
- g) (Sólo para 1994 - aprobación o enmienda del reglamento);
- h) Otros asuntos.

III. Tercer período ordinario de sesiones (21 a 23 de septiembre de 1994)

Grupo 1 (duración estimada: 1 día)

1. Cuestiones que exigen la adopción de medidas:

- a) Informe de la División de Suministros del UNICEF como centro de determinación de costos;
- b) Examen de la estructura y pertinencia de la política de recuperación del UNICEF;
- c) Examen de la oficina de la Operación de Tarjetas de Felicitación y Actividades Conexas en Manhattan.

Grupo 2 (duración estimada: 1 día y medio)

1. Cuestiones que exigen la adopción de medidas:

- a) Evaluación provisional del estudio de gestión del UNICEF;
- b) Informe sobre las proyecciones de los niveles futuros de personal de la sede del UNICEF;
- c) Informe sobre la utilización de fondos generales, incluido el Fondo interregional para la preparación, promoción y evaluación de programas.

³ También incluirá la cuestión del uso indebido de drogas y sus consecuencias para los niños.

Grupo 3 (duración estimada: 1/4 de día)

1. Cuestiones que exigen la adopción de medidas:

Informe sobre la elaboración ulterior de la estrategia del UNICEF en materia de salud⁴.

Grupo 4 (duración estimada: 1/4 de día)

Para adoptar medidas, examinar o tomar nota:

- a) Cuestiones que se examinarán en el período de sesiones anual y en los períodos ordinarios de sesiones relativas al programa de trabajo para 1995⁵;
- b) Otros asuntos.

Adición

ESQUEMA GENERAL DE LA DIVISIÓN DEL TRABAJO ENTRE EL PERÍODO DE SESIONES ANUAL Y LOS PERÍODOS ORDINARIOS DE SESIONES

Principios

1. Los programas del período de sesiones anual y de los períodos ordinarios de sesiones se basarán en el examen de las cuestiones pertinentes.
2. El número de períodos ordinarios de sesiones se establecerá en función del volumen de trabajo de la Junta Ejecutiva en un año determinado.
3. Los períodos de sesiones anuales tratarán:
 - a) Cuestiones importantes de política, como el plan de mediano plazo;
 - b) Cuestiones de interés amplio, como la aportación del UNICEF a conferencias mundiales como la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, etc.;
 - c) Cuestiones de coordinación, como el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA), operaciones de emergencia;
 - d) Informes y documentos presentados al Consejo Económico y Social, tales como informes de la Junta Ejecutiva, cuestiones de coordinación, etc., y resultados de la labor del Consejo;

⁴ Normalmente, constituiría un tema para el período de sesiones anual. Este año, sin embargo, el informe no estará preparado a tiempo para dicho período de sesiones. Por consiguiente, y con carácter excepcional, el tema se examinará en el tercer período ordinario de sesiones de septiembre.

⁵ Fecha propuesta para el primer período ordinario de sesiones de 1995: 18 a 20 de enero de 1995.

e) Nuevas iniciativas (introducción), tales como el programa de hospitales que promueven la lactancia materna.

4. Los períodos ordinarios de sesiones tratarán (preferiblemente por grupos de cuestiones):

a) Cuestiones relativas a los programas, tales como programas por países, el Centro Internacional para el Desarrollo del Niño, etc.;

b) Cuestiones relativas al presupuesto, tales como la utilización de fondos generales y presupuesto administrativo;

c) Cuestiones sectoriales, tales como el VIH y el SIDA;

d) Cuestiones de organización, tales como el programa de trabajo, elecciones, etc.;

e) Nuevas iniciativas (aplicación), tales como el programa de hospitales que promueven la lactancia materna.

1994/R.3/9. Asignación de temas para los períodos de sesiones de 1995 de la Junta Ejecutiva del UNICEF

La Junta Ejecutiva

Decide aprobar la siguiente asignación de temas para los períodos de sesiones de 1995 de la Junta:

Primer período ordinario de sesiones
1º a 3 de febrero y 6 de febrero de 1995¹
(4 días de duración)

- 1) Mecanismos para examinar y aplicar las futuras recomendaciones del Comité Mixto UNICEF/OMS de Política Sanitaria y del Comité Mixto UNESCO/UNICEF de Educación (decisión 1994/R.2/4)
- 2) Mejoramiento del proceso de examen y aprobación de las recomendaciones relativas a los programas por países (decisión 1994/R.2/8)
- 3) Medidas complementarias de la evaluación del UNICEF por varios donantes: documento de estrategia general, documento sobre mejoramiento del diseño de los programas y documento de estrategia sobre asistencia en situaciones de emergencia (decisión 1994/A/8)

¹ Las fechas se modificaron, debido a que uno de los días programados inicialmente (1º a 4 de febrero) caía en fin de semana.

- 4) El UNICEF y la aplicación de la resolución 48/57 de la Asamblea General sobre la coordinación de la asistencia humanitaria (decisión 1994/A/5)
- 5) Proporción de la financiación de operaciones de emergencia destinada a cumplir los objetivos del UNICEF en materia de desarrollo (decisión 1994/A/5)
- 6) Operaciones de emergencia, incluidas las cuestiones de coordinación
- 7) Premio Maurice Paté del UNICEF
- 8) Elección de los miembros del Comité Mixto de Educación
- 9) Examen de la gestión del UNICEF
- 10) Coordinación de las actividades del UNICEF en relación con el virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida
- 11) Informes anuales presentados al Consejo Económico y Social²
- 12) Medidas complementarias relacionadas con las instalaciones de conferencias en el local de la sede del UNICEF

*

* *

Segundo período ordinario de sesiones
20 a 23 de marzo de 1995
(4 días de duración)

- 1) Recomendaciones relativas a los programas por países: África occidental y central; África oriental y meridional; Asia; América y el Caribe; Oriente Medio y África septentrional; Europa central y oriental, Comunidad de Estados Independientes y Estados bálticos
- 2) Informes regionales
- 3) Economías y cancelaciones
- 4) Examen del exceso de gastos respecto de los compromisos

² La Junta debe tener la posibilidad de examinar las cuestiones relacionadas con el Consejo Económico y Social en cualquiera de sus períodos de sesiones en relación con el tema "Otros asuntos".

- 5) Informes sobre las visitas sobre el terreno a África y Asia de miembros de la Junta Ejecutiva¹
- 6) Política y estrategias del UNICEF en materia de salud, incluido el examen del informe del Comité Mixto UNICEF/OMS de Política Sanitaria
- 7) Medidas complementarias de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo

*

* *

Período de sesiones anual
22 a 26 de mayo de 1995
(5 días de duración)

- 1) Documento de política sobre la enseñanza básica
- 2) Documento de política sobre abastecimiento de agua y saneamiento ambiental
- 3) Informe del Director Ejecutivo
- 4) Supervivencia y desarrollo del niño en África
- 5) Medidas complementarias de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia
- 6) Medidas complementarias de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social
- 7) Plan de trabajo e informes financieros de la Operación de Tarjetas de Felicitación, incluido el examen de la parte de la Operación que se desarrolla en Manhattan

*

* *

Tercer período ordinario de
sesiones
18 a 22 de septiembre de 1995
(con sujeción a la aprobación
de la Asamblea General)
(5 días de duración)

- 1) Presupuesto de gastos administrativos y de apoyo a los programas para el bienio 1996-1997
- 2) Presupuesto para el bienio 1996-1997 de los programas que se financian con fondos para actividades mundiales

¹ Las visitas se efectuarán del 13 al 28 de febrero de 1995 y los países visitados serán: Burkina Faso y Uganda en África, y en Asia, la India y la República Democrática Popular Lao.

- 3) Plan financiero de mediano plazo
- 4) Operaciones de suministro
- 5) Informe financiero e informes financieros detallados del UNICEF
- 6) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el presupuesto de gastos administrativos y de apoyo a los programas y el presupuesto de los programas que se financian con fondos para actividades mundiales
- 7) Informe a la Junta de Auditores y a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto
- 8) Examen de gestión del UNICEF, incluido el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el examen de la gestión
- 9) Medidas complementarias de la evaluación del UNICEF por varios donantes, incluido el párrafo 5 de la decisión 1994/A/8, e informe del grupo de trabajo de composición abierta
- 10) Aplicación de las decisiones adoptadas por el Consejo Económico y Social
- 11) Programa de trabajo para 1996

5 de octubre de 1994

1995/24. Formato de las futuras decisiones de la Junta Ejecutiva

La Junta Ejecutiva,

Recordando su decisión 1994/R.1/1 (E/ICEF/1994/13/Rev.1),

1. Pide a la secretaría que examine el formato de las decisiones futuras de la Junta para facilitar el desarrollo eficaz y eficiente de los trabajos;

2. Pide además a la secretaría que le presente recomendaciones al respecto en su tercer período ordinario de sesiones, en septiembre de 1995.

Período de sesiones anual
26 de mayo de 1995

1995/38. Asignación de temas para los períodos de sesiones de 1996 de la Junta Ejecutiva del UNICEF

La Junta Ejecutiva

Decide aprobar la siguiente asignación de temas para los períodos de sesiones de 1996 de la Junta:

Primer período ordinario de sesiones
(22 a 26 de enero)

- 1) Notas sobre la estrategia de los programas por países que deberán aplicarse en 1997

Desglose regional:

- a) África oriental y meridional (8)
 - b) África occidental y central (7)
 - c) América y el Caribe (13)
 - d) Asia oriental y el Pacífico (3)
 - e) Asia meridional (3)
 - f) Oriente Medio y África septentrional (5)
 - g) Europa central y oriental, la Comunidad de Estados Independientes y los Estados del Báltico (2)
- 2) Actividades complementarias de la reforma de la gestión: declaración sobre la misión del UNICEF
 - 3) Operaciones de emergencia, incluidas las cuestiones de coordinación
 - 4) Informe acerca de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer
 - 5) Cincuentenario del UNICEF
 - 6) Actividades complementarias de decisiones adoptadas por el Consejo Económico y Social

Segundo período ordinario de sesiones
(9 a 12 de abril)

- 1) Recomendaciones sobre los programas por países que deberán aplicarse en 1996 (22)
- 2) Resumen de los exámenes de mitad del período y principales informes de evaluación sobre la ejecución de los programas por países, incluidas las cuestiones relacionadas con la sostenibilidad y las repercusiones de largo alcance

- 3) Presupuesto integrado
- 4) Actividades complementarias de la reforma de gestión
- 5) Actividades complementarias del examen trienal de políticas sobre las actividades operacionales para el desarrollo
- 6) Informe anual al Consejo Económico y Social
- 7) Informe sobre la aplicación de la estrategia del UNICEF en materia de salud
- 8) Cuestiones de organización

(Se organizarán consultas oficiosas sobre las visitas de los miembros de la Junta a las oficinas exteriores y las actividades del UNICEF en materia de VIH y SIDA)

Período de sesiones anual
(3 a 7 de junio)

- 1) Informe del Director Ejecutivo
- 2) Actividades complementarias de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia
- 3) Plan de mediano plazo para el período 1996-1999
- 4) Actividades complementarias de la reforma de la gestión
- 5) Documento sobre la estrategia respecto de los niños que viven en circunstancias especialmente difíciles
- 6) Informes del Comité Mixto UNICEF/Organización Mundial de la Salud de Política Sanitaria y del Comité Mixto UNESCO/UNICEF de Educación
- 7) Plan de trabajo e informes financieros de la Operación de Tarjetas de Felicitación y actividades conexas

Tercer período ordinario de sesiones
(16 a 19 de septiembre)

- 1) Recomendaciones finales sobre los programas por países que habrán de aplicarse en 1997
- 2) Actividades complementarias de la reforma de la gestión
- 3) Informe y estados financieros del UNICEF
- 4) Informe a la Junta de Auditores y a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

- 5) Actividades complementarias de decisiones adoptadas por el Consejo Económico y Social
- 6) Métodos y procedimientos de trabajo de la Junta Ejecutiva
- 7) Cuestiones de organización y programa de trabajo para 1997

Tercer período ordinario de sesiones
21 de septiembre de 1995

B. Conducción de las operaciones

1992/3. Enmienda a la decisión 1990/1 de la Junta Ejecutiva sobre la fecha del período de sesiones de organización previo al período de sesiones de la Junta

Por recomendación del Presidente,

La Junta Ejecutiva

Decide enmendar la sección 4 a) de la decisión 1990/1 para que diga lo siguiente:

"La Junta Ejecutiva se reunirá cada año en una fecha apropiada del primer trimestre, pero dentro de los 60 días anteriores al período ordinario de sesiones, para celebrar un período de sesiones de organización de hasta dos días de duración que sustituirá a la reunión oficiosa previa al período de sesiones de la Junta."

1992/7. Rotación de la presidencia de la Junta Ejecutiva

La Junta Ejecutiva,

Teniendo presente el resumen de las deliberaciones de la Mesa sobre la rotación de la presidencia de la Junta Ejecutiva, que figura en los párrafos 9 a 12 del documento de debate del Presidente sobre los trabajos y procedimientos futuros de la Junta Ejecutiva (E/ICEF/1992/CRP.5),

Teniendo en cuenta sus deliberaciones sobre el tema celebradas durante su período de sesiones de organización los días 24 y 25 de marzo de 1992,

Decide que, al elegir al Presidente de la Junta Ejecutiva y a partir del año de actividades de la Junta que comienza el 1º de agosto de 1993, se ha de tener en cuenta la rotación geográfica equitativa de ese cargo entre los siguientes grupos regionales: Estados de África, Estados de América Latina y el Caribe, Estados de Asia, Estados de Europa occidental y otros Estados y Estados de Europa oriental.

1992/8. Procedimientos de la Junta Ejecutiva

La Junta Ejecutiva,

Recordando su decisión 1992/5 relativa a la racionalización de los trabajos de la Junta Ejecutiva,

Teniendo presente asimismo la resolución 45/264 de la Asamblea General, de 13 de mayo de 1991, sobre la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas,

Teniendo en cuenta las propuestas del Director Ejecutivo para mejorar los trabajos de la Junta Ejecutiva y la Mesa, y los documentos al respecto presentados por los Presidentes de la Junta,

Deseosa de reducir al mínimo el número de temas del programa, que a menudo se debe a que en decisiones anteriores se solicitaron muchos informes,

Consciente de la carga cada vez mayor que gravita sobre la Junta Ejecutiva y de las dificultades que para atender su cometido ha experimentado en recientes reuniones, entre otras cosas, por el aumento del volumen de la documentación y su distribución tardía,

Consciente también de la necesidad de facilitar la participación eficaz de todos los miembros de la Junta en sus actividades y deliberaciones,

Reconociendo que el aumento del volumen de la documentación distribuida por los medios físicos tradicionales no contribuye a su distribución económica y oportuna a los miembros de la Junta;

1. Decide mejorar más sus procedimientos y racionalizar la utilización del tiempo de los períodos ordinarios de sesiones de la Junta de la siguiente manera:

a) Antes de finalizar cada período ordinario de sesiones, la secretaría, en consulta con la Mesa, propondrá la lista de información solicitada en las decisiones de la Junta para su aprobación y para decidir si esa información ha de figurar en el informe del Director Ejecutivo o en informes discretos;

b) La secretaría estudiará la posibilidad de la transmisión electrónica de documentación, transmisión que ha de empezar por las misiones permanentes en Nueva York;

c) La Mesa examinará todas las propuestas y opiniones sobre los métodos de trabajo y organización de la Junta Ejecutiva que se formularon en el actual y en anteriores períodos ordinarios de sesiones y en sesiones de organización, así como las opiniones sobre la materia que se hayan formulado hasta el 31 de agosto de 1992, y preparará recomendaciones encaminadas a mejorar los métodos de trabajo y organización de la Junta Ejecutiva, con destino al período de sesiones de organización que se celebrará en el invierno de 1993;

2. Pide a la secretaría que vele por que los documentos se distribuyan oportunamente en todos los idiomas de trabajo de las Naciones Unidas.

1992/9. Actualización de la "Vista de conjunto de las políticas, la organización y los métodos de trabajo del UNICEF"

La Junta Ejecutiva,

Reconociendo la necesidad de contar con información pormenorizada y actualizada de las políticas, la organización y los métodos de trabajo del UNICEF,

Pide al Director Ejecutivo que prepare una versión actualizada de la "Vista de conjunto de las políticas, la organización y los métodos de trabajo del UNICEF" (E/ICEF/670/Rev.3) para el período de sesiones de 1993 de la Junta Ejecutiva.

1992/32. Visitas fuera de la sede

Por recomendación del Comité del Programa de Actividades,

La Junta Ejecutiva,

Tomando nota de la decisión 90/23 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como de la decisión 91/2 de dicha organización,

Tomando nota asimismo de la carta del Presidente del Grupo Consultivo Mixto de Políticas (GCMP) de 6 de marzo de 1992, en la que anunció la suspensión del programa de visitas fuera de la sede del GCMP,

Considerando que las visitas fuera de la sede de los representantes de los Estados miembros de la Junta Ejecutiva contribuirán al buen funcionamiento de la Junta Ejecutiva y, en particular, del Comité del Programa de Actividades porque de ellas se dimanará un mejor conocimiento de la labor del UNICEF sobre el terreno,

Decide que:

a) En consulta con el Director Ejecutivo y los gobiernos huéspedes, los representantes de los Estados miembros de la Junta realicen visitas fuera de la sede;

b) La Junta determinará los aspectos de programa de las visitas fuera de la sede, y los miembros del equipo, en colaboración con el Director Ejecutivo y los gobiernos huéspedes, establecerán el mandato concreto y la metodología de cada visita;

c) Al seleccionar a los participantes de esas visitas fuera de la sede, la Junta tendrá en cuenta la representación equitativa de los miembros de la Junta Ejecutiva;

d) Seleccionará a los países que han de visitarse (no más de dos por cada visita) y determinará el momento de la visita, en consulta con el Director Ejecutivo y los países interesados;

e) Los participantes de las visitas presentarán un informe al Comité del Programa de Actividades en el siguiente período ordinario de sesiones de la Junta Ejecutiva;

f) El Director Ejecutivo organizará como máximo dos visitas fuera de la sede cada año acompañadas de los servicios necesarios, cada una de ellas para un promedio de seis miembros de la Junta Ejecutiva;

g) Los gastos de los participantes de países desarrollados serán pagados por esos países, y los de los participantes procedentes de otros países serán sufragados conforme a una escala móvil con cargo al presupuesto administrativo del UNICEF.

1994/R.1/3. Reglamento

La Junta Ejecutiva

1. Decide que el actual reglamento de la Junta Ejecutiva (E/ICEF/177/Rev.5 y Corr.1) seguirá vigente hasta que la Junta Ejecutiva decida enmendarlo;

2. Decide además crear un grupo de trabajo de composición abierta para examinar el actual reglamento a fin de preparar una recomendación sobre la enmienda de éste, para su aprobación por la Junta a más tardar en el período de sesiones anual de 1994.

1994/R.2/1. Reglamento

La Junta Ejecutiva

Decide incluir el tema "Reglamento" en su programa provisional del período de sesiones de 1994.

1994/A/10. Reglamento

La Junta Ejecutiva

Decide que, en vista de lo dispuesto en la resolución 48/162 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 20 de diciembre de 1993, el siguiente Reglamento (E/ICEF/1994/L.18, enmendado por E/ICEF/1994/CRP.27, E/ICEF/1994/CRP.39, E/ICEF/1994/CRP.49 y E/ICEF/1994/CRP.40) sustituirá al Reglamento existente que figura en el documento E/ICEF/177/Rev.5 y Corr.1, con efecto a contar del 1º de julio de 1994¹.

¹ El Reglamento revisado, aprobado en la presente decisión, figura en el documento E/ICEF/177/Rev.6.

1994/R.3/8. Instalaciones de conferencias

La Junta Ejecutiva

1. Toma nota del informe sobre instalaciones de conferencias en los locales de la sede del UNICEF (E/ICEF/1994/AB/L.15) y del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (E/ICEF/1994/AB/L.16) y, en ese contexto, pide al Director Ejecutivo que concluya el estudio de viabilidad, tomando en cuenta el subpárrafo c) de su decisión 1994/R.1/1;

2. Decide continuar el examen de esta cuestión en su primer período ordinario de sesiones de 1995.

5 de octubre de 1994

1995/3. Instalaciones de conferencias en los locales de la sede del UNICEF

La Junta Ejecutiva

1. Toma nota del informe sobre "Instalaciones de conferencias en los locales de la sede del UNICEF" (E/ICEF/1995/AB/L.2);

2. Decide adoptar una decisión sobre esa cuestión en fecha posterior.

Primer período ordinario de sesiones
3 de febrero de 1995

C. Composición de la Junta Ejecutiva y de sus Comités Mixtos

1991/3. Criterios que rigen la elección de los representantes del UNICEF en los comités mixtos

Por recomendación del Presidente de la Junta Ejecutiva,

La Junta Ejecutiva,

Recordando el mandato relativo a la composición del Comité Mixto UNICEF/UNESCO de Política Educacional, que, siguiendo el modelo del Comité Mixto UNICEF/OMS de Política Sanitaria, estipula, entre otras cosas, que la representación del UNICEF en el Comité estará integrada por los presidentes de la Junta Ejecutiva y del Comité del Programa de Actividades como miembros ex officio y por cuatro representantes elegidos, así como dos suplentes elegidos,

Consciente de que esas elecciones se han celebrado con carácter bienal, de conformidad con la periodicidad bienal de las reuniones del Comité,

Tomando nota de que el Comité Mixto de Política Educacional se ha reunido hasta la fecha dos veces en su primer bienio y que el Comité Mixto de Política Sanitaria se reunirá dos veces en su presente bienio,

/...

Consciente de que los dos miembros ex officio cambiarán todos los años,

Preocupada por que se garantice en la medida de lo posible la ocupación efectiva de todos los cargos de esos comités,

Decide modificar los criterios que rigen la elección de los representantes del UNICEF en el Comité Mixto UNICEF/OMS de Política Sanitaria y en el Comité Mixto UNICEF/UNESCO de Política Educativa, de la manera siguiente:

a) Deberá aumentarse a cuatro el número de suplentes elegidos;

b) Al elegir a sus representantes y suplentes en los comités mixtos, la Junta deberá asegurarse de elegir a representantes de países que deban permanecer en la Junta Ejecutiva por lo menos dos años más.

1994/R.1/4. Representación de la Junta Ejecutiva en el Comité Mixto UNICEF/Organización Mundial de la Salud de Política Sanitaria para el bienio 1994-1996

La Junta Ejecutiva

Decide tratar antes de finalizar el año la cuestión de su representación en el Comité Mixto UNICEF/Organización Mundial de la Salud (OMS) de Política Sanitaria y en el Comité Mixto Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)/UNICEF de Educación, en el contexto de las decisiones adoptadas por la Junta relativas a la aplicación de la resolución 48/162 de la Asamblea General. La composición del Comité UNICEF/OMS de Política Sanitaria para el bienio 1994-1996 se decidirá teniendo en cuenta el resultado de dichas deliberaciones.

1994/R.2/4. Informes sobre la reunión especial del Comité Mixto UNICEF/OMS de Política Sanitaria y sobre la cuarta reunión del Comité Mixto UNESCO/UNICEF de Educación

La Junta Ejecutiva,

Habiendo examinado los informes del Comité Mixto de Política Sanitaria (E/ICEF/1994/L.10) y del Comité Mixto UNESCO/UNICEF de Educación (E/ICEF/1994/L.13),

Decide examinar los mecanismos para el examen y la aplicación de recomendaciones futuras que dimanen de los Comités en su primer período ordinario de sesiones de 1995.

1994/R.2/5. Criterios para la representación de la Junta Ejecutiva en el Comité Mixto UNICEF/OMS de Política Sanitaria y en el Comité Mixto UNESCO/UNICEF de Educación

La Junta Ejecutiva

1. Decide reformar la composición de su representación en los comités mixtos de la manera siguiente:

a) Presidente de la Junta (miembro nato);

b) Cinco miembros elegidos a título personal y que representen a los cinco grupos regionales y cinco miembros suplentes, elegidos a título personal, del mismo país que los miembros, teniendo en cuenta la necesidad de asegurar la continuidad;

2. Decide también que los miembros y los miembros suplentes nombrados por los Estados deben ser personas de alta categoría con conocimientos profesionales adecuados y con experiencia en el desempeño de funciones en la Junta del UNICEF, capaces de proporcionar orientación técnica y asesoramiento normativo a las organizaciones de que se trata;

3. Decide además que los representantes no podrán ejercer sus funciones durante más de dos períodos consecutivos, a menos que pasen a ser miembros natos.

1994/R.3/12. Elección de miembros del Comité Mixto UNICEF/Organización Mundial de la Salud de Política Sanitaria

La Junta Ejecutiva

1. Decide elegir a los siguientes miembros y suplentes del Comité Mixto UNICEF/OMS de Política Sanitaria:

a) Del grupo de Estados de Asia, Dr. Juan M. Flavier, y suplente, Dra. Carmencita Reodica (Filipinas);

b) Del grupo de Estados de Europa central y oriental, Dra. Inga Grebesheva, y suplente, Dra. Olga Lebedinskaya (Federación de Rusia);

c) Del grupo de Estados de América Latina y el Caribe, Dr. Oscar Feo, y suplente, Dr. Eugenio Brito (Venezuela);

d) Del grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados, Dr. David Nabarro, y suplente, Dra. Penelope Key (Reino Unido);

2. Conviene en que los candidatos que propondrá el grupo de Estados de África se considerarán elegidos ante el Comité Mixto UNICEF/OMS de Política Sanitaria cuando la secretaría reciba del Presidente del grupo de Estados de África una carta en que se confirmen los nombramientos.

5 de octubre de 1994

/...

1995/1. Elección de los representantes de la Junta Ejecutiva ante el Comité Mixto de Educación de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y del UNICEF durante el bienio 1995-1996

La Junta Ejecutiva

1. Decide elegir a los siguientes miembros y suplentes del Comité Mixto de Educación de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y del UNICEF para el bienio 1995-1996:

a) Del grupo de Estados de África, la Sra. Esi Sutherland Addy y, como suplente, el Sr. John Kusi-Achampong (Ghana);

b) Del grupo de Estados de Asia, el Dr. Akhtar Hasan Khan y, como suplente, el Sr. Munir Ahmad (Pakistán);

c) Del grupo de Estados de Europa central y oriental, el Excmo. Sr. Liviu Major y, como suplente, el Sr. Sorin Ionesco (Rumania);

d) Del grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados, el Sr. Ingmar Gustafsson y, como suplente, el Sr. Lars-Olof Edstrom;

2. Conviene en que el grupo de Estados de América Latina y el Caribe indique a la Junta Ejecutiva en fecha posterior qué personas ha designado¹.

Primer período ordinario de sesiones
2 de febrero de 1995

1995/4. Mecanismos para el examen y la aplicación de recomendaciones futuras del Comité Mixto UNICEF/Organización Mundial de la Salud de Política Sanitaria y el Comité Mixto de Educación de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y del UNICEF

La Junta Ejecutiva

Decide que, para que la Junta Ejecutiva participe más activamente en la labor de los comités mixtos:

a) Se presenten los proyectos de programa de los dos comités mixtos a los representantes de la Junta Ejecutiva del UNICEF en los comités para recabar sus observaciones y su aprobación;

¹ Posteriormente, el 6 de febrero, la Junta decidió aplazar la elección del miembro y el suplente del grupo de Estados de América Latina y el Caribe al segundo período ordinario de la Junta de 1995, que se celebraría del 20 al 23 de marzo.

b) Se institucionalicen las consultas entre la secretaría del UNICEF y los representantes de la Junta Ejecutiva del UNICEF en los comités mixtos sobre el programa, las cuestiones que se deben tratar y los resultados deseados;

c) El Presidente de la Junta Ejecutiva presente el informe del comité mixto pertinente a la Junta Ejecutiva, en el que se deberán esbozar las cuestiones planteadas, las recomendaciones formuladas y su contexto y las consecuencias futuras de las recomendaciones.

Primer período ordinario de sesiones
2 de febrero de 1995

1995/23. Elección de representantes de la Junta Ejecutiva
en el Comité Mixto UNESCO/UNICEF de Educación

La Junta Ejecutiva

Decide elegir miembro y miembro suplente del Comité Mixto UNESCO/UNICEF de Educación en el bienio 1994-1995 a las siguientes representantes del grupo de países de América Latina y el Caribe: Sra. Iara Gloria Areias Pradro, miembro, y Sra. Heloise Vilhena de Araujo, miembro suplente, ambas del Brasil.

Período de sesiones anual
26 de mayo de 1995
